TOMO 184 — Montevideo, Jueves 2 de Agosto de 1951 — Núm. 13408

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se solicita la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de reiterar el mensaje de 22 de marzo de 1950, por el que se sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscripta por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá.

La mencionada Carta, que fué suscripta por todas las Repúblicas Americanas, ha sido ratificada ya por los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y República Dominicana. Faltan, por lo tanto, solamente dos ratificaciones para que entre en vigor conforme a su artículo 109, que dispone en la parte pertinente: "La Presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones.

Es indudable que la ratificación y la consiguiente entrada en vigor de la Carta vigorizará el sistema panamericano, proporcionándole la base estatutaria orgánica de que hasta ahora carece y confiriendo al régimen de disposiciones, órganos y nomenclatura acordados en Bogotá un sustento jurídico definitivo, en lugar del provisorio que le confirió la Resolución XL de la IX Conferencia Panamericana.

A juicio del Poder Ejecutivo, no hay motivo ni razón alguna para que nuestro país dilate por más tiempo su ratificación de una carta constitucional por la que se codifica la larga y progresiva evolución operada en más de 60 años de desarrollo del panamericanismo. El Uruguay contribuyó, en un puesto de primera fila, a ese desarrollo y a la concreción de los propósitos, principios, derechos y deberes, normas y órganos que componen y definen el sistema; la idea misma de concretar esa asociación de naciones, ligadas por un origen y un destino común, en un estatuto orgánico único, fué avanzada y propugnada por nuestro país en iniciativas que ya tienen más de 30 años, y que demuestran la visión histórica y política de sus autores.

En el mensaje de 22 de marzo de 1950, que se reitera por el presente, se analizan en forma detenida los aspectos fundamentales de dicha Carta, por lo que es ocioso repetir su exégesis, siendo suficiente con dar por reproducidas las consideraciones allí contenidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se restablece la exención de derechos para la importación de tijeras para esquilar a mano

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, para que se libere de derechos aduaneros la importación de tijeras para esquilar a mano.

Considerando: la Dirección de Industrias informa que la producción nacional de dichas tijeras está casi paralizada y que el precio de éstas sobrepasa el del producto similar importado, sujeto al pago de derechos.

La Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo informa a su vez que el único taller que producía ese ar-

tículo no lo fabrica más, desde algún tiempo; y que en el país no existe elaboración alguna de ese tipo de tijeras.

Por tratarse de una herramienta de trabajo es conveniente que la liberación de derechos se traduzca en beneficio real para el consumo por medio de la regulación de su precio.

Oída la opinión favorable del Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Restablécese en vigor el decreto de 20 de diciembre de 1928 que liberó de derechos la importación de tijeras para esquilar.

2.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el estudio de las condiciones en que deberá realizarse la comercialización del referido artículo.

3.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE G. LISSIDINI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se modifican los precios para la venta de azúcar y se dan normas para que los poseedores denuncien las existencias y depositen la diferencia de valor.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1951.

Vista la necesidad de regular los precios internos del azúcar;

Considerando: que los precios de dicho producto en el mercado internacional, no permiten mantener los que rigen actualmente para el consumo interno;

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias en su artículo 11,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la siguiente escala de precios para la venta de azúcar en Montevideo:

Del refinador al distribuidor mayorista: cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la tonelada;

Del distribuidor mayorista a los industriales y cooperativas de consumo: cuatro pesos con sesenta centésimos (pesos 4.60) los diez (10) kilogramos;

Del distribuidor mayorista al minorista, cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70) los diez (10) kilogramos;

Del minorista al público, cincuenta centésimos (pesos 0.50) el kilogramo.

En los demás Departamentos se acrecerán los precios establecidos precedentemente en previsión de los fletes que correspondan según lo dispuesto por el decreto de 25 de junio de 1948.

Art. 2.o Todo tenedor de doscientos (200) kilogramos de azúcar deberá formular declaración jurada de sus existencias. Esta declaración se presentará: en Montevideo, en las oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 primer piso); en los demás Departamentos ante las Comisiones Departamentales de Subsistencias, todas dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este decreto. El mencionado Consejo verificará la exactitud de las referidas declaraciones. De acuerdo con las mismas, los poseedores de azúcar, depositarán la diferencia en seis centésimos ($ 0.06) por cada kilogramo, dentro de los quince (15) días siguientes, en la cuenta oficial N.o 164 del Banco de la República, casa central o sucursales de cualquier punto del país. Las cantidades que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, recaude por este concepto, las verterá en el Fondo de Estabilización del precio del azúcar (decreto de 27 de febrero de 1951, artículo 5.o, inciso B);

Art. 3.o Los importadores que hayan participado de la cuota de diez mil (10.000) toneladas de azúcar refinada recientemente llegada al país, recibirán como devolución de derechos de aduana y adicionales la cantidad de dos pesos con cuatrocientos ochenta y cuatro milésimos ($ 2.484) por cada cien (100) kilogramos de azúcar refinada. Dicha suma será abonada previa presentación de los comprobantes del caso ante el Ministerio de Hacienda y con cargo al rubro "Beneficios de cambio para el Gobierno".

Art. 4.o Las infracciones a este decreto serán penadas con las sanciones previstas en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5.o Las disposiciones contenidas en este decreto entrarán en vigor en la fecha, sin perjuicio de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, dése a la prensa y hágase saber a la Asamblea General. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se reducen los derechos y adicionales aduaneros para la importación de determinados antibióticos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1951.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en la cual solicita se limiten los derechos y adicionales aduaneros de los antibióticos que indica a folios 6, al veinte por ciento (20 o|o) del valor Cif de dichos productos; pues actualmente el costo de esos medicamentos se encarece por los elevados gravámenes que deben soportar a su importación;

Resultando: 1) el artículo 1.o de la ley N.o 11.015; de 2 de enero de 1948, sobre importación de especialidades farmacéuticas no producidas en el país, establece en su inciso 2.o que los derechos y adicionales, no podrán sobrepasar del veinte por ciento (20 o|o) del valor Cif;

II) Dice la expresada Comisión en nota que luce a fojas 1, dirigida al Consejo Nacional de Subsistencias que, con fecha 26 de junio próximo pasado, ha gestionado del Poder Ejecutivo la interpretación del alcance del artículo 1.o arriba citado; por lo cual formula el pedido que motiva estos obrados, como solución mientras aquella consulta no sea evacuada;

III) Funda esta solicitud, la Comisión de referencia: 1.o, en que los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica están incluídos como "artículos de primera necesidad", en la nómina especificada por el artículo 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias, y 2.o, en que el artículo 22 de la ley 11.015, de 2 de enero de 1948, sobre Contralor e Importación de Medicamentos, la autoriza para requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos y en especial del Consejo Nacional de Subsistencias; y

Considerando las razones aducidas por la Comisión solicitante, así como los fines humanitarios que ésta persigue;

Considerando: que dada la circunstancia de tratarse de especialidades comprendidas entre los artículos de primera necesidad es de aplicación el inciso A) del artículo 11 de la ley N.o 10.940, ya que éste acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de rebajar o suprimir temporariamente los derechos aduaneros y adicionales a tales artículos; y

Atento a la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Redúcense los derechos y adicionales aduaneros que deben pagar a su importación los antibióticos que a continuación se mencionan, al veinte por ciento (20 o|o) del valor Cif de éstos:

Penicilina en todas sus formas; Estreptomicina en todas sus formas; Dihidroestreptomicina en todas sus formas; Cloromicetina en todas sus formas; Tirotricina en todas sus formas; Bacitracina en todas sus formas; Aureomicina en todas sus formas; Terramicina en todas sus formas y Sulfamidados en todas sus formas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese y dese cuenta a la Asamblea General. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se autoriza la importación, con franquicias aduaneras, de unas partidas de cobre y sulfato de cobre

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de julio de 1951.

Vista la gestión iniciada por el Instituto de Química Industrial, Sulco S. A., y Fanaproqui Ltda., en su carácter de únicas fábricas de sulfato de cobre en el país;

Atento a las dificultades existentes para obtener el cobre necesario como materia prima a los fines de la fabricación de sulfato de cobre, así como los elevados precios a que aquél se cotiza en el mercado internacional, lo que provocaría una suba extraordinaria en el precio del mencionado producto;

Considerando la necesidad de asegurar el sulfato de cobre indispensable para salvaguardar la próxima cosecha y evitar en lo posible una suba excesiva del citado producto, contemplando al mismo tiempo el interés industrial de las fábricas productoras;

De acuerdo con lo manifestado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, artículos 11, inciso A) y 57,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase en carácter de medida extraordinaria y por este año la importación de quinientas (500) toneladas de sulfato de cobre liberado de derechos y de toda clase de impuestos y adicionales de aduana, la que se efectuará por intermedio del Instituto de Química Industrial y será distribuída por éste entre las fábricas nacionales de sulfato de cobre, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.

Art. 2.o Autorízase igualmente la importación de ciento sesenta (160) toneladas de cobre con destino a su industrialización en sulfato de cobre.

Art. 3.o Las importaciones a que se refieren los numerales anteriores tendrán carácter de urgentes y serán despachadas directamente por el Instituto de Química Industrial, el que queda autorizado igualmente para gestionar ante el Banco de la República las aperturas de crédito necesarias.

Art. 4.o La liberación de derechos dispuesta en el artículo primero del presente decreto queda fijada en la cantidad de trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centésimos ($ 353.66) por tonelada, comprendiendo derechos y adicionales aduaneros, debiendo pagarse la diferencia resultante.

Art. 5.o Fíjase el precio en plaza del sulfato de cobre para la presente zafra en un peso con doce centésimos ($ 1.12) el kilogramo.

Art. 6.o El presente decreto será comunicado al Banco de la República, Contralor de Exportaciones e Importaciones y Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

6

Decreto. Se autoriza una importación de papas, con franquicias aduaneras, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1951.

Vista la precedente nota, en la cual el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sugiere: 1.º) que se proceda a la apertura de una cuota de importación, con exoneración de derechos de aduana y adicionales, de hasta treinta mil (30.000) toneladas de papas para consumo; y 2.o) que esta cuota se le conceda por entero a dicho organismo, a efecto de que, como lo ha hecho hasta ahora, dé participación a los habituales importadores de papas, para que actúen en las operaciones, por su cuenta y orden;

Considerando, según lo expresado por el mismo Consejo, que las actuales existencias de papas cubrirán el abastecimiento hasta mediados del próximo mes de agosto, y que conviene prever para dicha fecha, las importaciones necesarias para hacer frente a las exigencias del consumo hasta fines del año en curso;

Considerando que frente a tales circunstancias se impone la importación respectiva, a efecto de evitar el encarecimiento de un artículo tan indispensable, y a cuyo abastecimiento se presta preferente atención en el sentido de impedir en lo posible cualquier dificultad al mercado consumidor;

Considerando, además, que las partidas de este tubérculo que se adquieran en el exterior no interferirán la producción nacional, la cual se trata de acrecentar mediante un plan racional de estímulo;

De acuerdo co lo que establecen los artículos 12, inciso D) y 11, inciso A) de la ley N.º 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y por el inciso D) del artículo 1.o de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935; y

Atento a lo acordado en sesión del Consejo de Ministros de fecha de hoy,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir en el exterior, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, hasta treinta mil (30.000) toneladas de papas para consumo, para cuya operación el expresado organismo utilizará el crédito en cuenta corriente abierto en el Banco de la República.

Art. 2.º Declárase exonerada del pago de los derechos de aduana y adicionales la papa que se importe de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Subsistencias podrá dar participación a las habituales firmas importadoras de plaza, dando cuenta de las cantidades globales que les asigne el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el que determinará las cuotas de importación individuales respectivas.

Art. 4.º El mismo Consejo, una vez realizadas las adquisiciones en el exterior, estudiará sus costos y propondrá los precios a fijarse para dicho producto, y su régimen de comercialización.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se modifica la inclusión en el nomenclátor de marcas de las máquinas de fundir, y fundir y componer tipos de imprenta sueltos o en lingotes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1951.

Vista la gestión iniciada por la Mergenthaler Linotype Company, de Estados Unidos de Norte América, titulo de la marca "M. L. Cº" N.o 34944, solicitando se modifique la resolución de 8 de marzo de 1941, por lo que se autoriza la renovación de dicha marca, en cuanto se refiere a la inclusión del artículo "máquinas linotipias" en el nomenclátor contenido en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de Marcas, de 29 de noviembre de 1940;

Resultando: que la firma interesada reivindica la propiedad del término "linotype" como de su exclusivo uso, para lo que invoca el registro de la marca "Linotype" N.o 45.242;

Considerando: que, en efecto, según se desprende del trámite del registro citado, el término "linotype" fué originariamente creado por la firma recurrente, y su registro en Estados Unidos de Norte América, fué realizado el 29 de junio de 1909 (fs. 5 del exp. agregado);

Considerando: que la inclusión de dicho artículo en la guía respondió a que así figuró en la memoria descriptiva presentada por la firma interesada y al hecho de que dichas máquinas no figuraban clasificadas en ninguna de las clases del nomenclátor;

Considerando: que procede acceder a lo solicitado, desde que resulta probado que la expresión "linotype" fué creada por dicha firma para denominar las máquinas de su producción destinadas a fundir y componer tipos de imprenta sueltos y en lingotes;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Disponer que en la inclusión a que se refiere la resolución de 8 de marzo de 1940, en la nomenclatura del decreto de 29 de noviembre de 1940 se sustituya la expresión "máquinas linotipias" por la de "máquinas de fundir y componer tipos de imprenta sueltos y en lingotes".

2.º Sustituir en el registro de la marca "M. L. C.º **N.o** 34944, la expresión "máquinas linotipias" por la de "máquinas de fundir y componer tipos de imprenta sueltos o en lingotes".

3.º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio, sobre salarios y condiciones de trabajo, celebrado entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos, y el Sindicato Unico Tabacalero.

Ministerio de Industrias y Trabajo,

Montevideo, 26 de julio de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al vencimiento del término de ocho días de efectuada la publicación.

LISSIDINI.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Dr. Julio M. Sánchez y Jorge Moratorio, en la calidad que invisten de Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T. y C.) por una parte y por la otra el señor Juan Toledo y la señorita Amelia Villalba, en representación del "Sindicato Unico Tabacalero", convienen en el otorgamiento del convenio que a continuación se detalla:

1) Ante todo se deja constancia de que la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos (N.o 1253|926), que la declaró continuando en el goce de la personería jurídica reconocida por decreto de cinco de octubre de mil novecientos veintitrés, bajo el nombre de "Unión Tabacalera"; así como que el "Sindicato Unico Tabacalero", tiene personería jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y que sus representantes en este instrumento concurren a otorgarlo en uso de las facultades que les han sido expresamente concedidas.

2) Ambas partes convienen en establecer las siguientes escalas de sueldos y salarios que regirán las situaciones del personal de las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos, las que se entenderán sustituyen a las que fueron establecidas en el Convenio Colectivo de fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos cincuenta.

Fábrica

Jefe de Fábrica, $ 395.00 mensuales.
Capataz de Fábrica, $ 340.00 mensuales.
Subcapataz de Fábrica, $ 270.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 260.00 o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.
Capataz de Sección (femenino), pesos 205.00 mensuales.
Encargada de Sección, $ 205.00 mensuales
Mecánico General, $ 395.00 mensuales.
Mecánico primero, $ 290.00 mensuales.
Mecánico segundo, $ 260.00 mensuales.
Maquinista montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, $ 290.00 mensuales.

Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de caldereros y pesadores, con tarea permanente, $ 260.00 mensuales.

Estufado y centrífuga (femenino), pesos 190.00 mensuales.

Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los peones.

Auxiliar de maquinista de cigarrillos, $ 160.00 mensuales, con aumento de pesos 20.00 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 220.00 mensuales.

A los actuales auxiliares maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.

Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 105.00 mensuales, con un aumento de $ 5.00 mensuales los dos primeros años hasta llegar a $ 115.00 mensuales, y de $ 25.00 mensuales por año hasta llegar a $ 220.00 mensuales.

El auxiliar de maquinista que tenga una máquina a su cargo se le pagará como maquinista.

Choferes, $ 230.00 mensuales.

A los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de peón.

Serenos, $ 220.00 mensuales.
Peones, $ 220.00 mensuales.

Peones, menores de edad,al ingresar, $ 105.00 mensuales, con aumento de pesos 25.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años que pasarán a ganar pesos 180.00 mensuales.

Peones mayores de 21 años, $ 180.00 mensuales, aumenta $ 15.00 mensuales el primero y segundo año y $ 10.00 en el tercer año.

Trabajos varios, mesa o cancha, $ 6.00 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas de amarellinho, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábrica, empaquetar tabaco y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriormente especificadas u otras tareas similares.

Dadas las distintas tareas, se establece que serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, pesos 6.30 diarios.

Empaquetado de tabaco a máquina, pesos 5.75 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampilaldo a máquina.

Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 6.00 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 6.00 diarios.

Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.135 por kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, capillas de cualquier tipo por cajillas de hasta 10 cigarrillos c|u.. $ 0.955 el ciento.

Con excepción de la marca Grey Fox, en cajillas de 10 cigarrillos cuando sean paquetados a máquina.

Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada uno $ 1.25 el ciento.

Las que están en tarea fija, $ 6.16 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo del 25 o|o.

A las demás empaquetadoras a destajo se les aumentará el 10 o|o sobre el laudo anterior.

En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el Convenio anterior, debido a modificaciones en el empaquetado, el 10 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.

Encargada de cocina, $ 135.00 mensuales.

Ayudante de cocina, $ 125.00 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 5.10 diarios.
Al año, $ 5.50 diarios.

A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo).

Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (mojado), $ 0.253 el kilo.

Santo Domingo (mojado), $ 0.288 el kilo.

Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), 0.315 el kilo.

Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.02 el kilo.

Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras marcando kilos y gramos.

Cigarros de hoja. — Habanos

Rey Eduardo, $ 16.30 el ciento.
Gran Corona, $ 16.30 el ciento.
Coronas, $ 14.25 el ciento.
Media Corona, $ 12.25 el ciento.
Cuarta Corona, $ 10.25 el ciento.
Coronitas, $ 9.10 el ciento.
Miguelitos, $ 7.50 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 4.85 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.45 el ciento.

Bahías

Gran Corona, $ 9.70 el ciento.
Coronas, $ 7.85 el ciento.
Media Corona, $ 6.30 el ciento.
Cuarta Corona, $ 4.85 el ciento.
Coronitas, 4.75 el ciento.
Miguelitos, $ 3.65 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 2.85 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 2.20 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 8.00 el ciento.
Coronas, $ 5.85 el ciento.
Media Corona, $ 4.90 el ciento.
Cuarta Corona, $ 4.45 el ciento.
Coronitas, $ 4.15 el ciento.
Miguelitos, 3.00 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 2.20 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 1.70 el ciento.
Stupem, $ 1.70 el ciento.
Sin papel extra, $ 2.10.
Cubanitos, $ 1.65 el ciento.
Sin papel corriente, $ 2.00 el ciento.
Trabuquillos, $ 1.65 el ciento.
Azucenas Grandes, $ 2.65 el ciento.

Azucenas Chicas, $ 2.20 el ciento.
Reclames, $ 2.65 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no padrá ser inferior al 10 o|o.

Despalillado para cigarros de hoja

Habanos

Tripa, $ 1.10 el kilo.
Capote, $ 0.86 el kilo.

Bahía

Tripa, $ 0.86 el kilo.
Capote, $ 0.63 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.45 el kilo.
Capote, $ 0.335 el kilo.
Rezagado de capa, $ 5.70 diarios.
Estampilladoras y anilladoras, $ 5.30 diarios.
Corredores cigarros de hoja, $ 170.00 mensual y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

Disposiciones varias para cigarros de hoja

1.a Tódo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2.a El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de Habano, se pagará como Habano.

3.a Los cigarros Corona y Medias Corona, elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuida por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4.a En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5.a A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 1.05 el ciento.
Reencapado de Toscanos, $ 0.54 el ciento.
Despalillado de Paraguayos (mojado), $ 0.13 el kilo.
Estampillado (una estampilla o anillo), $ 0.575 el millar.
Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 1.15 el millar.
Empaquetado, $ 5.70 diarios.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.

El aprendizaje de Toscanos percibirá, $ 2.85 diarios como mínimo hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

Administración

Jefe de escritorio, $ 395.00 mensual.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 330.00 mensual.
Jefe de ventas, $ 290.00 mensual.
Despachante de Aduana, $ 300.00 mensual.
Auxiliar primero, $ 260.00 mensual.
Auxiliar segundo, $ 215.00 mensual.
Auxiliar tercero, $ 175.00 mensual.
Cadete a ingresar, $ 110.00 mensual, aumenta $ 6.00 mensuales cada año, hasta llegar a $ 140.00 y luego aumentará $ 35.00 quedando en la categoría de Auxiliar tercero.
Encargado de Expedición, $ 260.00 mensual.
Auxiliar de Expedición (mayor de 21 años), $ 210.00.

A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.

Encargado de Almacén, $ 290.00 mensual.
Encargado de Depósito, $ 260.00 mensual.
Cajero, $ 300.00 mensual.
Cobrador, realizando este solo cargo, $ 260.00 mensual.
Mandadero, $ 85.00 mensual, con aumento de $ 5.00 mensuales por año, hasta llegar a $ 140.00.
Inspector General, con gastos pagos, $ 345.00 mensual.
Inspector Ciudad, que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, $ 270.00 mensual.

Categoría L. — Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos.

Los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quien deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 345.00 (trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional) los de campaña y $ 320.00 (tresciento veinte pesos moneda nacional) los de ciudad, quedando por lo tanto obligados los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos. Para los de ciudad $ 210.00 (doscientos diez pesos moneda nacional) y para los de campaña $ 264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).

3) En la Sección despalillado, cuando los fabricantes no puedan proporcionar trabajo durante el horario oficial completo del establecimiento procurarán proporcionar a las obreras de dicha Sección, otras tareas que les aseguren la obtención del salario mínimo correspondiente a la categoría de empaquetado de tabaco a máquina.

4) Las escalas de sueldos y salarios de la referencia regirán para liquidar los que correspondan desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inclusive, y se entenderán vigentes por el térmio de dieciocho meses, que vencerán el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, inclusive. No obstante, ambas partes contratantes convienen expresamente en estudiar un nuevo convenio colectivo, con treinta días de anticipación, a fin de que, si las circunstancias lo aconsejaran, ponerlo en vigencia inmediatamente después de vencido el plazo arriba indicado. Sin embargo, si no se llegara a un acuerdo en ese sentido, dichas escalas deberán continuar rigiendo las situaciones a que se refieren, hasta tanto el presente régimen sea sustituído por otro igualmente convencional o por el que eventualmente disponga un nuevo laudo sobre salarios.

5) Los fabricantes convienen en estudiar la posibilidad de otorgar aguinaldos anuales a todos sus trabajadores.

6) Asimismo convienen en declarar que se entenderá continuar en todo su vigor las condiciones establecidas en los laudos de fechas quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, en todo cuanto no se oponga al presente convenio.

Convienen, igualmente, en que de conformidad con lo dispuesto por la ley de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete y disposiciones concordantes, el presente convenio se someterá al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos a que hubiera lugar, para lo cual quedan autorizados los señores firmantes para formular los petitorios que correspondan e intervenir en las gestiones pertinentes.

Y para que lo convenido conste, se labran y firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose uno para cada una de las partes contratantes y los cinco ejemplares restantes para ser entregados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, todo en lugar y fecha arriba expresados.

José Sánchez, Presidente. — Amelia Villalba. — Juan Toledo. — Moratorio, Secretario.

9

Resolución. Se estipula como debe ajustar el pago de salarios una firma que se dedica al arreglo y conservación de alfombras, si reincorpora una Sección de Fabricación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los que la firma Manuel Assimakos da cuenta haber clausurado la Sección Fabricación de Alfombras que integraba uno de los ramos del Establecimiento "La Indígena", de su propiedad (escrito de 26 de junio de 1950 de fs. 1), debido a la repercusión desfavorable que para el giro principal de su negocio —depósito, conservación, lavado, limpieza y arreglo de alfombras— podría tener la eventual extensión del laudo a emitirse por el Consejo de la Industria Textil, convocado en esa oportunidad (decreto de 31 de mayo de 1950). Posteriormente, el día 7 de julio de 1950 (fs. 4, 5 y 6), da cuenta que estaría dispuesta a reabrir la Sección Tejidos, ajustando el salario de las tejedoras a lo que determine el laudo del Consejo Textil del Grupo 6 D, siempre que la parte comercial del Establecimiento se regule por las retribuciones al personal por el laudo del Consejo Comercial.

Resultando: I) La firma fundamenta su posición en:

A) Que la tarea fundamental de "La Indígena", es el depósito, limpieza y conservación de alfombras en la que pagó por concepto de salarios en los ejercicios 1948 - 1949 y 1949 - 1950, pesos 47.668.00 y $ 51.342.17 respectivamente, contra $ 8.311.90 y $ 5.313.49 en los mismos períodos, liquidado al Personal de la Sección Tejidos, hoy liquidada.

B) Que el número de personal afectado a la Sección Tejidos, era de 10 operarios, hasta 1950 en que cerró la Sección; y el ocupado en la tarea de la

que fundamentalmente dedica su actividad la firma, es de 40 trabajadores.

C) Que dentro del agrupamiento realizado por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la ley de Consejos de Salarios, está el que comprende a los depósitos, lavaderos y reparación de alfombras, que existen en plaza Establecimientos que, como "La Indígena" se dedican a esa labor, y que es a los laudos dictados para esos Establecimientos por el Consejo competente que debe la Empresa pagar sus salarios, pues exigir su regulación por los salarios del laudo textil, que sólo podría alcanzar a un personal ajeno al giro principal del negocio, sería obligar a un comercio a que rija lo principal por lo accesorio, introduciendo un factor decisivo que quebrantaría la igualdad de obligaciones en las Empresas que trabajan en una misma actividad, permitiendo la competencia desleal en el grupo de Empresas y se traduciría en un seguro quebranto financiero para futuros ejercicios.

II) La Unión Obrera Textil expresa (fs. 11), que la firma debe pagar con arreglo al laudo de la Industria Textil, solucionándose el problema de la competencia desleal homologando para los Establecimientos similares, el laudo del grupo textil.

III) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (fs. 13 y 14) entiende que hay circunstancias que hacen opinable el asunto en lo que respecta a la clasificación del personal; y en lo que atañe a la homologación es un punto extremadamente delicado, pues supondría aplicar el laudo textil a actividades que no lo son.

IV) El Ministerio, para mejor proveer, dispuso la intervención conjunta de la Dirección de Industrias y del Instituto Nacional del Trabajo, a fin de determinar las actividades que cumple la Empresa y su importancia comparativa; la investigación de las tareas del personal y el establecimiento del giro principal del negocio.

De lo actuado surge:

A) Que el Establecimiento tiene dos patentes de giro: la 73.349 por depósito de alfombras: la 73.348 por fabricación e importación de alfombras.

B) Que en el ejercicio 1949, las entradas correspondientes al depósito alcanzan a $ 118.286.73 mientras las ventas por concepto de alfombras fabricadas llegan a $ 25.460.52.

C) En cuanto a los salarios pagados por cada giro, se confirman los datos suministrados por la Empresa (Resultando I. A).

D) Que la fabricación de alfombras fué definitivamente clausurada en junio de 1950, dedicándose en la actualidad el Establecimiento al depósito de alfombras, efectuando los trabajos propios de este tipo de tareas, es decir: conservación, limpieza, lavado y arreglo de alfombras.

E) Que la actividad que cumple la Empresa es comercial, debiendo, para el caso de reimplantar la fabricación de alfombras, incluirse en planilla aparte el personal que intervenga en esa labor.

Considerando: El Poder Ejecutivo entiende de que los elementos aportados al expediente permiten resolver el problema planteado a la firma "La Indígena". En efecto: ha quedado perfectamente establecida la existencia de un giro principal (Depósito y Conservación de Alfombras) comprendido en el Grupo II de la clasificación general, para el cual han funcionado Consejos de Salarios, los cuales han emitido los fallos correspondientes y a los cuales, de acuerdo con la ley número 10.449, deben ajustarse los salarios y sueldos del personal. La Empresa, por su parte, ha previsto el problema, independizando las patentes de giro, de aquella actividad principal con la actividad accesoria, la fabricación de alfombras.

Las dudas que puedan plantearse con motivo de la vuelta a la actividad de la fabricación de alfombras, clausurada en julio de 1950, deben resolverse de antemano, a través de las disposiciones contenidas en la ley de Consejos de Salarios o en las medidas dictadas por los Consejos en cumplimiento de la misma.

La vía de la homologación de los salarios mayores del grupo textil a todo el personal de la empresa y de este personal al de todos los personales de los depósitos, lavaderos, etc., de alfombras, no es posible porque el Poder Ejecutivo ha instituído para esas actividades Consejos de Salarios que han emitido sus fallos apreciando los factores típicos de cada actividad en función de las determinaciones concretas de los artículos 1.o, 9.o y 17 de la ley. Modificar todo lo actuado en el sentido pretendido de entrar a la revisión, por vía indirecta, de aquello que en forma directa no hizo, cuando pudo, el Poder Ejecutivo.

La fabricación de alfombras, tarea accesoria en este caso, no comprendida en el Consejo de la actividad principal, y no clasificada ni laudada en consecuencia, por ese Consejo, debe regirse por las disposiciones propias del laudo que comprende al personal de las fábricas de alfombras (grupo 6 A.B.D), pero, precisamente, por ser una actividad accesoria no puede invadir el aspecto fundamental de la actividad comercial del establecimiento, y menos aún, del agrupamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del artículo 6.o de la ley. El Poder Ejecutivo no puede hacer uso de la facultad que le acuerde el artículo 30 de la ley para la empresa "La Indígena"; primero, porque ya existe un laudo del grupo II, que la comprende; y, segundo, porque de hacerlo influye en forma desfavorable e injustificada en un problema de categorías y salarios fuera de la esfera de acción del Consejo correspondiente, dando origen a la competencia desleal entre establecimientos del grupo; y no puede para eliminar esa competencia desleal que tal medida provocaría, extender esa decisión a todo el grupo, porque ello importaría la derogación por vía indirecta de las medidas dictadas en función de la ley N.o 10.449: a) clasificación de actividades por grupos (artículo 6.o); b) institución de un Consejo para cada grupo (artículo 5.o); fallo de los Consejos para los personales de su jurisdicción (artículos 1.o, 9.o y 17).

Pero, el Poder Ejecutivo debe para asegurar la plena ocupación y la posibilidad de desenvolvimiento de las empresas evolucionando afirmativamente hacia otros giros similares, afines o conexos, dictar las normas que aseguren a los personales el tratamiento que les corresponde dentro de las normas dictadas por la ley.

Y, en el caso ocurrente, el personal que pueda dedicarse en lo futuro a la actividad textil, en caso de reapertura de la sección, debe disfrutar de las retribuciones propias del giro que las comprende (Consejo del grupo 6 A.B.D) porque: a) es facultad de la empresa ampliar su giro o incorporar otros nuevos; b) no procede ni es conveniente efectuar agrupamiento de actividades distintas cuando ya funcionan Consejos para esas actividades; c) se asegura la percepción de iguales salarios para idénticas tareas.

Por todo lo expuesto;

De acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Letrado de Gobienro de segundo turno, lo informado por la Dirección de Industrias e Inspector actuante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Teniendo en cuanta lo informado por el mencionado Instituto; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 5.o y 6.o.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Declarar que el establecimiento "La Indígena" de la firma Manuel Assimakos, debe ajustar los salarios de su personal a la determinación del laudo que comprende los depósitos, conservación, limpieza, lavado y arreglos de alfombras (grupo II).

2.o) Declarar que, en el caso que la firma reimplante las tareas de fabricación de alfombras deberá ajustar las retribuciones del personal que intervenga en dicha fabricación a las normas fijadas por el Consejo de la Industria Textil (grupo 6 A.B.D.), a cuyo efecto deberá proceder a la conveniente separación de personal.

3.o) Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Publíquese.

MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 565. En Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

RETIROS

Se conceden los siguientes por la sumas que se indican, a favor de:

1—Soldado Eulogio Ramos del Batallón de Infantería N.o 1, $ 72.60. (Carpeta 3516|951).

2—Cabo Gabino Julián Sosa del Batallón de Ingeniería N.o 5, $ 144.90. (Carpeta 757|951).

3—Soldado Gabriel Merlo de la Aeronáutica Militar, $ 60.50. (Carpeta número 3193|951).

4—Soldado Marcelino Oscar Mena de los Parque Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, $ 68.56. (Carpeta número 935|951).

5—Soldado Antonio Pérez de la Escuela de Armas y Servicios, $ 64.54. (Carpeta 3209|951).

COMPENSACIONES ESPECIALES

Se conceden las siguientes a favor de:
1—Cabo Arnaldo Rufino Garaza Méndez, del Batallón de Infantería N.o 11, $ 5.00. a partir del 15 de junio de 1951. (Carpeta 4122|951).
2—Cabo Juan Pedro Bras Bottino, del Batallón de Infantería N.o 9, $ 5.00, a partir del 1.o de julio de 1951. (Carpeta 4121|951).
3—Cabo Angel Pintado Falero del Batallón de Ingeniería N.o 4, $ 5.00, a partir del 1.o de junio de 1951. (Carpeta 4120|951).
4—Cabo Máximo Montesdeoca del Batallón de Infantería N.o 11, $ 5.00, a partir del 15 de junio de 1951, (Carpeta 4106|951).
5—Sargento Marfá Pompillo Martínez del Grupo de Artillería N. 5, $ 14.00, a partir del 1.o de julio de 1951. (Carpeta 4057|951).
6—Cabo Isabelino Catalino Valenzuela del Regimiento de Caballería N.o 2, $ 5.00, a partir del 1.o de julio de 1951. (Carpeta 4055|951).
7—Cabo Amaro Tolentino Lima del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 5.00, a partir del 1.o de julio de 1951. (Carpeta 4056|951).
Se acrecen las siguientes:
8—Cabo Ramón Waldemar Muria del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 20.00 a partir del 1.o de julio de 1951. (Carpeta 4125|951).
9—Cabo Martín Pomar de la Inspección General del Ejército, $ 10.00. a partir del 1.o de julio de 1951. (Carpeta 4144|951).
10—Cabo Emilio Cardozo del Regimiento de Caballería N.o 7, que presta servicios en comisión en el Destacamento de Doma del Campo Militar N.o 1 "Cerrillos", $ 25.00, a partir del 9 de mayo de 1951. (Carpeta 4048|951).

LICENCIAS

Se conceden las siguientes a favor de:
1—Suboficial de 1ra. Clase de Artillería y Torpedos (R) Plácido Leguizamón, seis meses para embarcarse como tripulante en buques de bandera nacional. (Carpeta 2481|951).
2—Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones Edison Mastrángelo, tres meses por razones de salud. (Carpeta 2233|951)
3—Guardahilos del Servicio de Transmisiones Roberto H. Picart, treinta y dos días por razones de salud.
4—Oficial 1.o del Servicio de Transmisiones Federico Gilardoni, dos meses por razones de salud. (Carpeta 2946|51)
Se prorroga la siguiente:
5—Noventa días al Auxiliar 1.o (Albañil) del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Pedro Bocconello. (Carpeta 4009|951).

ORDENES DE PAGO

Se expiden las siguientes, por las cantidades que se indican y a favor de:
1—Servicio de Intendencia $ 202.50 para abonar a la Imprenta Militar la impresión de folletos que se indican.
2—Servicio de Transmisiones $ 37.00 para abonar al Ferrocarril Central del Uruguay y a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por concepto de fletes.

ASIGNACIONES DE RANCHO EN METALICO

Se conceden las siguientes a favor de:
1—Auxiliar 6.o (Cabo Asimilado) Santiago Gastón Marmouget de la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Carpeta 281|951).
2—Saldado Roberto Noble Pintos, de la Dirección General de la Aeronáutica Militar quien presta servicios en el Ministerio de Defensa Nacional como Chofer. Ambas a partir del 1.o de julio del corriente. (Carpeta 281|951).

VARIOS

1—Reincorporando al señor Guillermo Pereyra a la lista "Premio de Constancia de 2.a Clase" con sus derechos a salvo
2—Estableciendo que el Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones señorita Victoria García, deberá figurar en lo sucesivo en las planillas presupuestales de ese Instituto como Victoria García de Bascou.
3—Disponiendo que el Servicio de Intendencia vierta a los fondos asignados por la Ley N.o 10.712, la cantidad de $ 66.00.
4—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, aumentar en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército" y a favor de la señorita María Olga Balbuena, la cantidad de $ 80.09.
Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — **MARTINEZ TRUEBA.** — CELIAR ORTIZ.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional el 24 de julio de 1951.

1—Decreto N.o 18.837. Para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 9 al Alférez Pedro Aguerre.
2—Decreto N.o 18.822. Integrando el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina con el señor Contraalmirante (R) Juan A. Güimil, exclusivamente en los casos de recusación, enfermedad, licencia, etc., de alguno de sus miembros.
3—Decreto N.o 18.828. Como 2.o Jefe del Regimiento de Caballería N.o 3, al Mayor Hugo Islas.
4 y 5—Decreto N.o 18.830. Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva al Capitán Federico Ariel Amén.
6—Decreto N.o 18.834. Para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 7, al Capitán Enrique Fructuoso Clark.
7—Decreto N.o 18.835. Para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 13, al Capitán Juan J. Díaz.
8—Decreto N.o 18.836. Para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1 al Teniente 1.o Alberto M. F. Oliva Russi.
9—Decreto N.o 18.824. Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Teniente Coronel Héctor Raúl Caetano.
10—Decreto N.o 18.829. Confirmando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 6 y en la Dirección General de Talleres, Almaceles Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, como Jefe de los Servicios Sanitarios, al Mayor (S|M) (R) Luis D'Ottone.
11 y 12—Decreto N.o 18.826. Para prestar servicios en la Región Militar N.o 3, como Jefe de los Servicios Divisionarios al Teniente Coronel Joaquín Fernando de Olivera.
13—Decreto N.o 18.831. Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva al Capitán Juan E. Silveira.
14—Decreto N.o 18.832. Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el C.G.I.O.R. al Capitán Modesto Castefés.
15—Decreto N.o 18.833. Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el C.G.I.O.R. al Capitán Fernando Santos Veiga.
16—Decreto N.o 18.833. Para prestar servcios en la Inspección General del Ejército al Teniente Coronel Omar Porciúncula.
17—Decreto N.o 18.827. Para prestar servicios en la Región Militar N.o 4, al Mayor Codar Vigliotti.
18—Decreto N.o 18.923. Para prestar servicios en la I.G.E., como Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de S. M. al Cnel. Roberto R. Visca.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional el 24 de julio de 1951.

1—Decreto N.o 18.875. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 13.842.82 destinada a abonar suministros. (Carpeta 4115|51).
2—Decreto N.o 18.864. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones autorice a la radiodifusora CW-35 Radio Paysandú de la ciudad de Paysandú a hacer funcionar un equipo radioeléctrico móvil con una frecuencia de 4.990 Kc|s. (Carpeta 3985|951).
3—Decreto N.o 18.874. — Orden de pago a la Inspección General de Marina por $ 3.202.70 para abonar gastos ocasionados con motivo de la visita del buque escuela de la Armada Brasileña. "Almirante Saldanha". (Carpeta número 2032|951).
4—Decreto N.o 18.876. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 3.448.28, cantidad que deberá pagarse al Aero Club de Artigas, por concepto de subvención. (Carpeta 3149|951).
5—Decreto N.o 18.851. — Modificando el artículo 5.o del decreto número 15.767 en el sentido de que el impuesto y compensación que abonan las Compañías Telegráficas de acuerdo con la ley N.o 8.167 será abonado en idéntica proporcionalidad que las rebajas establecidas en los artículos 1.o y 2.o del citado decreto. (Carpeta 2888|948).
6—Decreto N.o 18.853. — Determinando que el Capitán Juan Carlos Retamoso, se encuentra comprendido en el artículo 1.o del decreto N.o 14.066.
7—Decreto N.o 18.855. — Determinando que el Teniente de Navío Edgardo N. Genta, se encuentra comprendido en el artículo 1.o del decreto N.o 14.066
8—Decreto N.o 18.878. — Desestimando la solicitud de Estado Militar, formulada por el Teniente 1.o Asimilado, Serafín José Giarda Corutti.
9—Decreto N.o 18.879. — Desestimando la solicitud de Estado Militar, del Teniente 2.o Asimilado Nicolás Mantero Perrone.
10—Decreto N.o 18.880. — Desestimando la solicitud de Estado Militar, del Alférez Asimilado Alfredo Canavessi.
11—Decreto N.o 18.881. — Destimando la gestión de Pensión Militar, promovida por Celia País de Hernández.
12—Decreto N.o 18.867. — Autorizando al Servicio de Transmisiones, a adquirir a la firma Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltda., de Londres, representada en plaza por Regusci y Voulminot, 104 válvulas en la suma total de $ 2.549.37. (Carpeta 2166|951).
13—Decreto N.o 18.863. — Dejando sin efecto el decreto N.o 15.883, debiéndose anular la orden de pago N.o 275 y autorizando a la Contaduría General de

la Nación, a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1950, $ 2.419.01, destinada a abonar erogaciones con motivo de la visita a nuestra ciudad del señor ingeniero Alexander P. Sevorsky, ocasionadas a la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 4019|949).

14—Decreto N.o 18.871. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a realizar la transposición de rubros que se indica. (Carpeta 466|951).

15—Decreto N.o 18.868. — Autorizando al Servicio de Sanidad, a adjudicar a la firma José Luis Cuenca S. A., el material de sutura que se indica en pesos 400.00. (Carpeta 1592|951).

16—Decreto N.o 18.869. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar a las firmas y por las cantidades que se indican alcaloides y barbitúricos por un importe total de $ 1.442.50. (Carpeta 1013|951).

17—Decreto N.o 18.860. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 1.898.00 que destinará a la adaptación de un local destinado o taller para fábrica de escobas, en el Sanatorio para Convalecientes Pulmonares de Cerrillos. (Carpeta 4086|951).

18—Decreto N.o 18.861. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 1.384.00 que se destinará al mejoramiento de la red decantadora de las aguas servidas del Sanatorio de Convalecientes Pulmonares de Cerrillos. (Carpeta 4087|951).

19—Decreto N.o 18.858. — Ampliando el Decreto N.o 18.354 por el que se asignó al Centro Militar $ 400.00 mensuales para solventar gastos que originó la publicación de la Biblioteca General Artigas con el sentido de establecer que la contribución lo será a partir del 1.o de enero del año en curso.

20 y 21—Decreto N.o 18.854. — Determinando que el Capitán Federico Ariel Amén, se encuentra comprendido en lo que determina el artículo 1.o del Decreto N.o 14.066.

22—Decreto N.o 18.838. — Retrotrayendo las fechas de los ascensos a los grados de Capitán, Mayor y Teniente Coronel, del Teniente Coronel Ubaldo Juan Busconi, al 1.o de febrero de 1934, 1.o de febrero de 1939 y 1.o de febrero de 1946, respectivamente.

23—Decreto N.o 18.857. — Estableciendo que la Serie de la Credencial Cívica correspondiente a Desiderio Vidal Ferreira es la O. C. D. en lugar de la que figura en el Decreto N.o 18.539 por el que se le designó para ocupar un cargo de Telefonista en el Servicio de Material y Armamento. (Carpeta [illegible]30|951).

24—Resolución N.o 10.262. — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor José Manuel Pérez Bermúdez. (Carpeta 4276|950).

25—Decreto N.o 18.85[illegible]. — Considerando a la Escuela Militar de Aeronáutica y a la Base Aeronáutica N.o 1 a efectos de la ampliación de la Reglamentación del Título XIII "De los Tribunales de Honor" de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, como integrando la guarnición de Montevideo.

26—Decreto N.o 18.821. — Confiriendo el ascenso a Alférez de Reserva del Arma de Ingenieros, con fecha 1.o de febrero de 1951 al Sargento 1.o de Reserva Eusebio Angel Fasco Doval.

27—Resolución N.o 10.263. — Modificando las resoluciones N.o 9.319 y N.o 9.402 en el sentido de que a partir del 22 de mayo de 1950 las pensiones que se otorgan a las señoras Isabel Máxima Carmen Peirán de Ramos y Leocadia Celina Peirán de Olivera, deben fijarse en pesos 36.66 y $ 73.33 mensuales, respectivamente (Carpeta 3803|951).

28—Decreto N.o 18.819. — Ascendiendo a Mayor de Infantería, por "Concurso" con fecha 1.o de febrero de 1950 al Capitán Gabino Lalinde.

29—Decreto N.o 18.865. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones autorizará a la radiodifusora "CW 33 Difusora Florida" instalada en la ciudad de Florida, el funcionamiento de un equipo radioeléctrico móvil. (Carpeta 3922|951).

30—Decreto N.o 18.862. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 570.00 que se destinará al tapizado, lustrado y reparación de los muebles del Salón Principal del referido Servicio. (Carpeta 3986|951).

31—Decreto N.o 18.866. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones autorice a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA.) el funcionamiento de una estación radioeléctrica de "VHF" a bordo del hidroavión matrícula "CX - AKR". (Carpeta 3958|951).

32—Decreto N.o 18.870. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar la adquisición de muebles destinados al alhajamiento del despacho del Director General, a la firma Mueblería Internacional de Rajuk Hnos. en $ 3.850.00. (Carpeta 3699|951).

33—Decreto N.o 18.872. — Autorizando al Servicio de Intendencia a realizar la transposición de rubros que indica. (Carpeta 466|951).

34—Decreto N.o 18.873 — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por $ 500.00 a fin de atender los gastos que demande el reclutamiento de ciudadanos. (Carpeta 3931|951).

35—Mensaje. — A la Asamblea General Legislativa. — Adjuntando Proyecto de Ley otorgando al señor Mauricio Mendoza Silva, una pensión graciable de $ 60.00 mensuales.

36—Decreto N.o 18.848. — Reconociendo al Oficial 4.o Adolfo F. Acosta Di Bello, el derecho a estado militar con el grado de Teniente 1.o (Adm.) con fecha 1.o de febrero de 1951.

37—Decreto N.o 18.849. — Reconociendo al Oficial 4.o Juan Alberto Vico, el derecho a estado militar con el grado de Teniente 1.o (Adm.) con fecha de febrero de 1951.

38—Decreto N.o 18.846. — Reconociendo al Jefe Principal Pío Oscar Berreta, el derecho a estado militar con el grado de Coronel (Adm.) con fecha 1.o de febrero de 1947.

39—Decreto N.o 18.847. — Reconociendo al Jefe de 3ra. Héctor Eduardo López, el derecho a estado militar con el grado de Mayor de Adm. con fecha 1.o de febrero de 1949.

40—Decreto N.o 18.850. — Reconociendo al Oficial 4.o Enrique Puppo Riviere, el derecho a estado militar con el grado de Teniente 2.o de Administración con fecha 1.o de febrero de 1951.

41—Decreto N.o 18.820. — Confiriendo el grado de Capitán de Caballería, con fecha 1.o de febrero de 1951, por el sistema de "Antigüedad" al Teniente 1.o Luis Guillermo Artigue.

42 y 43—Decreto N.o 18.856. — Determinando que el Teniente 1.o Washington Perdomo se encuentra comprendido en el artículo 1.o del Decreto N.o 14.066.

44 y 45—Decreto N.o 18.851. — Suspendiendo en el ejercicio de sus cargos de Director General y Subdirector del Servicio de Transmisiones a los Coroneles Rafael J. Milans y Eneas G. Mermot, respectivamente.

46—Decreto N.o 18.877. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército notifique al Coronel Héctor L. Alburquerque que el Poder Ejecutivo no tiene elementos legales para resolver la cuestión planteada.

47—Decreto N.o 18.839. — Retrotrayendo las fechas de los ascensos a los grados de Capitán, Mayor y Teniente Coronel, del Teniente Coronel Washington Busconi, al 1.o de febrero de 1935. 1.o de febrero de 1940 y 1.o de febrero de 1944, respectivamente.

do el cese en sus funciones como Repre-
do el cese en sus funciones como Depresentante del Estado ante el Tribunal Extraordinario (Ley 14 de setiembre de 1945) al General (R) Pedro Onetti y reintegrando a sus cargos al Teniente Coronel Ruben M. Macchi y el Jefe de 4.a del Ministerio de Defensa Nacional Rolando Gallardo y disponiendo el cese como Secretario del Representante del Estado ante el Tribunal Extraordinario al Coronel (R) Joaquín Mendoza.

49—Decreto N.o 18.842. — Suspendiendo en el ejercicio de su cargo al Jefe de 6.a del Servicio de Transmisiones Américo Díaz.

50—Decreto N.o 18.859. — Autorizando a la Inspección General de Marina para efectuar el cambio por comisión de Comandante, Oficiales y Personal de Equipaje del R. O. U. "Maldonado", por el tiempo que dure el período de entrenamiento del personal de la Marina que deberá embarcar en los destructores-escolta, recientemente adquiridos. (Carpeta número 3455|951).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

15.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 17 horas y 33 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Amilivia, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, Gonzáles Consi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Batlle Pacheco.

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons y Chouhy Terra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe el decreto por el mismo, por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, para disponer de la cantidad de pesos 411.700.00, para otender el pago de las contribuciones a institutos internacionales, a los cuales se halla adherida la República y que en el mismo se mencionan.
—Téngase presente.

El Sindicato Autónomo de la Industria de la Construcción, presenta un escrito relacionado con el remitido anteriormente, por el Centro de Empresarios de Obras, por el que solicita modificación del sistema de recaudación de los aportes jubilatorios en la industria de la construcción.
—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se excluye de la Tarifa Aduanera de Materias Primas el hilado de cáñamo y se establece para su importación el derecho de treinta y uno por ciento más los adicionales correspondientes y se fijan los precios máximos para la venta de dicho artículo de producción nacional.
—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto

de ley por el que se modifican los efectivos del grado de Teneinte 2.° para las Armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, fijados por la ley N.° 11.145 de 23 de noviembre de 1948 (modificativa del artículo 179 de la ley Orgánica Militar).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

—No hay más asuntos entrados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día.

3

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a plantear al Senado un asunto que, a mi juicio, tiene singular entidad.

Se trata de las potestades del Poder Ejecutivo para destituir a un funcionario público en caso de sentencia judicial por delito y con pena de inhabilitación, en los cuales, de acuerdo con un decreto que acaba de publicarse y que lleva fecha 14 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo entendería que no corresponde la solicitud previa de venia al Senado de la República. Este decreto acaba de publicarse en el "Diario Oficial".

De acuerdo con la parte dispositiva del aludido decreto que lleva la firma de los señores ex Ministros Rompani y Lorenzi, se ha llegado a la siguiente conclusión que voy a leer:

"Artículo 1.o Declárase que, todas las veces que la autoridad judicial competente imponga la pena de inhabilitación contra un funcionario inamovible que dependa del Poder Ejecutivo, corresponde decretar un acto de desinvestidura o cesantía. El acto se expedirá de inmediato y sin ningún trámite previo; se fundará en la circunstancia que lo determina, o sea, la situación creada por la pena de inhabiliación y en la de la disposición legal de que la situación resulta; contendrá la declaración de cesantía del empleado y las declaraciones correlativas de la vacancia del empleo y del impedimento del titular para todo otro nombramiento administrativo o para un cargo del mismo género, en su caso; por último se efectuará el pronunciamiento que corresponde respecto de los derechos jubilatorios del interesado y se adoptarán las disposiciones de orden administrativo interno que fueren pertinentes; los efectos de ese acto se computarán a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia judicial."

En el último artículo del mismo decreto, se ordena que se dé cuenta a la Asamblea General y a la Suprema Corte de Justicia. Debe haber llegado, noticia, pues, por la vía de la Asamblea General. Pero me parece que, la trascendencia del asunto y la necesidad de que se estudie debidamente por la Comisión respectiva del Senado, hace que sea interesante que no pase este problema dentro del trámite normal y corriente, y silencioso, además, sino que vale la pena que se conozca desde ya que esto ha tenido una repercusión pública porque, repito, a mi juicio, por lo menos, tiene el problema una gran entidad

La cuestión es esta: de acuerdo con la Constitución de la República —lo saben perfectamente los señores Senadores— es menester, por parte del Poder Ejecutivo, solicitar el acuerdo del Senado, para la destitución de todo funcionario público, por causas —dice el artículo 157, inciso 10— de ineptitud, omisión o delito.

Se entiende, por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que acabo de leer, que no es un caso de destitución, sino que es de desinvestidura o cesantía, y reconozco —me apresuro a hacerlo— que en la emergencia a que ha dado lugar el decreto aludido, el Poder Ejecutivo se asesoró debidamente, por lo menos, dentro de las vías administrativas.

En efecto; antes de dictar el decreto, el Poder Ejecutivo recabó el informe del Asesor Letrado del Ministerio de Industrias, sobre cuya capacidad todos estamos de acuerdo, puesto que se trata de un letrado muy distinguido y muy capacitado, precisamente, por su especialización en la materia, el doctor Real; y recabó, después, los informes de los dos Asesores o Fiscales de Gobierno. Ahí se produjo la contradicción porque mientras el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno sostuvo que era innecesaria la venia del Senado el señor Asesor de Primer Turno la consideró indispensable, de acuerdo con la prescripción constitucional; y ante esa contradicción de informes jurídicos de sus Asesores habituales, el Poder Ejecutivo se dirigió al Fiscal de Corte, el cual se expidió en un largo y fundado dictamen, sosteniendo la afirmativa en el sentido de que no era necesaria la venia del Senado.

No obstante, todos estos asesoramientos: no obstante reconocer las razones que existen, sin duda fuertes, de parte de los que han aconsejado este criterio; sin dejar de reconocer el valor de ciertas jurisprudencias extranjeras, por ejemplo, del Consejo de Estado de Francia, que no sé hasta qué punto podrá asimilarse al caso; y sin que esto importe, en el momento, dar una opinión sobre el fondo del problema que, repito, entiendo es muy importante y hasta grave, creo que vale la pena que la Comisión estudie este asunto y se explida sobre él. De primera intención parecería que la intervención del Senado, después de dictada una sentencia judicial, con pena de inhabilitación al funcionario, a quien se inculpó del delito, parecería, digo, que la intervención del Senado en esa circunstancia, poco o nada tendría que hacer: acaso se consideraría de rigor la concesión del acuerdo.

Sin embargo, tengo presente que la historia de esta disposición constitucional a que he aludido hace un momento —inciso 10, artículo 157—, hace que se reflexione sobre el alcance de la misma.

En las constituciones que regían en la República hasta el año 1933, la venia del Senado se exigía solamente para destituir al funcionario en los casos de ineptitud u omisión: pero el caso de delito fué incorporado al texto constitucional expresamente de 1934 y mantenido, luego, en el del 1942.

Esta modificación es fundamental, y no parece, —no quiero entrar al fondo del asunto, lo digo al pasar,— que el problema sea tan claro como lo entiende el señor Fiscal de Corte.

Además, el señor Asesor del Poder Ejecutivo de 1er. Turno, en su informe, alude a un antecedente muy importante, según el cual, el Poder Ejecutivo de una administración anterior, con la firma del Presidente, doctor Amézaga, y con la firma del entonces Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina, había sostenido la posición contraria, según la cual, sería necesario el acuerdo del Senado, aún en el caso de sentencia producida con pena de inhabilitación.

Todo esto demuestra la complejidad del problema, y como se trata de un asunto que interesa al Senado, ya que está dentro de sus potestades, la concesión de las venias para la destitución de los funcionarios públicos, estimo por eso que debemos movernos con una gran reflexión, con un gran cuidado, defendiendo en todo lo posible, la potestad que la Constitución de la República le asigna al Senado sin ninguna clase de salvedades, porque el inciso 10 del artículo 157 es de una claridad total, y podría hasta decir, de un alcance extremo.

Por todo ello, me parece, señor Presidente, qué conviene que se encarezca a la Comisión de Constitución y Legislación el estudio de este problema a fondo, para que pueda informar al Cuerpo, para que, en su momento, se pronuncie la opinión del Senado, ya que no se le solicitó por el Poder Ejecutivo en oportunidad, posiblemente, porque el Cuerpo estaba en receso. El Senado debe dar su opinión, y si corresponde, reclamar lo que a sus fueros corresponde, tanto más que, según lo establec el artículo 75 de la Constitución, es la Asamblea General la que debe interpretar la Constitución.

Repito, señor Presidente, que no me mueve otro propósito, que el promover públicamente un asunto que ha tenido una gran trascendencia. Adelanto que no tengo opinión definitiva sobre el punto, que lo creo complejo, y me inclino por el momento a excitar el celo de la Comisión respectiva para que estudie la cuestión. No lo he solicitado en forma privada dentro de la Comisión, y lo hago así, en forma pública, porque entiendo que la trascendencia de esta resolución administrativa, que ya ha provocado la discusión en las publicaciones jurídicas del país, merece que, públicamente, se muestre el interés del Senado de la República por la cuestión, que, es la primera vez que se plantea en estos términos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Senador Chiarino, como lo ha dicho, no quiere entrar al fondo del asunto, y no vamos a entrar, desde luego, a la discusión del problema.

Este asunto del delito comprende tres casos distintos, es valor entendido que el solo hecho de que exista una sentencia condenando por delito, no implica, en todo caso, la pérdida de la función pública.

Demás está decir que una persona condenada a pena de multa por lesiones leves, el hecho de que se haya configurado la comisión del delito por sentencia ejecutoriada, no quiere decir que eso que lleve a la destitución del funcionario, necesariamente.

Está el caso más grave de delitos comunes, muy serios, que puede por razones morales, obligar a la destitución; está el caso de los delitos contra la Administración Pública, que en principio, deben llevar al Senado a otorgar la venia; y finalmente, está el caso a que se refiere este decreto, que es cuando la sentencia impone la inhabilitación.

Lo que quiere decir la Constitución, es demasiado claro, el expresar: "...en todos los casos con acuerdo del Senado." Esta expresión "en todos los casos" parece comprender todos los casos de delito, porque por algo se emplean las palabras "todos los casos."

Sin entrar a pronunciarme sobre el fondo del asunto, entiendo que convendría conocer la opinión de los ac-

tuales titulares del Podre Ejecutivo y por eso, sin perjuicio de que las palabras del señor Senador Chiarino pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, formulo moción para que, también, se remitan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dando oportunidad para que el Poder Ejecutivo afirme o rectifique la tesis sustentada por los anteriores titulares del Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa las palabras del señor Senador Chiarino a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar ahora, la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se pase la versión taquigráfica de lo actuado en ese sentido, al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **Afirmativa**)

4

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hay un apellido que es tradicional en Durazno; es el apellido Penza. Han llevado este apellido dos distinguidos médicos, tío y sobrino, el primero fallecido hace muchos años, y el segundo todavía vivo, que a su ilustración agregaron, los dos, con una coincidencia admirable, la circunstancia de haber asumido el ejercicio de su actividad profesional con el carácter de un apostolado.

El actual titular del apellido, que es el doctor Emilio Penza, —así se llamaba también su tío.— es un hombre que frisa los 80 años. Se recibió de médico en Italia, de donde es oriundo, en el año 1899, lo que quiere decir que lleva en el ejercicio de la profesión alrededor de 52 años.

Esos 52 años de médico los pasó en el Uruguay, en la ciudad de Durazno. Aunque actuó en política no lo hizo en el Partido en que yo milito. Años atrás figuró en alguna de las fracciones que lo integran, aunque no específicamente en aquello a que yo pertenezco. Fué Intendente del Departamento de Durazno, y hace alrededor de 20 a 22 años se le nombró Director del Hospital de esa ciudad. Ese nombramiento fué recibido en Durazno como un acontecimiento público porque daba plena satisfacción a las aspiraciones populares.

Sin embargo, este hombre de 80 años, con más de 50 de ejercicio de la medicina, que por tradición familiar, ha sembrado su ciencia y al mismo tiempo su bondad entre los enfermos que atendía, vive actualmente con una jubilación que sólo alcanzo a 163 pesos mensuales, y se ve obligado a seguir ejerciendo su profesión, no en la ciudad de Durazno, de donde la competencia lo ha desplazado no por falta de capacidad científica de su parte sino porque su agilidad no es la misma que en los años jóvenes, sino en la localidad de Guichón, en el Departamento de Paysandú.

Si hay un caso en que se justifica que el Estado premie servicios más allá de lo que dispongan, con su esquematizoción un poco fría y un poco impersonal, las leyes generales, este es indudablemente, uno de ellos.

Como la Constitución de la República no permite al Parlamento iniciativa en estas materias, propongo que las palabras que acabo de pronuncior, pasen al Poder Ejecutivo, por la doble vía del Ministerio de Salud Pública y del de Instrucción Pública, con la convicción de que en el seno de ese Poder, y por la mediación de las dos Secretarías de Estado a que acabo de aludir, habrá amplio espíritu de comprensión para la justicia que significará otorgarle al doctor Penza una pensión graciable que alivie sus años de vejez.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Desearía agregar que nuestro sector ve con verdadero simpatía las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador, que son de absoluta justicia.

Por consiguiente, adherimos totalmente a sus palabras en la esperanza de que, cuanto antes, se pueda resolver esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores Fusco y Viña al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

5

"El señor Senador Viña presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que e eleva a la categoría de ciudad la actual Villa del Cerro."

A la Comisión de Constitución y Legislación, integrada por dos miembros de la de Hacienda.

El proyecto de ley y exposición de motivos es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Elévase a la categoría de ciudad a la actual Villa del Cerro, pasando a denominarse Ciudad del Cerro.

Art. 2.°. Créase un impuesto de un centésimo ($ 0.01) a cada kilogramo de productos que exporten los frigoríficos.

Art. 3.°. Este impuesto no grava a los contratos existentes. A los que se realicen a partir de la presentación de este proyecto se les librará del mismo sólo por el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.°. La recaudación del gravámen que establece el artículo 2.° se realizará por intermedio del Contralor de Exportaciones e Importaciones, quien deberá depositar el producido del mismo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Comisión que se crea por el artículo siguiente.

Art. 5.°. Constitúyese una comisión de cinco miembros titulares y cinco suplentes, que se denominará "Consejo de Fomento de la Ciudad del Cerro", cuya integración debe realizarse en la siguiente forma: Un miembro titular y su respectivo suplente por elección del Poder Ejecutivo y cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes, por elección directa de los ciudadanos inscriptos en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo. (Cerro).

Art. 6.°. El citado Consejo administrará los recursos que se crean por el artículo 2.°, ordenando la ejecución de cada uno de los tres planes de obras que se establecen por el artículo 11 y una vez cumplidos íntegramente resolverá la ejecución de nuevas obras. Será de su cometido, además, la conservación del patrimonio a su cargo.

Art. 7.°. Fíjase en el uno por ciento (1 o|o) del rendimiento anual del gravámen que se crea por el artículo 2.° la cuota que se destinará para Gastos de Gestión y Administración del Consejo, debiendo destinarse un máximun que no debe superar al sesenta por ciento de esa suma (60 o|o) para pago de alquiler y sueldos.

Art. 8.°. El "Consejo de Fomento de la Ciudad del Cerro" contará con los servicios, absolutamente gratuitos, de los técnicos dependientes del Poder Ejecutivo, a medida que se consideren necesarios

Art. 9.°. Las decisiones que adopte la Comisión deberán ser tomadas por mayoría no menor de tres votos y los fondos que se recauden deberán verterse, únicamente, en obras locales de interés público.

Art. 10. La elección de los cuatro miembros titulares y los cuatro suplentes se realizará por intermedio de la Junta Electoral de Montevideo y se hará conjuntamente con las elecciones generales de la República y por lista separada.

Art. 11. Establécense los siguientes planes de obras a realizarse en tres etapas: Plan A, de inmediato cumplimiento; Plan B, de mediata realización y Plan C, para una tercera etapas.

Los planes son como sigue:

Plan A:

Edificio para Escuela Industrial.
Edificio para Liceo de Secundaria.
Edificio para Hospital y Sala de Primeros Auxilios.
Edificio para Maternidad.
Ampliación paulatina de la red cloacal.
Edificio para Maternidad.
Edificios para Escuelas de Instrucción Primaria.
Ampliación de los Servicios de Aguas Corrientes y Luz Eléctrica.
Parque Indígena en la cima del Cerro, en los terrenos de Propiedad Fiscal y otros que se expropien.
Estadio deportivo, con canchas de fútbol, basketball pelota, bochas, pistas para atletismo y ciclismo, patín ring de boxeo. Construcción de tribunas de hormigón armado con capacidad para 50.000 espectadores.

Plan B:

Rambla Costanera, desde la desembocadura del Arroyo Pantanoso hasta Punta Sayago

Servicio de vaporcitos entre el Cerro y Montevideo.

Expropiación de terrenos de los ex Saladeros y creación de Parques Públicos.

Construcción de tres plazas de deportes.

Piscina Cerrada.

Ensanche de la calle Grecia y su transformación en Avenida.

Ensanche de la Avenida Juan B. Viacaba desde la bahía hasta la Fortaleza General Artigas.

Construcción de dos Casas Cunas.

Construcción de dos Asilos Maternales.

Plan C:

Teatro Oficial para la realización de grandes actos culturales, musicales y teatrales.

Fomentar los Centros dramáticos.

Colocación de una estela con los nombres de los maestros que han cumplido obra efectiva en favor de la cultura cerrense. Deben figurar los nombres de Abadie, José Casa, Dominga Irigaray, señoritas de Casterán, Rosa Santbatjou, Celina Aguinaga de Parodi, María Dolores García de Zúñiga y aquellos otros que el Consejo considere dignos de ese honor.

Servicio de Autobuses o Trolleybuses para atender las distintas barriadas del Cerro.

Ampliación de la Playa del Cerro y ensanche de la Rambla existente, prolongándola hasta las inmediaciones del Frigorífico Swift (Punta Sayago)

Expropiación de Punta de Yeguas para balneario y Parque Público.

Construcción de grandes macizos para solucionar el problema de la vivienda.

Enriquecimiento del Museo de la Fortaleza General Artigas.

Art. 12. Las obras proyectadas deben realizarse en el centro del Cerro, procurando que las calles Grecia y Juan B. Viacaba, así como los alrededores de la Plaza General Fraga sean preferidos para la ubicación de los más importantes edificios, salvo el Hospital y la Maternidad.

Art. 13. Antes de los seis meses de la promulgación de la presente ley, la Junta Electoral de Montevideo convocará a elecciones a todos los ciudadanos hábiles inscriptos en la 13.a Sección, a efectos de elegir cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes para el Consejo de Fomento de la Ciudad del Cerro.

Art. 14. La Junta Electoral de Montevideo proclamará los candidatos electos por representación proporcional.

Art. 15. Para ser miembro del Consejo se exigen estas condiciones: tener más de treinta años de edad; ser ciudadano; haber nacido en el Cerro o estar afincado con antigüedad no menor de diez años.

Ramón Viña, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cerro ha adquirido tal importancia que los Poderes Públicos deben atender preferentemente sus necesidades y reclamos. Posee una población cercana a los sesenta mil habitantes y es uno de los núcleos industriales más importantes del país. Pese a ello y a su ubicación tan cercana a la capital, no se le ha dotado de obras edilicias de acuerdo con su importancia ,no explotándose sus bellezas naturales, de atracción irresistible para el turista.

En este proyecto de ley se tiende a reparar, en forma amplia, ese lamentable olvido. Por de pronto, elevamos a la categoría de ciudad a ese centro poblado, concediéndole la jerarquía que merece por su importancia y acorde con su desenvolvimiento demográfico, cultural e industrial Al propio tiempo imponemos un tributo mínimo a los frigoríficos, que no recaerá sobre nuestro pueblo, exigiéndole a esas grandes empresas una colaboración efectiva al progreso de la localidad, que en ningún momento, hasta el presente, han sabido prestárselo.

De acuerdo con los informes suministrados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en 1950 se han colocado en el exterior productos elaborados por los frigoríficos por un total de 124.948.410 kilogramos, cantidad suficiente para poder realizar los planes proyectados en fecha breve y dejando a cargo de la citada Comisión o Consejo, una cuota anual elevada que le permitirá realizar nuevas obras hasta transformar a esa localidad. Si en un ejercicio de escaso rendimiento de los frigoríficos, por la crisis de ganado existente en nuestro país, se llegó a una exportación tan interesante, lógico es prever se mejore esa cantidad en el futuro y por tanto el Consejo de Fomento contará con la suma anual que superará al millón y medio de pesos.

Los tres planes proyectados superan las esperanzas de los habitantes del Cerro, pues se ha confeccionado de acuerdo a las necesidades del presente y con amplias proyecciones de futuro, pues se mejorará al máximo su actual nivel edilicio y cultural, dotandole de Hospital, Maternidad, Sala de Primeros Auxilios, Campos Deportivos, Liceo, Escuelas, Escuela Industrial, Ramblas, Avenidas, Parques, etc., que transformarán el lugar y mejorarán su atracción turística.

La constitución del Consejo que administrará el dinero y actuará en forma autónoma, contará con mayoría de representantes elegidos por el pueblo del Cerro, lo que asegura una distribución correcta y una atención constante a la extraordinaria obra a realizar.

Ramón Viña, Senador.

6

"El mismo señor Senador presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se reglamenta la responsabilidad civil de los propietarios de vehículos automotores.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto de ley exposición de motivos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El propietario de todo vehículo automotor es responsable, a los efectos determinados en la presente ley, por la muerte o daños corporales causados a terceros por el uso o empleo del mismo.

Las víctimas o en su caso sus derechohabientes no pierden el derecho de exigir una indemnización de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa de parte de aquéllas o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierden en caso de haberlo provocado aquéllas dolosamente.

La indemnización adeudada por el propietario del automotor, de acuerdo con la presente ley, se limitará a las sumas que debe cubrir el contrato de seguro que se prevé por los artículos siguientes; pero queda a salvo el derecho de la víctima o de sus derechohabientes a reclamar una cantidad mayor y la reparación de otros daños no previstos en la presente ley si ello corresponde de acuerdo con los principios de la legislación común o especial vigente.

Art. 2.o Se entiende por vehículo automotor o automóvil, a los efectos de esta ley, todo vehículo destinado a circular sobre el suelo equipado para el transporte de mercaderías o personas, provisto para su propulsión de una máquina generadora de fuerza motor, comprendido también el remolque.

Art. 3.o Todo propietario de un automotor está obligado a contratar en el Banco de Seguros del Estado un seguro de responsabilidad civil, en los términos y condiciones que fija esta ley.

Art. 4.o La presente ley se aplica a los automotores extranjeros en tránsito a admisión temporaria. Sus propietarios pueden sustituir el seguro previsto en el artículo anterior por un depósito en garantía por la suma fijada de acuerdo con el artículo 6.o o por una garantía bancaria, por las indemnizaciones que pudieran corresponder de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Si el automotor se vende por un precio pagadero en cuotas o con reserva de dominio, incumbe al comprador la responsabilidad y la obligación de asegurarse.

Art. 6.o El contrato de seguro debe cubrir al propietario del automotor por toda responsabilidad por muerte o daños corporales a terceros por el uso del automotor.

Se contratará por el término de vigencia de la patente y hasta el vencimiento del plazo para su renovación y garantizará la indemnización de las sumas que atendiendo la naturaleza de los vehículos —particulares, de transporte público de mercaderías y de transporte público de pasajeros— y la previsión del número de víctimas —muerte o lesiones de una persona o de más de una persona— fijará la reglamentación de la presetne ley.

Esas sumas serán revisadas periódicamente por el Poder Ejecutivo con intervención del Banco de Seguros del Estado.

Art. 7.o El Banco de Seguros del Estado debe entregar al asegurado un certificado por duplicado referente al contrato celebrado.

El certificado del seguro es requisito indispensable para obtener la patente del automotor o su renovación. Uno de los ejemplares del certificado quedará archivado en la oficina expedidora de la patente del automotor; el otro quedará en poder del asegurado, quien estará obligado a exhibirlo toda vez que lo requiera la autoridad judicial, policial o municipal.

Art. 8.o La violación por el propietario de su obligación de asegurar o del cumplimiento del régimen sustitutivo del artículo 4.o, lo hará pasible de una multa de doscientos a quinientos pesos, sin perjuicio de su responsabilidad en caso de accidentes.

En caso de reincidencia se aplicará multa de quinientos a mil pesos.

En todos los casos la policía impedirá, además, la circulación del automotor mientras el propietario no cumpla la obligación referida.

Art. 9.o Cuando el contrato se extinga por cualquier causa el Banco de Seguros del Estado deberá comunicarlo a la oficina expedidora de la patente y ésta quedará suspendida.

Art. 10. Si no existe seguro válido o efectivo o no es posible determinar el vehículo que causó el daño, el Banco de Seguros del Estado responde a la víctima o sus derechohabientes por la indemnización a que tiene derecho según la presente ley.

Art. 11. El Banco de Seguros del Estado indemnizará a la víctima o a sus derechohabientes los daños que sufra en razón del accidente, hasta el límite del monto del seguro que corresponda de acuerdo con el artículo 6.o.

Si hubieran varias víctimas y el monto asegurado no permite la reparación integral, las indemnizaciones se concederán a prorrata.

Art. 12. El Banco de Seguros del Estado queda subrogado en los derechos de la víctima o sus derechohabientes contra el propietario del automotor no asegurado (artículo 10) o contra el tercero responsable o corresponsable del accidente.

Podrá asimismo repetir del asegurado cuando éste produce el daño intencionalmente o por culpa inexcusable.

Art. 13. En todos los casos la víctima o sus derechohabientes tiene acción directa contra el Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda citar también al juicio al responsable civil.

Art. 14. El Banco de Seguros del Estado establecerá primas diferenciales a favor de los propietarios de vehículos de trabajo pudiendo llegar a la exoneración de primas a los mismos por aplicación de las utilidades que obtenga por los seguros a que se refiere esta ley.

El Banco fijará periódicamente los requisitos necesasrios para gozar de estos beneficios.

Art. 15. La transferencia del automotor importa la transferencia del contrato de seguro al adquirente, por su inscripción en el registro de patentes de empadronamiento. El Banco de Seguros tiene derecho a exigir el recargo de primas que pueda corresponder o a rescindir el contrato en el caso de no pago del recargo en el término de quince días.

Art. 16. Las multas impuestas por esta ley serán en beneficio del Banco de Seguros del Estado que las aplicará a los fines establecidos en el artículo 14.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley con intervención del Banco de Seguros del Estado.

La reglamentación fijará un término para que dentro de él los propietarios de automotores actualmente en circulación cumplan la obligación de asegurar y a partir del vencimiento de ese término entrarán en vigencia las demás disposiciones de la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Ramón Viña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El proyecto que tengo el honor de someter a consideración del Senado tiende a resolver el agudo problema social que se crea por la muerte o incapacitación transitoria de las personas víctimas de accidentes provocados por el uso o empleo de los automotores.

Los derechos de las víctimas o sus causahabientes están actualmente regidos por las disposiciones de los artículos 1.319 y siguientes del Código Civil fundados en los principios de la culpa.

La interpretación clásica o romanista de esas disposiciones obliga a la víctima o sus causahabientes a probar la culpa del demandado, lo que supone en la generalidad de los casos un pleito largo que equivale muchas veces al total desamparo.

La jurisprudencia más moderna, con sentido humano, ha atenuado el rigor de esas disposiciones y fundándose en el artículo 1.324 del citado cuerpo de leyes que se refiere al daño que se causa por las cosas de que uno se sirve o están a su cuidado, ha llegado a admitir el principio de la responsabilidad objetiva, que cede, sin embargo, ante la prueba del demandado de que empleó toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

Esta nueva doctrina jurídica no elimina las situaciones de angustia creadas por el accidente. Si el responsable no tiene solvencia materia o se resiste a admitir el derecho de la víctima o sus causahabientes, obligándolos a seguir un largo pleito, la reparación no llega nunca o llega cuando desde el punto de vista social el mal es ya irreparable. Piénsese —dice un autor— en el jefe de familia lisiado, incapacitado para el trabajo, sin resarcimiento alguno, y todas las consecuencias que provoca: desocupación, destrucción del hogar, desamparo de los hijos.

La legislación vigente, además, no ampara a las víctimas o sus familiares en el caso de que se pruebe que el accidente se produjo por caso fortuito o fuerza mayor o mediando culpa de la víctima, lo que si bien varía el planteamiento del problema en lo que se refiere a la cuestión jurídica de la causalidad, no modifica las consecuencias sociales del accidente a que se acaba de hacer mención.

Por esas razones el proyecto que someto a la consideración del Senado no pretende resolver las arduas cuestiones jurídicas vinculadas a la responsabilidad extracontractual ni modificar con carácter general la legislación vigente.

Trata de resolver por medio de una ley especial de aplicación limitada a las situaciones que prevé, el problema social que crean los accidentes provocados por el uso de los automotores.

Aunque por razones de facilidad en el planteamiento, la solución es encarada dentro de los actuales institutos jurídicos que rigen la materia, lo que se trata en el fondo es crear un verdadero seguro social del peatón y del pasajero, cuyas primas se ponen a cargo de los propietarios de los automotores entendiendo, con otro autor, que quien tiene el privilegio de servirse de ese medio de circulación, tiene la obligación, hacia la comunidad, de hacer lo posible para resarcir los daños que se produzcan por ese medio.

Los principios que inspiran esa solución son similares a los que informan nuestra legislación vigente en materia de accidentes de trabajo.

Si se aprueba el proyecto de ley, toda víctima de un accidente de tránsito o sus causahabientes podrán obtener de inmediato la asistencia pecuniaria del Banco de Seguros del Estado, evitándose así los problemas angustiosos que se crean en la actualidad.

El Banco de Seguros del Estado atenderá ese servicio social con las primas que deberán pagar los propietarios de los automotores.

Y éstos —los propietarios— aunque tengan que pagar esa prima, obtendrán también beneficios del sistema por cuanto hasta el monto asegurado se liberarán de la responsabilidad civil que les incumba de acuerdo con la legislación actaul, que por lo demás no se modifica y queda vigente.

Es verdad que dentro de los límites de esta ley, su responsabilidad es extendida aún a los casos en que el accidente se deba a fuerza mayor o caso fortuito o culpa de la víctima, pero esa misma extensión de la responsabilidad se ve en cierto modo compensada por cuanto con la obligatoriedad del seguro que se establece, la extensión de éste permitirá la disminución del monto de las primas que se abonan cuando el seguro es voluntario.

Con todo, me ha parecido oportuno prever la situación de aquellas personas que poseen un vehículo como instrumento de trabajo, para aliviar su situación. A eso tiende el artículo 15 del proyecto que prevé en beneficio de esas personas el establecimiento de primas menores o aún la exoneración de las mismas.

He juzgado conveniente dejar librada a la reglamentación de la ley la fijación de los montos que deben ser asegurados, como disponer asimismo que ellos puedan ser revisados periódicamente. De esa manera entiendo que será más fácil adecuar las sumas a las verdaderas necesidacds sociales y conciliar en la ponderación de los cálculos que deberán preceder a la fijación de esas cantidades, el fin humano que inspira esta ley con la necesidad de que no se creen trabas excesivas que obstaculicen el progreso.

En lo demás, en la redacción del articulado del proyecto he tenido muy en cuenta el interesante trabajo del jurista argentino doctor Isaac Halperin, publicado en la revista jurídica "La Ley", tomo 44, páginas 915 y siguientes, que contiene una completa información doctrinaria y de derecho comparado y un proyecto sobre seguro obligatorio de la responsabilidad civil por el uso de automotores.

Estimo, por otra parte, que las disposiciones proyectadas son claras y no requieren mayores comentarios en esta etapa de la elaboración de la ley.

Ramón Viña.

7

—La Presidencia da cuenta de la integración de las siguientes Comisiones Especiales: para estudiar el problema del alcoholismo, se integra la Comisión con los Senadores Pinto de Vidal, Forteza, Bove Arteaga, Chiarino y Correa; y para el estudio de la organización del Instituto Nacional de Alimentación con los señores Senadores Pinto de Vidal, Arroyo Torres, Viña, Gallinal y Manini Ríos.

8

— Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la consideración del orden del día, cuyo primer asunto lo constituye la continuación del debate sobre comercialización de la lana.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

En tercer lugar de la orden del día, figura el asunto promovido por la exposición que hizo en Sala el señor Senador Bayley.

A efecto de que este asunto no continúe figurando en la orden del día y, como lo que queda por decir respecto a él, es muy breve, y está pendiente la proposición del propio señor Senador Bayley para que el problema de fondo pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, propondría que se alterara la orden del día, y se lo considerara en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fusco.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Está a consideración del Senado el asunto de la referencia.

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a expresar, muy sintéticamente, mi pensamiento, porque entiendo que el asunto está muy cerca de encontrarse practicamente agotado.

Quiero puntualizar algunos aspectos de la exposición del señor Senador Bayley, porque, refiriéndose personalmente a mi opinión, con motivo de un dictamen sobre los artículos constitucionales invocados, considero razonable expresar cuál es mi pensamiento, y, a la vez, aclarar las razones por las cuales la Comisión aconsejó el proyecto que fué aceptado por el Senado.

La situación es la siguiente: el señor Senador Bayley, en nota de 6 de marzo, manifestó: "Estimo de mi deber llevar a su conocimiento las razones que, en mi concepto, obstan a que, por ahora, pueda hacer efectiva mi incorporación." Esto se tradujo, por la Comisión, en el sentido de que estaba aceptada la investidura de Senador, pero la incorporación, "por ahora", no se podía realizar porque el señor Senador Bayley entendía que estaba obligado, constitucionalmente, a continuar en el desempeño de las tareas administrativas a su cargo. Por consiguiente, había una investidura reconicida y había un impedimento, según mi concepto, que obstaba a hacer efectiva la incorporación. Hablamos sin cuidarnos mucho del tecnicismo de las palabras en este aspecto, en cuanto al concepto de incorporación: queremos decir su concurrencia física, si se me permite, a los efectos de integrar el Cuerpo la que quedaba supeditada a la cesación de una situación vinculada a su condición, en aquel momento, de Presidente de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR BAYLEY. — O la resolución del Senado, señor Senador; en la nota dije las dos cosas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A continuación, después de recordar su condición de Presidente de dicho Instituto, el señor Senador Bayley dijo:: "Alcanzado, pues, por el deber constitucional de permanecer en el cargo, no puedo incorpororme "aún" al Senado".

SEÑOR BAYLEY. — A menos, —si el señor Senador sigue leyendo— que el Senado así lo declare.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ..."como Presidente de la Administración Nacional de Puertos, porque, según el artículo 1.o de la Constitución estoy obligado a continuar en el ejercicio de las funciones inherentes ól mismo, hasta tanto fuere designado reemplazante". "Alcanzado pues, por el deber constitucional de permanecer en el cargo, no puedo incorporarme aún al Senado, a menos que este Cuerpo declare que puedo hacerlo o que el Poder Ejecutivo acepte la renuncia elevada en la fecha, con transcripción de la presente nota."

Síntesis, entonces: el señor Senador Bayley era Senador de la Nación. Supeditaba su incorporación física o real, su asistencia al Cuerpo, a ese hecho relativo o la voluntad del Ejecutivo en cuanto a la aceptación de la renuncia, o bien al pronunciamiento del Senado.

Me permito observar, para decir totalmente mi pensamiento —sin ánimo de molestar, mucho menos a esta altura en que ya los hechos están definitivamente concluídos y este examen es un poco académico— que yo consideraba que podía ser contradictorio decir que "había un deber constitucional de permanecer en el cargo", y luego afirmar, en el mismo párrafo: "a menos que este Cuerpo declare que puedo hacerlo."

Si el deber fuera constitucional, el Senado no podría nunca liberarle de él, porque carece de jurisdicción para modificar el concepto constitucional.

Traduzco todo esto, interpretándolo como el deseo del señor Senador, de ajustarse a los cánones, abriendo la posibilidad de que el Senado dijera su palabra. De manera que lo estimo no con un criterio de crítica sino, lejos de ello, como admitiendo todos los caminos posibles para llegar a una solución correcta.

Siguen algunos conceptos que se refieren a la tesis que, de acuerdo con el estudio que ha hecho el señor Senador respecto del texto legal, le imponía continuar en el ejercicio del cargo, hasta que se produjera uno de esos dos hechos.

La Comisión consideró que no había imposición constitucional de continuar en el desempeño del cargo, por todas las razones que expresó en su informe, y que no vale la pena reeditar porque todos las tienen presentes.

El esquema del asunto sería el siguiente y, con ello, quedaría ya prácticamente concluída esta exposición.

Admitamos que hay dos situaciones como observaba el señor Senador Bayley: la de los Senadores incorporados en la realidad de los hechos, asistiendo ya a las sesiones, Senadores en ejercicio, cuya calidad de tales no ofrece duda alguna, y los Senadores que aún no están incorporados, diremos físicamente, aún cuando invistan la condición de tales.

SEÑOR BAYLEY. — Y jurídicamente; pues no son sino ciudadanos convocados, por ser suplentes, para integrar el Cuerpo en sustitución de un titular renunciante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

Completado el ciclo de convocación del suplente, decíamos en una sesión anterior —palabro más palabra menos— el suplente está en la misma situación del titular respecto de los derechos y obligaciones que lo vinculan al Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Desde que acepta la convocación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos categorías —para no entrar en exámenes más minuciosos— y eso está completamente claro a la luz de la propia tesis del señor Senador Bayley: el Senador que asiste a las sesiones que está en ejercicio pleno de su cargo, y el Senador que posee la investidura pero que aún no ha asistido al Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Que aún no es Senador, porque no ha aceptado. El ciudadano convocado para asumir la investidura de Senador y tener tal calidad y poder ejercitar las funciones propias del cargo, pero que aún no ha aceptado. Hay una cuestión que parece de palabras. No es discreto, —le agradezco al señor Senador Echegoyen la posición final en que se coloca— no es discreto, reabrir el debate; —aquí me dicen— "el movimiento se demuestra andando." No hago, no quiero hacer debate; pero ni deseo que se me atribuya una posición que no coincide totalmente con la que verdaderamente he asumido.

Cuando pasé la nota al Senado era un ciudadano que integraba, como suplente, una lista de candidatos al Senado, y que ha recibido una convocatoria; que no había aceptado el cargo y que planteaba su problema para descargarse de toda responsabilidad. Si el Senado dice: puede "venir", integra el Cuerpo; si el Senado demora y el Poder Ejecutivo acepta la renuncia también integra el Cuerpo. Esa es la norma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema entonces es muy modesto, porque es de hecho; hemos interpretado su nota en el sentido de que no había dudas sobre que aceptaba el cargo.

SEÑOR BAYLEY. — No lo dice la nota.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay error, la verdad es que se trata de un error justificado, porque el texto de la nota es el siguiente: "Convocado por Secretaría para incorporarme al Cuerpo de su Presidencia, estimo de mi deber llevar a su conocimiento las razones que, en mi concepto, obstan a que por ahora (y esto subrayado) pueda hacer efectiva m iincorporación".

SEÑOR BAYLEY — Sí, señor Senador; porque si no hubiera subrayado el "por ahora", en lugar de esa nota, habría mandado una nota diciendo que no aceptaba el cargo. Yo creía que tenía —puede haber error en esa creencia— tiempo para resolver mi problema, a expensas o merced de lo que resolviera, sobre el caso, el Senado o el Poder Ejecutivo. Hice todo, menos atribuirme o arrogarme la potestad de permanecer en tal o cual posición.

En cuanto el Senado acelerara el pronunciamiento, o el Poder Ejecutivo, yo entendería que podía decir: "acepto y voy" que fué lo que hice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de la Comisión se afirmó en el párrafo siguiente donde dice: "Alcanzando, pues, por mi deber constitucional de permanecer en el cargo no puedo incorporarme "aún" al Senado".

Como el señor Senador profesa la tesis de que se puede distinguir entre la incorporación, el Senador incorporado, y el Senador que lo es pero que no está incorporado, naturalmente que confirma aún más su criterio de que, al decir "no puedo incorporarme "aún" al Senado" afirma: cuando desaparezca este impedimento, me incorporaré. Ese es el sentido del "por ahora". Así lo entendió la Comisión.

Por otra parte, el proceso de la elección del señor Senador Bayley estaba concluído. ¿Qué se entiende por tener o poseer la investidura de Senador? Haber sido electo Senador, como titular o suplente, y ser convocado, en el segundo caso, si el titular no acepta, el suplente respectivo.

SEÑOR BAYLEY. — Y aceptarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora, la elección, como lo observa el profesor de Derecho Constitucional, citado por el señor Senador Bayley, el doctor Jiménez de Aréchaga, "no es un proceso simple; la elección no es el acto de votar únicamente, sino que hay una serie de etapas que antes concluían en la Corte Electoral. Pero como ahora se ha regresado al régimen de 1830, exige la aprobación de poderes por el Cuerpo".

Por consiguiente, es el concepto que, en breves palabras, dice el doctor Jiménez de Aréchaga: "La elección es un acto complejo y en el régimen de 1830, el último momento de ese proceso de elección era la aprobación de los poderes por parte de las Cámaras. De tal manera, pues, debe entenderse que el proceso de elección del legislador llegaba justamente hasta el momento de su incorporación efectiva a la Cámara para la aprobación de los poderes". (Presumo que este "para" debe ser "por" para hacer inteligible el párrafo).

Es decir, entonces, que hay un proceso que concluye en la aprobación de los poderes. Los poderes del señor Senador Bayley estaban aprobados; por lo tanto, él poseía la investidura de Senador, por ser un Senador electo a cuyo respecto se habían agotado todos los controles constitucionales para reconocer la investidura.

¿Qué puede hacer el Senador convocado? Puede aceptar o puede renunciar. No hay otra posibilidad.

SEÑOR BAYLEY. — O señalar, como lo dice el Reglamento, el impedimento que tuviera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el propio pedido de licencia, estaría implícita la aceptación.

Entonces, en el momento que se convoca al señor Senador Bayley, éste posee la investidura de Senador, porque a su respecto se ha agotado el proceso electoral, y, además, ha ocurrido que se ha abierto el período de actividad del Parlamento, —es decir, el Cuerpo que él integra— y, para hacer efectiva esa integración, se llena la convocación correspondiente: está en actividad. Esa actividad puede traducirse en sesiones diarias o en sesiones periódicas, y puede haber ausencia de sesiones, si por cualquier razón el Cuerpo entiende que, para el mejor ejercicio de aquélla, puede interponer algún interregno. Eso es, diremos, del resorte interno del Cuerpo. Es un asunto práctico; pero jurídicamente el Cuerpo entra en actividad el 15 de febrero.

La Comisión entendió que convocaba a un Senador cuyos poderes habían sido aprobados y que estaba, por lo tanto, en estado de concurrir al Cuerpo.

El señor Senador fué convocado para incorporarse al Cuerpo. Esa convocatoria lleva fecha 15 de febrero y llegó —según los antecedentes de Secretaría— a destino, el 16 de febrero.

Bien; digo esto, porque el Cuerpo ha sido cortés con el doctor Bayley, en ese mínimum de relaciones cordiales que, no obstante la abstracción de las instituciones, sus titulares, con buen sentido, deben tener.

El Cuerpo, por el hecho de que el señor Senador Bayley faltava aún iniciadas las sesiones de febrero, no lo instó a que concurriera. El 5 de marzo se realizó la primera sesión de ese mes, y no se ocupó el Senado de conminar al doctor Bayley a que concurriera. Quiere decir que la simple inasistencia, de acuerdo con una tradición respetuosa del Cuerpo para con los Senadores electos, no ocupó la atención del Cuerpo, y, seguramente, no la habría ocupado, de inmediato, si no hubiese llegado oficialmente una nota en la que el señor Senador convocado declara: ocupo un cargo administrativo y me propongo seguir desempeñándolo hasta que ocurra tal actitud del Poder Ejecutivo —se me acepte la renuncia— o bien el Senado manifieste que debo incorporarme.

En ese momento, el Senado se entera oficialmente de que hay un Senador investido de tal calidad, que ocupa una función administrativa. Para el Senado, ¿qué artículo es el que entra a actuar en ese momento? El artículo 82, que dice: "No pueden ser representantes —por el artículo 92, también aplicable a los Senadores— los miembros de los entes autónomos, etc., etc." es decir, toda la lista conocida por los señores Senadores.

Entonces, la incompatibilidad, aunque se trate de un Senador que todavía no se ha incorporado, remitiéndome a los conceptos que el otro día expresaba el señor Senador Bayley, aunque se trate de un Senador que no se ha incorporado físicamente y no ha llegado el ritual reglamentario...

SEÑOR BAYLEY. — Ni física ni jurídicamente, porque no ha aceptado la convocatoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La tesis que sostiene el señor Senador Echegoyen nos lleva a que desde el momento en que los poderes estén aceptados y se haga la convocatoria, el Senador es Senador.

Recuerdo el siguiente caso por tratarse del miembro informante de la Comisión de Constitución de la Constituyente, el doctor Ramón Bado. El doctor Bado era Senador integrante de este Cuerpo; se produjo la vacancia de la diputación por Treinta y Tres por fallecimiento del Diputado Barbé. El doctor Bado, miembro informante de la Comisión de Constitución, de la Constitución que nos rije, demoró muchos meses en renunciar a la banca de Diputado por Treinta y Tres, siendo integrante del Senado. Muchos meses después, renunció, y entró el doctor Gaggero. La tesis del señor Senador Echegoyen nos colocaría en la situación de que el doctor Bado, miembro informante de la Comisión de Constitución, era, al mismo tiempo, Senador y Diputado. El doctor Bado sostenía que mientras contestar aceptando la Diputación por Treinta y Tres no era Diputado, era simplemente Senador.

Lo aporto como dato ilustrativo de que hay antecedentes legislativos y de cuál era el pensamiento del doctor Bado.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto, porque corresponde a mi estilo personal, en lo que respecta a interpretaciones, sin ninguna dificultad, la posibilidad de opiniones contrarias a las que yo profeso. Estoy expresando mi pensamiento, y, particularmente, por haberse hecho referencia a las mías vertidas en un acto de trascendencia, como es dictaminar sobre reform. de la Constitución.

Quiero decir, entonces, que, según mi modesto entendimiento, un Senador poseía la investidura por haber sido convocado a raíz de la conclusión del proceso a que he hecho referencia.

Para la Comisión, era un Senador que no había cumplido el ritual de que se hablaba el otro día, pero que poseía la investidura de Senador.

Bien: la Comisión entendió que esta nota significaba la aceptación, y la detención de la incorporación efectiva al Senado, hasta las circunstancias a que hemos aludido.

Para la Comisión, era inconciliable ser Senador y desempeñar el cargo administrativo, en virtud del artículo 82, porque si el artículo dice, de acuerdo con el artículo 90: "no pueden ser Senadores los miembros de los entes autónomos, empleados públicos, etc., etc.", ya no distingue entre Senador en ejercicio y Senador puramente investido de la calidad, no incorporado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

En la última sesión, leí, precisamente, párrafos del libro que estaba hojeando hace unos minutos, me parece, el señor Senador Echegoyen: la versión de la cátedra de Derecho Constitucional, —comentarios al artículo 82 de la Constitución— que dicen en forma expresa que se trataba de incompatibilidad "de ejercicio" y los datos que leí del debate de la Constituyente, de las opiniones de los doctores Bado, Polleri Canessa y algún otro también dicen en forma expresa que no se concibe el ejercicio conjunto o simultáneo de actividades legislativas y de actividades administrativas, y el informe de la Comisión que preparó toda la parte de la Constitución relacionada con el Poder Legislativo, dice, también, al pie de ese artículo 110 —que actualmente tiene ese número—: "se trata de incompatibilidades de ejercicio".

De manera, que yo decía con toda claridad, me parece, dentro de lo pobre de mis medios de expresión, que según el artículo 110 de la Constitución me parecía no haber siquiera la posibilidad de controversia o de discusión porque decía "después de incorporados no pueden hacer tal o cual otra cosa". No era de la misma claridad ni tan terminante el artículo 82 que dice "no pueden ser Representantes" —y se aplica al Senado en virtud del artículo 90—. Acudí por lo tanto, a las actas de la Constituyente, y me refugié en el informe de

la Comisión de Constitución, así como las enseñanzas de la cátedra. Todos son coincidentes en que no hay incompatibilidades de calidades ni de investiduras, sino de ejercicio conjunto, simultáneo de funciones legislativas y administrativas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme de eso y voy a procurar dar término a la exposición.

Aún aceptando el distingo entre Senador en ejercicio y Senador investido de la calidad de tal y no incorporado al Cuerpo, habría siempre la incompatibilidad emergente de la condición de Senador; habría entonces y esto lo admitía el señor Senador Bayley —y a los efectos dialécticos no tendría inconveniente, sin entrar a un examen mayor sobre el tema, en aceptarlo— que hay o puede haber un período en que el Senador convocado no esté todavía incorporado al Senado, y que pueda decirse a su respecto —no comprometo opinión— que es un Senador que no está en ejercicio de su función. Pero ¿cómo se explicaría, entonces, la posición a que se aludía en el informe que leía días pasados el señor Senador Bayley, cuando se comenta el artículo que dice que ningún legislador podrá, después de estar en su cargo, aceptar puestos rentados del Poder Ejecutivo, etc., etc.? ¿Y cómo se concilia con el otro artículo según el cual habría Senadores que no son nada más que Senadores, y que, para los que lo interpretan así no están en ejercicio, porque todavía no asistieron al Cuerpo ni llenaron el ritual del reglamento?

Para esos, no hace falta el artículo que prohibe aceptar cargos, porque está la prohibición de que no pueden ser Senadores y, simultáneamente, ejercer una función administrativa.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, no para hacer debate, sino para ponernos de acuerdo cuando surgen pequeñas discrepancias?

No pueden ejercer funciones de Senadores o Representantes y simultáneamente estar en puestos administrativos, según el comentario de la cátedra y de los constituyentes, no según mi opinión; porque ese punto de vista de la Comisión y del miembro informante, son para mí muy respetables y desprovistos de todo designio personal o mal intencionado. Eso está totalmente descartado. Mi punto de vista personal, mucho más humilde naturalmente, también me parece que se puede traer a colación como una de las tantas opiniones que existen sobre el problema: pero en la discrepancia de opiniones, en la apreciación opuesto de un mismo texto o de su alcance, me parece que lo que tiene más valor que nuestras propias opiniones es la opinión de quienes elaboraron los textos y la de quienes los enseñan y comentan a diario en la cátedra.

Por encima de la opinión del señor Senador Echegoyen —tan estimable por muchos conceptos, por su ilustración, por su aplomo, por su dialéctica— por encima de la opinión del que habla, que recién está haciendo "pininos" dentro de la vida parlamentaria, coloco yo, incluso la del propio señor Senador Echegoyen cuando, actuando en materia tan fundamental como la de estructurar los textos constitucionales, puede estar más acentuadamente preocupado por la claridad del concepto, por la interpretación de las cláusulas constitucionales o del texto proyectado, que cuando se presenta un asunto como éste, del cual decía hace un rato el señor Senador que va teniendo un interés puramente dialéctico, porque prácticamente ha concluído o que, por lo menos, ha perdido su importancia.

Creo que, en definitiva, cuanto se está expresando corrobora la pertinencia de la solución que yo propiciara en sesiones anteriores.

No tengo interés en continuar absorbiendo el tiempo del Senado. Ha habido un equívoco, una duda de interpretación. La Comisión tradujo tal frase en tal sentido: pero, o yo me expresé mal o la Comisión tradujo mal, pues no era ese el sentido. Entonces, lo que cobra pertinencia es que, en un ambiente sereno, en donde no tiene tanta trascendencia la inversión del tiempo, —en Comisión—, nos apliquemos —sin perjuicio de que cada una mantenga su punto de vista personal hasta que se nos demuestre el error,— a legislar o reglamentar esos caminos menudos de la convocatoria, de la aceptación, del plazo para la renuncia, etc., para prevenir en el futuro, la repetición de episodios de esta especie.

Concluyo, señor Senador, —y prometo no interrumpirlo más y escucharlo con toda atención hasta el final,— señalando que una pequeña cosa que se comenta ahora, los poderes del Senador Bayley aprobados y la convocatoria saliendo de la Secretaría del Senado, pueden dar la sensación de un estudio hecho en particular, tanto del poder en sí mismo, como de la situación de la persona a la cual se dirige la convocatoria. Sin ánimo de hacer cargos, debo decir que la convocatoria se hace automáticamente en el Cuerpo. Así, todas las veces que se tiene noticias de la renuncia de un titular, se dice desde la Mesa: "convóquese al suplente respectivo". Sale la convocatoria, sin un estudio previo, sin que el Cuerpo, los señores Senadores ni la Secretaría, discriminen cuál es la situación particular del convocado; si es un funcionario público o no, si está en el país o en el extranjero. La convocatoria se hace como un trámite de esos que llaman "de cajón". De modo que la convocación, en sí mismo —todos moviéndonos dentro de la realidad de las cosas, sabemos que así se realiza.— no tiene ni podemos pensar que tenga ese resultado trascendente que le acaba de dar el señor Senador Echegoyen, de fijar, en el tiempo, el minuto en el que se coloca el convocado, la investidura de Senador o de Representante. Creo que es una de las etapas a recorrer. Cuando el convocado la examina y contesta diciendo que acepta o renuncia, entonces, sí, hay investidura o no.

Pero estamos, naturalmente, en una dificultad que no se puede orillar en el debate. Reitero, pues, que lo mejor sería estudiar si paga la pena o no dictar una medida simple para resolver ese trámite de la realización de la convocatoria, plazo para contestarla y para que el Poder Ejecutivo no dilate demasiado la aceptación de la renuncia para quienes son convocados para integrar cuerpos legisladores y se prevea, de un modo claro, la posibilidad de situaciones análogas que se planteen en el futuro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a concluir, señor Senador.

Decía que no hace falta mayor esclarecimiento de un artículo constitucional que dice que no pueden ser Senadores los que desempeñan tales funciones.

¿Qué deber tiene el que se encuentra sorprendido por esa situación y lo convocan, como Senador; y sus poderes han sido aprobados —para integrar el Cuerpo y está desempeñando una función administrativa? ¿Hay algún deber en ese momento? Prefiero que lo diga el propio profesor actual doctor Jiménez de Aréchaga.

"Vuelvo a recordar, por fin, que el artículo que hemos comentado, —está aludiendo al 82— se refiere a aquellas personas que, al ingresar al Parlamento desempeñan otra función pública y les impone la opción". "Otro problema distinto, que se examinará a su tiempo, es el de las personas que, estando en el Parlamento, son objeto de una designación". Por consiguiente, el que recibe una nota de convocación...

SEÑOR BAYLEY. — Todavía no ingresó, señor Senador. Tal como acaba de leer el señor Senador Echegoyen, se dice: **"al ingresar al Parlamento"**. El que recibe la convocación, todavía no ingresa. Lo hace cuando acepta la convocatoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando un ciudadano que ocupa una cargo administrativo recibe la convocatoria para integrar el Parlamento, tiene que optar. Esa es la traducción del artículo 82, porque dice que no puede ser Senador si ocupa el cargo administrativo.

SEÑOR BAYLEY. — Es que no es Senador hasta que no acepta, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene que elegir. Entonces, si tiene que elegir, ¿cundo ha de hacerse esa elección? Naturalmente que, de acuerdo con el texto constitucional, tiene que ser de inmediato: porque si no puede ser Senador, porque el texto dice que no puede serlo si desempeña el cargo administrativo claro está que el desempeño real de ese cargo —algo de eso se dijo en Comisión, y no creo que fuera desatinado— la opción de hecho, vale decir, quedarse en el cargo administrativo, no es un hecho jurídicamente indiferente, y se puede interpretar con un rigorismo que quizás pudiera ser excesivo pero que no está ausente de sentido legal, que el que continúe en el cargo administrativo, no obstante la convocación para integrar el Senado, en los hechos realiza una opción.

Se me dirá que no ha contestado al Senado que opta por el cargo administrativo; pero sabe muy bien el señor Senador Bayley, que es un caracterizado profesor de derecho, que, para expresar la voluntad, el único medio no es la palabra, y que muchas veces el silencio es determinante de efectos jurídicos que se recogen desde el punto de vista de la interpretación de la voluntad.

De manera que, si un Senador convocado permanece en el cargo y actúa como de ordinario y no contesta al Senado, claro está que se podría entender que, en los hechos, ha realizado la opción por el cargo administrativo.

Digo esto, no para referirme concretamente al señor Senador Bayley sino para expresar que, en el campo de la interpretación emergente de los hechos, aunque estén ausentes las palabras, puede haber situaciones que signifiquen realmente una opción.

Bien; pero vamos a atenernos al caso en que todos los formulismos se llenen, incluso el de las palabras. La Comisión, habiendo entendido que estas manifestaciones de la nota representaba la aceptación de la condición de Senador, y, a la vez, el ejercicio del cargo administrativo, por un tiempo, hasta que el Ejecutivo lo aceptara —salvo que el Senado entendiera que debiera incorporarse de inmediato,— consideró que esa incompatibilidad a que hemos aludido, existía.

SEÑOR BAYLEY. — Si existía, señor Senador, no la podía corregir el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo admito, señor Senador Bayley. No me cuesta ningún esfuerzo, porque la vida forense y parlamentaria lo acostumbra a uno a respetar la posición adversaria y admitir la posibilidad del error. Pero estoy haciendo el recorrido, en mi concepto razonablemente impecable, que siguió la Comisión, para concluir en la posición que aconsejó.

Entendió la Comisión y la mayoría del Senado, que, no siendo compatible una función con otra, debía entrar en juego esa opción a que alude el profesor Jiménez de Aréchaga.

Debo agregar, además, que no hemos hecho un estudio exhaustivo ni mucho menos, porque nos pareció, la disposición, de una claridad que puede no tener a través de la interpretación del señor Senador Bayley.

El propio profesor Jiménez de Aréchaga a propósito de la permanencia en el cargo administrativo, dice lo siguiente: "Además, el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, (está estudiando los antecedentes de 1934) demuestra en nuestro concepto que lo que se tuvo presente fué la renovación total de los Directorios o Consejos, y que esa renovación total habría de producirse al terminar cada Administración, cada período normal de Gobierno de cuatro años". Recuérdese que el informe dice: "Si el Poder Ejecutivo demorara los nuevos nombramientos: "en plural, no se refiere al caso de se demore un nombramiento, disponiendo que en ese caso el Director cuyo mandato ha vencido, ha de seguir. Se habla de la demora de los nombramientos y se dice que en esa hipótesis los Consejos anteriores deben seguir actuando, ¿para qué? ¿Para evitar que un Directorio quede parcialmente desintegrado? No; el informe dice: "Para evitar la acefalía"; y no hay acefalía de un Consejo cuando a un Consejo de cinco miembros le falta uno; hay acefalía cuando en un Directorio de cinco miembros faltan cinco".

Por lo tanto, la propia fuente tan autorizada que el doctor Bayley ha mencionado, de nuestro profesor de Derecho Constitucional no coincide, tampoco, en cuanto a la razón invocada, respecto de la obligación de continuar en el cargo. Agregaré, que esa disposición ha sido entendida, hasta ahora, no cómo una obligación especial de permanecer en el cargo, una obligación específica, así parecería entenderlo el señor Senador Bayley, sino simplemente, como una extensión de mandato en el sentido de que legítimamente podrían continuar esos directores hasta que se designaran losque habrían de sustituirlos; y para no dejar acéfalo el servicio, cómo dice el doctor Jiménez de Aréchaga, se les permitía a los miembros anteriores que continuaran en sus funciones.

Finalmente, quedaría la razón que ya señalábamos en el informe, de que se invoque cómo motivo no interrumpir un servicio público. Es evidente que, habiendo necesidad de integrar el Senado, por una parte y dentro de la tesis del señor Senador, la de continuar el servicio público administrativo, parecería razonable que, en una jerarquía de significación política, del punto de vista institucional, se le atribuyera mayor trascendencia, y, por ende, más apremiante necesidad a la integración de un Poder del Estado, que a continuar en un simple servicio administrativo.

SEÑOR BAYLEY. — Expresé mi conformidad con ese aspecto del informe. Lo que sí que subrayé durante mi exposición, que no me creía yo el capacitado para decidir qué cosa era más importante: que el Senado dijera: "Urge la integración", o que el Poder Ejecutivo aceptara la renuncia, y el problema estaba solucionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, no sería un deber constitucional, desde que estaría sometido al Senado.

Creo que, por lo menos, en lo que a mí respecta, el asunto ha sido examinado en todos los aspectos útiles o prácticos, en cuento a la actuación de la Comisión, sin perjuicio de otras opiniones personales.

Concluiré diciendo que este asunto puede haber llevado mucho tiempo y bastante dialéctica, porque se ha planteado formalmente. Recuerdo que en cierta oportunidad, el doctor José Espalter, de tan indiscutida autoridad en derecho, decía que había muchas situaciones cuestionables que ocurrirían y que podían estar en contacto con nosotros, sin que las advirtiéramos, hasta el día en que se plantearan formalmente. El día que se plantean pueden suscitar la conciencia de su significación o adquirir las características de un problema de tal o cual entidad del que no se tenían, propiamente, concepto ni medida hasta ese momento.

He terminado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: deseo hacer dos acotaciones. Yo tenía algunas otras observaciones que hacer, pero, a esta altura, me parece que no vale la pena dilucidarlas en Sala, sino llevarlas, más bien, al seno de la Comisión.

Las dos acotaciones que deseaba formular, son las siguientes: la primera dice con algo que expresé en el debate que promovió, inicialmente, el informe de la Comisión, a raíz de una interrupción que solicité al señor Senador Forteza. Invoqué entonces, y después de meditar el problema insisto en ello, que el sentido del artículo que citaba el señor Senador Bayley, para explicar lo que él entendía una obligación de su parte para permanecer en el cargo administrativo, no tenía el alcance que este distinguido colega le adjudicaba. El señor Senador Forteza me recordó en aquella oportunidad, y después lo hizo con mucha mayor extensión el señor Senador Bayley en su exposición, la ley número 10.917, —interpretativa del artículo 185 de la Constitución—, de 31 de julio de 1947.

Estimo que esa ley interpretativa no modifica en nada el criterio que tuvo el constituyente al sancionar el artículo 185, y que era, a mi juicio exactamente lo que acaba de manifestar el señor Senador Echegoyen.

La ley interpretativa dice textualmente que por vía de interpretación declárase que el mandato de los miembros de consejos o directorios de los entes autónomos o servicios descentralizados, artículo 180 de la Constitución, terminarán necesariamente, con el período constitucional de gobierno dentro del cual hubieran sido designados, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, parte final, del artículo 185 de la Constitución.

Vale decir, que lo que la ley interpretativa de julio de 1947 quiso hacer, era pura y exclusivamente fijar cuándo terminaban los cuatro años a que aludía la parte primera de ese inciso primero del artículo 185 de la Constitución, y nada más que eso; y dejaba plenamente todo lo demás, en los mismos términos.

Por consiguiente, a mi juicio, en mi modesta opinión, —yo más lo pienso y más me ratifico en el criterio—, este "sin embargo", puesto en la Constitución: "sin embargo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueran designados los que han de reemplazarlos", es al puro objeto de evitar la acefalía a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, aunque no hayan transcurrido, en los hechos, los cuatro años y ha habido cambio de gobierno que los ha designado. Esas personas, no se han de sentir entonces en la obligación de retirarse por haber terminado su mandato por el hecho del cambio de gobierno, sino que, en función de este "sin embargo", han de continuar en esos cargos; pueden hacerlo y deben hacerlo, para que no quede acéfalo el cuerpo dirigente de un ente autónomo o servicio público. Sin que ello signifique, a mi juicio de ninguna manera, que tengan la carga pesada de permanecer allí en cualquier circunstancia y cualquiera sea el renunciante, hasta tanto sea designado su sustituto por parte del Poder Ejecutivo.

La segunda puntualización, —quiero ser ultra breve y sintético—, es ésta: se han puesto un poco en pugna el artículo 110 y el artículo 82 de la Constitución de la república, y se ha discutido, con ilustración, sobre cuál de los artículos era el que estaba en funcionamiento, en el caso que estamos considerando.

Sigo pensando, señor Presidente, que no podemos desprendernos del artículo 82, pese a la claridad meridiana de los términos, que invocaba varias veces el señor Senador Bayley, del artículo 110.

Pero en esta materia hay, también, una disposición que no se ha mencionado para nada, y que tiene su gran importancia, porque fija un criterio constitucional; y que también es de una claridad meridiana, transparente diría: es el artículo 103 que habla de los fueros parlamentarios.

Los fueros parlamentarios de los señores Senadores o Diputados no comienzan para la Constitución, desde el día de la incorporación al cargo: en el Senado, desde el momento en que se incorpora y se presta juramento, de acuerdo con una práctica establecida por el Reglamento, que no tiene ningún respaldo legal ni constitucional. Los fueros, de acuerdo con el artículo 103, comienzan para los legisladores desde el día de su elección. Naturalmente, que me va a decir el doctor Bayley, que hay diferencia entre el Senador electo y proclamado por la Corte Electoral y un Senador suplente que se incorpora a raíz de la renuncia del titular; para un Senador electo, proclamado por la Corte Electoral, de acuerdo con los términos intergiversables del artículo 103 de la Constitución, tiene fueros desde el día de su elección

SEÑOR BAYLEY. — Nó, señor; la cátedra ya ha aclarado eso.

SEÑOR CHIARINO. — Quiere decir, entonces, que los términos de la Constitución, también necesitan aclaración, a pesar de que su claridad sea deslumbrante; porque en el caso, desde el sentido escolar hasta el jurídico, no puede tenerse dudas en la claridad de los términos "desde el día

de su elección". Hay que tomarlos de acuerdo con su sentido natural y obvio, lo que esas mismas palabras expresan.

Yo sé cuál es la interpretación de la cátedra; la recuerdo, y hace bien en traerla a la discusión el doctor Bayley.

Considero que aquella interpretación, sin embargo, no estaba tampoco, desprovista de toda razón: la que surge del texto literal del artículo, porque en definitiva, el constituyente también pudo tener especial cuidado en que, mediante la salvaguardia de los fueros de los legisladores electos, no se resintiera la convocatoria y la posible integración del Cuerpo. Pero no voy a entrar a ello, sino a la interpretación restrictiva que hace la cátedra del artículo 103, y entonces pregunto: ¿cuándo empiezan los fueros parlamentarios? Para el señor Senador, o sea para un legislador, no proclamado por la Corte Electoral, sino convocado como suplente de uno de los titulares que ha renunciado?

No creo que los fueros comiencen a funcionar desde el instante en que se incorpora y presta juramento, sino desde el momento en que se ha resuelto la aceptación de la renuncia del titular y se convoca al suplente. Sería una verdadera arbitrariedad del Poder Público, cualquier medida que se tomara contra ese legislador, que, sin decir una palabra —pues no tiene por qué contestar por carta— viene en su auto para decir: "Me incorporo al Senado". Para mí, ese legislador ya tiene fueros, y cualquier actitud que se adopte contra él, está poniendo en tela de juicio la estabilidad del propio Parlamento.

Finalmente, este artículo 82, tantas veces llevado y traído, ofrece, también para la Comisión, un contenido muy importante, para cuando estudie este tema.

Este artículo 82, dice que "no pueden ser representantes —y en su caso Senadores— los empleados, militares o los civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso-Administrativo, de los Municipios y entes autónomos, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados".

Y luego, siempre dentro del numeral 2 de este artículo, se establece: "Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren en sus funciones legislativas, no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo en que permanezcan desempeñando sus funciones legislativas, a los efectos de la antigüedad para el ascenso".

Note el Senado la importancia de la interpretación que demos al punto cuestionado: ¿cuándo desempeñan funciones legislativas? Porque podría ocurrir que un militar se apreste a incorporarse al Senado, en base a la convocatoria, y renuncie al sueldo y al cargo como dice la Constitución; pero demore su incorporación efectiva al Senado. ¿Está o no en funciones legislativas? Porque ese lapso, que puede ser de días o de semanas, puede dar motivo a un ascenso de parte del Poder Ejecutivo. ¿Estaría bien ascendido ese militar en esas condiciones? Con la interpretación estrictísima del artículo, se podría decir que sí, porque no está en funciones legislativas, ya que no se ha incorporado al Cuerpo. Además, ¿se le tomarán en cuenta los días o semanas o meses, que pueden mediar entre la convocatoria y la incorporación efectiva, para un ascenso por antigüedad en el caso de un militar en esas condiciones?

Véase, a través de estas preguntas que dejo formuladas, cómo hay argumentos para contestar, cómo hay materia para que la Comisión pueda disponerse a estudiar el tema.

Considero que este debate es muy útil. Lo hemos hecho en términos impersonales. Lo ha reiterado el señor Senador Echegoyen, y me complazco en repetirlo una vez más: la Comisión no tuvo absolutamente, ningún móvil personal, ninguna razón subyacente o inferiorizante para considerar el tema como lo consideró. El doctor Bayley colocó el debate en el mismo plano técnico.

De manera, pues, que vale la pena que de todo esto, la Comisión saque provecho, y haga un estudio a fondo, porque estas cuestiones que hemos planteado y estas interrogantes que he formulado y otras que han formulado los señores Senadores que quedan en situación de expectativa; y vale la pena, repito, que la Comisión desentrañe su sentido o los esclarezca en un informe, presentando un proyecto de ley para resolver estos problemas en el futuro, que evidentemente tienen mucha importancia.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Aunque yo expresé que sólo pensaba decir dos palabras sobre este tema, como me dispongo a votar el pase a Comisión propuesto por el señor Senador Bayley, prefiero exponer mis ideas en el seno de la misma.

Quiero anticipar, sin embargo, que no obstante el brillo de los raciocinios jurídicos que desarrolló en el seno del Senado el doctor Bayley, no ha logrado convencerme de que le asiste razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Tiene la palabra el señor Senador Cutinella.

—Continúa el orden del día, con el debate sobre comercialización de la lana.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: al finalizar la sesión anterior en el debate relacionado con la comercialización de la lana, se produjo una intervención del señor Senador Echegoyen que planteó una posición coadyuvante a la que venía sosteniendo el señor Senador Haedo, respecto a la alarma que podría levantar en el mercado de la producción el problema que se estaba debatiendo en la Conferencia de Cancilleres celebrada en Wáshington y también en la Reunión Especial del Grupo Internacional que consideraba la situación de la lana.

Decíamos que las palabras del señor Senador Echegoyen, no sólo por la autoridad de quien las pronunciaba, sino en relación a los términos en que estaba planteado el debate, podrían provocar una perturbación mayor, porque él traía a colación lo ocurrido en el año 1951 con lo que la alarma del señor Senador Haedo podía estar justificada, porque podría repetirse ese caso, de que el Poder Ejecutivo, por la vía de las medidas extraordinarias, llegara a intervenir en la comercialización de este producto.

Expresaba, por mi parte, que temía que estas palabras del señor Senador Echegoyen provocasen una perturbación mayor, porque es evidente que frente a las noticias que difunde la prensa, se ha producido cierta confusión en nuestros mercados productores sobre la verdadera situación en que está planteado este problema. Hablar, por tanto, de la posibilidad de medidas extraordinarias por parte del gobierno con respecto a la comercialización de este producto tiende a intensificar esta alarma.

En aquel momento, el señor Senador Echegoyen no recordaba con exactitud, a raíz de qué, en una situación determinada, se había planteado por parte del Poder Ejecutivo, el uso de medidas extraordinarias autorizadas por la Constitución de la República, con respecto a un caso determinado que tenía relación, precisamente, con la lana.

Nos ha permitido el tiempo, ahora, consultar los antecedentes a que se refería el señor Senador Echegoyen. El caso concreto que se planteó en el año 1945, y que, como situación similar consideraba el Senador Echegoyen que podría volver a plantearse, a nuestro juicio, no tiene ninguna similitud con la situación que estamos encarando en el momento actual.

En el año 45, —en mayo 4, precisamente—, el poder Ejecutivo dictó un decreto interviniendo algunas casas pertenecientes a los países del Eje, de acuerdo con las facultades que le otorgó la ley de 22 de febrero de 1945, que autorizó al Poder Ejecutivo a declarar que el Uruguay se hallaba en estado de guerra con Alemania y Japón y poder subscribir así, nuestro país, la declaración de las Naciones Unidas del 1.o de enero de 1945.

Fué en función de esa autorización legislativa, que el Poder Ejecutivo intervino determinadas firmas extranjeras, y, como consecuencia, controló sus operaciones. Dió la casualidad, que entre las firmas intervenidas había barracas exportadoras de lanas, que estaban perturbando con su actividad, la comercialización de nuestros productos en los países aliados al nuestro.

La situación, como se ve, no tiene nada que ver con la planteada en la actualidad, y el recuerdo que trajo al debate el señor Senador Echegoyen, yo lo conceptúo inoportuno, aunque su propósito era otro, porque provea una perturbación mayor respecto al verdadero concepto que debe tenerse sobre la naturaleza del problema que tenemos planteado hoy, sobre la comercialización de las lanas.

Decía y reitero que, ni en la Conferencia de Cancilleres Americanos ni en los propósitos del grupo de los países productores y consumidores de lanas, que están realizando conversaciones en Wáshington, entraba la finalidad de la regulación y comercialización de la lana, que todo problema se circunscribía en la Conferencia de los Cancilleres a establecer las bases de la cooperación económica en los países americanos, y en la conferencia particular sobre determinados productos escasos, el propósito de la misma, era, simplemente, hacer recomendaciones en cada caso, tendientes a incrementar la producción y disponibilidad, mantener los suministros y garantizar la más efectiva distribución y uso de esos suministros entre los consumidores. Ese es el objeto

concreto de la llamada conferencia de la lana que se está realizando en Wáshington.

Deducir otra conclusión distinta a la que surge de los hechos, fatalmente provoca en un mercado reducido como el nuestro, y sobre todo, a través de discusiones legislativas que tienen fatalmente trascendencia, provocan, repito, perturbaciones entre los productores, y también en el mercado interno de precios.

Es por estas razones que nuestra palabra se levantó en este recinto, señor Presidente, para reafirmar lo que ya habían expresado otros legisladores, como los señores Senadores Rubio, Gallinal, Arroyo Torres, en el sentido de que no podía darse una voz de alarma desde la Cámara de Senadores para provocar una posible detención de las autoridades gubernamentales en materia de los compromisos que se podían contraer, porque ese problema no estaba planteado.

Es conveniente reafirmar esa posición, porque la versión de la prensa, que se difunde respecto a la comercialización de este producto en los mercados en que habitualmente se opera, no es lo suficientemente clara y precisa para que la gente no debidamente informada pueda extraer conclusiones concretas.

Tan es así, que los títulos, incluso de las informaciones, no coinciden en muchos casos, con lo que refleja esta prensa en el verdadero alcance de la información de fondo. Esto provoca que los productores no sepan a qué atenerse sobre la situación actual del mercado internacional de la lana.

Por eso expreso que es conveniente para nosotros, que quede bien aclarado como resultancia de este debate, y sobre todo ahora, al haber terminado la Conferencia de Wáshington y haberse dado a publicidad las regulaciones y recomendaciones establecidas en materia de cooperación económica entre los países americanos, que quede bien sentado que para nada entra en juego el problema de los precios, de la regulación de precios. Simplemente, todo lo que está planteado en materia de cooperación económica internacional, es el problema de la intensificación de la producción, y el de asegurar los abastecimientos necesarios para que los países que necesiten estos productos, cuenten con los suministros suficientes, para el esfuerzo de guerra que están realizando en defensa de la democracia y de la libertad.

Por ahora, señor Presidente, si no se traen otros problemas al debate, no tengo nada más que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Fuí uno de los Senadores, señor Presidente, y no el único, que en la Comisión de Asuntos Internacionales, cuando concurrió el Ministro de Relaciones Exteriores a considerar la actitud a asumir en la Conferencia de Wáshington que expresó que no le parecía una solución absolutamente beneficiosa para el país, el que se saliera de la Conferencia con la seguridad de que no se tomaría ninguna medida en materia de precios de la lana, dejándo a este producto, entregado a los azares del comercio internacional, con todas sus ventajas pero también con todos sus peligros.

Tengo alguna experiencia en la materia y he vivido bastante para ver lo que son las ilusiones de los momentos de auge y las desesperaciones de los momentos de decepción y de baja y sé que en el mercado internacional, los productos nacionales han sufrido alternativas considerables.

Recuerdo lo que fué la crisis del año 1920, cuando las lanas bajaron de un año para el otro más de la mitad de su valor; la crisis del año 30, cuando ocurrió lo mismo, pero en una forma más acentuada todavía.

Dije en Comisión, y repito que no fuí el único de los presentes que manifestó este juicio, que preferiría que se asegurase un precio ampliamente rendidor a este producto de nuestra ganadería, aunque no fuera tan alto como el que se exhibía en las últimas cotizaciones publicadas en los informes de la prensa, siempre que se dotara a este precio de cierta estabilidad; que prefería la estabilidad de un alto precio al azar de un altísimo precio.

Claro está, que si existiera la certeza de que los precios de $ 50.00 y $ 60.00 se van a mantener indefinidamente, con escasas variaciones, resultaría justificado el reclamo de que no se piense en modificar en lo mínimo la situación creada; pero expresé que como la experiencia en la materia no es esa, y no es posible olvidar que en julio de 1949, no hace todavía tres años, no se encontraban compradores a $ 18.00, existían quienes pensaban que mejor sería asegurar un buen rendidor- precio firme por varios años, que entregarse al azar de variaciones que pudieran ser profundas.

La situación que crea el altísimo precio de la lana es una situación nueva, creada repentinamente, lo que demuestra que las previsiones de los expertos cuando anuncian subas como cuando anuncian bajas, son muy contingentes.

Esta situación apareja un bienestar evidente, desde luego, y da al país divisas abundantes para abastecerse y aún sobran en muy gruesa cantidad.

El año pasado el saldo favorable de la balanza comercial arrojó 52 millones de dólares de superávit y si los precios se mantienen en el año actual, es posible que ese superávit sea de más de 100 millones, porque según es notorio la zafra anterior se vendió a un promedio de pesos 30.00 y si los precios se mantienen se venderá a un promedio de $ 40.00 o $ 45.00.

Ahora bien: éste es el aspecto favorable. Pero trae una consecuencia que impresiona: todo este mundo de millones que circula en la economía nacional da lugar a escasas compensaciones para los sectores que no aprovechan directamente de él, porque es un mundo de millones que se circunscribe, fundamentalmente, a un sector de la economía, ampliamente respetable, pero no el único. Si, de golpe, los productos se valorizan tres veces,y al mismo tiempo ocurre que los elementos de esa producción, los ganados, los campos, los arrendamientos, aumentan tres veces, ¿cuál es, en definitiva, el beneficio? Es un beneficio que perdura mientras el equilibrio no sea restablecido. Pero cuando el equilibrio de valores se restablece se palpa que ha sido más lo que se ha esperado que lo que se logra.

Si se analiza lo que ha ocurrido en el país en los últimos años, es fácil comprobar de qué manera esta economía no controlada rinde poco.

Obsérvese lo que ha ocurrido en el país con los arrendamientos y las ventas de campos.

Estoy haciendo un estudio, en el que me ha prometido una colaboración muy eficaz un experto, el señor Garavagno, que publica una revista sobre la materia. De ese estudio resulta, por ejemplo, que los arrendamientos de los campos están ahora, corrientemente, a $ 30.00, $ 40.00, $ 50.00, $ 60.00 y $ 80.00 la hectárea, lo que quiere decir que se han triplicado o cuadruplicado, lo mismo que los valores de la producción. Si vamos a la cifra de los campos el fenómeno es el mismo.

Naturalmente que para ese sector de la población, el problema no es grave, porque ese sector recibe mucho y aunque tenga que navegar después en un mundo de mucho dinero puede afrontar la situación con éxito. Pero hay otros sectores de la economía que resultan estar a las verdes y no a las maduras, que sienten el latigazo del inflacionismo y no tienen como afrontarlo.

El país, entonces, está obligado, por efecto de esa reacción en cadena de los fenómenos inflacionistas, a afrontar esas situaciones y las Cámaras se ven obligadas, a su vez, a aumentar los sueldos, los salarios, los impuestos, para ponerse a tono con las circunstancias. Y el comercio de importación debe pagar los artículos extranjeros a un precio también multiplicado.

Entonces, preguntaba en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, si no sería interesante, no diría en la Conferencia de Wáshington, que no me parecía destinada a esa tarea, sino en otros organismos más especializados, buscar la manera de estabilizar los precios de ese producto, dándole al productor una garantía de seguridad y al país una garantía de que lo que necesita no lo ha de pagar a precio exorbitante.

Tengo en mi poder un informe interesante de la Federación Rural, del año 1944, firmado por el ingeniero Juan José de Arteaga, que era entonces Presidente de ese organismo, y por otros destacadísimos ruralistas, donde se decía, textualmente lo siguiente: "Lo que interesa a la ganadería son los precios estables y no los precios muy elevados".

Me parece tan razonable y lógico este concepto que pienso que, por lo menos, debemos intentar no marearnos con la euforia de las cifras creyendo en su prolongación indefinida, aprovechando en cambio, de ese auge para ponernos en condiciones que nos garanticen, primero, que el valor de la mercadería que tenemos que importar no pueda subir más que hasta determinada cifra, y, segundo, que nuestro precio se ha de mantener, con las fluctuaciones ligeras que las circunstancias determinen, por un período determinado de años.

Estoy acompañado, como digo, por la opinión de la Federación Rural, agregando que tengo, también, en mi poder, el informe de la Comisión de técnicos en la que estaban los más caracterizados hombres de la ganadería, quienes repetían textualmente la frase del ingeniero Arteaga, Presidente de ese Cuerpo: "Lo que interesa a la ganadería, más que los precios elevados o desorbitados (no recuerdo exactamente la palabra) es la estabilidad de los precios para trabajar con confianza y con seguridad".

Bien: decía que el Estado no puede dejar pasar este fenómeno excepcional, esa entrada fabulosa de dinero en ciertos sectores de la economía, algunos de cuyos integrantes han llegado a totalizar, en una sola firma, millones de pesos, sin estudiar si eso fundamentalmente es útil al país o si conviene adoptar medidas para que realmente

así resulte; si es aconsejable prever las consecuencias inflacionistas que apareja ese fenómeno, ya que es de toda evidencia que arrojar al mercado los millones y millones de papel, que salen de las arcas del Banco para pagar esos precios, sin una compensación equilibrada, es presionar al alza los precios con fatales consecuencias inflacionistas.

En el año 44 se produjo una situación semejante. El país vendía muy bien su porducción y no compraba casi nada en el extranjero porque éste se encontraba en guerra y no estaba, por lo tanto, en condiciones de proveernos de numerosos productos, cumpliendo sólo con lo indispensable.

En ese momento, se anunció lo que ahora estamos palpando. De allí partió la chispa inflacionista y creo que no exagero al decir —y todo el Senado estará de acuerdo conmigo— que el país es hoy presa del inflacionismo, que los precios han llegado a límites y porcentajes de multiplicación impresionantes.

Ahora bien: ¿qué se puede hacer? Creo que por varios caminos distintos o tal vez por varios caminos conjuntamente utilizados, se pueden alcanzar soluciones prácticas, más eficaces para la propia ganadería y más defensoras de los intereses generales del país. Una nueva ola de inflación, con su cortejo de nuevos aumentos en los salarios y en los sueldos y en los impuestos y en las emisiones a que este Parlamento se verá abocado. Si dejamos que esa masa de dinero cuyo volumen no tiene precedentes, creo que el Estado no cumpliría con su deber, si no intenta, por lo menos, encauzar ese fenómeno económico dentro de las posibilidades financieras y económicas de la República, extrayendo de él todas sus ventajas y evitando sus peligros.

Me he referido a varias soluciones: empezando por la creación de un fondo de estabilización interna que, deduciendo de las entradas de la lana una suma moderada, creara un fondo que mañana pudiera prevenir la baja y cubrirla o atenuarla en todo lo que fuera posible. Esto tendría, no solamente la benéfica influencia de estabilizar los precios, sino que también evitaría el exceso de papel circulante que se está lanzando a la plaza como consecuencia de estas grandes ventas.

El Banco de la República, según es notorio, en el curso de dos meses aumentó su emisión en 65 millones de pesos, y como le está entrando oro y tiene de este metal saldos favorables, de acuerdo con el mecanismo de la propia ley vigente, no tiene más que tomar ese oro, colocarlo en el Departamento de Emisión y emitir papel.

En el año 1944, preocupado con este mismo fenómeno, presentó a la Cámara de Diputados, de la que era miembro, un proyecto creando lo que se denominaba, en ese momento, los papeles de absorción, papeles de absorción con garantía oro, que le aseguraban al que vendía sus productos, su valor, pero impedía que ese dinero entrara de golpe a la circulación.

Por último, pregunto, si existen realmente necesidades fundamentales en el país y si hay que atender problemas de la propia ganadería, por ejemplo, el de la carne, si estamos frente a un manifiesto desequilibrio entre los valores de la carne y la lana, ¿no es lógico que el Estado procure nivelar en lo posible, evitando el peligro de que una exportación muera en aras de la otra? Me parece que el respeto de la libertad de las transacciones tiene un límite cuando intereses fundamentales del país lo reclaman.

Hoy mismo, leía un editorial de "El Plata", diario con el cual, en esta materia, no siempre he coincidido, estas serias puntualizaciones: "El productor abandonaba la ganadería para producir trigo a $ 18.00, girasol a $ 17.00, $ 20.00, $ 24.00 y $ 27.00, lino a $ 18.00, $ 20.00, $ 30.00, $ 40.00 y $ 47.00. A todo esto se agregó la valorización de la lana que ha reducido el sacrificio de ovinos, dejando a cargo del sacrificio de vacunos hasta el consumo de las estancias".

Vamos a poner todo nuestra riqueza en una sola canasta, para emplear el giro conocido: en la lana y vamos a dejar a los vaivenes de este producto la prosperidad o la crisis.

Hay exigencias del país que atender, no digo exigencias presupuestales de carácter permanente, en cuyo caso no se justificaría una medida de esta naturaleza, pero exigencias circunstanciales. Es notorio que el Impuesto Cambiario no ha cubierto este año una serie de necesidades por ejemplo los subsidios para mantener los precios de la leche y de la carne y otros productos indispensables a la población, dentro de una escala razonable de precios. Es notorio que el Impuesto Cambiario ha tenido un déficit de 27 millones de pesos. Este año, probablemente lo tendrá igual; desde luego, que la leche requerirá más dinero que el año anterior y es probable que con la carne ocurra lo mismo.

Ahora bien; todo eso no me permite a mí, proponer ninguna solución concreta; no tengo tal pretensión. Pero pregunto si no tenemos el deber de actuar frente a la repetida exclamación: "No toquemos la lana; nadie puede entrar al problema de la lana".

El Poder Ejecutivo y las Cámaras, bien asesorados, creo que pueden encontrar la solución más beneficiosa para los intereses no sólo circunstanciales sino permanentes, para los intereses no sólo de un grupo sino de la población general de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: la exposición del señor Senador Rodríguez Larreta, que yo comparto en su totalidad, lo que me exime de decir algunas cosas que hubiera debido decir, lleva el asunto a rebasar el plano limitado de que en la Conferencia de Cancilleres se va a tratar el problema de la lana. Comparto, repito, totalmente el pensamiento del señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RUBIO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo peor que puede ocurrirle a nuestra economía es un alza inusitada en determinados productos. Es un lugar común, una figura corriente en la historia de todas las economías, que estas alzas temporarias no producen otra cosa que una dislocación total y absoluta de las economías que las sufren.

Contemplo con verdadera alarma la realización de contratos, en los que yo personalmente intervengo, donde se fijan precios de arrendamientos que uno se pregunta quién está en mayor grado de locura: si el que autoriza los contratos o quienes los celebran; porque, además, —y esto es lo que me alarma— cuando se le pregunta a un arrendatario que fija un arrendamiento de cuarenta o cincuenta pesos por hectárea cómo va a atender esa obligación, se coloca en dos posiciones que no son totalmente claras: una, que la lana mantenga los precios que actualmente tiene, y, la otra, que en caso de que no se mantengan esos precios el Parlamento dicte una ley para rescindir los contratos de arrendamientos que de manera absurda se están celebrando. Eso no es honrado, no es leal, porque no pueden, esas personas, de antemano, jugar así con la voluntad de los legisladores, para decirles mañana que nuestra economía se desploma en razón de los absurdos contratos que se han celebrado.

Lo mismo acontece con los precios de los campos. En realidad, ya no se sabe cuánto valen los campos. He presenciado en estos últimos tres meses, ventas de campos que han dejado cientos de miles de pesos en manos de los intermediarios. Esto es el síntoma actual.

Pero tenemos otro fenómeno que señalaba el señor Senador Rodríguez Larreta, y que en el Senado lo conoce mejor que nadie el señor Senador Rubio.

Señor Presidente: me pregunto qué va a ser de nuestra producción de carne si sigue entrando el número de terneros y de vacas que entra actualmente a la tablada nacional. Si algún señor Senador se tomara la paciencia de controlar diariamente el número de terneros que entra a Tablada, llegará al convencimiento de que dentro de dos o tres años no vamos a tener un kilo de carne para la exportación; porque, claro está, abandonado el productor a su propia suerte todo el mundo trata de liberarse del ganado vacuno y de comprar, a cualquier precio, ovejas, porque la lana se paga a sesenta y setenta pesos, lo que lo inclina a volcar su producción a esta clase de hacienda.

No dejará de ser un problema grave para el Estado esta disminución de nuestra producción de carne, lo que nos llevará a perder, a la vez, uno de los mercados más interesantes en nuestra historia económica, que es el mercado inglés en nuestra producción de carnes.

(Apoyados).

Pero es necesario contemplar esta realidad y no cruzarse de brazos. Algo hay que hacer. A mí no me encantan los altos precios de la lana en forma temporaria.

Ya en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, fué llevado este problema al debate. El Gobierno uruguayo mantuvo durante estos últimos cuatro años, la política de la diferenciación de tipos de cambios, en el sentido de que esta diferenciación permite al Gobierno encauzar y orientar la economía, primando los tipos de cambio de aquellas mercancías que no tienen un valor aceptable en el mercado internacional.

El Gobierno mantuvo una lucha permanente, durante estos cuatro años, con el Fondo Internacional, que se inclinaba a la unificación de los tipos de cambio. El Gobierno uruguayo no cedió en su conducta y, al final de esos cuatro años, el señor Gut, Director del Fondo Internacional en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, reconoció que los tipos diferenciales estaban justifica-

dos y habían permitido a muchas economías salvar serios escollos.

El Fondo Internacional aceptó esa política mantenida por nuestro Gobierno de los tipos diferenciales hasta salir de las situaciones de emergencia.

Allí sostuvimos, señor Presidente, en nombre del Gobierno uruguayo, que la solución posible sería que se tomase parte de las ganancias obtenidas por los productos que se cotizan a precios extraordinarios en el mercado internacional, para con esa ganancia poder primar los productos que fatalmente eran desmantelados y dejados de lado, porque los precios internacionales no compensaban su exportación.

Me refería al probelma de la carne y, desde luego, señor Presidente, recordaba los hechos que personalmente voy conociendo. He visto con horror el cierre de lecherías en Colonia, para convertir el establecimiento en un campo dedicado a la explotación lanar, con ovejas que se compran a precios fabulosos, fenómenos que los llevará a la ruina, si la lana no vale sesenta o setenta pesos. Es grave para el país dejar de arar la tierra, como así también dejar la cría de vacunos; es grave que se cierren lecherías, en esta locura colectiva que nos lleva sólo a la explotación de lanares, a cualquier costo, fuera del enorme mal, bien conocido que señalaba el señor Senador Rodríguez Larreta, de la peligrosidad que representa para un país no producir nada más que un solo rubro.

Estos son problemas que el Gobierno y el Senado tendrán que afrontar en una portunidad, y en una oportunidad que se acerca.

No podemos mirar con tranquilidad que aumente la inflación en el país. Todos los países poco desarrollados, que están proveyendo en estos momentos de materia prima a los países industrializados, tienen el mismo problema: que mientras antes sufrieron la escasez de dólares, ahora tienen abundancia de divisas extranjeras, y, por lo tanto, se encuentran frente al problema concomitante que les plantea la posibilidad de la devaluación de esas divisas extranjeras, es decir, la posibilidad de que en el momento en que quieran utilizarlas, en años posteriores, esas divisas no tengan el poder adquisitivo que tienen en el momento actual.

Reconozco que hay una salida para enfrentar ese problema y que esa posición ya la ha adoptado el Banco de la República, uno de los primeros institutos bancarios de Sudamérica que ha tomado esa medida, es decir, pasar a la posición en oro, convertir esos saldos de dólares, en oro físico. La posición oro está unanimemente recomendada en una situación como la actual. Pero lo grave del problema no es pasar a la posición oro. Pasar a la posición oro es lo lógico, lo que acepta cualquier economista. Lo malo es, que teniendo el Banco la posición oro, teniendo fuerte stock de oro físico, apremiado por las letras de la exportación de lanas, esté lanzando billetes en cantidad, porque entonces produce la inflación en todo el territorio nacional

El doctor Rodríguez Larreta recordaba la ley orgánica del Banco de la República: respaldándose en el oro, puede aumentar la emisión de billetes y esta acumulación de divisas extranjeras que le permite al Banco de la República pasar a la posición de oro, le permite, a la vez, con esa posición de oro, aumentar la emisión circulante.

En el pasado, esta situación inflacionista no podría producirse porque el Banco debía cerrarse a su posición oro que era escasa; pero, ahora, teniendo abundante stock de oro, no tiene otro remedio que acudir a él para pagar las letras en divisas extranjeras producidas por la exportación de lana.

Es valor entendido, —no hay por qué repetirlo— que la emisión circulante es el factor determinante de los precios. Cuando más abundante es el dinero, en relación con la misma cantidad de bienes, nada ni nadie puede contener la inflación.

Estas son las circunstancias o los hechos en el momento actual. Algo tenemos que hacer y supongo que el Gobierno de la República tiene el pensamiento puesto en estos hechos para buscar soluciones, desde luego con la cooperación del Parlamento.

Estas puntualizaciones no tienen otro objeto que el de precisar, ante el Senado, el problema que estamos viviendo y, por nuestra parte, nuestro deseo de colaborar y trabajar para dar, con tiempo, con previsión, las soluciones económicas que nos permitan afrontar las dificultades del porvenir. Hemos pasado ya dos grandes crisis, la del 22 y la del 30 y no nos puede sorprender la tercera.

Deseo, también, precisar bien el tema en el que al principio se situó el debate

La conferencia de cancilleres, no tiene nada que ver con el problema de la lana. Lo que acontece, como lo manifestó el señor Senador Cutinella, es que, en este momento, se está realizando otra reunión de los países productores y consumidores de lana, totalmente independiente de la conferencia de cancilleres, que se iba a realizar en Estados Unidos con absoluta prescindencia de ésta.

Lo que puede haber inducido a error es que, en el tiempo, han coincidido la conferencia patrocinada por los tres grandes y los países productores de lana con la conferencia de cancilleres. Pero el hecho de que ésta no deba tratar el problema de la lana, renocozco que no puede quitar nuestra atención sobre el mismo.

Creo que en el país no habría una opinión dispar en lo que se refiere a los productores de lana, en el sentido de que es mucho más ventajoso un precio que no sea tan halagador como el actual y obtener al mismo tiempo garantía en cuanto a la estabilización de ese precio.

Tengo la seguridad que, a excepción de algunos ganaderos —uno de ellos amigo mío, tiene una enorme cantidad de lana que no ha querido vender a 72 pesos, pues está esperando los 100 pesos— de algunas personas que entran en ese optimismo, en esa euforia de precios, la mayoría de los trabajadores del país, opinan que es preferible un precio, que, sin ser tan elevado, vaya acompañado por la garantía de su estabilidad.

Este problema se está tratando en la reunión a que hizo referencia el señor Senador Haedo, en la que intervienen Estados Unidos, Francia, Inglaterra y los países productores de lana. En representación de latinoamericanos interviene el Uruguay. Desgraciadamente, la Argentina no quiso entrar en esta reunión. Esto es lamentable porque, indudablemente, la concurrencia de un país de una producción tan grande como la Argentina, hubiese sido conveniente para el Uruguay, sobre todo si se tiene en cuenta que los intereses son comunes y que podía haber entre ambas delegaciones unidad de criterio.

Pero lo que me interesaba aclarar, fundamentalmente, es que se trata de conversaciones realizadas por países productores y consumidores, total y absolutamente al margen de la conferencia de cancilleres y que los acuerdos a que se llegue, no obligan al país. El hecho de intervenir en la conferencia no obliga al país a tomar las medidas que en esos acuerdos se aprueben por la mayoría correspondiente. El Uruguay entendió que era preferible, cualquiera fuera la posición de los países compradores de lana, concurrir a esas conversaciones, y no enfrentarse, después, con el hecho consumado.

Es preferible entrar en la reunión para discutir y defender la posición del Uruguay, para defender los precios de la lana sobre todo si se tiene en cuenta, como he dicho, que no estamos obligados a aceptar lo que en esas conversaciones preliminares se acuerde. Quedaría, después, el gobierno, en absoluta libertad de entrar o no en el acuerdo de precios a que pueda arribarse. Claro está que los países consumidores de lana tomarán sus medidas de defensa contra el precio que actualmente están pagando de 35 dólares los 10 kilos, que debe sublevar un poco a los países consumidores. Pero el Uruguay fué a esa conferencia para defender su producción

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me propongo hacer unas breves puntualizaciones con respecto a las derivaciones que ha tenido este debate.

Primero: compruebo que cada vez que un sector de la producción, por hechos excepcionales, obtiene una garancia legítima, compensatoria, dentro de un ciclo racional en que siempre debe apreciarse la tarea agropecuaria, rápidamente aparecen iniciativas para reclamar del Estado una intervención que cercene parte de esa ganancia.

No participo de esa tendencia, de modo particular en el caso de la lana, porque recién en las dos últimas zafras, después de un recorrido penoso, lleno de angustia con respecto a la colocación del producto, se ha podido obtener precios renumerativos, que no son tales para los precios de la carne y de otros productos del agro que han sufrido una verdadera crisis durante largo tiempo, de modo especial por influencias climáticas.

Por otra parte, nuestra industria agropecuaria todavía está pagando los platos rotos de una tremenda crisis ocurrida hace unos años y del período naturalmente inflacionista en que se desarrollan las finanzas del Estado

La segunda comprobación es que un sector del Senado, representado en el caso por el señor Senador Cutinella, sostiene que ha sido inoportuna nuestra prevención en virtud de la alarma que podía producir, con relación a los precios de la lana. El señor Senador Arroyo Torres —y creo que también el señor Senador Rodríguez Larreta— sobre la base de una ilusión, como és en la actualidad, la estabilización de los precios, también se inclinan a re-

conocer como oportuna una reducción de los mismos o una utilización por parte del Estado de las ganancias que se obtengan.

Conviene que se diga, hoy, que, desgraciadamente, la comercialización de la lana está completamente fuera de la oferta, y de la demanda.

En el diario "La Nación", de Buenos Aires, se ha publicado, con fecha 7 del corriente, el siguiente telegrama.

"Washington 7: El gobierno fijó ayer los precios máximos de la lana 3.53 y 1|2 dólares la libra (454 gramos) para las ventas a término y de 4.26 y 1|2 dólares para las ventas inmediatas".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los topes. Es una baja del diez por ciento.

SEÑOR HAEDO. — No sólo es una baja, es la fijación del precio tope vale decir, que bajo ninguna circunstancia el precio de la lana podrá, desde el momento en que así lo impone el principal comprador, exceder de esta cifra.

Conviene que sepa el Senado cuál ha sido el procedimiento para llegar a esta resolución del Gobierno americano, para que se advierta hasta donde el Partido Nacional estuvo previsor y oportuno al levantar su voz en el Senado.

Una rapidísima historia de este proceso va a convencer al Senado de cuál ha sido el recorrido de esta fijación de precios, y como primer consecuencia de la inminente caída de los mismos, si todos los países interesados no organizan una reacción enérgica y solidaria.

El 25 de enero de 1951, anunció el órgano técnico de Estados Unidos, la estabilización de los precios y de los salarios, sin fijarlos. El 29, cuatro días después, se cierran los mercados a término para la lana sucia y la lana peinada. Los precios del cierre, eran 3,53,5 dólares para lana grasienta, y 4.26 para lana peinada.

¿Se fija el precio anunciado? ¿Cuál es ese precio? Ninguna de las dos cosas, señor Presidente. Se anuncia que se estudia la posibilidad de fijar precio, tomando uno intermedio, entre el de determinada fecha de diciembre de 1950 y otro de una del mes de enero de 1951. Pero no se establece. Simultáneamente, el Gobierno de Estados Unidos anuncia la compra de tejidos y abre importantes licitaciones, y congela el precio de la lana de particulares. Agrega que cuando se trate de servir licitaciones del Estado o de cubrir abastecimientos de utilidad para el Gobierno de Estados Unidos, pueden ofrecer los precios que consideren indispensables. Se produce, en término de pocos días, un alza inusitada en el precio de la lana.

El 26 de marzo se reúne la Conferencia de Cancilleres. Es notorio que todas las delegaciones que concurren, han prescindido de los elementos políticos, y aún del elemento militar, y han escogido los asesores —alguna como la nuestra, con extraordinaria profusión— entre hombres vinculados a los sectores económicos. Así es, porque cada país busca como asesores a aquellos que conocen más la producción y comercialización de materias primas en el bien entendido de que en el temario, en la parte referente a la cooperación económica, será indispensable opinar sobre estos temas. Así lo estableció el propio señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, que, sin decir que se iba a tratar específicamente el problema de la lana, consideró que por tratarse del producto en la actualidad de mayor trascendencia económica para el país, era indispensable buscar asesoramientos y conocer los detalles de su comercialización para regular el alcance de los compromisos a contraerse.

Esto es el 26 de marzo. El 29 una vez instaladas las Comisiones que estudian la cooperación económica, que adquiere después realización en las resoluciones suscriptas por los veintiún Cancilleres, el 29 de marzo, repito, sorpresivamente, ese mismo órgano técnico del Gobierno de los Estados Unidos cancela las licitaciones abiertas y algo más, se retira Estados Unidos como comprador, de todos los mercados. En plena Conferencia de Cancilleres señor Presidente, se provoca una baja que puede llegar y que puede situarse ya entre el 20 y el 25 o|o.

En Australia, compran los rusos. Lo sabe perfectamente Estados Unidos. Mientras sus Departamentos de Estado y sus autoridades representativas empeñan con Rusia una lucha dialéctica de telegramas y discursos, acusando en forma notoria a Rusia de perturbar la paz universal, en Australia y en los mercados más importantes se negocia, con Rusia, y se recibe su oro se adquieren los productos, y es Rusia, principal competidor, quien paga los altos precios, que han sido abatidos por la resolución sorpresiva que he mencionado.

Es en estas condiciones, señor Presidente, que se establece el precio tope de acuerdo con la declaración que he leído, transmitida por la prensa, como resolución del Gobierno de los Estados Unidos. El día en que apareció esta publicación el precio de cierre era entre 60 y 65 pesos m|n. los 10 kilos de lana, para lotes especiales, cruzas finas, puestos en Montevideo.

El Gobierno de Estados Unidos, en defensa, —lo admitió y lo justificó—, de sus intereses, se adelanta a fijar precio tope. Conviene que el Senado sepa que a pesar de que de la producción de lana mundial, la tercera parte, tiene origen en Estados Unidos y las dos terceras partes provienen de otros Estados, es el Gobierno de este país, el que invocando razones de solidaridad y cooperación, se adelanta a fijar el precio tope, no solo para lo que produce sino para los dos tercios provenientes de la producción del resto del mundo.

Ese precio tope no quiere decir que se va a pagar pesos 60.00 o $ 65.00. No, señores: ese es el precio del que no se podrá pasar en ningún momento. Pero, rápidamente, los hechos, como tantas veces lo he dicho, superiores a todas las previsiones y muchas veces a la doctrina, se han encargado de ir lentamente insinuando la pendiente en que caen los precios de este producto excepcional para nosotros.

Estas cifras que he recogido en el día de hoy, va a dar la sensación exacta.

La baja hasta este momento, ya significa, como se ha dicho, un 15 o|o. En efecto, cuando se estableció, es decir, el 20 de marzo, el precio tope para peinada, era de 4.26, y se encuentra hoy en 3.97, y para lana grasienta, que era de 3.53, es ahora de 3.31. Vale decir, que al mismo tiempo que se votan en la Conferencia de Cancilleres disposiciones de cooperación y de firme solidaridad intereconómica, y a la misma hora en que funciona el Comité de Expertos, representativo del grupo de la lana, para encontrar fórmulas de contingente de abastecimientos, —y a pesar de que aquí se dijo lo contrario, también de precios—, en ese mismo instante repito, se produce la fijación del precio tope, y rápidamente se insinúa la baja.

Tal, señor Presidente, la situación, que denuncio no por vocación pesimista. Yo nunca he tenido pesmismo, con respecto, ni al presente ni al porvenir de la República. Por el contrario, creo que las adversidades y dificultades de tipo económico y de tipo financiero, y aún de tipo políticas —no así las de orden moral— en este país joven, siempre habremos de encontrar los medios de superarlas. Pero conviene que un partido como el nuestro, diga valientemente su opinión. Aquí mismo, se ha lamentado que la República Argentina, no estuviera como legítimamente le corresponde, por la magnitud de su producción...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quiso ir.

SEÑOR HAEDO. — ... en representación de América latina, en el Grupo de la Lana.

A la República Argentina, en esta materia, como en la de la carne, alguna vez habrá de decirse la verdad y de agradecérsele de que haya sido precisamente su resistencia y la de su equipo económico, la que permita obtener posiblemente, en un inmediato porvenir, mejores precios para nuestra propia producción. En este caso de la lana, ha tomado, también, lo que yo entiendo que debía ser la actitud esencial de nuestros Estados la solidaridad económica entre las naciones democráticas, fijando de común acuerdo el tributo que cada una deba aportar con amplitud y con patriotismo, pero sin imposición del fuerte ni sometimiento del débil. Pero mientras el consumidor de los nuestros, no nos rebaja el precio de sus máquinas, de sus automóviles, y de sus tractores y de sus arados, constituirá una verdadera anomalía, que en forma directa o indirecta, invocando razones de solidaridad, se rebaje los precios de nuestros productos, haciendo que sean, precisamente, los nativos, aquellos que buscan intensamente en el trabajo, lógicamente, un sentido de recuperación y de mejora para sus finanzas, los que tengan que pagar altos precios por los productos importados, entregando los suyos al precio que fije el país consumidor.

En ese sentido, señor Presidente, con los respetos debidos, pero con la conciencia que deben tener los hombres relativamente jóvenes de decir valientemente su palabra, hay que advertir, para que nuestra juventud lo sepa, que Estados Unidos, está a punto de cometer en materia económica un grave error que todos hemos de lamentar, el mismo o parecido que cometió España en la época de la colonización, cuando estableció que sólo por Portobelo y Panamá, podían pasar los productos que fueran a la exportación, y los que entraran a la importación, practicando de hecho un monopolio, lo que, unido a otros factores, fueron engendrando el espíritu de rebeldía, que determinó más tarde la Independencia Americana.

El hecho de que una nación por la cual, y sobre todo por su pueblo, todos tenemos sincera simpatía, y con la cual en estas horas difíciles nos sentimos motinados a mantener una solidaridad efectiva, nos reclame colaboración, nos obliga en darle pero nó en forma incondicional, y mucho menos al precio de mantener a nuestros nativos en situación

de no obtener el precio legítimo de su trabajo y de su esfuerzo, y de tener que pagar precios excesivos por utilaje, que siempre habrá de serle indispensable para aumentar la producción.

Se habla, señor Presidente, de aumentar la producción, como de tantas otras cosas. No es esta nada más que una forma discursiva de evitar que se entre a estudiar la entraña del problema.

No se puede producir más con salarios escasos, y precios bajos y sobre todo con utilaje anticuado y caro. Hoy la mecanización adquiere importancia trascendental. Casi el 75 o o de lo necesario para el aumento de la producción, lo constituyen los equipos modernos. En tanto ese utilaje, se nos haga pagar en forma extraordinariamente cara, y se abaraten los precios sin disminuir los costos, nuestra producción no tendrá defensa.

Tal, señor Presidente, para contestar a los distinguidos colegas del Senado, el planteamiento que hace nuestra bancada con respecto a este asunto. Lo digo sinceramente, deseando que seamos nosotros los equivocados y que sean los señores Senadores que opinan contrariamente, los que tengan razón. Esta no es puja para denunciar situaciones graves, ni es este un tema palpitante de controversias políticas, para ufanarnos de quien gana o de quien pierde. Porque quienes pueden perder son todos los trabajadores del país, que están por encima de las divisas partidarias es que todos debemos encarar este problema con seriedad y alto sentido de la responsabilidad.

He terminado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para expresar esto, señor Presidente, que las estadísticas lo prueban: el precio del utilaje y los artículos manufacturados en los últimos dos años, aumentaron en un 20 o|o y la lana aumentó en un 300 o|o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Contesten eso.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria de sesión, y creo que este tema puede perfectamente seguir en la orden del día, porque el nuevo planteamiento que ha hecho el señor Senador Rodríguez Larreta, crea otro problema.

En el debate anterior, nos habíamos referido exclusivamente al problema de si el país había comprometido una política de precios, para colocar su producción en los mercados exteriores, y ha quedado perfectamente aclarado en el transcurso del debate, que los órganos gubernamentales del país, no han comprometido ninguna posición en ese sentido, y que no podían hacerlo tampoco, porque incluso, concomitamente está planteado también el problema palpitante de la situación de los precios internos, que es quizás, el aspecto más trascendente de este problema.

Estimo que no es necesario formular moción para que este asunto continúe en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

De modo, pues, que las conclusiones a que dán lugar las nuevas manifestaciones del señor Senador Haedo, a raíz del nuevo planteamiento que ha hecho el señor Senador Rodríguez Larreta, podrán examinarse más extensamente en el día de mañana.

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria de sesión, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas).

Francisco Montero de la Bandera.
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

16.ª REUNION ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 17 horas y 32 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Arroyo Torres, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gamba, González Conzi, Haedo, Rubio y Vidal (Pinto de).**

Fuera de hora, los señores Senadores **Bayley, Berro, Cutinella, Chiarino, Fernández Crespo, Fusco, Grauert, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Batlle Pacheco.**

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons, Chouhy Terra, Espalter y Gallinal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número ni en Sala ni en la Casa, para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se modifica el artículo 8.o del de fecha 24 de febrero del año en curso, que elevó el precio de adquisición a los productores de leche, destinada al consumo en el Departamento de Montevideo, aumentándose el subsidio a cargo del Estado a fin de mantener el precio de dicho producto destinado al consumo.

—Téngase presente.

El señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se erije en la ciudad de Montevideo, en la costa del Río de la Plata un monumento a Isabel de Castilla.

—A la Comisión de Constitución y Leiislación.

3

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, han sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Erijase en la ciudad de Montevideo, en la costa del Río de la Plata, frente al mar, un Monumento a Isabel de Castilla.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Especial Honoraria, que programará y dirigirá los trabajos de la erección del Monumento.

Art. 3.o El Banco de la República adelantará hasta la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos), para costear los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Dicha cantidad será tomada del producto de la emisión de moneda dispuesto por el artículo 35 de la ley N.o 11.437, de 10 de agosto de 1950.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 22 de abril de este año, se conmemora el V Centenario del nacimiento de Isabel de Castilla, Reina de España, incorporada a la Historia universal con el título de Isabel la Católica.

A su obstinación inspirada, a su fe y a su genio, le debe nuestra civilización, las normas esenciales de su organización y de su destino.

Por su formación histórica, por el carácter de su pueblo, por el espíritu que lo anima, correspondiendo a una tradición heroica y cristina, los orientales tenemos el deber, en esta ocasión excepcional, de rendir homenaje de gratitud a quien sintetizó los valores fundamentales de una raza misionera, aportó los medios para descubrir, colonizar y civilizar un Continente, y defendió como nadie la libertad del indio, reclamando para él, hasta su hora postrera, justicia y amparo.

Frente al "río como mar", debe ser levantada, en la capital de la República, la estatua de la gran Reina, como expresivo y perenne tributo de admiración a la majestad de una mujer egregia, a cuyo impulso visionario y generoso se abrieron sobre el "mar océano", las grandes rutas de la civilización, en la empresa humana de mayor contenido universal qoe han conocido los siglos.

En esta hora, en que se intenta promover una corriente de sólida y fecunda vinculación, entre otros medios por la exaltación de los grandtes valores que han ejercido influencia en el mundo occidental, nada puede contribuir en más alto grado a tales fines, que un homenaje a Isabel la Católica, que permita, además, proclamar nuestra indestructible vinculación con España, encarnación de ideales eternos, creadores de pueblos y ejemplo de sacrificios insuperados por la paz, la fraternidad y la justicia.

Montevideo, abril 10 de 1951.

Eduardo Víctor Haedo".

Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 17 horas y 35 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director Interino del C. de Taquígrafos

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

17.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

—A la hora 17 y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Amivilia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella Charlone, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Batlle Pacheco.**

Con aviso los señores Senadores **Chouhy Terra y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión. No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

2

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Para dar cuenta, señor Presidente, de que el día lunes se integró la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, designando su Mesa. La Presidencia de esa Comisión, recayó en mi persona. Se fijaron días ordinarios de sesiones, los jueves, a las 16 horas.

Nada más.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al orden del día, con el asunto relacionado con el problema de los precios de las lanas.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Estuve hasta último momento, señor Presidente, tratando de obtener datos serios sobre las alteraciones en los precios de la lana, y tal como ocurre con las informaciones dadas por la prensa, resulta que se vive un momento de incertidumbre en el mercado norteamericano, con repercusiones también en Australia y en Inglaterra; pero, todo eso obedece a medidas tomadas unilateralmente por el Gobierno norteamericano en defensa de su economía. Nada de ello tiene que ver absolutamente con el problema primitivamente planteado en el Senado.

Yo no sé si debo acusarme de haber hecho perder tiempo al Senado, planteando un problema distinto, o sea, la imprudencia de una declaración de un Ministro o de un sector político sobre tratativas en que estaría interviniendo nuestro Gobierno, nuestro país, a fin de fijar un precio tope para las lanas.

Me pareció, y así lo dije, que era imprudente sembrar la alarma en momentos en que el productor, generalmente poco informado, podría ser víctima de esa alarma, y aún del pánico, y vender por menos de los valores fijados.

Pura y exclusivamente, ése era el objeto de mis palabras.

De todas las exposiciones que se han formulado, ha quedado perfectamente demostrado que oficialmente nuestro país no ha intervenido, ni interviene, ni intervendrá, sino solamente en el estudio del aumento de la producción y distribución de la lana, lo que no tiene nada que ver con la fijación de precios.

Mi objeto, repito, era tranquilizar a la opinión pública, especialmente a los productores y vendedores de lanas, y creo que eso se ha logrado. En cuanto al estado del

mercado internacional, desde luego éste es tan incierto, tan oscuro, que nadie podría prever lo que va a valer la lana.

Si fueran exactas las afirmaciones que nos dió el señor Senador Haedo —y creo que lo son— si no ha confundido el precio de la lana sucia con los topes de lana ya limpia, reducida a nuestra moneda la cotización que fijó como tope, serían $ 113.80 de nuestra moneda, puesta en el mercado norteamericano.

¿Cuánto ganan los intermediarios? ¿Qué gastos de puerto hay, aquí, a la salida, y allá a la llegada. ¿Qué impuestos pagan? Todo esto me parece que es muy difícil de determinar para el Senado y aún para nuestros organismos oficiales; pero es natural que las cifras dadas por el señor Senador Haedo, reducidas a moneda uruguaya y al tipo oficial del dólar, 1.51.880, representan $ 113.80 de nuestra moneda por cada 10 kilos de lana.

Supongo que se trata de tops de lana y no de lana sucia.

SEÑOR HAEDO. — No debe suponer, señor Senador: debe darlo por descontado. Se trata de tops.

SEÑOR RUBIO. — Entonces, debe haber habido un error de expresión de parte del señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No hubo ningún error, señor Senador. El El tope que ha fijado Estados Unidos es para la lana tops.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le dije que era así, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — De cualquier manera, aunque el precio fuese para tops de lana, no para lana sucia —como expresó el señor Senador Haedo— es tan enorme que puede dar lugar a los riesgos a que se referían los señores Senadores Rodríguez Larreta y Arroyo Torres, riesgos que estamos admitiendo todos los días pues se están realizando operaciones no sólo de compra y arrendamientos de campo, sino, también, comprar de haciendas lanares a precios que jamás nadie se pudo imaginar.

No voy a seguir la exposición del señor Senador Rodríguez Larreta. Creo, como él, que algunas medidas deben tomarse para evitar las situaciones de ruina que pueden producirse.

Yo, como tengo algunos años más que él y, sobre todo, alguna experiencia directa mucho más dolorosa, puedo afirmar que el señor Senador se equivocó cuando dijo que en los años 20 y 21 la lana había bajado a la mitad de su valor. En aquella época, yo, hacendado, en el 21, tuve que vender por la quinta casi por la sexta parte de lo que había valido en el 19.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Di el precio promedio, señor Senador. Es posible que haya habido casos como el que señala el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Repito que no voy a tomar que esta parte, para reforzar su argumentación. Las pérdidas fueron mucho mayores, pues la lana llegó a precios inferiores a la quinta parte de su valor normal de 1919. En el año 1919, en el Departamento de Soriano, lo recuerdo perfectamente, se pagaba 3 libras esterlinas, al barrer, el vellón, la barriga y el cordero, precio equivalente, más o menos, a 72 pesos, moneda uruguaya.

Debo decir que —como lo cree la Federación Rural— lo que interesa al productor rural, al industrial y al comerciante, es estabilidad de los precios y, sobre todo, la estabilidad de la moneda, porque mientras fluctúe, en esa forma sorpresiva, tanto el valor de la moneda como el de los productos, nadie puede contratar adquisiciones, de haciendas o arredamientos de campos sin arriesgarse a pérdidas enormes y también sorpresivas.

Entiendo, señor Presidente, que debe ser motivo de estudio el destino que se le va a dar a los enormes saldos favorables de nuestra balanza de pagos. Ya se venda la lana a 40, a 45 o a 60 pesos, lo previsible es que va a haber un enorme saldo favorable en nuestra balanza de pagos, de modo que si no se busca un destino adecuado a esos excesos de numerario, puede, entonces, sí, llegarse a la inflación.

No voy a entrar, en este momento, al análisis de esas medidas. Algunas de ellas las insinuó el señor Senador Rodríguez Larreta; pero creo que otra, de mayor volumen, tendrán que encarar nuestro Gobieno y nuestro Parlamento a efectos de invertir esos excesos de numerario. ¿Por qué medios? Podría ser, por ejemplo, en obras públicas, en el fomento de la actividad industrial y privada, en importantes construcciones de viviendas, etc., etc. Sería cuestión de analizar. Pero abrigo la convicción de que si no se toman algunas medidas para colocar ese numerario, el país puede entrar en un inflacionismo artificial.

Por ahora, no creo que hayamos llegado a eso, pues se precisa moneda porque hay que pagar altísimos precios y, naturalmente, entonces, la emisión debe ser mayor.

Repito que esto es una derivación inesperada del debate inicial, durante el cual creo que no estaba presente el señor Senador Rodríguez Larreta. No sé si por inadvertencia o con espíritu deliberado, el señor Rodríguez Larreta tiró un cable al sector que formuló una declaración en mi concepto imprudente. No ha sido ligera, porque el señor Haedo demostró estar perfectamente informado, pero, sí, fué imprudente, en cuanto a las repercusiones que pudo tener en el mercado interno de comercialización de la lana. Fué ligera, asimismo, cuando le atribuyó o expresó que se le atribuía al Gobierno, el propósito de cooperar en la fijación de un precio tope internacional.

Fué del terreno o de la previsión —así lo calificó el señor Senador Echegoyen— al terreno de la presunción y al de la conjetura.

Yo diría que llegó algo más lejos: al terreno de la suspicacia. En este terreno, algún espíritu caviloso podría pensar cuál ha sido el origen de esa declaración. ¿Ignoraba el sector nacionalista herrerista que nuestro Gobierno no estaba comprometido en ninguna negociación? No; lo sabía. ¿Ignoraba que podía herir los intereses de los productores, sorprendiéndoles con una declaración que difundiera la alarma? Creo que es perfectamente razonable pensar que cualquiera de los señores Senadores de esa bancada sabe en demasía y por experiencia directa, lo peligroso que es dar noticias de esa naturaleza especialmente cuando no tienen fundamento.

Dire, señor Presidente, que la declaración del señor Senador Haedo tenía dos partes. Una, se refería al precio de la lana, porque él nos leyó, aquí, una declaración por encargo del Directorio del Partido Nacional y de su sector en el Senado. La otra, se refería a la fijación del sueldo mínimo de cien pesos para los peones rurales.

Un espíritu caviloso podría suponer en el terreno de las conjeturas, de las presunciones, de la suspicacia, que se le quería dar un dulcecito a los hacendados... para que aceptaran el trago amargo que significa elevar a cien pesos el sueldo de los peones rurales, pues todos recordarán que se levantaron inmensas protestas en el país, cuando este límite se quería fijar solamente en veinte pesos.

Entiendo, señor Presidente, que ha sido una actitud equivocada del sector nacionalista, que pudo presentar, independientemente, uno y otro de los puntos contenidos en su declaración. Presentándola así, en conjunto se da margen para suponer que la declaración referente al precio de la lana, se hizo con el objeto de atemperar la resistencia previsible de los hacendados al aumento de sueldo de los peones rurales. Se les dice: "Bien ustedes van a tener que pagar mejor a su personal; pero, en cambio, nosotros vamos a defender los más altos precios que sean posibles." Naturalmente que ni las expresiones del señor Senador Rodríguez Larreta ni las del señor Senador Arroyo Torres, ni las del señor Senador Cutinella ni las mías, pueden interpretarse como el deseo de que no se alcancen altos precios por la lana. Bienvenidos sean. Lo que nos preocupa, es el destino que se ha de dar a esos beneficios.

El señor Senador Arroyo Torres nos informó que en la conferencia a que asistió como representante de nuestro Gobierno, el delegado norteamericano, dijo, con toda claridad, Estados Unidos no tenía interés en abatir los precios de las materias primas, sino que, por el contrario, trataría de pagarlas al máximo de sus posibilidades; pero a condición de que los beneficios de esos precios se distribuyeran en tal forma, que levantaran el standard de vida de los países vendedores. Es una conexión perfecta con la declaración del sector nacionalista.

Desde luego, yo no estoy habilitado para hablar en nombre de la bancada; digo, que personalmente estoy dispuesto a votar el sueldo mínimo de cien pesos.

(Apoyados)

Ya lo dijo el señor Senador Cutinella, en muchas partes del país, en muchas épocas del año, estos salarios han sido desbordados, y lo han sido en forma muy considerable, por los hechos, tanto en las trillas, como en las esquilas, como en las recolecciones de maíz, arreos de tropas, en la Tablada, e infinidad de actividades rurales, donde el jornal diario ha llegado a $ 8.00 y $ 10.00. De manera, que está desbordado por los hechos, el salario mínimo de $ 100.00.

Lo que me parece, es que, tanto para un problema como para otro, tenemos que adoptar posiciones claras que no se puedan explotar políticamente. Nadie ha hablado ni nadie piensa rebajar el precio de la lana. Si el precio internacional se eleva, mejor, bienvenido sea. Lo que podemos hacer, es estudiar y analizar la conveniencia de distribuir ese "surplus" del valor, en una forma más adecuada para la economía nacional y también para la privada.

Repito, que eso debe ser motivo de un análisis profundo, que no se puede improvisar, cuando tenemos que es-

tudiar el empleo de algunos cientos de millones de pesos.

Respecto a la otra parte de la declaración del sector nacionalista, debo manifestar que tampoco puede dársele al país la sensación de que encuentra resistencia el propósito formulado por ese sector. Repito que yo no estoy habilitado para hablar a nombre de mi bancada, es una opinión personal la mía ,entrando en el terreno de las cavilaciones y de las suspicacias, que se han querido ligar las dos declaraciones, para no causar tan mala impresión entre los hacendados del país...

(No apoyados).

—...pero hablándose de que se le defenderán al máximo sus intereses.

A eso vamos a ir, a la defensa legítima y máxima de los intereses del productor y del trabajador, que es su colaborador pero, tendiendo la vista también a otro aspecto de la economía nacional porqeu es fácil impulsar el inflacionismo y quejarse después, de la carestía de la vida.

Tenemos que colocarnos en una situación de seriedad y prudencia, para llegar hasta donde sea posible, si es que se encuentran digo, medidas para equilibrar las grandes entradas del país con un mejor standard de vida de su población rural y también en defensa del consumidor nacional.

Estas son las puntualizaciones que deseaba hacer; dejando constancia de que lo que movió mis palabras originales fué pura y exclusivamente evitar que cundiera una alarma que hasta ahora no tiene fundamento, en cuanto se refiere a la posición de nuestro país y de nuestro Gobierno, en la fijación de precios internacionales.

Tampoco quería decir palabras demasiado optimistas, estimulando de parte de los productores la especulación; creo que deben esperar un momento en que los precios sean corrientes, y vender por los precios corrientes la producción. No deben especular, deben vender al precio del mercado; pero, conocer el precio del mercado en este momento, por informes de la prensa o por informes oficiales de los organismos públicos, es una cosa muy difícil.

Me parece, pues que debemos tratar este problema, —cuando vaya a tratarse— con un amplio espíritu de estudio y de análisis profundo en todos sus detalles, en sus beneficios inmediatos y en los perjuicios que podrán producirse, si no se contiene la posibilidad de inflación.

Quiero dejar constancia de nuevo, señor Presidente, en el sentido de que mis palabras no tuvieron otro objeto.

Ahora, frente a eso, hay una declaración del diario "El Debate" —al cual se le dá, por la opinión pública, algo así como el carácter de órgano oficial del Partido Nacional— respecto al sueldo mínimo de cien pesos para los trabajadores rurales que dice en su número de ayer lo siguiente: "Esto no hace más que poner en evidencia, que el batllismo siempre marchó a la retaguardia en materia de justicia social, y si alguna vez punteó, fué apropiándose de las ideas ajenas". Este es un comentario; pero, después viene una afirmación: "La ley será nacionalista" y para que el batllismo no trate de aprovecharla con fines electoralistas se dice a boca llena que la iniciativa es nacionalista y que se presentó para hacer justicia al trabajador del campo, al margen de todo otro móvil.

Correlacionando esa afirmación con las expresiones del señor Senador Haedo, formuladas a nombre de su sector, ahora sí sin entrar al terreno de la cavilosidad y de la suspicacia, se puede afirmar que esa declaración tenía un fin político y no un fin de defensa de los intereses legítimos de la producción rural.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es muy peligroso entrar en el campo de la imaginación de la conjetura política cuando no se tiene otra información que la de un simple suelto de diario, como el que nos ha leído el señor Senador.

He asistido a las deliberaciones en que se adoptó esa resolución. Mi información es más copiosa y tengo mayores elementos de convicción que los que pueden resultar de esa lectura.

El señor Senador podrá decir, con bastante adecuación, que integrando yo ese partido político, naturalmente, debo sentirme inclinado a considerar que son bien fundadas las razones de la declaración; pero, en tren de cavilosidades, con los respetos debidos al señor Senador, nosotros podríamos entender que la crítica que acaba de formular a la actitud de nuestro partido, y la conformidad cordial con las actitudes del Poder Ejecutivo y de sus delegados en la Conferencia, con todas las posibilidades que, del punto de vista del tema concreto que se está examinando, supone esa actuación, —está determinada, también, por un motivo político muy natural, de un mínimum de concordancia, de coordinación elemental o de inclinación, a encontrar razonables e inspiradas en intereses públicos las actitudes del Poder Ejecutivo, con el cual está solidarizado por razones bien notorias.

De manera que nosotros no admitiríamos como Juez, en el caso, a quien de una manera tan visible aparece vinculado a la política concreta de un gobierno determinado.

Cavilosidad por cavilosidad, tan lógica podría ser la del señor Senador en su sospecha respecto al estado de gracia del Partido Nacional, frente a esa declaración, como frente al señor Senador, la de nuestro espíritu crítico con lo cual el debate no adelantaría absolutamente nada.

Nos parece muy natural que el señor Senador, como integrante de un sector gubernista, diga todo lo que acaba de expresar, y nos parece muy natural que el partido de la oposición, ejerza el ministerio crítico que le incumbe por definición, en todas aquellas actitudes que suponen, en definitiva, un beneficio público en cuanto crean ese estado de alerta que alarmaba al señor Senador pero que es de utilidad directa para la opinión.

(Apoyados).

—Felizmente, señor Senador, en nuestro país existe todavía oposición. Siempre disuenan naturalmente, en el ambiente gubernativo, las críticas emanadas de los partidos opositores y hay una tendencia a empequeñecerlos o suponerlos mal inspirados; pero es un error, porque los países y repito una verdad elemental, que como Inglaterra, tantas veces en la literatura oficial se señalan como cátedra eminente de conducta política consideran con respeto el ministerio de la oposición.

Según se ha recordado, —lo hacía particularmente un distinguido miembro del Partido Colorado, el doctor José Espalter— hacer oposición se considera allí una especie de función oficial, cuya actividad y cuyo dinamsimo hay que reconocer como indispensables para el progreso del país y para el mantenimiento, dentro de cauces correctos, de todos los organismos públicos.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor; con mucho gusto.

SEÑOR RUBIO. — Posiblemente, porque yo no quise extenderme, no he sido suficientemente claro.

Puede tener la seguridad el señor Senador que respeto, como él y como el que más la opinión de los demás sectores políticos.

No he analizado el derecho del sector político que integra el señor Senador; he analizado lo que considero una táctica o procedimiento político, no la finalidad en sí misma sino la táctica porque el sector que integra el señor Senador, no ha podido desconocer que el Gobierno no ha tenido ninguna intervención tendiente a comprometer un precio fijo para la lana. Pero aunque fuese así, aunque fuera exacta la posición que suponía a nuestros representantes, colaborando en la fijación del precio, con cierta permanencia, de la lana —y adhiero totalmente a las manifestaciones del señor Senador Rodríguez Larreta y por eso pronuncié un apoyado en voz alta— creo que todos nosotros, los que tenemos alguna conciencia de lo que es la producción y los negocios, los que tenemos alguna experiencia, preferiríamos 5 años a $ 35.00 y no un año a $ 70.00 y el siguiente a $ 10.00 o a $ 15.00 como puede ocurrir.

De manera que no he hecho una crítica a la finalidad; he hecho una crítica a lo que creo que es una táctica política, y no a la realidad, que es una posición que todos compartimos, en cuanto a la defensa de los intereses de la producción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que valga la pena insistir en este aspecto del tema.

Quiero decir que, como el señor Senador nos imputaba en su exposición móviles políticos....

SEÑOR RUBIO. — Tácticas políticas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que, en el esquema que presentó, significaban motivo de desmedro del prestigio que pudiera tener la declaración, encontrando raíces contaminadas por intereses políticos, —yo tenía, entonces, el derecho de expresar en Sala, que podíamos sospechar que las convicciones cordiales del señor Senador respecto al Poder Ejecutivo o de las actuaciones de sus representantes en los congresos, pudieran en el subsuelo, correlativamente, también, tener alguna relación con su devoción por el Poder Ejecutivo, y, entonces, cavilosidad por cavilosidad, no adelantaba el debate.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

Simplemente, señor Senador, hablé fundándome en informaciones oficiales. Así lo dije antes de pronunciar mis palabras. Para no cometer una imprudencia, tuve el buen criterio de preguntar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, si había alguna...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me refiero a eso

SEÑOR RUBIO. — ..palabra oficial. Me contestó que nó, y así lo expresé aquí. No lo dije con el deliberado propósito de mantener o respaldar la política del Poder Ejecutivo, la cual puede merecer en algún aspecto, mi crítica, como la de la oposición.

Nosotros no formamos un partido que señale formu-

las políticas inflexibles. El parecer de nuestra Agrupación puede ser discutido y aún no acatado por algunos de sus miembros.

Nó: me he referido a informaciones oficiales, y no tenía nada que ver ni solidaridad política con el Gobierno, sino que eran informaciones oficiales provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El error del señor Senador —quizás no sea error, sino un punto de vista o, si se quiere, una posición en que se coloca frente al debate— es referirse a la indicación literal de medidas.

En la sesión en que yo, incidentalmente, establecí la posibilidad de medidas más trascendentes que aquella de la simple fijación de un precio tope...

SEÑOR RUBIO. — Eso era la previsión; lo demás es confusión y conjetura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay la posibilidad de medidas concretas sobre la base de números establecidos, y otras posibilidades que, sin tener la precisión de los números, pueden ser no menos peligrosas.

El señor Senador se ha ocupado de la aritmética. Yo me ocupo de la otra posibilidad que sin tener definición aritmética, no es indiferente al Legislador. Me referiré a este segundo punto.

En la sesión anterior —lamento que no esté presente el señor Senador Cutinella con quien debatiríamos el punto, pero no tengo más remedio que seguir— se había señalado por mí parte, la introducción de un elemento nuevo en las medidas extraordinarias que puede adoptar el Poder Ejecutivo, y había citado, sin otro respaldo que el de algunos recuerdos, porque la medida tenía ya va varios años, el caso de disposiciones dictadas por el Ejecutivo, de incuestionable fondo económico; y recordaba que Ripert, al estudiar el Código Civil en sus relaciones con la democracia, habla de un orden público económmico, concepto que viene a innovar el orden público clásico de seguridad, que era el determinante de la vieja disposición de 1830 sobre medidas prontas de ese orden.

Los antecedentes que cité, los he confirmado con la vista de los mismos.

No voy a fatigar al Senado con la mención de los mensajes que se refieren a ese punto. Hay varios, todos los cuales responden a un propósito de solidaridad internacional y defensa dentro del estado bélico de aquellas circunstancias. Algunos son anteriores a la declaración de guerra, otros son posteriores.

Señalo la entrada, en nuestras prácticas institucionales, del orden económico, como causal, a los efectos de las medidas prontas de seguridad.

Bien: ¿Cuál es la situación actual de América, desde el punto de vista internacional? Incuestionablemente está afectada por los acontecimientos bélicos que se desarrollan.

América no puede sustraerse a las repercusiones de esa situación de conflicto por que atraviesa el mundo.

Ese hecho no puede ser indiferente a quienes, como nosotros, analizamos, en este momento, un problema económico. Y es perfectamente legítimo que se actúe como lo hemos hecho, aún provocando consecuencias de alarma, cuando la finalidad es que se adviertan en tiempo, peligros o posibilidades de futuro que pueden interesar a los productores.

Decía, entonces, que, teniendo la visión panorámica de estos problemas, podrían existir los acuerdos concretos, los votos que directamente establecieran los proyectos de compromiso, las recomendaciones, etc., de la Conferencia de Cancilleres, y otros motivos que, sin tener el carácter de acuerdos con precisiones literales, significaran, en definitiva, un peligro para la producción, desde el punto de vista de sus intereses directos y de su trascendencia para la propia suerte nacional.

¿Cuál es la situación en que deja la Conferencia de Cancilleres a América, desde el punto de vista de sus posibilidades de futuro en el orden económico?

Es incuestionable que el saldo, pese a que se trate simplemente de proyectos o de recomendaciones o de posibilidades de consagración en la legislación positiva, es una ligazón muy estrecha a los intereses de Estados Unidos.

No entro a la calificación, que, por otra parte, excedería los límites de este debate. No es eso lo que mueve mis palabras; es, simplemente, la comprobación de los hechos.

Estados Unidos, como miembro de las Naciones Unidas, enfrenta problemas demasiado notorios, que no es necesario que explique; lo hace con psicología de tal miembro y de componente del Consejo de Seguridad. América marcha a la zaga.

Estas observaciones, mutatis mutandi, fueron expresadas con motivo de tratarse en esta Sala, el Tratado de Río de Janeiro, de Asistencia Recíproca.

Decía entonces que, en rigor, los compromisos que los países americanos contraían por ese tratado, significaban, en sustancia, una responsabilidad, en cuanto se enrolaban en las consecuencias que pudiera tener la actitud de Estados Unidos en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin la intervención de los países americanos, obligándolos a marchar por la vía de la organización de los Estados americanos a remolque de consecuencias procedentes de una institución prácticamente extraña a estos Estados americanos.

Todo eso fué dicho y está en las actas. Sería de mal gusto insistir.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

Fué dicho en un dialogado con el señor Senador Cutinella; pero yo hago notar que deliberada o inadvertidamente, el debate se ha desplazado absolutamente de la declaración que yo critiqué.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a referirme a eso, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Critiqué que se sembrara la alarma, con una declaración que no no tenía ningún fundamento en hechos exactos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a demostrarle que los tiene.

SEÑOR RUBIO. — Más; en el supuesto, hipotéticamente, vamos a aceptar que hubiera un convenio de precios a aceptarse, un partido de Gobierno, o un partido de fuerte arraigo en la opinión popular, ¿puede decir: "No, no voy a aceptarlo" antes de saber cuáles son las condiciones, qué precios se fijarán, qué seguridad se dará y por cuánto tiempo? Eso es lo que yo critico: la imprudencia y la ligereza de una declaración que, en mi concepto, está ligada a la otra parte de la declaración, para contrabalancear, al menos, los efectos de la proposición de la elevación del salario rural, como una defensa de peligros imaginarios que amenazarían a la producción.

Esa es mi posición totalmente distinta, o en un aspecto totalmente distinto, al en que se ha desplazado el debate, una vez por intervención del señor Senador Cutinella y otra vez por la intervención de los señores Senadores Rodríguez Larreta y Arroyo Torres.

Repito que mi preocupación es señalar, que, al menos nuestro partido, no tiene ningún motivo para suponer que se le ocultan negociaciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo; que no existen; pero si, hipotéticamente en esa Comisión, al margen del Congreso de Cancilleres, surgiera una fórmula que le asegurase al país por un período determinado, tres, cuatro o cinco años, un precio estable, ¿podríamos decir, sin responsabilidades frente a la opinión pública, que lo vamos a rechazar sin conocer cuáles son sus términos o sus condiciones? Eso me parece ligero e imprudente, y si no tiene como objeto unan finalidad de orden político para ir afirmando el otro aspecto de la declaración.

Esa es mi posición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la pretensión, señor Presidente, de demostrar que no hay ligereza ni falta de pertinencia en esa manifestación y que, en el supuesto de que pudiera no tener los elementos de juicio necesarios en la improvisación inevitable frente a las informaciones de la prensa, se presta un servicio al país llamando su atención sobre estos problemas y las posibilidades consiguientes, lo que no creo que merezca la calificación que ha formulado el señor Senador cuando habla de esa declaración.

SEÑOR HAEDO. — Cuando la declaración, si me permite, es prudente, oportuna, documentada, algo más desgraciadamente, los hechos van comprobando que tiene amplia razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese estado de conformidad del señor Senador puede ser perturbador para los intereses del país, porque pueda conducir, en cierto modo, aunque ésa no sea su intención, a enervar el espíritu público y a privarlo de las defensas necesarias para que esté avisado y previsor frente a posibilidades de futuro.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado... y, al contrario, a confundirlo, que esa sí puede ser una táctica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador no tiene el propósito de enervar la opinión, pero, objetivamente, el saldo puede ser ése, cuando con su palabra procura tranquilizar el espíritu público, sobre la mera base de que, literalmente puede no encontrar, en la Reunión de Cancilleres, conceptos que establezcan el precio tope de que se habla. Si a través de toda la filosofía de la Reunión de Cancilleres, como tengo la pretensión de demostrar, puede advertirse la posibilidad de peligros de futuro en cuanto al orden económico, relacionado con nuestra producción entonces, bienvenidas la advertencia y la previsión de nuestra parte, y el pecado de ligereza podría existir en tranquilizar la opinión en el momento en que el espíritu de alerta puede tener más sentido que el de la paz de los tiempos normales.

Es un problema de posiciones; respeto la opinión del señor Senador, pero considero que la actitud del Partido Nacional, si algún pecado tuviera se disculparía en cuanto

a que lo que el país necesita es excitar sus fuerzas de previsión para no descansar puramente en la letra de las recomendaciones y los tratados, sino profundizar las posibilidades prácticas de futuro.

Entonces es plausible, siempre, la actitud del espíritu crítico, que, en cumplimiento de una función tan indispensable en la democracia que incumbe a la oposición y que ha de acogerse con simpatía por su propia definición de tal porque desventurada la democracia...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa posición nosotros la hemos adoptado también, señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este momento, señor Senador, no reivindico la exclusividad.—

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...a veces con grandes dificultades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este momento, señor Senador, repito no reivindico la exclusividad. Podríamos ir a un debate un poco accidentado, porque tendríamos que entrar en recovecos históricos —algunos que pueden tener fecha muy cercana,— y entonces echaríamos a perder la tarde. No quiero engolfarme en eso.

No le niego espíritu crítico, pero quiero decir que, en este momento concreto, hemos realizado legítimamente nuestra función opositora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador ha llamado al Senador Rubio devoto del Gobierno. Como me pareció un reproche, recuerdo que el señor Senador también ha sido en otros tiempos devoto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, frente a las manifestaciones del señor Senador Rubio, que no correspondía aplicar los juicios que había expresado acerca de nuestra actitud, y que ésta tenía motivos razonables bastantes para darle justificación ante la opinión pública; y que el solo hecho de que una manifestación provoque alarma o tenga cierta posibilidad de que ello ocurra, no es motivo bastante para excluirla de las que un partido político puede hacer.

La alarma es, a veces, como la preocupación individual en su orden, un elemento muy útil para la suerte de la conducta colectiva.

La reunión de Cancilleres se ha efectuado en un ambiente incuestionablemente bélico, fuertemente trabajado por la presencia de conflictos guerreros. La psicología es, evidentemente, de lucha y, por lo tanto, todas las cláusulas tienen que ser interpretadas también, por este espíritu que las impregna.

Entre esas cláusulas, están algunas de orden económico, referente a una cooperación que se reputa obligatoria, cooperación que puede ligar al país.

De manera que puede ser muy cierto que el señor Senador no encuentre nada que, en el texto de las disposiciones adoptadas, emplee, así, objetivamente, el concepto de precio tope, pero me preocupa la posibilidad de que, por la vía de una cooperación pactada, y con antecedentes como los que enunciaba el otro día, pudiera existir la posibilidad de que, en el futuro, ese orden público económico, vinculado a tal obligación de solidaridad internacional, que tantas veces se invoca en conceptos más o menos vagos o no muy precisos, sirviera para introducir en el curso normal de nuestra economía, factores de perturbación; y citaba concretamente el de las medidas prontas de seguridad adoptadas en otras circunstancias, teniendo presente razones de carácter típicamente económico, en relación con el orden internacional.

No es mi propósito entrar al examen de las medidas que se adoptaron entonces. Las citaba para demostrar que, además de todos los demás factores, corresponde que tengamos en cuenta esa posibilidad.

Concretando, señor Presidente, en el acta de que hablaba en la sesión anterior, relativa a una reunión de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, cuando el Poder Ejecutivo pasó un mensaje dando cuenta de las medidas extraordinarias adoptadas respecto a un embarque de lanas, —acta de 12 de julio de 1945,— se invocaron motivos de orden económico y de orden internacional. Se invocó la declaración de guerra y, también, la posibilidad de que la exportación de lanas pudiera frustrarse si existían oltes procedentes de quienes se reputaban enemigos en el conflicto guerrero de entonces.

Se consideró que ello era perturbador para la economía nacional. El acta, que es muy extensa, no fué aprobada, pero la razón es la siguiente: no se quiso que un documento relativo a una sesión en que el Ministro del Interior había hecho una extensa exposición informando a la Comisión de las razones que había tenido el Poder Ejecutivo para adoptar esas medidas, pudiera aprobarse sin que el Ministro controlara literalmente el texto, desde que no se había tomado versión taquigráfica.

Acompañada de una nota, llegó el acta tal como entendía el señor Ministro que debía ser redactada...

Entre los motivos, se citaba ese que he mencionado. Estados Unidos podría negarse a aceptar lanas que estuvieran contaminadas, diría así, por una procedencia contraria a sus intereses bélicos.

Decía entonces, el señor Ministro, en esa acta, justificando las medidas extraordinarias: "No se han aplicado sanciones; sólo existe un régimen de prevención político contra las amenazas que afectan a la economía nacional y para cumplir nuestros deberes internacionales".

Claro está que la amenaza no podía ser otra que la de que nuestros productos quedaran estancados por la resistencia del comprador, y eso trajera perturbaciones en la economía nacional.

Además, por nuestros deberes internacionales. El concepto de deber internacional puede ser más o menos concreto. Por ejemplo, después de la Reunión de Cancilleres, ¿tenemos nuevos deberes de ese orden? Si nos atenemos a una técnica jurídica estricta, no hay deber nuevo; si nos atenemos a una realidad práctica, puede ser que esos deberes existan para muchos, y aún de buena intención, colocando por encima de las interpretaciones jurídicas, un concepto práctico internacional.

El propio Ministro del Interior, de entonces, cuando aludía a las recomendaciones como factor de obligación, sentía la necesidad de observar su valor. En algunos de esos decretos, a que aludía, se invocan dichas recomendaciones. Como por ejemplo, podría citar el del 4 de mayo de 1945.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estábamos en guerra.

Ha sido valor entendido en forma invariable entre las Naciones unidas que en las recomendaciones aquellas en que los países exigen, de acuerdo con la Constitución del país, la aprobación del Parlamento, no obligan al país mientras el Parlamento no ratifica la recomendación. Eso es valor entendido que nunca ha sido quebrantado en las Naciones Unidas, ni en el Consejo de Seguridad ni en el Consejo Económico.

Ese problema a que se refiere el señor Senador era la consecuencia del estado de guerra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el decreto de 4 de mayo de 1945, después de la ley por la que se autorizaba la declaración de guerra, o a declarar que el Uruguay se hallaba en estado de guerra, se invoca, entre los fundamentos de la disposición que se adopta: "Segundo. Las recomendaciones de la Tercera Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro, preconizaban, dentro de su parte 5.a: Impedir las operaciones comerciales y financieras contrarias a la seguridad del Hemisferio Occidental..."

Me interesaba deslindar que, jurídicamente, la recomendación no obliga al país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Las recomendaciones, desde luego, no pueden citarse aisladamente. Esa recomendación fué establecida en momentos en que el país estaba en estado de guerra.

El estado de guerra rebasa la recomendación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso lo voy a aclarar, señor Senador, porque la observación no se me ha escapado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador?

A mí me extraña que el Dr. Echegoyen no haya percibido el error en que incurre al atribuir a la mención que en el decreto a que él se refiere se hace, de las recomendaciones de la Conferencia de Cancilleres de Río, el carácter de uno de los respaldos jurídicos del decreto. Ese decreto, por lo mismo que en él se adoptan medidas extraordinarias, tiene su respaldo jurídico integral, y no necesita otro, en la disposición constitucional que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar medidas extraordinarias. No necesita otro.

El Poder Ejecutivo justifica su decisión; justifica el criterio que ha aplicado en su decisión, entre otras razones, con la de la recomendacón. La recomendación ha sido un elemento intelectual, que ha podido mover al Poder Ejecutivo a hacer uso de la facultad jurídica que le dá la Constitución; pero la recomendación no es invocada como respaldo jurídico de la decisión. La decisión tiene su respaldo jurídico integral en la disposición constitucional en cuya virtud el Poder Ejecutivo puede tomar medidas extraordinarias. La recomendación es apenas una una motivación intelectual, racional, pero no jurídica en el caso.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto sin esfuerzo todo eso, cuando se dice claramente así en el texto; pero me preocupa cuando se hace la invocación de la recomendación en forma que puede interpretarse como que de ella emanara alguna virtud jurídica que justificara la parte dispositiva, con carácter contractual. Obsérvese que el

texto dice: "Considerando: 1.o La ley de fecha tal, etc.etc." "2.o Las recomendaciones de la Tercera Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores etc." "3.o: En la Conferencia de Washington de julio del 49 sobre sistema de contralor económico financiero,... el Uruguay adhirió a fórmulas concretas etc."

Dicho así, y dado que, en los debates a que dió lugar el conflicto mundial, más de una vez se advirtió la falta de fronteras precisas entre el Tratado y la Recomendación tienen pertinencia estas observaciones.

El señor Ministro expresó entonces que hacía la salvedad respecto a las normas acordadas en las Conferencias internacionales, por entender que, constitucionalmente, no alcanzan valor de derecho vigente para nuestro país, mientras no son aprobadas por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 75 de la Constitución; y entiendo que, al invocarlas, ha sido consecuente con este concepto, en su intención; pero que, desde el punto de vista formal, el texto permitía la confusión.

El acuerdo internacional, mientras no es recibido por el derecho interno, no puede aplicarse como si tuviera eficacia de ley; pero figura en la lista de los motivos, paralelizado a los decretos o leyes.

SEÑOR FUSCO. — Podría figurar también una doctrina económica que apareciera en un texto didáctico. Pero nunca se podría suponer, por eso, que la doctrina económica aparecida en un texto didáctico, tuviera un carácter imperativo en el país. El carácter imperativo se lo da el Poder Ejecutivo, con el respaldo jurídico, de la disposición constitucional que lo autoriza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Confiere la potestad; ahora, para justificar el uso de la potestad, se necesitan motivos objetivos concretos.

Bien: para no extender demasiado el debate, voy a dejar el acta del 45 y a referirme, dentro de los datos que hasta este momento tenemos, a las posibles obligaciones que puedan emanar de la IV Conferencia de Cancilleres, si se llevaran adelante y fueran aprobadas, y, aún, sin llegar a tratados propiamente dichos, a las consecuencias que, en el espíritu internacional, por la presión de las circunstancias, por un motivo de carácter práctico, ajeno a las realidades estrictamente jurídicas, esas conclusiones votadas puedan terminar en la suerte futura de nuestros problemas internacionales.

Así, por ejemplo, "La Nación" de Buenos Aires, —y cito fuentes lo más impersonales posibles para simplificar el debate— hace el examen general de la Conferencia de Cancilleres, y dice: "Todas las Naciones allí congregadas, han evidenciado de un modo expreso su decisión de contribuir ellas en forma que casi podríamos llamar entusiástica, los a la unidad del conjunto y han reafirmado, muchos de vínculos naturales que los unen, hasta convertirlas en un bloque armónico y solidario frente a cualquier contigencia que pudiera amenazar su independencia y su bienestar".

Esta literatura ¿corresponde a conceptos sustentados en una Conferencia pero que no obligan aún a los países?

Parece que no: que éstos fueran términos definitivos, que correspondieran a pactos ya convenidos estrictamente; y sin embargo, son simples proyectos, aspiraciones que no obligan jurídicamente. Pero el saldo psicológico que dejan, dentro del ambiente conflictual en que se producen, equivale, con mi crítica, naturalmente, a verdaderos compromisos, desde el punto de vista del estado de espíritu en que dejan a la conciencia internacional americana. Ese es el peligro, porque entonces desbordamos los cauces estrictos para entrar en un terreno impreciso de obligaciones que no tienen base legal.

Recuerdo que, en cierta oportunidad, en esta misma Sala, se decía: "¿Y vamos a dejar al Uruguay solo frente a las otras naciones? ¿Cómo es posible que adoptemos una actitud que contraría el espíritu y las resoluciones del resto de América?".

Es un argumento práctico del orden de las observaciones que estoy haciendo. Cuando un país o un individuo considera que el derecho le asiste, y que una solución es justa, la circunstancia aritmética de estar solo no es razón bastante para declinar un punto de vista o una posición. Precisamente, en la evolución del derecho, es frecuente que, de la disconformidad de unos pocos, nazca el progreso jurídico. El conformismo, las actitudes más o menos unánimes o aparentemente unánimes, no son las que estimulan el progreso del derecho. Digo con esto una verdad de los viejos maestros, cuando expresan que es de la disconformidad, de las discrepancias, que surge la perfección del derecho.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

Desde luego que sería un atrevimiento de mi parte entrar al análisis de los orígenes y del desenvolvimiento de esas doctrinas o de su aplicación jurídica; pero, yo le pregunto concretamente: el señor Senador, o el sector parlamentario político que integra, si se hace la alusión de que el precio de la lana no va a tener ninguna relación con las decisiones del resto del mundo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo contestar: precisamente, porque tengo la convicción de esa ligazón tan estrecha, es que digo lo que vengo expresando.

SEÑOR RUBIO. — Que nada tiene que ver con los orígenes del planteamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es que intervienen factores que pueden ser inesperados, relativos a motivos de orden internacional absolutamente imprevistos.

Para terminar la parte relacionada con el editorial de "La Nación", a que me referí, voy a leer otros párrafos: "Es así —dice— como, reconociendo que debe requerirse un apoyo positivo de todas estas repúblicas para la obtención de la defensa colectiva del Continente a través de la O.E.A. y su cooperación dentro de la UN, a fin de reprimir las agresiones en otras partes del mundo, se resuelve que cada una de las naciones americanas se apresure a aportar los medios, etc. etc....".

Y más adelante: "Esta forma militar de ayuda mutua se articula con otra manera de cooperación en lo económico y en lo social, establecida en las resoluciones que integran el acta final de la Conferencia".

¿Cuáles pueden ser esas medidas de cooperación económica o esos deberes que se puede entender que se han comprometido, dentro de la psicología con que se redactan estas cláusulas, y dado el ambiente de la Conferencia? El de la cooperación económica sobre la base de la obligación de contribuir con determinados contingentes y a determinados precios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No señor; no se puede hacer afirmaciones de esa clase. En lo que se refiere a la materia económica, lo que se resolvió en la Conferencia de Cancilleres, ha sido publicado. Además, hay una tradición en ese sentido. No se trató de precios, no se habló de eso. Por el contrario, los países industriales, ni el Consejo Económico de la UN se comprometieron a la cooperación económica con los países poco desarrollados de Latino-América, a proveerlos de materias primas, de los artículos y equipos indispensables, pero en la Conferencia no se habló de precios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Justamente, me preocupa que no se haya hablado de precios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a decir por qué no se habló de precios en la Conferencia de Cancilleres: porque en el Consejo Económico y Social, Estados Unidos tomó la delantera y firmó en primer término la proposición votada por la cual los países de las Naciones Unidas se comprometían a pagar las materias primas a precios que aseguraran a esos países poco desarrollados altos niveles de vida. Ese es el compromiso que hay de las Naciones Unidas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Compromiso que no podremos discutir, porque...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo discutimos, lo discutí yo personalmente en nombre del Gobierno Uruguayo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé que el señor Senador podría discutirlo, y le reconozco aptitudes, bien notorias, por otra parte, para discusiones de ésas y de mayor alcance. Pero el problema no es sólo discutir, porque, entre los factores determinantes puede estar el factor amenaza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las Delegaciones de Perú y Chile, habían conquistado los votos de los países productores de artículos y equipos industriales, para llegar a una fijación de precios o a un equivalente basados en que los países productores de artículos manufacturados, se obligaban a pagar por la materia prima de los países de Latino-América precios con los mismos porcentajes de alza que los que habían tenido los artículos manufacturados.

La Delegación del Uruguay no aceptó ese sistema en el cual había entrado Estados Unidos, sistema que evidentemente favorecida a este país y a Inglaterra.

Porque, de acuerdo con las estadísticas y listas de precios que llevaron las Naciones Unidas, los artículos manufacturados habían aumentado en un 20 o|o y la lana en un 300 o|o. Fué, precisamente, la delegación del Uruguay, la que se opuso a este sistema. Francia, Inglaterra y Estados Unidos aceptaron la proposición del gobierno del Uruguay en el sentido de fijar precios que aseguraran altos niveles de vida, lo que constituía algo completamente distinto a lo que estaba en el tapete de la conferencia.

Quiere, decir, pues, señor Senador, que no marchamos a la zaga ni adheridos a la política norteamericana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se desencadenara un conflicto entre Estados Unidos y Rusia, señor Senador, no sé qué valor tendrían esas declaraciones ante el imperio apremiante de circunstancias de peligro para la conservación de Estados Unidos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La propia proposición

uruguaya, señor Senador, dice que es para cumplirse en caso de emergencia, entendiendo por tal una guerra entre Estados Unidos y Rusia que, por otra parte, no será tan limitada sino que será una guerra entre Rusia y todas las democracias del mundo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que extraigo de la realidad es que, en cualquier momento de apremio, en un conflicto de esta índole, las razones imperiosas que suelen invocarse en tales circunstancias, no nos dan, en esas manifestaciones, ningún respaldo que sirva para tranquilizar totalmente nuestro espíritu en el futuro, porque el factor amenaza se ha empleado en casos semejantes como en el de la guerra anterior.

No entro a calificar los hechos en sí; pero la realidad es que Estados Unidos necesitaba defenderse, y, entonces, entraba al campo de todas las medidas posibles para aniquilar a su enemigo, lo que me parece perfectamente razonable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a poner las cosas en su lugar, señor Senador.

Supongo que el señor Senador habrá vivido la guerra de 1914 y la segunda guerra mundial, aunque aquella en grado de adolescencia. ¿Cuándo Estados Unidos, durante las dos guerras, pagó los artículos a bajo precio, ni cuándo vendimos mejor nuestros productos?

Esa política que el señor Senador cita desde hoy, es un problema distinto. Es lógico que Estados Unidos se opusiera a que se vendieran artículos por ciudadanos alemanes, entre ellos la lana, cuyo producido se giraría al fondo nazi alemán, las conglomeraciones nazis en América, etc. Pero ese, como dije, es un problema totalmente distinto. Estados Unidos pagaba la lana y tenía sospecha de que ese dinero se vertía en fondos nazis.

Hay que hablar con claridad: no se trataba de una cuestión de precios, sino de dinero que se destinaba al tesoro nazi.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar, señor Senador, no es que las razones que van a concurrir sean las mismas, desde el punto de vista de los motivos concretos que determinaron esa actitud. Me refiero, simplemente, a los métodos que se pueden poner en movimiento. Y si entonces se empleó como método la amenaza, el apremio, la necesidad de proceder de cierta manera, ¿cómo no ha de vigilarse ese método, cuando está respaldado —aunque no se fuera a los tratados— en el saldo psicológico que deja la IV Conferencia de Cancilleres, cuando los países americanos se obligan hasta para un contingente de sangre? ¿Cómo van a parar mientes, entonces, y se van a detener en detalles acerca de problemas económicos, cuando sacrifican algo que vale más, que es la vida de los propios ciudadanos?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vale más la libertad, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las argumentaciones que se citaron entonces y la política de Estados Unidos en ese momento, en el sentido de que un país que estaba en guerra contra Alemania no debía estar proveyendo fondos a ese país, no era otra cosa que el cumplimiento liso y llano de las obligaciones derivadas de nuestra situación de guerra con Alemania. No podíamos estar en guerra con Alemania y entregarle el oro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos de acuerdo, señor Senador, aunque este debate tenga la apariencia de que nos divide, en este último aspecto que señala el señor Senador.

Si se habla de una cooperación de sangre, a la que están obligadas las naciones americanas, no es posible que Estados Unidos en un conflicto emanado no de su actuación en América, sino de su actuación fuera del Continente, como integrante de las Naciones Unidas, —los países americanos no se vean obligados, —naturalmente dentro de los métodos elementales de la guerra— a cooperar económicamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con las democracias, señor Senador, pero no con Rusia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El término que emplea la Conferencia, no es el de democracias. Le subrayo esto, señor Senador, y no ganaríamos mucho desde el punto de vista técnico, ya que no hay concepto más difuso que el de democracia. Tanto es así que, en los viejos tratados —y digo mal al decir viejos, porque no lo son tanto y aun circulan— en que estudiamos, se demostraba que el Imperio Alemán de Guillermo II era un sistema republicano.

SEÑOR HAEDO. — ¿En la guerra anterior Rusia no era una democracia?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le sostengo el término "democracia".

Los comunistas llaman a su país república socialista y dicen que es una democracia. Pero nosotros, que estamos colocados con los piés en la tierra, sabemos bien lo que es una democracia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; estamos sobre la tierra. Pero se suele hacer un juego de palabras. En la propia Organización de los Estados Americanos, se emplea retórica, porque los propios diarios que exaltan la política americana, de cuando en cuando se encargan de señalar los agravios que, a conceptos elementales del orden republicano, se realizan dentro de esos Estados americanos; y, sin embargo, le ponemos la divisa de democráticos a todos ellos.

SEÑOR FUSCO. — Nosotros no, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Estaban encantados, señor Senador, cuando ponían a Stalin en la Universidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A Stalin, quien lo combatió de frente, fuimos nosotros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como descanso, señor Presidente, y para hacer perder tensión al debate, recordaré un episodio pintoresco. En el Estatuto del Profesor, —lo tendrán presente los señores Senadores doctora Pinto de Vidal y señor Zavala Muniz, se incluyó un artículo que dice que es obligación de los funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria, profesar el ideal democrático-republicano, con lo cual tendríamos que excluir a casi todos los profesores de inglés o a algún holandés, si lo hay, ya que ello es de actualidad. Si son partidarios de la monarquía, no pueden enseñar.

No obstante, resulta que las grandes expresiones de la democracia, proceden de Inglaterra, y he visto al gobierno inglés, durante la guerra, llamar a elecciones y perderlas, cosa que en este país, cuesta mucho comprender.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador, y conste que no he podido contestar algunas interrupciones en la imposibilidad de mantener todos los hilos en la mano.

SEÑOR CUTINELLA. — El ejemplo que el señor Senador Echegoyen trajo a cuenta, no viene bien al caso, porque ese señor inglés u holandés, profesor de idiomas, antes de serlo, tiene que ser ciudadano legal y, por lo tanto, tiene que prestar acatamiento a las normas republicano-democráticas que rigen en nuestro país. No se puede plantear, pues, el conflicto a que se refiere el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa información parece decisiva, pero lo que ocurre...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Los señores Senadores van a seguir discutiendo sobre este asunto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy contestando, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos terminar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; pero estoy haciendo uso del derecho de contestación, con los respetos debidos al apremio del señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que apremia es el reloj, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El reloj me apremia mucho señor Senador pero mucho más me apremia la necesidad de defender una actitud ante el Senado.

El señor Senador Cutinella olvida que la ley sobre ciudadanía legal, de 2 de febrero de 1929, confirmó una excepción establecida en el artículo 12, de la ley del sesenta y cuatro, que dispone que para los empleos de funciones científicas o profesionales, no se requiere esa condición indispensable para el resto de las funciones públicas.

Por consiguiente, sin ser ciudadano legal, se puede ser profesor de inglés.

SEÑOR CUTINELLA. — La ley no discrimina.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Para que no quedara tan mal la Comisión de Instrucción Pública, que redactó la ley, convendría que el señor Senador Echegoyen, en dos breves palabras, dijera al Senado que cuando caímos en esa definición, fué después de largas deliberaciones, de explicar muy bien, y de precisar en todo lo que es posible precisar, el concepto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; por razones de cordialidad y para que tuviera curso rápido el Estatuto, yo lo acompañé también, porque me parecía que no valía la pena detenerse; pero hice la referencia para demostrar a que extremo lleva una convicción, así, un poco ingenua de la democracia, creyendo que toda la virtud está en la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Tanto es así, si me permite señor Senador, y tan absurdo es esto, que el señor Hirohito, responsable de Pearl Harbour, es gobernante democrático;

Petain, vencedor de Verdún, está prisionero por colaboracionismo y traición.

Este misticismo artificial que se quiere hacer, poniendo a todo padrón de esta naturaleza, determina estas circunstancias. Sólo exponerlas, dan la sensación de la mistificación que se está produciendo.

SEÑOR FUSCO. — No entiendo, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Digo, señor Presidente, que es tan grande la mistificación a que puede llegar ese concepto de involucrar todo dentro de la expresión democracia, que en los actuales momentos, Hirohito, gobernante del Japón, responsable directo de los asesinatos a mansalva en Pearl Harbour, que creo sirvieron para la exaltación de la democracia en el mundo, es ahora ¡gobernante democrático!, y Petain, vencedor d eVerdún, —con todos los errores que puede cometer quien ha vivido una larga vida como ese hombre—, está todavía, preso a los 94 años, como traidor, como totalitario y como contrario a los principios democráticos.

SEÑOR FUSCO. — Yo no había oído las manifestaciones iniciales del señor Senador Haedo, que tuvo la gentileza de repetir. Le agradezco que lo haya hecho, y se lo agradezco al doble título personal, —por la gentileza de haberlo hecho a mi pedido,— y se lo agradezco a título político, por la oportunidad que me brinda de dejarlo mal a él y a su partido.

SEÑOR HAEDO. — Muy difícil.

SEÑOR FUSCO. — Esta manifestación del señor Senador Haedo, a quien personalmente, él sabe le tengo tanta estima, pero con quien discrepo tan radicalmente en apreciaciones políticas, es una nueva exteriorización de esa modalidad espiritual del Herrerrismo, que ha dado base para que el Herrerrismo sea sindicado en nuestro país como totalitario y antidemocrático.

(No apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Ahora sí, que se está saliendo de la cuestión, el señor Senador. Sus expresiones no se ajustan a las normas parlamentarias...

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: lo que justifica el trato distinto que se aplica a las dos personas a que se ha referido el señor Senador, es precisamente la concomitancia de hechos contradictorios, pero coincidentes, si vale la expresión paradojal, en que uno y otro han incurrido en el proceso de su actuación histórica. Hirohito fué el gobernante que el señor Senador Haedo expresa; es más, se consideraba hijo de dios, y ese era el concepto que prevalecía en su país a su respecto, y el concepto que él se interesaba, y los que sostenían el régimen imperante en el Japón se interesaban con él, en hacer prevalecer en su pueblo. Había que procurar destruír en el pueblo japonés esta manera de ser que determinaba que su emperador pudiera ser considerado hijo de dios, y que permitía al emperador y a los que gobernaban con su respaldo, hacer todas esas malas cosas que el señor Haedo ha mencionado.

SEÑOR HAEDO. — Dios con mayúscula.

SEÑOR FUSCO. — Con mayúscula o con minúscula, tanto dá.

Ha sido, pues táctica hábil, aprovechar el cambio de opiniones y de actitudes del emperador Hirohito, para, por medio de él mismo, introducir en su país un régimen que es la contradición del régimen anterior que él encarnaba.

SEÑOR HAEDO. — La democracia. Resulta, entonces, que ahora Japón es una democracia.

SEÑOR FUSCO. — La democracia que se trata de infiltrar y desarrollar en un país, en el que costará hacerlo, porque como con acierto lo dice ahora el señor Senador Haedo, el Japón no es una democracia, hasta por las modalidades espirituales, por la indiosincracia de su pueblo; pero, al que hay que tratar de convertir en una democracia, utilizando todos los medios y todos los recursos aptos para llegar a ese fin.

Es, pues, el cambio de actitudes y de conceptos operados en el señor Hirohito, sin entrar a discriminar en que grado es o no es sincero ese cambio, pero ateniéndonos a la realidad objetiva del cambio mismo, el que justifica que a Hirohito se le mantenga como instrumento para democratizar a su país.

En Petain, héroe de la primera guerra mundial, se produjo un cambio, pero un cambio a la inversa...

SEÑOR HAEDO. — Antes, también, era hijo de Dios...

SEÑOR FUSCO. — ...porque el héroe de la primera guerra mundial, que fué uno de los sostenes de la democracia en esa guerra, no sé si por debilidad senil o por qué otras razones, en esta última guerra se convirtió en traidor a su patria y a la democracia.

Ahí está la razón de por qué los cambios operados en estos dos hombres, ¡justifican las actitudes distintas que, respecto de ellos, adopta el mundo democrático.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quedó aclarado el problema de la lana.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizá no haya quedado, en el examen así, un poco periférico, del tema; pero este debate no es ocioso desde el punto de vista de la finalidad a que queremos llegar, o a que quiero llegar yo, por lo menos, y es el de demostrar que no está todo dicho en la letra de las cláusulas votadas, y que, dentro de la cooperación que se señala como saldo, tanto en el orden de los aportes militares como en el orden económico, ligando estos países no sólo a los problemas o a los conflictos de futuro dentro de los lindes de América, sino también marchando a la zaga de lo que ocurre en un orden internacional más amplio, comprendido en el campo de la UN, considero perfectamente admisible, en la realidad emergente de la historia y de la resultancias psicológicas de esta cuarta Reunión de Cancilleres, la posibilidad de que pudieran dictarse medidas que interfirieran en el libre curso de las operaciones, en materia de lanas o de cualquiera de los otros productos del país que se mencionan en los decretos a que he aludido.

Entonces tendría razón el señor Senador, en cuanto a que, en esa Reunión de Cancilleres, no se ha hablado ni se ha estipulado el precio tope; pero la tendría también yo, en cuanto a que, prácticamente, por una vía que conduce al mismo resultado, podría llegarse a consecuencias no menos onerosas para los productores. Podría decirse, entonces, que la paz del mundo, la demacracia, los deberes internacionales, la lealtad a los Estados americanos, y a la UN, etc., obligan al país.

No es ocioso señalarlo ahora que termina dicha Reunión como posibilidad de futuro, precisamente, para que, con un propósito de información, llegue al espíritu de todos los ciudadanos del país, la conciencia de lo que representa esa Reunión, como resultante efectiva en cuanto al futuro, para nuestro país.

SEÑOR HAEDO. — ¡Muy bien!.

SEÑOR ECHEGOYEN. —Esa era mi intención. He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me interesa formular, algunas aclaraciones y rectificaciones, en cuanto al debate de la reunión anterior, tratando de ser absolutamente breve y objetivo.

Cité la opinión de la Federación Rural, respecto a la inclinación de los dirigentes del ruralismo a lograr precios estables, como fundamento de verdadera prosperidad, y no ambicionar precios excesivos librados al azar.

No tenía en ese momento por delante, la nota a que hice referencia. Quiero ahora dar lectura a la parte pertinente de la misma. Se trata de una nota de la Federación Rural, de 2 de diciembre de 1944, firmada por el Ing. Juan José de Arteaga, Presidente y correligionario de los señores a quienes yo me refería en ese momento.

Dice la Federación Rural: "Más importante que los niveles altos de precios, son para la ganadería, la seguridad de estabilidad de esos mismos precios".

Es exactamente la tesis que tuve el atrevimiento de sostener en la sesión anterior.

SEÑOR HAEDO. — ¿De cuándo es esa nota?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Del 2 de diciembre de 1944.

Pero voy a agregar más adelante la opinión del señor Senador Haedo, que comparte la mía, opinión de 1947 que tengo por delante.

SEÑOR HAEDO. — Alguna vez vamos a compartir nuestra opinión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Verá el señor Senador Haedo que piensa exactamente como yo. Pero prosigo:

"Con ese motivo se constituye una Comisión de técnicos, de la más alta jerarquía: Luis Caviglia, Fermín Silveira Zorzi, Enrique Saavedra, Roberto Barreira, Manuel Lussich Nin y Alvaro Risso, en la cual hay rurales, bancarios y hasta hombres políticos. Se dice en la cláusula 13 que la Comisión comparte el concepto vertido por la Federación Rural en su nota citada, cuando dice que "más importante que los niveles altos de precios, es para la ganadería la seguridad de la estabilidad de esos mismos precios". Consecuente con ese mismo principio, se procura que esa estabilidad, se fije en un nivel de cotizaciones cercanas a las normales".

Voy a alterar un poco el propósito de mi exposición, para complacer al señor Senador Haedo, y demostrarle que estas ideas también son compartidas por él.

En el debate efectuado aquí en el año 1947, en ocasión de la toma de posesión del Ministerio de Hacienda, por el señor Arroyo Torres, y en el cual, también, se estudiaban excesos de precios que podrían perjudicar a la economía nacional en esos momentos, se trataba sobre todo de la carne y sus derivados y de los oleaginosos, que estaban en esos a altos precios, dijo el señor Senador Haedo lo que voy a leer: "Conviene pensar, señor Presidente, si no es necesario que el Estado sitúe el costo de la producción en

lo más aproximado a la realidad, y aunque controle las ventas al exterior con una ganancia de la que pueda extraerse una parte para dejar en depósito, como previsión, para la crisis que se avecina, esa ganancia no debería emplearse ni utilizarse; correspondería que quedara como garantía para restablecer el equilibrio en el inmediato porvenir".

Parece que yo repitiera las palabras que el señor Senador Haedo pronunció aquí hace tres años.

Esto lo digo para que se vea que no he improvisado, ni he sostenido tesis extravagantes, sino que me he colocado en un sentido de equilibrio al margen de mi situación política, porque creo que este asunto debemos tratarlo por encima de divergencias partidarias.

"La doctrina ya expuesta de la congelación de parte de las utilidades, —estos serían "los papeles de absorción" de que yo hablaba— conviene estudiarla, señor Presidente, por los beneficios que podría ocasionar entre ellos el retraimiento de los medios de pago. Habría que cuidar, eso sí, insisto, que el destino de esa retención fuera respetado, y de ella se diera plena garantía al productor, la que sería devuelta, pero jamás utilizada para otros fines esto es, que esas cantidades no irían nunca a enriquecer ilícitamente a nadie, ni servirían para extender la burocracia, ni para gastos inútiles, sino que constituiría un respaldo para los momentos difíciles que fatalmente han de venir".

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué exactamente lo que dije, con palabras menos elocuentes, respecto de la situación ahora creada, que es, destaco, infinitamente más grave que la que consideraba el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Pero es distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es semejante, pero mucho más grave, porque los saldos de la balanza comercial en esa época, alcanzaban a 20 millones de dólares, y este año, alcanzarían a 100 millones de dólares, si se vende la lana a los precios que rigen actualmente.

De manera que el problema es infinitamente más grave, y ya el señor Senador Haedo proponía con toda razón, y muy inteligentemente, que se congelara parte de estos fondos para evitar la gravitación tremenda que ejercería sobre los precios y el inflacionismo general.

Bien: quiero hacer dos pequeñas rectificaciones a las palabras que pronunció el señor Senador Haedo el otro día.

Dijo el señor Senador que la primera vez que la ganadería empezaba a obtener precios compensatorios y a restablecerse de los malos tiempos pasados, ya queríamos disminuir esas utilidades o retacearlas.

Estoy de acuerdo con el concepto del señor Senador, pero no con los hechos a que se refiere. Me permito observar que la ganadería ha tenido, desde el año 1940, desde que estalló la guerra hasta ahora, con la sola interrupción de la seca del año 1942-43, que determinó un mal año, pero de la cual, desde luego, no tienen la culpa las potencias extranjeras, ha tenido años buenos siempre, porque ha vendido siempre bien la carne y los derivados de la misma, porque ha vendido bien los oleaginosos, porque ha vendido el lino a altísimos precios, y porque ahora está vendiendo la lana, y la ha vendido durante esos 10 años consecutivamente bien, porque la lana se ha vendido siempre bien, a 15, 20, 25 y 30 pesos en casi todos los años que han transcurrido desde 1940 hasta ahora; y esos precios han sido bien remunerativos. No es pues, la primera vez que la ganadería va a obtener ganancias apreciables, y rías, como compensatorias de los suplicios que ha sufrido antes. Por el contrario, ha hecho ganancias apreciables, y se ha enriquecido en una forma que aprecio, porque sé el esfuerzo que significa; pero los hechos hay que establecerlos como son: el agro ha sido durante la guerra, durante la post-guerra y también en la pre-guerra, en las tres etapas que vivimos desde 1940, uno de los renglones más beneficiados.

Quiero, también, hacer otra aclaración: en ningún momento, yo pretendí que se retacearan esas ganancias para aumentar las rentas generales.

No fuera cosa de que se retacearan las ganancias para sustraerlas definitivamente de la ganadería y llevarlas o al presupuesto, pero sí admití que esos fondos se retacearan para ayudar a la propia ganadería en sus intereses fundamentales o para mejorar los precios de la carne o para crear un fondo de estabilización que permitiera, cuando llegue la baja, cubrir las diferencias.

En lo fundamental, no he contrariado la posición del señor Senador Haedo y la del sector herrerista; lo que creo, lo que pienso, en lo que discrepamos, es en los hechos sobre los cuales elaboramos nuestro pensamiento.

Sostengo, primero, que la ganadería ha obtenido buenos beneficios en la pre-guerra, en la guerra y en la post-guerra, y que ahora está obteniendo beneficios excepcionalísimos.

Segundo, no pretendo que esos beneficios se le sustraigan definitivamente, sino que trato de encausarlos, de darles un destino económico porque sería conveniente que todas las ventajas fueran para un sector ya que el impacto de esos fenómenos lo sufre la población entera de la República.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — En la primera parte, es decir en cuanto a la lectura que ha hecho el señor Senador, estoy perfectamente de acuerdo. Todos esos conceptos deben mantenerse, sobre todo en un régimen de normalidad.

Las circunstancias internacionales han creado un ambiente de perturbación generalizada. Tendrá que convenir el señor Senador Rodríguez Larreta, y los Señores Senadores, que hoy conseguir estabilidad de precios por un término de cuatro o cinco años, es una ilusión, se está pues girando sobre una posición doctrinaria, pero alejada completamente de la realidad.

Cómo no vamos a ser partidario y a quién se le podría ocurrir, —sería estar en al paraíso terrenal—, de que un país como el nuestro, que tiene productos fundamentales para el abastecimiento de los demás pueblos, comida y vestido, no consiga precios remunerativos y estables por cinco o diez años? Pero es evidente que las circunstancias son distintas a las normales, y eso es prácticamente imposible

Por las recomendaciones de la Conferencia de Cancilleres, se ha eliminado, en absoluto, la competencia. Ahí está el problema y por eso es la preocupación que nos agita. Al resolverse la eliminación del competidor que es, en la oferta y la demanda, el que puede mejorar los precios, nuestros representantes no se han preocupado de buscar el sustitutivo eficaz, eso a que se refiere el señor Senador Rodríguez Larreta, encontrar, dentro de lo posible, alguna estabilización. Por un acuerdo, han ido lisa y llanamente a eliminar el competidor, por razones que yo respeto, pero dejando librada nuestra producción al interés del único comprador

Segundo, en cuanto al aprovechamiento de las ganancias con respecto a la lana, hoy, "El Plata" contesta al señor Senador Rodríguez Larreta, al decir: "El hecho real es que si se hubiera admitido la venta de divisas correspondientes a operaciones de lanas futuras, a la fecha se habrían realizado muy ventajosas colocaciones, y con seguridad, se habría producido una acentuada corriente de negocios sobre lana de la zafra 1951-52".

Es notorio, que el promedio de precios obtenido en la zafra 1950-51 a penas está entre 30 y 35 pesos. Cuando se dice que se ha obtenido por la lana precios de 60 y 65 pesos, es exacto, pero se refiere a algunos lotes excepcionales. El promedio, que es en materia económica lo que debe interesar no da más de 30 a 35 pesos.

Agrega "El Plata" "El Banco de la República según información que se nos proporciona, no ha resuelto la situación que se ha planteado reiteradamente, respecto a esta cuestión. Es de suponer, que la parsimonia del Banco de la República responde a motivos ajenos a sus propios cometidos de gobernador de la moneda y de las divisas, si, en realidad, se ha tenido el propósito de crear gravámenes al mayor valor de la lana, el plan a resultado fallido, puesto que se ha operado sin descenso de los valores en el preciso momento en que se intenta el manotón fiscalista". Lo de "manotón", va por cuenta de "El Plata".

"Algo se ha conseguido, sin embargo, pues con ello, se ha impedido que un buen volumen de nuestra producción lanera futura obtuviera colocación ventajosa, aprovechando los altos precios que han regido".

"Comprendemos que no es tarea fácil dirigir la economía en momentos de tan hondas perturbaciones como las que imperan en el presente; pero hay derecho a reclamar una mayor amplitud de miras cuando entran en juego muy cauntiosos intereses.

"El aprovechamiento de altos precios, aún cuando los beneficiarios escapen a la voracidad fiscalista, se traduce en la entrada de más divisas al país, y eso basta para que resulte beneficioso para la economía nacional."

En tercer término, para no alargar mucho la interrupción que me ha concedido tan gentilmente el señor Senador, quiero manifestar que todas esas ganancias de la industria agropecuaria, se ha beneficiado totalmente el país, porque de no existir ellas, la industria no dispondría de divisas, ni siquiera para comprar lo que le es indispensable, y tampoco las tendría el país para cumplir los elementales compromisos de orden internacional.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Reconozco que es

exacto lo que dice el señor Senador Haedo, y no lo he negado nunca.

Digo que eso tiene sus ventajas generales, y a ello me referí en mis palabras, ya que no hay dudas que de esas divisas se beneficia el país, pero los que se benefician más, son los productores, y si no tomamos algunas medidas, quien va a sufrir el impacto inflacionista, será el país, que resultará víctima de él. Por eso es que dentro de los mismos conceptos, sugiero estas soluciones. Es interesante recalcar que el señor Senador Haedo hablaba en nombre de su Partido, de modo que esas expresiones suyas tienen un valor histórico, podría decirse así.

Voy a terminar, señor Presidente, porque mi propósito es hacer algunas rectificaciones.

En cuanto a que si estalla la conflagración, se va a abusar de nosotros, se nos va a pagar precios de ruina o se nos van a vender los productos extranjeros a precios exhorbitantes, no puedo ser profeta de que todo ello pueda ocurrir, pero la verdad es que si de algo sirve la experiencia y la vida que hemos vivido, digo que es al contrario. Durante las dos guerras, y especialmente durante la última, de la que no puedo hablar con más seguridad intervine en los hechos directamente, el fenómeno fué al contrario. Estados Unidos fué para nosotros proveedor de todo lo que realmente necesitábamos, a precios firmes, congelados por esa misma autoridad que había establecido el contralor de los precios, y esos precios los pagamos durante toda la guerra, incluso en los momentos difíciles, y en los mismos, vendíamos nuestra producción a Europa y Estados Unidos a muy elevados precios.

Esa es la experiencia, y si la experiencia nos sirve de algo debemos inclinarnos a admitir que esa situación se reproduzca y no que ocurran las calamidades que se dicen podrían acontecer.

Tal es mi opinión, después de oídas las manifestaciones de los señores Senadores Arroyo Torres, Cutinella, Rubio, y de los propios Senadores herreristas que, como el señor Senador Haedo, acaban de reconocer, que esta es una política inteligente y prudente.

Se me ocurre que este debate debe tener un desenlace: que el desenlace puede ser que se invite a los señores Ministros de Hacienda y Ganadería y Agricultura para conversar en una Comisión especial en la que pudiera entrar todo el Senado, o a la Comisión de Hacienda integrada, y a fin de adoptar algunas medidas sobre las cuales todos nos pongamos de acuerdo, pensando en los intereses fundamentales del país y respetando, primordialmente, los intereses de la ganadería.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, y dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — En realidad, señor Presidente, a lo largo de este debate se han planteado dos problemas que si bien entre ellos tienen una conexión profunda, pueden separarse en la consideración de los mismos.

Estimo que el primero de ellos, o sea la posibilidad de la fijación de precios tope a la lana, a raíz de la reunión de Cancilleres celebrada en Wáshington, está un poco desplazado ya; y me parece que es un tema que, a esta altura del debate y después de las manifestaciones que se han formulado desde los dos puntos de vista, no merece una consideración mayor.

Sin embargo me pregunto si no habría llegado el momento, de hacer un gran esfuerzo por una política internacional de entendimiento, en materia de precios, con Estados Unidos.

Posiblemente, el Uruguay está en mejores condiciones de lo que muchos de nosotros podemos creer a simple vista porque, en realidad, si bien nuestra producción es limitada y en el concierto mundial representa un porcentaje muy reducido, no es menos cierto que, gracias al esfuerzo de los productores y al de una Comisión Honoraria como la de Mejoramiento Ovino, a la cual nunca se le rendirá bastante homenaje, nuestra producción ha llegado a un límite de bondad y las cruzas que se ofrecen son de una finura tal que pueden jugar un papel importante en el mercado de Estados Unidos, máxime cuando la producción argentina tiene, dentro del territorio nacional, un mercado ávido que le permite absorber gran parte de su mejor producción y limitar su exportación a cifras no muy importantes. Agrego que el esfuerzo que se pudiera hacer en ese sentido, no caería en el vacío ni sería un esfuerzo limitado a nuestras propias fuerzas, porque casualmente en estos días Contelburo ha traído una información que no ha tendido, me parece, mucha difusión, pero que es de mucho interés. Según ella fechada en Johanesburgo, un distinguido integrante de la Junta Lanera Sudafricana, Bernard Hobson, declaró que Africa del Sur tendrá en cuenta cualquier plan lanero basado en una política a largo plazo, tendiente a asegurar a los productores contra las crisis comerciales. Dijo, también, que los productores sudafricanos de lanas cooperarán con Estados Unidos en el deseo de formar existencias de reservas para largos plazos. En cambio observó que los mismos no quedarán satisfechos con acuerdos que los dejara librados a su propia suerte, una vez que los precios decrezcan nuevamente.

Quiere decir, señor Presidente, que nustro esfuerzo en ese sentido, podría tener mucho apoyo, incluso por este aporte de gran valor y hasta cierto punto inesperado, que pudiera dar el esfuerzo que en ese sentido hiciera nuestro gobierno, una envergadura mayor, capaz realmente de obtener de Estados Unidos una apreciación cabal de lo que significa para los pueblos productores esta exportación de productos tan importantes.

Pero creo, que el problema fundamental que en este momento está considerando el Senado es, en realidad, el aspecto interno del problema, tal como lo planteó el señor Senador Rodríguez Larreta en la anterior reunión del Senado y al que me voy a referir en los términos más breves posibles.

Declaro que la tesis del señor Senador Rodríguez Larreta, en sí misma, me parece inobjetable. La considero como tal porque estoy realmente preocupado, y no sé si me excedo, —me parece que no,— por el riesgo que está corriendo el país de trastocar, un poco en forma fundamental, su auténtica economía rural.

(Apoyados).

El señor Senador Arroyo Torres, los otros días nos hablaba de precios absurdos en materia de arrendamientos. Todos los conocemos. Son rigurosamente exactos los datos proporcionados por el señor Senador Arroyo Torres. Esto indica, también, que muchas veces, desgraciadamente, ese margen importante de ganancias no va directamente al productor sino que va a esta especie de intermediario, que es el propietario arrendador.

SEÑOR RUBIO. — Casi siempre.

SEÑOR CHIARINO. — Casi siempre, acota el señor Senador Rubio, con su larga experiencia.

Hemos visto en materia de arrendamientos, ese caso de que hablaba el señor Senador Arroyo Torres, que lleva a suponer que el propio consentimiento del acto contractual está viciado, porque se piensa —en el momento de firmar— que si ocurre un cambio de situación, aparecerá el legislador con una ley de emergencia que evite la catástrofe.

Hemos visto los arrendamientos puestos en subasta pública, que, a mi juicio, es un procedimiento verdaderamente censurable que desde hace tiempo se debió prohibir por ley.

Hemos visto una manera curiosa de intervenir en una especie de licitación de arrendamientos; y este caso ocurrió en Río Negro, en el cual, uno de los licitantes incluyó está fórmula en el sobre que presentó a la licitación: "Pagaré 0.20 más caro que todo competidor hasta pesos 24.00 la hectárea".

Pero creo, además, señor Presidente, que, por nuestra idiosincracia nacional criolla, ese trastocamiento tiene una importancia fundamental en nuestro país.

Vimos primero, hace pocos años, cuando las cosechas resultaban extraordinariamente remuneradoras, un cambio radical en la orientación de la economía agraria en muchos sectores y en muchas zonas, que causaría un verdadero perjuicio, a largo plazo, al país. Hoy ocurre tres cuartas partes o quizá cinco cuartas partes de lo mismo, porque como decía el señor Senador Arroyo Torres —me parece que era él— vale la pena leer la lista de los terneros que entran a Tablada para darse cuenta de la gravedad del asunto y la importancia del sacrificio que se está hciendo en este momento en el país, comprometiendo e hipotecando el futuro de la economía agraria. Todos estos casos son de una extraordinaria significación y muestran una característica conocida de nuestra idiosincracia criolla que tan pronto llega al extremo de su optimismo, como al más completo decaimiento: un poco lo del péndulo, sin el término medio de equilibrio, de razonable comprensión para todos los problemas, agravada, muchas veces, esa circunstancia, por la prédica de ciertas propagandas que no quiero calificar en estos momentos. No me refiero a la que tiene resonancia en el Parlamento, sino fuera de él. Como consecuencia de todo esto, se están pagando precios verdaderamente absurdos, como ha ocurrido hace muy pocos días en una importante liquidación de una estancia en el Departamento de Flores. Es cierto que se trataba de majadas de alta calidad, pero se pagó el alto precio de $ 40.00 de promedio la oveja. Naturalmente que entraba dentro de ese precio un porcentaje, no muy

alto por otra parte, de plantel y mejoramiento ovino. El resto de la majada, lo inferior, se vendió al barrer al precio promedial de $ 28.00.

Basta pensar un minuto en lo que puede significar para el adquirente de esa majada una baja sensible en el precio de la lana, para darse cuenta lo que puede ocurrir, porque puede ser que a este comprador no le alcance el recurso que el a: ndatario suele tener hoy en cuenta cuando se compromete a pagar arrendamientos exagerados por la tierra que arrienda.

Me parece que, por estas razones, la tesis, en principio, del señor Senador Rodríguez Larreta, es inobjetable.

Pero todavía agregaré algo más.

Hay otra razón que influye y es que el optimismo así exagerado a raíz de una circunstancia completamente excepcional lleva, no sólo, a cambiar de rumbos y a comprometer, como decía hace un momento, la estabilización de nuestra economía agraria, sino que lleva a algunos productores modestos, a realizar adquisiciones absolutamente antieconómicas, como hemos visto ya incluso en materia de maquinarias, cuyos riesgos, —también para cierta clase de productores muy modestos— son evidentes. Ellos han tenido que sufrir muchas veces, las consecuencias como lo hemos visto en este país en repetidas oportunidades.

Es evidente que lo difícil es encontrar el medio de la estabilización. El señor Senador Rodríguez Larreta hablaba de un fondo de previsión o estabilización.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

Desde luego no me voy a referir a la ley que debiera prohibir los remates, pues me sentiría implicado; pero tengo una experiencia de cuarenta y tantos años de martillero y, puedo decir que a veces he vendido a precios exhorbitantes y, otras, a precios desastrosos; pero, quería decir que no van a ser sólo las medidas de estabilización las que impidan esos trasiegos porque es una característica natural de la explotación rural extensiva ese modo de cambiar tan fácilmente que resulta imposible en las explotaciones rurales intensivas tanto como en las manufactureras y comerciales.

Una fábrica industrializadora de cualquier índole no se puede transformar de la noche a la mañana en otro medio de explotación; tampoco lo puede hacer una cabaña ni una granja; pero la agricultura y la ganadería extensiva, de una estación para otra, cambian su rumbo de producción en el sentido del mercado internacional y de los precios que los productos tienen en el país. Este es un problema cuya solución no es tan fácil como parece a primera vista.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente tiene razón el señor Senador Rubio y yo lo reconozco; pero, me parece que se podría llegar a una difusión de orientaciones...

SEÑOR RUBIO. — De acuerdo.

SEÑOR CHIARINO. — ...desvirtuando las malas propagandas con otras que deben aparecer desprovistas de toda sospecha de interés inferior o de razones políticas o de tantas otras circunstancias que a veces desmonetizan una acertada orientación; pero si se pudiera hacer llegar por todos los medios una orientación determinada al productor —que hoy ya escucha mucho— y que ella llegará con una gran difusión a todos los medios rurales, podría evitarse lo que estamos viendo ahora: esa inclinación de una gran cantidad de productores hacia la explotación casi exclusiva del lanar, en desmedro del otro sector importantísimo de nuestra ganadería que evidentemente va a comprometer nuestro futuro, no sabemos en que proporciones. Cuando el cambio se hizo por muchos productores, sobre todo en las zonas próximas a Montevideo, hacia una industria como la lechera, productiva, segura, afianzada, se podía ver ese cambio como un síntoma de una evolución interesante, progresista que convenía al país; pero a una evolución como la que critico, por un cambio de orientación radical, por golpe de timón sorpresivo en lo que es de más fundamental para la economía agraria, le adjudico una enorme trascendencia y me temo que pueda tener una derivación muy grave para la República.

Pero además de la dificultad que señalaba el señor Senador Rubio, también es difícil llegar a las medidas que establecieran la estabilización de que nos hablaba el señor Senador Rodríguez Larreta. El ha propuesto el fondo de estabilización; el destacado redactor financiero del órgano periodístico que dirige el señor Senador Rodríguez Larreta, planteó otros en una nota periodística muy interesante de hace ocho o diez días.

En principio tampoco en esta materia formularía objeciones fundamentales. He defendido en anteriores oportunidades —y no quiero por tanto incurrir en contradicción— que estas medidas pueden adoptarse y que conviene a veces que se adopten siempre y cuando —y en eso sí, señor Presidente declaro que soy absolutamente intransigente— siempre y cuando vayan a beneficiar los medios rurales tan necesitados de una política general que alcance sus más intensos problemas de carácter social, familiar, educacional, sanitario, etc.

Hay en esta materia una política de estímulo que también sería menester realizar para el bien del país. Desgraciadamente no todos los productores rurales, ni siquiera aquellos poderosos —y acaso estos tengan, en un alto porcentaje, más reproches que escuchar que los modestos— no todos los productores rurales atienden las necesidades que las nuevas realidades sociales van imponiendo al mundo y van imponiendo a nuestra República; pero para aquellos que saben cumplir con esos deberes primarios, que se han adelantado a las normas legales de progreso, de adelanto y evolución que poco a poco, felizmente, se van arraigando en nuestro medio agrario, para esos que han cumplido y que hasta se han adelantado a las obligaciones legales, sería inútil y justo el estímulo de una política inteligente que les hiciera apreciar cómo, desde las esferas gubernativas, se considera el esfuerzo patriótico que ellos realizan.

Y, al llegar a este punto, tengo que hacer una salvedad fundamental. No puedo ocultar que, en muchos medios hay, en esta materia, un excepticismo bastante fundado. Hay excepticismo, señor Presidente, porque yo creo —lo he dicho muchas veces— que el país en general ha pagado tributo a lo largo de muchos años, al error de una política centralista y ciudadana olvidada de la auténtica realidad rural de nuestra República. Para colmo, cuando se han adoptado medidas de estímulo, desgraciadamente ellas han llegado tarde o no se han cumplido nada más que en el papel.

Si para muestra basta un botón, yo voy a traer al recuerdo de los señores Senadores, dos casos. En diciembre de 1948, frente a ciertas dificultades para proveer de carne a la Capital se adoptaron dos medidas de estímulo que fueron muy bien acogidas por la población y, sobre todo, en los medios rurales: La subvención para las praderas artificiales a razón de $ 10.00 la hectárea de avenales destinados al engorde de novillos y la subvención por transporte, a los efectos de "acercar", si cabe la palabra, a aquellos hacendados que estaban distantes de Tablada evitando que el gasto de transporte incidiera fundamentalmente en el precio que ellos obtenían en Montevideo, con la venta de sus haciendas gordas. Los decretos son del 13 y 23 de diciembre de 1948.

En materia de praderas artificiales tengo entendido —y desearía ser desmentido— que los expedientes se han acumulado en vano, porque todavía no se ha podido cobrar, creo que ninguna subvención; y han corrido más de dos años! Y en materia de transporte el pago está tan atrasado que las últimas partidas abonadas alcanzan sólo al mes de abril de 1949, vale decir, hace dos años; y, desde el 1.o de mayo de 1949, no se ha podido cobrar ni un solo peso más.

Es menester tener en cuenta la importancia de estos hechos; y yo creo que los señores Senadores la deben apreciar bien. Es natural que estas comprobaciones que son concretas y que, desgraciadamente, son reales, alcancen a impresionar desfavorablemente —y tenemos que reconocer que con razón— sobre todo al modesto productor, hasta tornarlos excépticos, frente a las medidas estimulantes que los protejan, sea por la vía legal, sea por la vía de decreto que se dicte desde la Administración Central en beneficio de esos pequeños productores.

Esto, señor Presidente, puntualiza mi posición frente al problema en debate. Pero, el señor Senador Rubio hoy trajo a la deliberación otro tema que tiene su conexión, siquiera tangencial con el problema de fondo: es el referente al proyecto de aumento de salario mínimo de los peones rurales.

SEÑOR RUBIO. — Supongo que, probablemente porque el señor Senador no se encontraba en Sala o porque se ha olvidado, no se ha enterado que no fué el señor Senador Rubio el que planteó el problema sino que fué una declaración conexa del sector nacionalista.

Yo pretendí circunscribir a ese aspecto la deliberación; quise, siguiendo el viejo método literario, sacar de una fábula una moraleja y no lo he conseguido hasta ahora. No me cargue con una culpa que no tengo.

4

SEÑOR FUSCO. — Lamento tener que interrumpir al señor Senador pero aprovecho el momento en que va a hacer una transición de tema para plantear una cuestión de orden de relativa importancia.

Como esta sesión es la última de la semana tiene alguna urgencia lo que voy a manifestar.

La Mesa de la Asamblea General destinó al Senado y la Mesa del Senado destinó a su vez a la Comisión de Constitución y Legislación, un mensaje del Poder Ejecutivo al

que acompaña un proyecto de ley sobre el problema de los arrendamientos rurales. Como es de pública notoriedad, la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes está estudiando este problema con gran acopio de elementos de juicio, con asistencia de los Ministros del Poder Ejecutivo que tienen ingerencia en la materia, —de manera que es aquella Cámara donde se centraliza, en estos momentos, el estudio exhaustivo de este problema.

Considero, en tal virtud que sería indicado un cambio de destino del mensaje a que aludí inicialmente. Por eso solicito que la Mesa del Senado devuelva a la Mesa de la Asamblea General rectificando el trámite dado, el mensaje que está en poder de la Comisión de Constitución y Legislación, con el pedido a la Asamblea General de que, a su vez lo destine a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Fusco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Dudo que la Mesa del Senado pueda devolverle un proyecto a la Asamblea General. Tal vez, el método más fácil sería que la Cámara de Diputados...

SEÑOR FUSCO. — Pero ¿qué inconveniente hay?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un inconveniente de orden legal. Ni la Mesa del Senado ni el Senado pueden devolver a la Asamblea General un proyecto para que ésta cambie el trámite. El trámite es potestad del Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Este tema fué considerado en una reunión de la Comisión de Constitución y Legislación en momentos en que no se encontraba presente el señor Senador Fusco.

El señor Senador Chiarino, con la aquiescencia de todos los miembros presentes, sugirió la conveniencia de que, en lugar de abocarse la Comisión al estudio del mensaje y del proyecto, en virtud, precisamente, de ese conocimiento de que en la Cámara de Representantes se estaba haciendo un estudio exhaustivo del tema, con ánimo de resolverlo antes de fin de mes, en tiempo hábil para que el Parlamento pueda tener orientación, que nuestra Comisión no se pusiera a trabajar por su parte, independientemente de lo que fuera haciendo la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, sino que lo mejor era, —y los demás miembros de la Comisión entendimos que era eso lo acertado— esperar a que la Cámara terminara su tarea y tomar ese proyecto salido de esa Comisión, junto con las informaciones del Poder Ejecutivo, como base para el estudio del senado. De esa manera, se aprovecharía, ese espíritu de trabajo que ya se está poniendo en evidencia en la Comisión de la otra Cámara, todo esto, claro está, siempre que no se hiciera inminente antes la terminación del plazo de los desalojos rurales.

La Comisión de Constitución del Senado tomó decisión en ese sentido, es decir, esperar, por ahora, y seguir atentamente la marcha del tema en la Comisión de la Cámara para tomar como base de la discusión en el Senado lo que de la Cámara de Diputados venga al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR FUSCO. — Es precisamente coincidiendo con el criterio que prevaleció en el seno de la Comisión que he formulado la proposición de que hablo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no hace falta.

SEÑOR FUSCO. — Bastará con que el Presidente del Senado se ponga al habla con el Presidente de la Asamblea General...

SEÑOR BAYLEY. — Es la misma persona.

SEÑOR FUSCO. — ...solución muy fácil, porque se da la circunstancia de que coinciden en una misma persona las dos presidencias, para que el Presidente de la Asamblea General, conociendo las razones que pudiera aducirle el Presidente del Senado, resuelva el cambio de destino del mensaje a que me he venido refiriendo.

No hay ninguno de los inconvenientes que creía ver el señor Senador Arroyo Torres, por lo que mantengo mi proposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo participo del criterio del señor Senador Bayley, de que la Comisión espere la resolución de la Cámara de Representantes. Tenemos una gran tradición en nuestro Cuerpo en ese sentido. Que el Presidente de la Asamblea General sea apalabrado por el Presidente del Senado, como precedente, no es normal. Además, tengo dudas de si el Presidente de la Asamblea General puede retirar un proyecto, después que fué destinado al Senado.

Vamos a no sentar ese precedente, improvisado, cuando hay una solución satisfactoria como la que plantea el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que bastaría, señor Presidente, con la resonancia natural que cobra este cambio de ideas realizado en la sesión de hoy, para que sirva de estímulo a la Comisión de la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que se le comunique, por algún medio oficial si existe, que no conozco, el deseo del Senado, a fin de que tome conocimiento de esa actitud de espera o espectativa en que se coloca la Comisión de Constitución y Legislación deliberadamente, y con el fin de no provocar dos esfuerzos con distinta orientación, inconvenientes y contradictorias.

Creo que lo que ha manifestado el señor Senador Fusco, motivando esta aclaración es útil para asegurar un más rápido andamiento al problema.

Nada más.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

En primer término, como está por sonar la hora reglamentaria, propongo que se prorrogue hasta que el señor Senador Chiarino, termine su exposición y hasta que finalice la cuestión planteada por el señor Senador Fusco.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo le pediría a la señora Senadora que también incluyera para la prórroga, la consideración y la votación de la moción presentada por el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre ese tema, creo que hay varios señores Senadores que desean hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Si la prórroga de la hora se limita a escuchar el término de la exposición del señor Senador Chiarino, no me opongo; pero si ello significara la clausura del debate sobre este tema, sí me opondría, porque pienso hacer, también, manifestaciones al respecto.

No tendría inconveniente alguno en que el asunto figurara en primer término, en el orden del día de la sesión del lunes.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone, para que este asunto figure en primer término en el orden del día de la sesión del próximo lunes.

Se vota: *Afirmativa.*

—Se va a votar si se prorroga la hora hasta que termine la exposición del señor Senador Chiarino, y el asunto que ha planteado el señor Senador Fusco.

Se vota: *Afirmativa.*

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entiendo, que aunque se pudiera hacer lo que propone el señor Senador Fusco, significaría una verdadera descortesía del Senado, para con el otro Cuerpo...

SEÑOR FUSCO. — Es precisamente lo contrario; la señora Senadora no me ha entendido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo que propongo es que los elementos de juicio que han venido al Senado pasen a la Cámara de Representantes, que es la que esta estudiando a fondo este asunto. (Entonces, estoy de acuerdo.)

Además, señor Presidente, esta es la forma en que se procede en los asuntos difíciles. Desde que estoy en el Senado, siempre se han formado comisiones mixtas de Senadores y Diputados cuando el tiempo apremia, y ante el apremio del problema de los desalojos rurales, bien se podría haber formado una comisión mixta de Senadores y Diputados como se ha hecho con el asunto referente al empréstito de la UTE.

Hago moción, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pido que los Senadores presten un poco de atención al problema.

La Cámara de Representantes está tratando el problema de los desalojos rurales, con asistencia de los Ministros y tiene en su poder el proyecto de ley. ¿A qué complicamos todo esto quebrando normas legales?

SEÑOR FUSCO. — Nó, señor Senador; no quebrantamos ninguna norma legal.

SEÑOR ARROYO TORRES — Sigo pensando lo mismo, señor Senador. El Senado carece de potestad para devolver un proyecto al Presidente de la Asamblea General y, éste tampoco la tiene para retirar un proyecto presentado al Senado.

En cuanto a la moción de la señora Senadora Pinto de Vidal, creo que el Senado carece de potestad para nombrar una Comisión mixta. No creo, pues, que haya necesidad de complicar las cosas de esta manera.

SEÑOR FUSCO. — Probablemente por el hecho de haber estado ausente de la actividad legislativa durante varios años —los años en que ejerció el Ministerio de Hacienda— el señor Senador don Arroyo Torres desconoce muchas prácticas parlamentarias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conozco el Reglamento, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo le puedo afirmar, con el acopio de casos similares de que tengo conocimiento directo por haberlos provocado yo mismo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cíteme uno del Senado, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — ...que es práctica usual, —y que es razonable que así ocurra, porque está en la lógica de las cosas,— que se rectifique un trámite tal como se hace dentro de cada Cuerpo, pasando un asunto de una Comisión a otra, dentro de los dos Cuerpos que integran el Poder Legislativo, cuando uno de ellos, por razones de cualquier índole, previene en el conocimiento de un asunto.

No recuerdo bien en este momento — a pesar de que tengo muy buena memoria— con qué tema, con qué proyecto de ley se siguió este procedimiento. Creo que fué en un caso en que un proyecto de presupuesto andaba por la Cámara de Representantes y su financiación por el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le aclaro en seguida esa duda, señor Senador. Se trataba del proyecto de ley por el que se pasaba la Rione a la Ute.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Senador; si no me equivoco, con el presupuesto judicial también ocurrió que mientras el proyecto de presupuesto estaba en la Cámara de Diputados, el de financiación estaba en la Cámara de Senadores.

Pues bien: en múltiples oportunidades, con el buen respaldo —como lo recuerda el señor Senador González Conzi, de un viejo amigo mío, con cuya amistad me honro, Perogrullo— se resolvió, en la Cámara de Representantes, pedir, por la vía de la Mesa, que ésta, a su vez, se apalabrara con el señor Presidente del Senado, para conseguir que el Senado devolviera el asunto a la Mesa de la Asamblea General, y ésta lo remitiera a la Cámara, donde se estaba haciendo el estudio de fondo.

Esto, señor Presidente, se ajusta a la lógica; y como el derecho no puede ser otra cosa que lógica, no puede haber ninguna norma que resulte vulnerada por este procedimiento y, al contrario, tiene que haber normas que lo autoricen.

Bien sé, que hasta por la lectura de los diarios, o por copias tomadas a máquina de escribir, la Comisión de la Cámara de Representantes debe tener conocimiento del proyecto de ley y del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, que obran en las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Pero es precisamente buscando la perfecta armonía legal, que yo solicito que el asunto en sí— no las copias, sino el original,— sea destinado a aquella Cámara, por lo mismo que siendo la distribución de los asuntos materia privativa y en considerable medida arbitraria, de la Mesa de la Asamblea General, no puede haber inconveniente en rectificar ese trámite, cuando hay circunstancias de hecho que están demostrando la conveniencia de esa modificación.

Propongo y solicito que se someta a votación del Senado, que este Cuerpo autorice a su Mesa para devolver a la Mesa de la Asamblea General y, a su vez, el señor Presidente del Senado exhorte al señor Presidente de la Asamblea General a que lo destine a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Sugeriría al señor Senador Fusco que postergara su moción, porque si el lunes continuamos con este debate y se designa la Comisión que ha propuesto el señor Senador Rodríguez Larreta, creo que sería pertinente que ese mensaje, con los antecedentes, pasara a la Comisión a designarse, porque sería conveniente que en el Senado se fuera formando ambiente con el criterio que se va a adoptar con respecto al problema de los desalojos rurales, tan vinculado al tema que estamos considerando, a efecto de que cuando llegue ese problema a ventilarse en esta Cámara, en razón de votarse el proyecto que está a estudio de la Cámara de Representantes, haya ambiente suficiente para que se pueda resolver rápidamente y antes de que venza la prórroga.

Comprendo la posición de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, pues estándose estudiando detalladamente el problema en la otra Cámara, es inconveniente que simultáneamente se siga el estudio aquí. Por otra parte, podría reprochársenos mañana, de habernos desentendido de la consideración de un problema de tanta trascendencia.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo observar que, al contrario de lo que el señor Senador Cutinella entiende, podría derivar en una pérdida de tiempo la canalización del estudio por cada uno de los Cuerpos del Parlamento, por vías distintas.

Si la Cámara de Representantes estuviera estudiando el problema y elaborando un proyecto de ley con un criterio determinado, y el Senado, a su vez abordara el mismo estudio y la elaboración de un proyecto con otro criterio, esa canalización por vías diversas podría ser un entorpecimiento para el acuerdo necesario para la sanción de una ley. En cambio, si el Senado, sabiendo que allá se está estudiando un proyecto de ley, mantiene la actitud que adoptó la Comisión de Constitución y Legislación, estaría en mejores condiciones para no perder tiempo al iniciar el estudio del proyecto que venga de la Cámara de Representantes.

Es coincidiendo con el criterio que adoptó la Comisión de Constitución y Legislación, que he formulado mi proposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo prevenir al Senado del peligro que puede existir si, votada la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta y designada, con toda solemnidad, una Comisión para enfrentar el estudio de los problemas rurales con asistencia del señor Ministro, aparece un Diputado y dice: "Señores: como este problema de los desalojos rurales está íntimamente relacionado con el que está estudiando el Senado, hago moción para que se autorice al señor Presidente de la Cámara de Representantes a solicitar del señor Presidente de la Asamblea General a que envíe este proyecto de ley al Senado.

Podría ser una consecuencia de esta solución.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál sería el mal, si ocurriera eso?

SEÑOR CUTINELLA. — Yo sugería esto, señor Presidente, porque creo que lo que debe hacer esa Comisión es reunir antecedentes, para ir formando criterio, no informar un proyecto determinado, sobre todo sabiendo que hay un Cuerpo Legislativo que se está ocupando del problema.

En cuanto al procedimiento que sugiere el señor Senador Fusco, debo decir que el caso concreto que él planteó fué cuando el aumento del capital de la UTE, en el período pasado, en que se encontraba al mismo tiempo, simultáneamente, a estudio del Senado el problema de la refundición de la RIONE y la UTE, y se consideró pertinente, como solución del momento, juntar los dos proyectos, para darle una sola y única solución. Fué en esas circunstancias que la Cámara de Diputados, —y el que habla lo hizo en nombre de la Comisión,— solicitó por intermedio de la Mesa de la Asamblea General, que tuviera a bien el Senado remitirle el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, porque, incluso en ese caso, para abocarse al estudio del mismo, se necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, cosa que en este caso no se precisa, porque hay competencia de cualquiera de los dos órganos legislativos para ocuparse del estudio del problema de los desalojos rurales.

Por esas razones, en virtud de que para estudiar el problema y formular el proyecto ninguno de los dos órganos legislativos necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que el mensaje del Poder Ejecutivo es solamente un antecedente más, es que sugiero al señor Senador Fusco que postergue su moción hasta tanto se considere el lunes, si se designa o no esa Comisión.

Es una Comisión de estudio, para ir formando ambiente y criterio sobre el problema de la comercialización de la producción rural y sobre el problema fundamental, de mayor gravitación, que es el de los desalojos rurales.

Si no se procede así, señor Presidente, nos encontraremos que el amplio y complejo proyecto de la Cámara de Diputados, no lo vamos a poder sancionar a tiempo, y tendremos que ir a una ley de prórroga lisa y llana, que no es lo más oportuno ni conveniente en este momento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fusco.

(Se vota: Negativa)

5

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En virtud de que va a continuar en la orden del día el debate de la comercialización de la lana, desearía solicitar que se incluyera en primer término, en la sesión del lunes próximo, un asunto que no va a producir ningún debate, como es la integración del Supremo Tribunal Militar.

Hay razones de orden superior que determinan la integración urgente de este organismo, que tiene juicios públicos pendientes que ya datan desde fines del 49, y no es posible que continúe desintegrado.

Como no es un problema que origine debate, y este asunto de la lana, posiblemente nos lleve toda la sesión próxima, formulo moción para que el asunto a que me he referido se coloque en primer término del día de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto que debe ser tratado en sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — Se podría poner, señor Presidente, en segundo término, a fin de pasar a sesión secreta una vez terminado el primer asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Correa, con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo

(Se vota: Afirmativa)

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque no quiero demorar al Senado más de lo debido.

El señor Senador Rubio me hacía la aclaración, al interrumpirse este debate, de que él no había promovido el asunto a que yo me había comenzado a referir, relativo al proyecto de ley de aumento de cien pesos para el peón rural.

Efectivamente, yo estaba en Sala cuando el señor Senador Haedo leyó, en nombre de su Partido, una declaración. Yo me refería a la deliberación o al debate que se promovió, no por esa lectura en sí misma, porque en aquel instante no lo hubo, sino a raíz de las manifestaciones que en la sesión de hoy formuló el señor Senador Rubio.

De modo que, efectivamente, originariamente este planteamiento se debió a aquella lectura que nos hizo el señor Senador Haedo, pero, en realidad, el debate comenzó recién esta tarde.

Bien, señor Presidente: ya que hoy se habló al respecto, deseo manifestar que no seré yo, ciertamente, quien se ponga desde una posición legislativa, a medida que signifiquen legítimas mejoras para los hombres que trabajen en el campo. Pero, debo decir a este respecto, en la forma más sintética posible, que participo totalmente del punto de vista de un redactor del diario "El País", que el lunes de esta semana, anteayer, realizaba un comentario a esa iniciativa. Lamento no tener en este momento el artículo, porque no pensaba aludir a este problema. Pero recuerdo que ese redactor manifestaba, a mi juicio con acierto, que los problemas del peón rural no se solucionan, desgraciadamente, con un aumento de sueldo.

Descarto, como se decía en ese comentario y se repitió en Sala, que efectivamente ese salario ha sido ya superado, por lo menos en gran parte en los trabajos de zafra y trabajos especializados.

Pero quedan por resolver en una forma que, a mi juicio adquiere gravedad a medida que transcurren los años sin que la solución arribe, el problema de la asistencia médica, el problema de la escuela rural, lejana e insuficiente, el problema de la vivienda, el problema del arraigo de la familia del trabajador rural junto al jefe de su hogar, el problema de la difusión siempre creciente del alcoholismo y del juego, el problema lacerante, —tantas veces llevado y traído, sobre todo en literatura más que en una realización concreta, que permita confiar en una pronta solución. — de la postración moral, social y económica que existe en el fondo de los rancheríos. Todo eso marca una realidad, casi me atrevería a decir enervante y exige un gran esfuerzo de parte de los legisladores y de los hombres de Gobierno para dar una solución práctica, y si es posible rápida a ese gran problema de conjunto, que, repito, desgraciadamente, no se soluciona con un aumento de sueldo, sin que esto signifique una dificultad para que el aumento del salario mínimo se estudie.

Sé que se me va a recordar que existe una ley de estatuto del trabajador rural. En ella tuve el honor de participar y trabajar en la Cámara de Diputados. Creo que esa ley tiene, la solución acaso más innovadora, por no decir revolucionaria, si es que se realiza, si es que se respeta, si es que se traduce en hechos, que es la iniciación de la incorporación de la familia del peón rural a la estancia, cosa desconocida en nuestro medio rural, fuera del pequeño gremio de los capataces, y del más dilatado, pero siempre reducido gremio de los puesteros. Pero, tengo para mí que esa ley se debe cumplir en una forma muy deficiente. A través de referencias concretas de algunos Dpartamentos que conozco, esa ley es poco menos que letra muerta, y yo me he permitido hacer un pedido de informes al Ministerio respectivo, para saber qué medidas se han tomado en apoyo de la ley, oportunamente reglamentada.

Si bien es cierto que hay aspectos cuyo control o fiscalización resulta difícil, hay otros que con una cierta fiscalización podrían ponerse de relieve. Por ejemplo, en lo que atañe a la vivienda para el trabajador rural establecido con su familia en determinada proporción, de acuerdo con los términos de la ley.

Todo esto significa, a mi juicio, que el problema es muy amplio, y si se quiere, muy arduo, y ojalá, ¡ojalá!, estas primeras deliberaciones en derredor de estas cuestiones tan interesantes y tan vitales para el país, signifiquen la iniciación de una política legislativa y gubernamental que se decida a encarar definitivamente las realidades sociales y económicas de fondo de nuestro agro, y le ofrezcan soluciones concretas, terminando definitivamente, para bien de todos, con la etapa de la literatura, para pasar derechamente, a la etapa de las realizaciones.

Termino, señor Presidente, manifestando que frente a la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta, de la designación de una Comisión, planteo al Senado simplemente, para que se medite, ya que media tiempo de aquí hasta el lunes, la conveniencia de dictar ya disposiciones sobre el fondo de este problema, o si esas disposiciones podrían ser, de momento, relativamente prematuras.

Digo que pueden ser —lo planteo como una interrogante sin tener convicción firme al respecto— acaso prematuras, porque hay un hecho, que es aquel a que aludía el señor Senador Haedo hace un momento: me refiero a la decisión del Banco de la República de abrir nuevos tipos cambiarios. Mientras ello no se produzca, sabido es que, en realidad, los negocios de exportaciones, están sumamente limitados.

El señor Senador Haedo nos traía a colación un artículo del diario "El Plata". Confieso que en esa materia, señor Presidente, estoy atrasado, porque el señor Senador tuvo el privilegio de leernos un editorial publicado en la tarde de hoy, y confieso que no he podido todavía hacerlo, estando en Sala.

SEÑOR HAEDO. — El oficio, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — El oficio, o puede ser que sea un acercamiento...

De todas maneras, a través de la lectura que ha hecho el señor Senador Haedo, me parece que en tal artículo hay una crítica a la actual política del Banco de la República

SEÑOR HAEDO. — A su demora.

SEÑOR CHIARINO. — Por eso digo que es una crítica a la actual política del Banco de la República, pese a gestiones que hizo la Cámara Mercantil hace 8 o 10 días y que hicieron también algunos legisladores.

Confieso que no me atrevería a suscribir esas críticas. Puede que sea más bien una política razonable...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Prudente.

SEÑOR CHIARINO. — Prudente, la que está realizando el Banco de la República. Nunca se ha abierto, el cambio futuro para la exportación en abril; la fecha más temprana que recuerdan los especialistas, creo que es la de mayo, promediando ya la segunda quincena.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

La razón de la cita que hice para contestar al señor Senador Rodríguez Larreta, fué precisamente la de que en las actuales circunstancias, por la baja ya mencionada, por la inestabilidad del mercado y por la demora en resolver ese problema, ya el producto que podría obtenerse por diferencia de un tipo de cambio que podría fijarse o por lo que sea, va a ser mucho menos reducido de lo que podría ser, sin ningún beneficio para el productor.

SEÑOR CHIARINO. — Decía que no me atrevo a juzgar esa actitud del Banco de la República, porque, prima facie me parece prudente y razonable, y tendría que meditar antes de formular una crítica.

Pero volviendo al punto a que yo aludía hace un momento, puede ser que recién en ese instante, cuando el Banco de la República decida abrir futuros tipos cambiarios, entonces fuera la oportunidad de adoptar, si acaso, las medidas que propone el señor Senador Rodríguez Larreta.

Naturalmente, comprendo que una Comisión Parlamentaria que va a estudiar este problema, llevará en su deliberaciones y en su estudio, varias semanas. De modo que no me parece prematuro que, por lo menos, se designe una Comisión especialmente dedicada a ello.

Y señalo, para terminar, repitiendo palabras ya dichas en este debate que es de esperar que sigamos la línea hoy iniciada, como un exponente promisor de lo que puede ser una política legislativa y gubernamental bien dirigida y bien orientada hacia las realidades concretas y urgentes que nos ofrece nuestro agro y que hace muchos años están esperando atención de parte de las autoridades.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 25 minutos)

Francisco Montero de La Bandera
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

Primer Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Antonio Gustavo Fusco	25 de Mayo 544	8 75 78
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	San José 981	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 44

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amilivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Arroyo Torres Ledo	Juan Paullier 1264	4 77 73
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Berro Roberto	Yi 1486	8 60 48
Bove Arteaga José	San Ramón, Departamento de Canelones	46
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Chiarino Juan Vicente	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	Bulevar España 2166	4 73 00
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Agraciada 3691	22 57 49
Fusco Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 75 78
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
González Conzi Efraín	Ituzaingó 1438	8 24 50
Grauert Héctor	Simón Bolívar 1388	41 29 76
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Lanza Orestes L.	Bulevar España 2249	4 77 65
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Rodríguez Larreta Eduardo	Avda. Joaquín Suárez 2874	2 45 04
Rubio Antonio	Constituyente 1436	8 77 57
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Esc. Atilio Arrillaga Safons
Esc. Ledo Arroyo Torres
Sr. Héctor Batlle Correa
Sr. Angel María Cusano
Sr. Justino Zavala Muniz
Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. César Charlone
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Efraín González Conzi
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Esc. Solano Amilivia
Dr. Jaime Bayley
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Héctor Grauert
Dr. Carlos Manini Ríos
Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Héctor Batlle Correa
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Francisco S. Forteza
Secretario: Sr. Julio Martirené

FOMENTO

Esc. Solano Amilivia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Orestes Lanza
Sr. Antonio Rubio
Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Roberto Berro
Sr. Pedro Chouhy Terra
Sr. Orestes Lanza
Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Gustavo Gallinal
Dr. Héctor Grauert
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Sr. Justino Zavala Muniz
Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Sr. Pedro Chouhy Terra
Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Daniel Fernández Crespo
Dr. Héctor Grauert
Sr. Ramón Viña
Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dr. Jaime Bayley
Sr. Angel María Cusano
Dr. Juan Vicente Chiarino
Sr. Daniel Fernández Crespo
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor Grauert
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Secretario: Sr. Luis N. Abdala

Secretario General de Comisiones:

Sr. Juan M. Portillo Díaz.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Jueves 2 de Agosto de 1951 — Núm. 13408

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .... " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir carbones, escobillas, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Agosto de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.30-22076-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 a fin de adquirir: Un tractor completo con arado y rejas y demás características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Agosto de 1951 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22093-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Latas de espinacas al natural, latas o frascos de mermelada o dulce de frutillas, escupideras, irrigadores completos, platos llanos blancos esmaltados, platos hondos blancos esmaltados, peines para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22110-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 58 a fin de adquirir: Paquetes de maizola o similar, queso duro, alimento "Toddy" o similar, mostaza tipo "Savora" o similar, polvo pulidor tipo "Bao" o similar, espejos con marco de madera natural, espejos ovalados con marco laqué blanco, taburetes para cocina en madera natural, pull-overs en lana o mezcla de algodón y lana sin manga, pull-overs en lana o mezcla de lana y algodón, manga larga, manteles de nylon de 1 m. 40 x 1 m. 40 aproximado; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Agosto de 1951 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22111-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir loneta blanca número 8, lana para colchones y almohadas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encueuntra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.30-22077-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 46 — Asunto N.o 45|1194
Quinto llamado

Llámase a licitación pública [illegible] 46 para adquirir: Piedras esmeril, toberas, mangos de martillos de herrar, mangos de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	60.00 la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	30.00 " "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00	en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

martillos de fragua, acero para punzones, acero para tranchas, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.28-22052-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82 — Asunto N.o 84|7038
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 a fin de adquirir: Conserva de tomates, almidón de arroz, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, cigarrillos rubios, cocoa, vinagre natural, o artificial, vino tinto, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzado, cepillos de ropa, cucharitas de metal, cucharas para sopa, cuchillos de mesa, tenedores de mesa, cuchillas, piezas para horno, sartencitos, cacerolas esmaltadas, calentadores eléctricos, llaves grandes para latas de sardinas, pantalones largos de brin, perchas individuales, camisetas media manga para señora, madrás blanco, pomos de pasta dentífrica, cepillos para dientes, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22053-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 a fin de adquirir: Azúcar refinada, arroz común, arroz tipo Carolina, palillos con resorte, botellas de whisky sal gruesa, lamparillas eléctricas, relojes despertadores, reloje pulsera, máquinas pa- [illegible] calcetines medias de [illegible] potes brillantina sólida talqueras, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero (1.o) de Agosto de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jl.21-21676-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83 — Asunto N.o 56|333
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 a fin de adquirir: Borceguíes negros, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Agosto de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22054-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, cinta hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22010-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir avena laminada, garbanzos, mondadientes, pasas de uvas Corinto, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22026-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirarô, cañafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea, con destino al Depósito de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22009-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|37
Compra de papel de trapo blanco

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 60 resmas de papel de trapo blanco, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 13 de Agosto de 1951, a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22061-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|38
Sucursal Lascano. — Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras en el edificio del Banco y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Rocha y Lascano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso al calle Solís —Casa Central— el día 21 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jl.30-22074-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|39
Adquisición de 360 toneladas de papel para diario
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la adjudicación de 360 toneladas de papel para diario.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 9 de Agosto del corriente año a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central entrepiso sobre calle Solís.

(Cuenta corriente) Jl.30-22073-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 387

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X para la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el 21 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22118-v.ag.6.

BANCOS DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
2.o Llamado

Licitación N.o 379. — Rebobinado del estator de un motor de dos velocidades de los ascensores del edificio sede. Apertura de las propuestas 14 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Licitación N.o 380. — Impresión de folletos de propaganda. Apertura de las propuestas 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos de estas licitaciones, que se abrirán en el despacho de la Gerencia (4.o piso), en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-22078-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 389
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado construye para hotel en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en la agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 17 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-22043-v.ag.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 19|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22039-v.ag.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 65.000 (sesenta y cinco mil) bolsas nuevas, de arpillera, medida 1.20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Julio de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jl.31-22081-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de implementos destinados a las escuelas - granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este organismo el día 9 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22092-v.ag.6.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concursos de oposición para proveer varias asignaturas en el Liceo de Aiguá

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en el Liceo de Aiguá: un grupo de Matemática 2.o, un grupo de Geografía y un grupo de Francés 3.o curso.

Las s[illegible]tudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, certificado de nacimiento y, para varones, certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Dirección del Liceo de Algué o en la Oficina de entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Agosto próximo a la hora 17.

Las bases y programas pueden solicitarse en Maldonado número 979. — Mair Espinosa de Nerón, Encargada Oficina de Concursos.

(Cuenta corriente) Jl.17-21932-v ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 21
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración el 10 de Agosto de 1951, a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jl.31-22083-v.ag.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 14

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el día 15 de Agosto de 1951 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22048-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 9

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por tercera vez para la adquisición de máquinas para el Servicio de Alimentación, para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de 9 a 12 horas todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el día 8 de Agosto a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jl.26-22049-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 21
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de artefactos sanitarios para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el 10 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22050-v.ag.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
2.o llamado

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

13 de Agosto de 1951. — Hora 16. Películas fluorográficas de 80 mms. sensibles al azul, 1.500 rollos. Cif Montevideo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22079-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|951 (complementaria) para la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-22082-v.ag. 9.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
EMPLAZAMIENTO AL FUNCIONARIO ARTURO VIERA

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Industrias y Trabajo, en expediente número 3872|1950, de este Instituto, se emplaza al Inspector ARTURO VIERA, a presentarse en el Instituto, (calle Canelones N.o 882, Montevideo), indefectiblemente dentro del plazo de tres días de efectuada esta publicación, a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante de su cargo, de conformidad con las previsiones del decreto de 15 de Octubre de 1929, y disposiciones legales y administrativas concordantes, y sin perjuicio de las resultancias de las actuaciones administrativas en trámite. — Julio Sanguinetti, Director General.

(Cuenta corriente) Jl.31-22080-v ag.2

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 76
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 45.600 kilos de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951, a las 15 horas y 30 en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22091-v.ag.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 77

Se llama a licitación pública para el suministro de 4.500 resmas papel obra primera sin satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22090-v.ag.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 365
Suministro de dos generadores de gas de acetileno y accesorios para los mismos

Se llama a licitación para el suministro de dos generadores de gas de acetileno y accesorios para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a las quince (15) horas — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.30-22070-v.ag.3

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LLAMADOS A LICITACION
Licitación número 363
Segundo llamado

Suministro de leña para encendido de locomotoras de la línea Florida (kilómetro 296). Apertura de propuestas: 8 de Agosto de 1951 a las quince horas.

Licitación número 366

Suministro de leña para encendido de locomotoras de la línea Este. Apertura de propuestas: 16 de Agosto de 1951 a las quince horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, en las horas señaladas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22095-v.ag.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 362
Suministro de durmientes de madera dura
segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de durmientes de madera dura, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día siete (7) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.30-22071-v.ag.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 148
Segundo llamado

Boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 23 de Agosto de 1951 a las 15 horas. Informes: teléfono 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-22043-v.ag.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 156
Plomo en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este material que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 12.000 kilogramos a 14.000 kilogramos.

LICITACION PUBLICA C. M. 160
Metal antifricción en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este metal que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 3.000 kilogramos a 4.000 kilogramos. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-22036-v.ag.13.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1935 (segundo llamado). — Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Número 1949. — Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 241. — Compra de colorante para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP. (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-22046-v.ag.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1927 (segundo llamado). — Compra de muebles e instrumental para la instalación de una enfermería y un consultorio médico. Apertura: 8 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1943. — Suministro de pan para la Cantina de La Teja. Apertura: 7 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1947 — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia y actuaciones. Apertura: 13 de agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1948. — Compra de caños y accesorios [illegible] 16 horas.

Concurso de precios número 240. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 19 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-22002-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3497|51
Mamparas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto próximo a las 16 horas, para la construcción y colocación de mamparas para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22115-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3531|51
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de 2.000 pilas secas de 1.5 voltios, de fabricación nacional, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22116-v.ag.11.

U. T. E.
Instalación de aire acondicionado
LICITACION N.o 3528|51
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Octubre de 1951 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la ampliación de la Central Aguada. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22117-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.540|51
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 514.490 lámparas eléctricas de incandescencia para una tensión de servicio de 230 voltios, de 25 a 1 000 W, de vidrios natural, esmerilado, natural filamento carbónico y luz solar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl30-22072-v.ag.9

U. T. E.
LICITACIO N.o 3539|51
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 tubos rectos de acero sin costura, de 3.276 mm. de largo para calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.27-22041-v.ag.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3538|51
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.100.000 clavos de acero de 3 x 40: 2.30 x 50; 2 x 30 y 2 x 25 mm. para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.230 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.27-22042-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN NELSON CANTERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música y letra de "Candombe de mi barrio", en colaboración con el señor Juan J. Piñeyro. y la música y letra del vals titulado "La ronda casual" al primero de los nombrados, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$8.00 Jl.15-9333-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3190 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Tabla de interés y liquidación de alquileres", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jl.27-9434-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIA ADELA ALBERDI, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Chaná número 2080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Al gran héroe de la libertad, José Gervasio Artigas" (marcha) y "Ya salió la milonga" (milonga), de cuya m3sica se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$9.00 Jl.25-9314-v.ag.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Waldomir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Junio, 26 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21759-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63459. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Alvaro Zabala y David Colombo, Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$14.00 Jl.23-9242-v.ag.2.

ACTA N.o 63517. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo). solicitan registrar la marca "EPIKOTE", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-9281-v.ag.2.

ACTA N.o 63518. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "EPICURE", para las clases 6, 7 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.23-9282-v.ag.2.

ACTA N.o 63519. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALEPON", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La DireccíEn

$4.00 Jl.23-9283-v.ag.2.

ACTA N.o 63552. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind. y Com. S. R. Ltda., Cap. $ 5:000.00000, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 Jl.30-9528-v.ag.9.

ACTA N.o 63553. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind. y Com. S. R. L., Cap. $ 5:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccín.

$20.00 Jl.30-9529-v.ag.9.

ACTA N.o 63578. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Con esta fecha Antonio Nerguizian, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTONER", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-9526-v.ag.9.

ACTA N.o 63579. — Montevideo, Julio 2? de 1951. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de (Uruguay), solicita registrar la marca "DOLLY PEN", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9562-v ag.10

ACTA N.o 63582. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), solicita registrar la marca "BURLINGTON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 31-9552-v.ag 10.

ACTA N.o 63583. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONOGASTROL SPEFAR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 31-9551-v ag.10

ACTA N.o 63584. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONOGASTRIL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9553-v.ag.10

ACTA N.o 63603. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Compañía Vital, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto cervezas y malta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Ag.1.o-9606-v.ag.11.

ACTA N.o 63585. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALERGISTIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9554-v.ag.10.

ACTA N.o 63586. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thorn Electrical Industries Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ATLAS", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9555-v.ag.10.

ACTA N.o 63587. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bianchi S. A., (España), solicita registrar la marca

Bianchi

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-9550-v.ag.10.

ACTA N.o 63592. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca (Emblemática)



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.31-9592-v.ag.10.

ACTA N.o 63591. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SPEEDBIRD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.31-9593-v.ag.10.

ACTA N.o 63543. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HOOVER", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9481-v.ag.8.

ACTA N.o 63576. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIMIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9487-v.ag.8.

ACTA N.o 63563. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



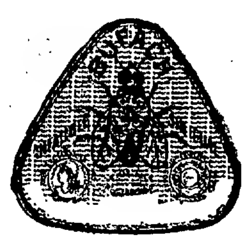
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.28-9459-v.ag.8.

ACTA N.o 63564. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.28-9460-v.ag.8.

ACTA N.o 63542. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bufach Ltda., Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jl.28-9464-v.ag.8.

ACTA N.o 63567. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Cía. de Materiales de Construcción, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BATOVI" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9468-v.ag.8.

ACTA N.o 63541. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Aurum Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.28-9465-v.ag.8.

ACTA N.o 63554. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Etablissements Tourneur Frérés, S. A., de Coulommiers, Seine - et - Marne (Francia), solicita registrar la marca "LUZERNE DU PUITS", para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jl.28-9469-v.ag.8.

ACTA N.o 63377. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPERO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-9344-v.ag.6.

ACTA N.o 61959. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, de Estados Unidos de América, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 16 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.26-9345-v.ag.6.

ACTA N.o 63510. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CANTINPALO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9356-v.ag.6.

ACTA N.o 63532. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Pres - A - Lite Corporation, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.26-9357-v.ag.6.

ACTA N.o 63523. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "CONFIDENCIAS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9358-v.ag.6.

ACTA N.o 63544. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paycueros - Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.27-9390-v.ag.7.

ACTA N.o 63547. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julius Kayser y Co. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

KAYSER

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.27-9391-v.ag.7.

ACTA N.o 63548. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Estabrooks Co. Limited (Canadá), solicitan registrar la marca

RED ROSE

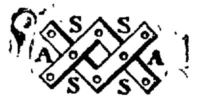
para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 [illegible] ag.7

ACTA N.o 63545. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ASTRAL" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.27-9393-v.ag.7.

ACTA N.o 63515. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASAHI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9279-v.ag.2.

ACTA N.o 63512. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Marcel Boucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHERRY", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-9311-v.ag.4.

ACTA N.o 63529. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aug. Stenman A. - B. (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.25-9298-v.ag.4.

ACTA N.o 63528. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Ferrator (Suecia), solicita registrar la marca "FERRATOR" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-9299-v.ag.4.

ACTA N.o 63546. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Car[illegible] por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARICIAS", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9394-v.ag.7.

ACTA N.o 63550. — Montevideo, Julio 23 de 1950. — Con esta fecha Stamatio Elefteriu, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORETS", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9395-v.ag.7.

ACTA N.o 63556. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERLON", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-9381-v.ag.7.

ACTA N.o 63568. — Montevideo Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kugelfischer Georg Schafer y Co., de Schweinsfurt (Alemania), ha solicitado registrar la marca



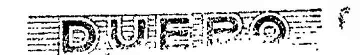
para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.28-9466-v.ag.8.

ACTA N.o 63557. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALTENBURGER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9470-v.ag.8.

ACTA N.o 63560. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gandy Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "GANDY" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.28-9461-v.ag.8.

ACTA N.o 63513. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFAN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.28-9277-v.ag.8

ACTA N.o 63551. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.31-9352-v.ag.10.

ACTA N.o 63504. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SASONET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl 23-9238-v.ag.2.

ACTA N.o 63514. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INVICTA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.23-9278-v.ag.3.

ACTA N.o 63438. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.23-9236-v.ag.2.

ACTA N.o 63439. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "BUSCOPAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl.23-9240-v.ag.2.

ACTA N.o 63436. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "CENTALUN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl.23-9239-v.ag.2.

ACTA N.o 63437. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ALEUDRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl.23-9237-v.ag.2.

ACTA N.o 63516. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ductube Company Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DUCTUBE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl 23-9280-v.ag.3.

ACTA N.o 63489. — Montevideo Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carrese, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.24-9288-v.ag.3.

ACTA N.o 63520. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Philblack

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.24-9292-v.ag.3.

ACTA N.o 63527. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, una sociedad anónima del Estado de Delaware, con su oficina principal en Dearborn, Michigan (Estados Unidos de Norte América), con sucursal en el Uruguay, solicita la marca "TAUNUS", para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.24-9293-v.ag.3.

ACTA N.o 63531. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Henkel y Cie., G. m. b. H., de Düseldorf (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.30-9527-v.ag.9.

ACTA N.o 63555. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebrüder Schoeller, de Düren - Birkesdorf, Dürenerstr (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (s.d.).

$20.00 Jl.30-9530-v.ag.9.

ACTA N.o 6" Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Paysandú, solicitan la marca "ABEJA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-9506-v.ag.9.

ACTA N.o 63569. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.30-9507-v.ag.9.

ACTA N.o 63566. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Walter Spitz, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.30-9508-v.ag.9.

ACTA N.o 63570. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Zwanenberg's Fabrieken N. V., de Oss (Holanda), solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Jl.30-9509-v.ag.9.

ACTA N.o 63593. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Campos Hnos. y Cía. Limitada, ha solicitado renovación de la marca "EL AUTO GIRO", para distinguir artículos de la clase 24. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.30-9513-v.ag.9.

ACTA N.o 63565. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TOLEDO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.28-9458-v ag 8.

ACTA N.o 63572. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "ABOLENGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl 28-9467-v.ag 8.

ACTA N.o 63601. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ROTENOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-9607-v ag 11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8755. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bell Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para el vuelo por instrumentos en aeronaves de ala rotativa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.1.o-9608-v.ag.11.

ACTA N.o 8754. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Tivoli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo de recarburación para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.1.o-9641-v.ag.11.

ACTA N.o 8751. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Antonio Medardo Gawlitza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad premoldeada para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.1.o-9642-v.ag 11.

ACTA N.o 998. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Gamberoni, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de vinagre de alcohol", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$16.00 Jl.31-9536-v.ag.10.

ACTA N.o 8748. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha el señor Nicolás José Almono, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9482-v.ag.8.

ACTA N.o 8752. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en puntales ajustables de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.28-9488-v.ag.8.

ACTA N.o 8749. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George M Gibson, de Bellevue, Estado de Iowa (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en método y un aparato para lavar tejidos", y de acueurdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9463-v ag.8.

ACTA N.o 8753. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Atanasio Alfonso Segredo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para empaquetar yerba mate prensada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del de-

...mentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9445-v.ag.8.

ACTA N.o 8745. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Jean Alexandre Rogiet de Marne (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.26-9359-v.ag.6

ACTA N.o 8747. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Isaac Wildstein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fijador para sombrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl 26-9416-v ag.6

ACTA N.o 8746. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Marques García y Cía (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en tapas - tazas para termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8.00 Jl.23-9244-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo de Olimar
Tubería de impulsión

Llámase a licitación pública para la construcción de la tubería de impulsión de agua potable del pueblo de Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 12.00 (doce pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3279 (Montevideo). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22035-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 5. Tramo: Florida - Berrondo. Ubicada en la 12.a sección judicial del Dpto. de Florida. Expediente N.o 4.058. Propiedad de Juana Marcenal y Julia Marcenal de Dos Santos. Padrón N.o 377 (parte). Area 7.126 m. c. 77 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22096-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 Tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 1.257. Propiedad de Juan Duhalde. Padrón números 2.427|2.453|4.082 (parte). Area: 14 H. 9.022 m. c. 7.634.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.874. Propiedad de Josefa Souza de Márquez. Padrón N.o 1.787 (parte). Area: 2 H. 7.883 m. c.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.875. Propiedad de Sucesión Petrona López de Correa. Padrón N.o 1.787 (parte). Area: 8.490 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.030. Propiedad de Primitivo Grassi. Padrón número 1.147 (parte). Area: 2 H.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.653. Propiedad de José Valdez. Padrón N.o 1.425 (parte). Area: 3 H. 8.112 m. c. 63.

Ruta N.o 5. (Tramo: Batoví - Tacuarembó). Ubicada en 2.a y 3.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.544. Propiedad de Basilio Sosa. Padrón N.o 410 (parte). Area: 1 H. 9.417 m. c. 14.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.548. Propiedad de Zoila Grassi de Aliano. Padrón N.o 5.951 (parte). Area: 1 H. 6.234 m. c. 69.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.521. Propiedad de Blanca Grassi de Sánchez Padrón N.o 4.931 (parte). Area: 5.547 m. c. 73.

Ruta N.o 26. (Tramo: Tacuarembó - Valle Edén). Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.474. Propiedad de Izes Grassi. Padrón N.o 5.821 (parte) Area: 1 H. 7.689 m. c. 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22097-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Paysandú (Zona de Chacras). Expediente número 2.219. Propiedad de Sucesión Pedro Chanpuis. Padrón N.o 3.555 (parte). Area: 3.830 m. c. 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22098-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Salto (zona suburbana del Pueblo Belén). Expediente N.o 1.994. Propiedad de Antonia García de Delgado. Padrón N.o 131 (parte). Area: 2 H. 46 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22099-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha decalrado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 86. Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona Rural). Expediente N.o 2.828. Propiedad de Zaragoza Félix Fernández. Padrón N.o 19.787 (parte). Area: 2.442 m. c. 6.622.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía). Expediente N.o 3.937. Propiedad de Vicente Justo Romero. Padrón N.o 2.472 (parte). Area: 6.303 m. c. 46.

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4.078. Propiedad de José Curbelo. Padrón N.o 2.037. Area 2 H. 1.621 m. c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22100-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Treinta y Tres. Expediente N.o 1.658. Propiedad de Suc. Tomás Miraballes. Padrón número 986 (parte). Area: 3 hectáreas 5.213 m. c. 35 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22103-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 15. Tramo Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Rocha. Expediente N.o 3.638. Propiedad de Lucía Cifani G. de Lucuix Padrón N.o 3.632 (parte). Area: 18 H. 1.707 m. c.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 4.113. Propiedad de Inés Jacinta Pérez. Padrón N.o 8.869 (parte). Area: 1.156 m. c.

Ruta N.o 15. Tramo: Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3.637. Propiedad de Lucía Cifani Grafia de Lucuix. Padrón número 3.167 (parte). Area: 5 has. 4.283 m. c. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22102-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4.079. Propiedad de Luis Alberto Curbelo. Padrón número 2.037 (parte). Area: 1 H. 3.411 m. c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 1.o-22101-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto de Artigas. Expediente N.o 3.894. Propiedad de Universidad del Trabajo (Escuela Agraria Industrial de Artigas). Padrón N.o 1.244 y 1.245 (partes). Area: 5 has. 3.001 m. c. 42 dm. c.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 4.033. Propiedad de Félix Revello y Elsa Revello Sala de Nario. Padrón N.o 1.133 (parte). Area: 17 has. 6.746 m. c. 96 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22104-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgent ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 3.596. Propiedad de Pedro Detjen Mesner. Padrón número 1.378 (parte). Area: 3 has. 7.940 m. c. 41 dm. c.

Ruta N.o 2. Tramo: Rectificación de la Ca. entrada ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 1.094. Propiedad de Ana Facendini de Borges. Padrón N.o 4.869. Area: 1 ha. 8.810 m. c. 51.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22105-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81 Tramo: Ruta N.o 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 2.939. Propiedad de Consuelo Migliarini y María F. Sanzón de Alvariño Padrón N.o 3.685 (parte). Area: 4 330 m. c. 56.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22107-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Emp. Ruta 1 Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sec-

ción judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 2.761. Propiedad de Juan Vital Schenck. Padrón N.o 6.713 y 6.614 (partes). Area: 4 has. 6.558 m. c. 62.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro - Paso del Antolín. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 700. Propiedad Carlos Caballero. Padrón N.o 2.275 (parte). Area: 904 m. c. 57.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo Paso del Pedo - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 3.580. Propiedad de Danilo Carro Díaz. Padrón N.o 10.832 (parte). Area: 2 has. 9.456 m. c. 88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22106-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Padrón N.o 6.286 (parte). Area: 2 has. 3.186 m. c. 3.985.

Ruta N.o 28. Tramo: Minas de Corrales - Paso Ataques. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.571. Propiedad de Blanca, María Elena y Carlos García Brunel. Padrón N.o 1.020 (parte). Area: 3 has. 4.880 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22103-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|51 (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Puente y acceso sobre el Arroyo Tres Cruces (Paso de Baltasar) en Ruta 26, Paso Tacuarembó - Paso del Borracho. Trozo comprendido entre 19 Km. 700.00 a 21 Km. 125.00. (Departamento de Tacuarembó)".

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387. durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 16).

(Cuenta corriente) Jl.25-22020-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Ref. a licitación pública N.o 8|951

Se hace saber a los interesados, que por resolución de la fecha, la Dirección de Vialidad ha suspendido hasta nueva resolución el llamado a licitación pública de las obras "Ruta N.o 5 - Tramo Arroyo Tranqueras - Tacuarembó - Trozo de 196 K. 555.45 a 203 K. 066.45 (por variante adoptada con paso superior en 201 K. y trozo de 0 K. 675.43 - Ruta N.o 26 - Tramo Tacuarembó - Valle Edén, trozo 1 K. 675.43 a 2 K. 150 en el Departamento de Tacuarembó" y cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 25 de Julio de 1951.

La suspensión de la licitación citada, tiene por objeto un ajuste de las obras licitadas al crédito legal disponible. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-22019-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio G - 1 (Artigas), ubicado en las calles Bernabé Rivera y N.o 18, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir munido de la credencial cívica a la referida oficina.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.27-22038-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7612 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destino a la ampliación de un Parque Público sobre el Arroyo de Las Piedras en la localidad de Abayubá. Los siguientes predios

Padrón	Propietarios	Area m.c.
181.998	ANCAP prometido en venta a Baudilio Romero	4.076.30
181.999	ANCAP prometido en venta a Luisa A. García	5.128.70
182.000	ANCAP prometido en venta a Camilo Bentancor	3.667.60
182.001	ANCAP prometido en venta a Odilio Barja ....W.........	2.880.20

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Ejido y la calle Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 27 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22067-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.456 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Febrero de 1951 para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Estación "Parque" de transformación de AMDET, al siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area m.c.
129.168	Luisa M. de Aréchaga	349.00

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22068-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7611 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destinos a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las calles Vázquez, Constituyente y Avenida 18 de Julio, los predios siguientes:

Padrón N.o 933, propietario: Suc. Concepción Etchepareborde de Micoud, área 168 m. c.

Padrón N.o 934, propietario: Suc. Concepción Etchepareborde de Micoud, área 146 m. c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador. Avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22066-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la avenida Millán, comprendido entre las avenidas Larrañaga e Instrucciones, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto se efectuará el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22120-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la Avenida Millán, comprendido entre la calle Domingo Aramburú y Espinillo, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto, se efectuará el día 13 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, esta licitación se llevará a cabo cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. (Palacio Municipal 7.o piso).

(Cuenta corriente) Jl.31-22084-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones
Números 19, 20, 21, 22 y 23

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras y frutas, aves y huevos, pastas, productos porcinos y productos lácteos, a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: El día 9 de Agosto de 1951 a las 14 horas por aves y huevos, a las 15 horas por frutas y verduras, a las 16 horas por pastas, a las 17 horas por productos porcinos y a las 18 horas por productos lácteos. Valor de los pliegos, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Jl.31-22087-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jl.11-8804-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO
Solicitud de expedición de segunda copia de título de nicho

Se hace público que los sucesores de don EMILIANO N LOPEZ se han presentado ante esta Intendencia Municipal, solicitando se les expida segunda copia del título correspondiente al nicho número 10 (diez), bajo, de la fila

zquierda del Cementerio de esta ciudad. Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada, pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. — Trinidad, 20 de Junio de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. ualberto Sala, Secretario.

$48.00 Jn.29-8433-ag.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Agosto de 1951

3.a Sección

ENRIQUE FRANCISCO ALVITE, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Wáshington 312 y LUXEMBURGO LOZANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 312.

MIGUEL ANGEL MISA, 21 años, soltero, sastre, oriental, domicilaido Sarandí 184 y ELSA MORENO, 18 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Sarandí 184.

JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 425 y NELLY ADRIENNE MARCOTTE RUETE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 425.

4.a Sección

FERNANDO FERRER, 28 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Maldonado 815 y DIOSMA POSE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 932.

9.a Sección

OSMAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6164 y ALBA TOMASA BARCELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6164.

9.a Sección

SATURNINO GONZALEZ, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 56 y MATEA EVANGELISTA CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 56.

10.a Sección

HEBER GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borja 2814 y MIRTHA GLADYS GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2424.

MANUEL DAVID ESTEVES ROCHA, 40 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Barroso 3719 y BLANCA LOLA SILVEIRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3719.

VENANCIO SOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3627 Apto. 2 y NONIA OLGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3627 Apto. 2.

RUFINO VICENTE MARRERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, T. Aparicio 4110 y BLANCA ROSA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4121.

12.a Sección

JULIO CESAR IBARRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2619 (Apto. 4) y MARIA DEL CARMEN OSUNA, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Acevdo Díaz 2619.

ATHOS CLIMENT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1794 y GLADYS RENEE MINUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2962.

FELIX RODRIGUEZ, 59 años, soltero, panadero, oriental, domicilaido José L. Terra 2637 y ESTER OKUÑE, 52 años, viuda, rusa, domiciliada José L. Terra 2637.

14.a Sección

ENRIQUE RAMA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé 1286 y ELBA MOLLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1286.

IDILIO NIEVES CAMARGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Queguay 977 y AIDA PINTOS PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Queguay 977.

EDUARDO JOAQUIN CANABAL, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006 y ROSINA MARIA VILARO MENDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1006.

UGO BOTTA, 32 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Asencio 1318 y ANGELA OSELLA, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Asencio 1313.

MARCOS SILVERA BARRIOS, 22 años, soltero, militar, oriental, domicilaido San Juan 2669 y YOLANDA ANTELO PASTORIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2669.

15.a Sección

ELISEO FRANCISCO MEDINA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 1983 y BEATRIZ CASTORA REYES, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1983.

20.a Sección

MANUEL EDUARDO PALEO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 111 y MARIA ANGELICA ORTELLANO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 111.

Matrimonio contraído "in extremis".

EUSEBIO LAURO RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 194 y GLADYS TERESA MODERNELL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 194.

FELIPE ENRIQUE CASTAÑON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tampico 217 y MARIA DELIA BENAVIDEZ, 22 años, viuda, oriental, domiciliada B. de Guzmán 250 bis.

ALFONSO FELIPE BASTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 3886 y MARIA ISABEL DIAKAKIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3886.

HERIBERTO NEIL DUGLIO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 373 y ANAROLINA RIASELVA MARFETAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 373.

AMERICO GONZALEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iglesia 3934 y MARGARITA RAYMUNDA CACERES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3966.

MANUEL MORTINER PEREZ, 40 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Agraciada 3939 y MARIA CLOTILDE SILVA, 41 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Miguel 134.

AMALIO NEIRA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4636 y ELSA SEGUNDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 172.

LUIS ALBERTO PRIETO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ascasubi 4288 y MARIA NELIA VELAZCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4264.

JACINTO ANTONIO MENDOZA, 26 años, soltero, jornalero, oreintal, domiciliado Cotagaita 321 y ODILA ISIDORA SORIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 250.

JUAN ICHAZO, 26 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Caiguá 3856 y DOLORES BERTA ARRUA, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Caiguá 3852.

CHANTE GARABED MARKARIAN, 28 años, soltero, carpintero, sirio, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4472 y ANAID HOVSEPNIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4049.

FELIX MERCEDES BENITEZ, 31 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 80 y EMMA MAIDANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 80.

MILTON JOSE LLAMBI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4533 y ESTELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4874.

ARIOSTO MANUEL MARTINEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero 822 y EMILIA BEAUXIS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Montero 822.

24.a Sección

JAIME CARBALLIDO CORREA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Diego Lamas 1396 y CARMEN ALONSO PIEDRAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1396.

RUBEN DARIO GOMEZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3105 y MAGDALENA ANTALFFY, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3192 bis.

$2.00 P|p. v.ag.3.

Montevideo, Julio 31 de 1951

5.a Sección

WILLIAM ROBERT REID, 39 años, soltero, empleado, británico, domiciliado San José 1025 y MAUD KIRDWOOD GILLIES, 23 años, soltera, educacionista, británica, domiciliada San José 1025.

WERNER SAMUEL ROTHSCHILD, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maldonado 1307 y GUSCIA KORN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1307.

16.a Sección

CAMILO BELTRAN GARAY, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Gowland 665 y ERLINDA RAQUEL ARIAS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier N.o 4689.

18.a Sección

ALFREDO PEDRO BERNINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 740 y BLANCA MARGARITA GRAÑA ANZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2395.

MANUEL REMUÑAN, 39 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1112 y FLOR DE LIS DE LARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2506.

EDUARDO PIZZANELLI, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1381 y JUANA ABATE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2293.

19.a Sección

JUAN HUMBERTO MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1829 y ELSA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1829.

ALADINO SILVA, 36 años, soltero, empleado, domiciliado Hocquart 1810 y CLOTILDE TRINDADE, 36 años, soltera, brasileña, domiciliada Hocquart 1810.

VICTORIANO AMERICO SOSA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1960 y CHELA JULIA PRAXEDES SENOSIAIN, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1960.

22.a Sección

ROBERTO MAGNONI, 27 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3476 ap. 2 y VILMA YOLANDA TORRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3476 bis.

CIRILO CRUZ, 21 años, soltero, cardista, oriental, domiciliado Chimborazo 3847. y ELBA ROSA CAMIOU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4335.

RODOLFO SIRI LITERAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3434 y MARIA DEL CARMEN CORBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3434.

JUAN CARLOS CEDREZ, 30 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Aréchaga 3321 y CELMIRA BELTRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3321.

ROGELIO PANIZZA, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3472 y BLANCA IRENE PALACIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3468.

$2.00 P|p. - v.ag 2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI (MARIO o MARIANO CANDIDO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13, Fo 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui, María Teresa Arlegui de Rodas, Luis Alberto Arlegui, Omar José María Arlegui o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129 982, ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos), ubicado en la calle Guenoas entre O de

Zárate y Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 82 536 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13. 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82.536 ubicado en Guaviyú entre G Méndez y F Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21972-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con DEVITA JUAN ANTONIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo 134 se cita, llama y emplaza a doña María Dornelle o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N 96.995 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 11|951. — René L. Etchandi, Escribano

(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13. Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Losno Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.100 (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pena y Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandi. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 528, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas, y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 25|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 312", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 23.779, señora Isabel Pose, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Propios y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padrón N.o 82.537. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 13. fo. 409", se cita, llama y emplaza a doña Teresa G de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82.537, ubicado en la calle Guaviyú entre F Ferreira y G Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21978-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12 Fo. 306, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49.444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel Raiz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21980-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera. Conocimiento". (Lo. 13. Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Gianattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY. Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura. Daños y perjuicios" (Lo. 13, Fo. 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Alberto M. Olivari.

$48.00 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL o IGLESIAS ANDRES. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 265)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesore sa título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47.398 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur de la 21.a seccin judicial de la Capital bajo apercibimiento de desgnárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Abril de 1951 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 21-21979-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N.o 162 379 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1. Fo 263)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162.379, ubicado en la calle Ayohuma entre Costa Brava y Comandiyú de la 20.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Bardanca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 18 de Diciembre de 1950. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o [illegible] Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 333)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente al señor Antonio Ivecoli o Antonio Grecoli. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21982-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de los Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.658. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 398)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No. 106 658, ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F. C. C. y Rousseau de la 11.a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21983-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1, Fo. 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No. 35.635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, de la 16.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21984-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 261)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 96.987, ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapi-

tà de la 23.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21935-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 262)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Juan A. Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39.405, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 20.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21936-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo 266)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial, de la 11.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21937-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fl. 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 27.033, ubicado en la calle T. Gómez esquina T. Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21938-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A (Lo. 1. Fo. 399)", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a Carlos A. Tagliaferro o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 118.272 ubicado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21998-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.31-9559-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ALVARO LOURENÇO PIRES y JOSEFA RIAL, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio en la que debe modificarse los apellidos del contrayente y de sus padres; y B) Las de nacimiento de sus hijos Nelson Avelino y Eduardo Héctor, en que debe modificarse el apellido del padre y de los abuelos paternos. En todas ellas, donde dice Lorenzo, debe decir Lourenço, y donde dice Piriz, debe decir Pires. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

(Auxiliatoria) $ 16 80 Jl.30-5520-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO OLIVIERI BRONZZATTI o JUAN OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-5502-v.a.g.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.27-9421-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO M. o MAXIMO MARIA ARANGUREN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.27-9427-v.ag.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDELMIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Elmira, debe decir "Edelmira". — Montevideo 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$12.00 Jl.26-9369-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGOGLIA DE CARUSO o ROSA AOLLO DE CARUSO o CADUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Jl.25-9323-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO BARBERIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — José D. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.25-9399-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO PRADO FERNANDEZ y de doña AIDA BOIONS DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl 23-9224-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LUISA ESPOSITO DE CABRERA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Yolanda Zelma. En ambas donde dice José Villa, debe decir Víctor Gancelta, y donde dice María Luisa Villa debe decir Luisa Espósito: padre y abuelo respectivamente y contrayente y madre. — Montevideo, 25 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$13 00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI, de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jl 24-9687-v.ag25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI L.o 42. F.o 170" se cita llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$33.00 Jn.14-7610-v.jn.30 Jl 23-v.ag.3.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa en los autos "Albino Pestorazzi y otro contra GREGORIO IBARRA y otros Cesación de condominio" (Lo 43 Fo 420) se emplaza por el término de 90 días a Francisco Ibarra Antonio y Justa Ibarra, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular así como a cualquier persona que se considere con derecho al sepulcro N.o 111 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central a fin de que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio o curador de bienes en la gestión por venta judicial iniciada con respecto a dicho sepulcro. Se hace constar que se habilita la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$72 00 Jl.2-8516-v.ag.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jn 12-7490-v.jn.30. Jl.31-v.ag.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VERCELLI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9609-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA DELL ISOLA en la que aparece con los apellidos paterno y materno respectivamente como "Dell Isola" y "Bozastero" debiendo decir "Dell Isola" y "Burastero"; la de matrimonio de Abado Pérez con Rufina Dell Isola en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" solamente; y la de nacimiento de Lidia Pérez Dell Isola en la que aparece el nombre materno como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Aux.) $21.00 Ag.1.o-9619-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de CANDIDO BARRIOLA con MARIA EMA CASCO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema"; y las de nacimiento de Haydée Nora, Rubén Cándido María Esther y Miguel Angel Barriola Casco en las que aparece el nombre materno como "María Erlinda" debiendo decir "Ma-

ría Ema" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9623-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace haber que ante esto Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ con ALEJANDRINA LINA CANTERO por aparecer en ella, la contrayente, con el nombre "Alina" debiendo decir "Alejandrina Lina" por ser como corresponde. A las efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ag.1.o-9620-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUCHEL, RUCHEL EASIE, RACHEL o RAQUEL RABINOVICH o RAVINOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.31-9587-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.31-9599-v.ag.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE DENTONE y GUAICONDA CASAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 46, folio 525, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Dentone y Gualconda Casas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$40.00 Jl.30-9541-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.27-9403-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALVES u HONORIO NEPOMUCENO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.27-9407-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saper la apertura de la sucesión de ELIAS PAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.25-9312-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS MEGARDICHIAN con MARIA JOSEPIAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN y HATUN, en la de matrimonio aparece el apellido paterno de la contrayente como "Ogobyan" y "Ogobyan" debiendo decir Josepián por ser este el verdadero apellido paterno; en la partida de nacimiento de Juan donde dice que es hijo legítimo de "María Ogebian" debe decir María Josepián y en la partida de nacimiento de Hatun donde dice hija legítima de "Marian Magardachian", debe decir María Josepián y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevieo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $25 00 Jl.21-8493-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PACHECO BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.26-9372-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN CORRAL en la que el apellido de éste aparece "Corrali" debiendo decir Corral por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Jn.27-8291-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo. 46, Fo. 517" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lo 46 F.o 207, se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$43.00 Jn.28-8133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JUANA OFELICA TAGLIERO DE PARODI Escrituración de oficio. Lo. 46, Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 61.882, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905; cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.22-8059-.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo, o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 Jl.14-8991-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 209" se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Jn.14-7676-v jn.30 Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELLI MARISTANY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de PALMIRA MACHADO, pues donde dice como nombre "Palmira Coelho Bittencourt", debe decir solamente "Palmira". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Ajunto.
(Auxil.) $8.40 Ag.1.o-9624-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispos̃ción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de VICENTE MARTINEZ con doña MARIA MELIDA MARTINEZ, y en las de nacimeinto de Aramís Julio, Laura Melida y Myriam Nora Martínez donde dice "Aramís Vicente Martínez" debe decir "Vicente Martínez"; y en la la partida de nacimiento de Vicente Martínez, donde dice "el nombre de Visente" debe decir "el nombre de Vicente". — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9622-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ERNESTO PABLO DIPAULO, donde dice: "Salvador Dipaula o Salvador Dipaola" debe decir: "Salvador Dipaulo"; donde dice "Luisa Vicie o Luisa Vecie" debe decir: "Luisa Vece"; donde dice: "Rafael Dipaola" debe decir: "Rafael Dipaulo"; donde dice "Salvador Vicie o Salvador Vecie" debe decir "Salvador Vece". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$21.60 Jl.31-9431-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS PIZZORNO o PIZZORNO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.30-9537-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "NARDO SORHUET EDUARDO. Información", (libro 47, folio 299), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente scrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Eduardo Nardo Sorhuet, domiciliado en Carlos María de Pena 4214, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y según lo dispuesto en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Julio César Lupinacci y Santiago Viejo, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Eduardo Nardo Sorhuet. Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la

ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Eduardo Nardo Sorhuet. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicaión. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 J1.30-9503-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$8 00 J1.30-9546-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA GALUCCI DE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8 00 J1.30-9525v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "LOPEZ FERNANDEZ CARLOS R. Información" (libro 47 y Folio 298), se hace saber que el día 6 de Junio de 1951, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos R. López Fernández, con domicilio en Canelones 1608, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Alejo Rospide y Julio César Lupinacci, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Carlos R. López Fernández" Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Carlos R. López Fernández. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$28.00 J1.30-9504v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS D'AGUILAR MORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 J1.28-9476-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PEDRO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 J1.27-9406-v.ag.7.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RUBINO JOSE. Segundas copias". (libro 47, folio 230), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Juzgado el señor José Rubino solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgadas por María Colombo de Sekulich, María Sekulich de Ruiz, Carolina Sekulich de Díaz, Rosa Sekulich de Conde, Juan Sekulich y María Elena y Carlos Alberto Díaz, y autorizadas por el escribano Amílcar Mántaras, referente al siguiente bien inmueble: "Un solar empadronado con el N.o 152.306, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de 20 de Junio de 1939, compuesto de una superficie de 230 metros 27 decímetros, lindando: 17 metros 97 centímetros al Sur frente a la calle México; 5 metros al Sureste en la ochava formada en la esquina de las calles México y Turquía; 7 metros 47 centímetros al Este frente a la calle Turquía; 21 metros 50 centímetros al Norte con el solar 5; y 11 metros al Oeste con el solar 3, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 J1.30-9494-v.st.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL o MARIA I. MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL MURDOCH DE ALBRIEUX o MARIA I. MURDOCH DE ALBRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 J1.27-9413-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 J1.26-9374-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuaurio Adjunto.

$8.00 J1.28-9453-v.ag.8.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANGELA GUILLERMO DE RAFFO y CARLOS RAFFO, donde dice, Angela Luzardo, hija de Juan Luzardo y de Petrona Gómez, debe decir :"Angela Guillermo" "hija de Petrona Guillermo" En las de nacimiento de MARIA ESTHER y de JUAN CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, debe decir: "Angela Guillermo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950 .— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 J1.27-9430-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 J1.26-9375-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CIRIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a Zulema Stella Cirio Font de Zito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 J1.26-9376-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN CHAMLIAN, donde dice "Shamlian", debe decir: "Chamlian" y en la de nacimiento de HAROUTUN CHAMLIAN, donde dice: "Chambian" debe decir: "Chamlian". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 J1.26-9365-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOTNARCIUC, NICOLAS y otra Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la matrimonio de Nicolás Botnarciuc y Marcelina Lalladre, donde dice "Bodnarciuc" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Guillermo Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Nicolás Botnarciuc, donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Estela Botnarciuc, donde dice "Bardnarciuch" debe decir "Botnarciuc" — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 J1.26-9362-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANZA AZULINA CAMACHO DE CANAVERIS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 J1.25-9324-vag..4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 J1.21-8661-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FERNANDO BOULLOSA MARTINEZ donde dice "Fernández" debe decir: "Fernando" y donde dice: "Boulloza" debe decir "Boullosa" — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 J1.21-8535-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA RUZICH donde dice: Lusichi, debe decir: "Ruzich" y donde dice: "Gerco" debe deci: "Grsko" — Montevideo, Junio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 J1.21-8468-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LA INDUSTRIAL Francisco Piria S. A. Segundas copias. Lo. 47, fo. 233" se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951, se presentaron a este Juzgado los señores Angel B. Graña y Ricardo Piria por "La Industrial Francisco Piria S. A." solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas opr Nicida Olivera de Bruro y autorizads por el escribano Nicolás Bergallo referente a los siguientes bienes inmuebles: 5 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan así: 1 El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. 2. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6, dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3. El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 68 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa dís, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$192.00 Jl.21-8356-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de GLADYS FARIAS DE PRIETO, donde dice 20 de Enero, debe decir: "17 de Julio" y donde dice 1926, debe decir: "1925" — Montevideo, Junio 22 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn 27-8283-v jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO Sucesiones. L.o 46 F.o 103" se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO. Ejecución de hipoteca (L.o 47. F.o 338)" se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilitándose el feriado, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio Lo 47 Fo 12, se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 6/1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "ZUMARAN DE SHAW MARIA. Sucesión". (Lo. 47. Fo 353), se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 2 de Diciembre de 1901 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.833 metros 61 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte, Apóstoles al Sur, Pereira al Este y Garibaldi al Oeste: B) Dos fracciones de terreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 128 y 128 A. y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 21 metros 904 centímetros al Oeste, 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficios con quien se seguirán los procedimientos y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Julio 6 de 1951. Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$168 00 Jl 10-8780-v ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8 00 Jl.31-9570-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA PEREZ RAMOS DE DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.31-9596-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ALFREDO REAL y de MODESTA CRISTOBAL SANCHEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Esperanza, debe decir: Modesta. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.31-9591-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.30-9511-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA ISABEL SUSANA GAVAZZO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.30-9538-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Juan Andrés Pérez Fornaro, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 364, escritorio 4, al señor Juez digo: Que habiendo optado por la profesión de escribano vengo a ofrecer la información de los señores Angel M. Ruggia y Joaquín Píriz sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Juan A. Pérez Fornaro. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.30-9510-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "CARMENATE BERNARDO I. con MARIA C. SCHENONE DE CARMENATE. Disolución sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo 256), se hace saber que con fecha Junio 16 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenato y María Carmen Schenone En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$42.00 Jl.30-9305-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Ulises Morassi Olondriz, con domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctor Zola Díaz Peluffo y Walter Lanfranco, quienes serán interrogados de mi honradez y costumbres morales. Ulises Morassi Olondriz. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16 00 Jl30-9490-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. Jl.28 9151-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ANGELA MAGDALENA TARUSELLI FONSECA domiciliada en Colonia 1580 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Alicia Viana y Julieta Sosa Luzardo, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — A. Magdalena Taruselli Fonseca. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$16.00 Jl.27-9387-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Guillermina Ruiz", debe decir: "Guillermina Píriz" — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.27-9383-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DIVER EMMA RIEL domiciliada en Gaboto 1368 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Angélica Cohn y Jorge Pessano quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Diver Emma Rial. — Montevideo Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Jl.27-9386-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATALIA ó JOSEFINA NATALIA CAMPELO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.27-9408-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de matrimonio de JOSE SCHINCA y de MARIA PARODI, donde el compareciente aparece como "José Quinca", debe decir: "José Schinca": y B) En la parroquial de nacimiento de MARIA EULOGIA ZACARIAS SCHINCA, donde el padre de la prenombrada aparece como "José Quinca", debe decir: "José Schinca". — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $21.20 Jl.27-9262-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez eLtrado de no, doctor José Pedro Achard, se hace saber no, doctor José ePdro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la

de nacimiento de MARCELINA MARIA GAYOSO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Jayoso", debe decir: "Gayoso" y B) En las de nacimiento de HECTOR GUILLERMO, ANA MARIA y NORAH VICTORIA IGOUNET, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Héctor G. y Marcelina M.", "Héctor G y Marcelina M." y "Héctor G y Marcelina L.", debe decir: "Héctor Guillermo" y "Marcelina María". — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jl.26-8501-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ARTIGAS GARIBOTTO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.25-9322-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARIN o GARIN LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Jl.25-9300-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto ortun, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951.

$8.00 Jl.25-9301-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.25-9302-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CALVETTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Jl.25-9303-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.25-9304-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jl.21-8710-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. (Lo. 40, Fo. 48).

$36.00 Jl.21-8716-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Irma Colman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9638-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertrua de la sucesión de ANDRES SETTIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9635-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LAZARO KLEIST con RYFKA PERL SEIDENFELD estableciéndose que donde los nombres de los contrayentes aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl respectivamente: y de nacimiento de ROSA y HERMAN KLEIST estableciéndose que donde el nombre de los padres de los inscriptos aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9660-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quino turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ALTIERI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don Enrique Altieri, designándosele curadora legítima a su madre doña Carmen D'Uva de Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.30-9514-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERMINIO CHIOZZA GOMEZ o CHOZZA o CHIOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.31-9584-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.26-9377-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GONZALEZ DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.25-9331-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO PINTADO VERAS, con MARIA DEL CARMEN FILOMENA PIEDRABUENA, en la que el nombre y el apellido de contrayente aparece como María del Carmen Ibarra, cuando debe decir María del Carmen Filomena Piedrabuena, y donde dice "hija de María Luisa Ibarra" debe decir "hija de María Luisa Piedrabuena Ibarra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jl.21-8867-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TERESA KNOCHEN BABAT con JOSE JUAN LEDERFAIN estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat y partidas de nacimiento de CARLOS WALTER y MIRTA DEDERFAIN KNOCHEN BABAT estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 Jn.23-8187-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Jn.23-8185-v.jn.30.
Jl.21v.-ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.00 Jn.16-7843-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7983-v.jn.30 — Jl.21.v.ag.10.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.13-7543-v jn.30 Jl.21-ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn 14-7646-v.jn.30 Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.8-7265-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.15-7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENSERICO BELLELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl 10-8770-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Buquet, Delia Corina contra GUALBERTO ANGEL BOTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Corina Juanita Buquet Carbonell y Gualberto Angel Bottini, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.1.o-9614-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCHETTINI DE PEPE o ANTONIA o MARIA ANTONIETA SCHETTINI SABATELLI DE PEPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.31-9566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORENO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.31-9597-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.31-9598-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIÑOTE, CELESTINO y COR. GABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el apellido "Vignotti", en lugar de Viñote. B) En la partida de nacimiento del nombrado Celestino Viñote, donde dice: "Viñoto", debe decir: Viñote. C) En la nota de legitimación de Juana Liria Viñote que consta al dorso de su partida de nacimiento, donde dice: "Vignotti", debe decir: Viñote. D) En la partida de nacimiento de María Carmen Viñote y en la nota de su legitimación al dorso de esa partida, donde en ambas dice: "Vignotti", debe decir: Viñote. E) En la partida de nacimiento de María Julia Viñote, así como en la nota de su legitimación, al dorso de esa partida, donde en ese orden dice: "Viñotti" y "Vignotti", en ambas debe decir: Viñote. F) En la partida de nacimiento de Sergio Viñote, así como en la nota de su legitimación que consta al dorso, donde dice: "Biñoti" y "Vignotti", respectivamente, debe decir: Viñote. G) En la partida de nacimiento de Mario Viñote, donde dice: "Vignotte" debe decir: Viñote. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxiliatoria) $37.80 Jl.31-9568-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALLOSIA, TERESA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1950, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Teresa Allosia, designándose curador a don Domingo Allosia, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 6 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl 30-9505-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ESTHER CONTI DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.28-9483-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DO CANTO O DO CANTO MONTERO DE HIGGIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Jl.28-9484-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DURO o DURO y ARMADAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Jl.28-9444-v.ag 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pués donde en ella dice: "niña", debe decir: niño, donde dice: "legítima", debe decir: legítimo, y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo", por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Jl.27-9422-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PORTELA o PORTELA REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.27-9400-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl 25-9319-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don JAIME RAMON IRAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl 25-9320-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELITTI ANICETO, y ACOSTA MARIA ELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de las nombradas personas donde la contrayente figura como "Blanca Rodríguez" debe decir: María Elida Acosta y en la partida de nacimiento de Delia Alba Felitti Acosta donde la inscripta figura como "hija legítima de Anicete Filette y de María Blanca Rodríguez" debe decir: hija legítima de Aniceto Felitti y de María Elida Acosta. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21 00 Jl.21-9446-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido DOMINGO ATANACIO SALVADOR CASCINO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Casini" debe decir: Cascino. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.25-9321-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$47.00 Jn.27-8080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.27-8301-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Borges, María contra ALBERTO AZULIAY Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuliay para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 Jn.13-7551-v.jn 30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos ... Intendencia Municipal ... del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 422 ubicado en la once sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl S. Conde inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933 con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce N.o 3916 32 metros al Noreste lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste lindando parte del solar N.o 67 y 32 metros al Suroeste con los solares N.os 1 y 68 todos del mismo plano por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio — Montevideo, Mayo 14 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 Jn.12-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 26 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario
$36.00 Jn 8-7244-v jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 Jl 5-8600-v ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA CALVETE DE CASTIÑEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Vicenta en lugar de Victoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.00 Ag.1.o-9621-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIOL DE DELLA BELLA, citándose a los que se creen con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.1.o-7379-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.31-9571-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VADELL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.30-9558-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL COYTINHO y doña DELTUDES REINA DE COYTINHO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, y de la del matrimonio de ambos, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el apellido paterno figura como "Tabares Reino", debe decir "Reina"; y en la de matrimonio, donde la compareciente figura con el nombre de 'Deltrudez", debe decir "Deltudes". — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxiliaria) $16.80 Jl.30-9521-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AZNIV ARDJIAN APRIKIAN solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y legitimación, por figurar en ellas como del sexo masculino, cuando corresponde decir: del sexo femenino. — Montevideo, Mayo 8 ed 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9523-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIANO JESUS ARIGON, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento: Donde aparece el nombre "Jesuz", debe decir: "Jesús"; y 2.o) De su matrimonio con doña Angela Donnangelo: Donde el contrayente figura con el nombre de "Salvador", debe decir: "Victoriano Jesús" — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $16.80 Jl.30-9522-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE BENITEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, por figurar en ella como nacido el primero de Octubre de 1934, cuando la verdadera fecha de su nacimiento, es el primero de Octubre de 1932. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9524-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "SOFIA MENDEZ DE DE LOS SANTOS, c. PEDRO DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. F.o 505" se hace saber que con fecha 4 de Abril del coriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro de los Santos y Sofía Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00. Jl. 28-9452-v.ag 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVON MOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. Jl.28-9485-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASALLA DE TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. Jl.28-9486-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROLDAN y SATURNA o SATURNINA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. Jl.28-9477-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN J. PEROSIO y ODALINA MENDOZA AMARAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 35. Fo. 502", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Julián Perosio Nacini y doña Odalina Mendoza Amaral. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jl.26-9361-v.ag.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

TDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR DE ORTIZ LARROSA c. PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 35 F.o 518", se hace saber que con fecha 27 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Regalado Ortiz Larrosa y Amanda Celedonia Larrechea Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$48.00. Jl.28-9450-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SKORJA ZUPIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, por figurar en ella la fallecida, como "Ana Supín de Scoria", en lugar de "Ana Zupin de Skorja". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.26-9313-v.ag.10

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNOVO solicitadon la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Mercedes Angulo y de nacimiento de su hija Mireya Mercedes, por figurar en ellas el apellido Castelnuovo en lugar de Castelnovo — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $12.60 Jl.23-9241-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura la sucesión de EDILBERTO o EDILBERTO EUSEBIO GUTIERREZ citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.23-9276-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUGENIO RUIZ y doña VICENTA JORGELINA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Lázaro en la siguiente forma: Dosde dice: "hijo legítimo de Eugenio Díaz" debe decir: "hijo legítimo de Eugenio Ruiz". — Montevideo

Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jl.21-8460-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jn.27-8162-v.jn.30 — Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA; citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a ELENA MARGULIES para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella promovido por Selco Segal y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor para este emplazamiento. — Montevideo, 23 de Junio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Jn.29-8391-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE, MARIA ESTHER Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7. Fo. 227), se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Jn.23-8144-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, F.o 272), de fecha Mayo 10 de 1951, se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.
$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA o MANUEL VIQUEIRA VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jl.26-9355-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS THOMSON o DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jl.27-9412-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NOLBERQUE DE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$8.00 Jl.21-8947-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber de las aperturas de las sucesiones de CARMEN y FIDEL EIRAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.
$12.00 Jl.31-9569-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA Investigación de paternidad" (Lo 13 N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 Jn.16-7781-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juz Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. Jl.30-9493-v.-ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, en los autos caratulados: "SALOMON BLACHER. Quiebra". (libro 37 folio 508, se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos con fecha 30 de Diciembre de 1949, se ha declarado rehabilitado al comerciante Salomón Blacher. Y los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-9626-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO o AMELIO G. PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. Jl.30-9519-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA E. o EMILIA ELVIRA FUENTES DE CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. Jl.30-9518-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9602-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jl.26-9339-v.ag.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "LUISA RODRIGUEZ DE SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo 260" se hace público que con fecha 16 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Luisa Rodríguez y don Juan Silva Fontán, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Jl.26-9340-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "NATIVIDAD CARRIQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 1.o. Fo. 229", se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Natividad Carrique y don Inocencio Moreira, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$32.00 Jl.26-9341-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROLDAN CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jl.26-9337-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURELINA RODRIGUEZ CORREA DE TECHERA SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jl.26-9338-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos caratulados: "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Auxiliadora Gil, solicitando la rectificación de la siguiente partida de legitimación: Folio 14 del libro D de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo correspondiente al año 1932 al margen N.o 27, en la siguiente forma: donde dice: María Felipe, debe decir: María Auxiliadora. Donde dice: el veintisiete de Setiembre, debe decir: veintiséis de Abril que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Jl.23-9246-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.31-9577-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o ROMUALDA CRUZ GARCIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.31-9576-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "GONZALEZ, MARIA CARLOTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura con el nombre de Cipriana Isabel, debe establecerse el de María Carlota. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Jl.31-9579-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLETO BEROIS, JUAN PEDRO BEROIS, EMA BEROY o BEROIS DE RODAS y BERNARDINO MIGUEL BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.31-9578-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. Jl.28-9446-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "La sucesión de BERGAMI DE ARRETCHE o HARRECHE, MARIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Arretche con María Bergami, el apellido del contrayente aparece como "Harretche" y el mismo error aparece donde dice "como hijo de Juan Harretche" B) En las partidas de nacimiento de Ema y Umberto Alcides Arretche, el apellido aparece escrito como "Harretche", donde en ellas dice "Pedro Harretche y Juan Harretche". C) En las de nacimiento de Juan Pedro y Martín Arretche, el apellido aparece escrito como "Arreche", donde en ellas dice "Pedro Arreche y Juan Arreche". D) En las de nacimiento de Lucía, María Angélica, Bibiana y Gilberto Arretche, el apellido aparece escrito como "Harreche" donde en ellas dice "Pedro Harreche y Juan Hareche", debiendo en todas las partidas sustituírse por el de "Arretche"

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Jl.27-9411-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ERASMO MERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9380-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ITALINA DIAZ DE GAONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9385-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA PEREZ DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9379-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, es hace saber la apertura de al sucesión de CARLO SMEINECKE o MEINEKE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 Jl.26-9371-v.ag.6.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martorell de Barbot, María Manuela y otros contra MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros. Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios (Lo. 30. fo. 617)", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y dice: "No 305. — Colonia, Diciembre 19 de 1950. — ...Fallo: No haciendo lugar a la demanda y declarando que se ha operado en favor de todos los demandados, la prescripción del vale de autos Las costas en el orden en que se hayan causado y notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, levántense los embargos trabados, vuelvan a los efectos de lo dispuesto por las leyes de 8 de Julio (artículo 22) y 20 de Octubre de 1950 y acreditado que sea el pago del impuesto a los honorarios profesionales, archívese. — Federico Capurro Calamet".

De acuerdo con lo que determinan los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de notificar a Magdalena Long de Bonjour, Juana Bonjour, Adalberta Bonjour de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour de Cuore y Blanca Amandina Bonjour de Dalmás: se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$54.00 Jl.25-9326-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FOSTER o FOSTEL, JUAN DANIEL FOSTEL y ESTEBAN FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-9325-v.ag.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón No 1.347 y linda: por el Norte y Este, con calle pública al Sud con una fracción de lo quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto No 1 del mismo lote, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jl.21-8649-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO APARICIO o IGNACIO BLAS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.

$12.00 Ag.1.o-9644-v.o ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 Ag.1.o-9645-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO o ANDRES JOSE CAMILO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$36.00. Jl.30-9495-v.st.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TORTEROLO DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.30-9496-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio" (Lo. 16, No 168. Fo 395) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn 16-7828-v jn 30. — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NARCISO FACCIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA, SALVADOR LAMAITA, NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA, RAMON LAMAITA, ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Tres. Actuario Adjunto.

$48.00 Jl 21-8400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: Ibarra Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALINDE. Pos. not. est civil y petición de herencia" (Lo. 38 Fo 50), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalinde y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel Visitación Florentina, Próspero Eloy Guillermo, Braulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalinde o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la

— Florida, Junio 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$72.00 Jl.11-8803-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438 que linda: al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y el Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
$72.00 Jn.22-8056-v jn.30 — Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia de Lavalleja, se hace sabe la apertura de la sucesión de NORBERTA ESPINO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jl.31-9586-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA EULOGIA ARRECHE DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Jl.31-9585-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTACIO RAMON PEREZ o RAMON H. o RAMON HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00. Jl.30-9412-v.set.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DUTRA ERCILIO. Rectificación de partida" (Lo. 6, Fo 630), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ercilio Dutra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Natividad" como del sexo "femenino" en lugar del sexo masculino que es como corresponde y agregando "Ercilio" como segundo nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Jl.21-9088-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 436 manzana 511 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Uruguay al N|E padrón 160 al S|E padrón 438 y al S|W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiñoz de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540, manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N, calle Buenos Aires, al E, con el padrón 1526, al S, padrón 1527 y al O, padrón 1539, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.25-9188-v.ag.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 728 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al S. calle Celedonio Rojas; al O. con padrones números 1545 y 1549, al N. con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$96.00 Jl.25-9184-v.ag.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPOLANSKY. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1454, manzana 721 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Celedonio Rojas S|O padrón 1453, S|E padrones 1448 y 2155 y N|E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9162-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando a N.E. calle Zabala, al S.E. con el padrón N.o 1511 al S.W. con los padrones 1497 y 1506, al N.W. con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORE. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 493 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando por el N. con el padrón 430, por el O. con el padrón 422, por el S con el padrón 428 y por el E. con la calle Uruguay, para que comparezcan dentro de término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9187-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas, al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1462 y 1461 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.1.o-9629-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.27-9409-v.ag.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GRILLO DE BASSO, JUAN BASSO y JOSE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.27-9410-v.ag.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE VOTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Sacra; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimien-

to de designárseles defensor de ausentes que los represente — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$84.00 Jn.9-7352-v jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANA MARIA LA NASA y ARGENTINA RENEE LA NASA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la de Ana María La Nasa, donde el apellido de la misma y el del padre, del abuelo y abuela paterna aparecen como "Lanasa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde: B) En la de Argentina Renée La Nasa donde el apellido de la misma el del padre y del abuelo parterno aparecen como "La Nassa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jl.21-8390-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BATISTEZA BATISTESSA BATIZTEZA o BATTISTESA DE CASTIGLIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derechos a la misma y especialmente a Vicente Batisteza, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial del mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1951 — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto
$48 00 Jn 29-8389-v ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEPA o JOSEFA CASANOVA DE ORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9630-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada enautos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO. Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Mayo 17 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Jn.9-7359-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 43 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste Miguel Lancieri y al Nordeste calle Gleebrt En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" N.o 558 Fo 145. Lo 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931 ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos Junio 8 de 1951. — Erik H Colombo. Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINO o HERMELINO EUSEBIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-9616-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9617-v.ag.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA. Divorcio por causal". (libro 37, folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 Ag.1.o-9603-v.st.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALGIZO o ADALGISO ALVEZ o ALVES DA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$8.00. Jl.30-9542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMARGO o PEDRO CAMARGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. Jl.28-9449-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIBIA u OLIVIA NUÑEZ DE JAVIER o XAVIER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Junio de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.
$12.00 Ag.1.o-9618-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOVIA FREIRE DE SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. Jl.30-9536-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILEL SIKORSKI y RECHIA SZTERNBLITZ DE SIKORSKI, solicitando la rectificación de su partida de casamiento y de nacimiento de su hija Pola Sikorski, en la primera donde dice: "Julio" y "Rechba" debe decir: "Hilel" y "Rechia" y en la segunda donde dice: "Julio Sikorsky" y "Raquel Szetermblich" debe decir: "Hilel Sikorski" y "Rechia Szternblitz", por ser lo que corresponde. Enmendado: por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$24 00. Jl.30-9498v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO SILVERA o ROSAURO SILVERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00. Jl.30-9500-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados: "CLOVIS DORVAL VALIERO contra MARIA LUISA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley del 18|IX|946). — Rocha, Junio 23|1951. — José A. Ribot Llana Actuario Adjunto.
$32.00 Jl.21-8486-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO MARTINEZ y de doña RAMONA SILVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Rocha, Marzo 10 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00. Jl.30-9499v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL con JULIO ANIBAL CABRAL, en la que la contrayente aparece como Mirta Gladys Echenique debiendo decir Gladys Mirta Echenique y la fecha de su nacimiento como mil novecientos diecinueve, cuando debe decir mil novecientos dieciocho asimismo aparece el nombre de la madre del esposo como María, siendo el verdadero María Rosario. A los efecto legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$24.00 Jl 25-9310-v ag 10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS Sucesión. Libro 17. Folio 589" se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela, María Amelia, Ilma Elvira, Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani; Erlinda Matilde, Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas, Roberto Bernardo Koch Egulazu; María Elisa, Julia Josefa

Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas, para que: A) Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa; B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y uno del Código de Procedimiento Civil, se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas. — Salto, Junio 22 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$84.00 Jl.21-9113-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Ramona La Rosa contra INOCENCIO ALTALLETE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 17|527), se cita, llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — Salto, 15 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Jl.14-8998-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Mayo 26 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Jn.11-7447-v.jn.22.
Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CURBELO DE DE LEON o FLORENCIA CURBELO RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-9624(bis)-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA BENTANCOR DE YAHN o YAHAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9625-v.ag.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "Gil Gregorio de León contra CORINA GUILERMINA TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 12, folio 586), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Junio 8 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-9627-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SIMON FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9405-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PABLA JULIANA ALONZO DE ALVAREZ. Rectificación de partida, libro 12, folio 623", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento en el sentido que donde el nombre del padre figura "Alonso" con S, debe decir "Alonzo", con Z y la de matrimonio donde el nombre de la contrayente figura "Cecilia" debe decir "Pabla Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jl.21-8459-v.ag.7.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9605-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9604-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SCHETTINI o ATILIO ENRIQUE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-9327-v.ag.4

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura Lo. 27; fo. 380" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R. Invernizzi, en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts. 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini; al Sur, con Juan Carlos Gómez; al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos; Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Coicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$108.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor en curso. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.26-9346-v.ag.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MATILDE GAGO DE BICA y ANALIO BICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Gago de Bica y don Analio Bica, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$40.00 Jl.21-9110-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Mirande citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jn.23-8122-v jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO T. BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI ALEJANDRINA G. LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAS FRASCISCO LOPETEGUI ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jl.4-8581-v ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS OLMOS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9334-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA SILVERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.26-9335-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURICIO TOMAS FLEITAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Cerro Chato, Junio 25 de 1951. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

$13.00. Jl.28-9478-v.ag.8.

REMATES JUDICIALES

ORFEO A. GALLARDO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "VISCONTI, HECTOR NICOLAS y otros con CARLOS ALBERTO VISCONTI. Cesación de condominio" (Lo. 39, Fo. 122), se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan más adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Orfeo A. Gallardo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en pública subasta, por separado de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número once mil ciento tres (N.o 11.103), ubicado en la duodécima sección

judicial de Montevideo, manzana número seiscientos trece, señalado con el número veinticuatro en el plano del agrimensor Fermín O. Yéregui, de fecha veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, con una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuarenta y o [illegible] que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste sobre la Avenida Millán donde las [illegible] del edificio están señaladas con los N.os 2382 y 2384, entre las calles Blandengues y Domingo Aramburú, por cincuenta y dos metros de fondo, lindando por el Nord-Este con el solar veinticinco por el Sud-Este con los solares cuatro y cinco y por el Sud-Oeste con el solar veintitrés y 2.o A la hora 16 y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana número setecientos setenta y tres en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de ciento treinta y nueve metros ocho decímetros, que tienen: nueve metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2791 entre las de Colorado y Caridad, diecisiete metros seis centímetros al Norte, lindando con el solar número ocho, catorce metros setenta y tres centímetros al Sur lindando con el solar número seis y ocho metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con el solar número ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o de importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última, pagadera en el mismo acto C) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y D) Que el título de propiedad (hijuela) de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Jl.21-9138-v.ag.7.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Julio Etcheebury con HECTOR F. GIURIA SIVORI Ejecución hipotecaria" (Lo. 45. Fo. 252), se hace saber al público que en los días y horas que se mencionarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ariel D Pintado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, venta que se efectuará solar por solar: El día 22 de Agosto próximo, a la hora 15, los siguientes bienes inmuebles: Manzana A, plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931: Solar número 9, padrón 150.883. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a calle Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 8 10, respectivamente, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Solar número 10, padrón 150.884. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 9 y 11, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 16. Solar número 11, padrón 150.885. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 10 y 12, y 12 metros en el fondo, el N. O., con el solar 15. Solar número 12, padrón 150.886. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 11 y 13, respectivamente, y 12 metros en su fondo al N. O., con el solar 14. Solar número 13, padrón 150.887. Superficie: 637 metros 619.024, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros: 45 metros al S. O., lindando con el solar 12; al N. E., línea quebrada formando ángulo saliente, cuyas dimensiones no se indican en el plano referido y que linda con los padrones 82.832 y 86.826, y 53 metros 82 en su fondo al N. O., lindando con el solar 14. Solar número 14, padrón 150.888 Superficie: 886 metros 628.856, con 15 metros 68 de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 789 al S. O., lindando con el solar 15; al N. E., una línea recta cuyas medidas no figuran en el plano y que linda con los padrones 86.830, 86.829, 86.828, 86.827, y 25 metros 82 en su fondo, al S. E., lindando con los solares 12 y 13. Solar número 21, padrón 150.895. Superficie: 488 metros 1360, con 13 metros de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 67 al S. O., lindando con los solares 22. 26 y 27; 40 metros 687 al N. E., con el solar 20, y 12 metros en su fondo al S. E., con el solar 5. Manzana C Plano referido. Solar número 1, padrón 133.514 Superficie: 913 metros 6249, con 24 metros 18 de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 40 al S. O., con el solar 2: línea recta al N. E., cuya medida no se indica en el plano y que linda con los padrones números 86 837 86 838 y 86 839, y 12 metros 09 en el fondo, al N. O., con el solar 19 Solar número 2. Padrón 150.915. Superficie: 604 metros 74, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 30 al S. O., con el solar 3; 50 metros 40 al N. E., con el solar 1 y 12 metros en el fondo al N. O. con el solar 19 Solar número 3, padrón 150.916 Superficie: 604 metros 62, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña: 50 metros 38 al S. O., con el solar 4: 50 metros 39 al N. E., con el solar 2 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 18 Solar número 4, padrón 150.917 Superficie: 604 metros 50, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña, por 50 metros 37 al S. O. con los solares 5, 10 y 11; 50 metros 38 al N. E., con el solar 3 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17 Y el día 23 siguiente, a la hora 15 los inmuebles que a continuación se detallan: Manzana C Plano de M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931 Solar número 12, padrón número 150 925 Superficie: 408 metros 03, con 12 metros de frente al S. O. a calle Sochantres (hoy Jaime Cibils), por 33 metros 615 al N. O., con los solares 13 y 15: 34 metros 39 al S. E., con el solar 11 y 12 metros 02 al N. E., con el solar 16, en su fondo Solar número 16, padrón 150.929 Superficie: 486 metros 54, con 12 metros de frente al N. O. a la calle Martín Fierro: 40 metros 14 al S. O., lindando con los solares 15 y 12: 40 metros 95 al N. E., con el solar 17 y 12 metros 02 en su fondo, al S. E. con el solar 11 Manzana B Plano ya citado, de Rodríguez Mujica. Solar número 12, padrón 150.913 Superficie: 569 metros 04, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Emilio Raña, por 47 metros 22 al S. O., con el solar 13: 47 metros 62 al N. E., con los solares 11 y 7 y 12 metros en su fondo, al S. E., lindando con los solares 2 y 3. Solar número 13, padrón 150 914 Superficie: 690 metros 7350, con 12 metros de frente al N. O., a Emilio Raña: 47 metros al S. O., con los padrones 87.165 87 169. 87 170 y 87.171: 47 metros 22 al N. E., con el solar 12 y 16 metros 96 al S. E., en su fondo, con los solares 1 y 2. Manzana E. Solar número 1, padrón número 133.516 Superficie: 379 metros 240760, con 12 metros de frente al S. E., a la calle Martín Fierro, por 35 metros 55 al S. O., con terrenos del Estado: 32 metros 12 al N. E., con el solar 2: 10 metros 888 en su fondo, al N. O., con los solares 8 y 9 Solar número 7 Padrón 153 253 Superficie: 336 metros 33 con 12 metros de frente al N. a calle proyectada por 28 metros 995 al O., con el solar 8: 28 metros 06 al E. con el solar 6 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 2 y 3. Solar número 8, padrón 153 254 Superficie: 383 metros 55, con 12 metros de frente al N., a calle proyectada, por 33 metros 93 al O., con el solar 9: 28 metros 995 al E., con el solar 7 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que el señor Alguacil estará autorizado para suspender el remate cuando las ventas hayan alcanzado la suma de $ 80 000 00: 3.o Que será de cargo de los compradores todo lo que se pueda adeudar por afirmado, colector, cordón, vereda, medianerías, pavimento etc., es decir, que las ventas se efectúan en el estado en que se encuentran actualmente esos bienes: 4.o Que las comisiones del martillero son de cargo del comprador y se harán efectivas al aceptarse la oferta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o), de manifiesto y a disposición de los interesados: 6.o A los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$300.00 Jl.24-9294-v.ag.9.

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Isidro Menéndez contra LUIS MORENO TOFE y ANGELA BLANCO. Ejecución de hipoteca. L. 44 F 742, se hace saber al público que el día 30 de Agosto a las horas que se indicarán, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 el situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9.442, con una superficie de 440 mts. 27 dec. con 17 mts. 13 cents. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por 25 mts. 77 cents. de frente al Este a la calle Médanos, por ser esquina cuyas puertas están señaladas por Isla de Flores con el N.o 1442|6 por Médanos con el N.o 1043|5. 2.o A la hora 16 y 30 otra fracción de terreno y sus edificios situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.536 y 27.535 con un área total de 663 mts. 57 dec. con 15 mts. 71 cents. de frente al Oeste, a la calle [illegible] entre las de Capitán Videla y Méndez, cuya puerta está señalada con el N.o 1436, comprendiendo esta hipoteca cualquier área que pueda arrojar nuevas mensuras.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que el mejor postor tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, veredas y cargas análogas que gravaren los mencionados inmuebles 4.o Que los títulos de los inmuebles a subastarse, los del empadronado con el N.o 9.442 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1.872, Serie N. C|47 y los correspondientes a los padrones N.os 27.533 y 35 en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$96.00 Jl.26-9360-v.ag.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 16 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: Banco El Hogar Uruguayo contra FELIX LANGONE MURO y ALICIA OLEGARIA DE LA SOTA DE LANGONE. Ejecución de hipoteca. L.o 46 S.o 174 se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el martillero don H. Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: una fracción de terreno con todas sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.941, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 3.500 compuesto de un área de 582 m. 97 d. que se deslindan así: 14 m. 84 c. de frente al Sudoeste al Camino Propios; 68 m. 39 c. al Noroeste con propiedad de María Blanco de Paniza; 2 m. 75 c. al Noroeste en su fondo, de frente a la calle Felipe Sanguinetti y 67 m. 28 c. al Sudeste con el solar número 1 del mismo plano y con el padrón 160.040.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que son de cargo del adquirente los gastos de escrituración, derechos e impuestos correspondientes, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, veredas, arrimos y cualquier otra obligación, así también como la comisión legal del rematador; C) sobre el inmueble descripto existe un primer gravamen impuesto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96 00. Jl.30-9540-v.ag.16

RAFAEL VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BRIOZZO ERNESTO. SUCESION Cesación de condominio". (libro 39, folio 466), se hace saber que el día 14 de Agosto p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Rafael Viera ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en mía, con el N.o 63749 señalado como el solar dos en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Octubre de 1927 con una superficie de novecientos metros que tienen: 13 mts. 33 cts. frente al Sureste sobre calle Mariano Uriarte —hoy

Lie'a— igual medida al Noroeste con propiedad padrones números 63729 y 63730; y 67 mts. 50 cmts. en los vientos Suroeste y Noreste lindando respectivamente con los solares 1 y 3.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. III) El inmueble no tiene mejoras y cualquier deuda que existiere por pavimento, colector, etc., si hubiere, su pago será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 Jl.23-9247-v.ag.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco República contra JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44. Fo. 755, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 9 de Agosto a las 16 horas en el local calle Colombia N.o 1335 con el siguiente detalle: 1 sierra sin fin de 350 m|m. 2 sierras sin fin de 500 m|m 1 motor eléctrico G. Electric de 3 H P 4 poleas y caños de chapa. 1 aspirador 1 prensa cap. 8 toneladas con motor de 1 H P. 1 perforadora con motor Marelli y un lote de matrices varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes Tel. 2 42 56.

$20.00 Jl.27-9428-v.ag.7.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Derechos a un solar calle Gregorio Sanabria N.o 4178

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Francisca Saturnina Ruiz contra LORENZO TORRES Liquidación de bienes de la sociedad conyugal". (libro 30, folio 154), se hace saber al público, que el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don H. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta, número 11.539, expedida el 7 de Mayo de 1923, por el Banco Popular del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado a inmediaciones de los Caminos Burgues y Propios, frente a la calle N.o 4, señalado con el N.o 268, y compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, según plano respectivo.

Se previene: 1.o) Que el precio de compra del referido solar, se encuentra totalmente pagado 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y 3.o) Que la promesa de compra-venta de que se trata, se encuentra agregada a fojas 26 de los autos mencionados, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$80.00 Jl.23-9235-v.ag.14.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FROILAN GONZALEZ y ROSA INES GONZALEZ. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 429), se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea, se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo y mejoras, situadas en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el N.o 1110. Una de ellas señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el N.o 12, en Febrero de 1948, según el cual consta de una superficie de 106 hectáreas 2163 metros 13 decímetros, que se deslindan así: 1408 metros 25 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 3, del plano citado; 961 metros 30 centímetros, al Oeste, con Ramón Silvera; al Sur, 3 rectas, que miden: 501 metros 25 centímetros, 305 metros 90 centímetros, y 852 metros 20 centímetros; la primera corre de Oeste a Este, la segunda, de Sur a Norte, y la tercera, de Oeste a Este, lindando por todas ellas, con la fracción N.o 5 del mismo plano; y 654 metros 77 centímetros, al Este, con Froilán González, senda de paso por medio. Y la otra, contigua a la anterior, se encuentra señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913, según copia parcial expedida por el agrimensor Oscar A Olave, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o 1278, el 30 del mismo mes y año, según la cual consta de una superficie de 188 hectáreas 6517 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 1210 metros 66 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 6, del mismo plano: 1590 metros 36 centímetros, al Oeste, senda de paso por medio, con Eduardo Urrueta en parte, con la fracción antes descripta y con Aída González, en parte: 1156 metros 99 centímetros, al Sur, con la fracción 8, del mismo plano; y 1691 metros 41 centímetros, al Este, con Santiago Salaverri, hoy Avelino Valiño y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Rural N.o 39 Serie C|41), en virtud de encontrarse gravados dichos inmuebles a favor de esa institución en garantía de un préstamo que se encontraba reducido en el año 1950 a $ 6 397 54, valor nominal, cuyo saldo por su valor efectivo a la cotización del día de la escritura definitiva de venta, podrá tomar a su cargo el comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$220.00 Jl.14-8956-v.ag.13.

COMERCIALES

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 9 de Agosto de 1951 a las 14 y 30 horas en el local social, calle 20 de Setiembre 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento del capital social y modificación de los artículos 5.o 6.o, 13, 14, 18, 22, 23, 44, 47, 48, 49, 53 y 56 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la celebración del acto. — El Directorio.

$24.00 Jl.23-9253-v.ag.2.

INDUSTRIA PARA TEXTILES
SOCIEDAD ANONIMA
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por decreto del Ministerio de Hacienda de Junio 12 de 1951, se declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industria Para Textiles. Los interesados deberán presentarse en Javier de Viana 2350.

$8.00 Jl.23-9263-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Molinos Arroceros Nacionales Limitada integrada por "Pedro Ferrés y Cía." Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Ciriaco Dellepiani "Maldonado y Quirque" "Navarro y Freitas". Eugenio Topolanski y Gomercindo Coitinho ha prometido enajenar a SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES el establecimiento de molinos descascarador de arroz instalado en la Rambla Sud América N.o 2772 Acreedores calle Julio Herrera y Obes 1240 Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli.

$24.00 Jl.11-8653-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el "Teatro Florida", José E. Rodó N.o 378, el 11 de Agosto próximo a las 17 horas. Orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta (artículos 23 y 24 de los estatutos); 3.o) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos (Período 1951-1952); 4.o) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones, tres días antes de la asamblea, del orden del día, se requiere un quórum de las dos terceras partes del capital integrado. — Florida, Julio 6 de 1951. — El Directorio.

$42.00 Jl.19-9084-v.ag.4.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en su local Avda. General San Martín 2505|07, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 3.o) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$27.60 Ag.1.o-8981-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 13 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colón N.o 1578, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del contenido del acta del Directorio de fecha 18 de Diciembre de 1950. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951 e informe del Síndico. 3.o) Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o) Renuncia de los señores Directores. 5.o) Nombramiento de Directores titulares y suplentes. 6.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Ag.1.o-9650-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAY S A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 13 de agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la calle Colón N.o 1578 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-9649-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Prieto y Rodríguez Limitada"

Por escritura autorizada en Montevideo, el 16 de Junio de 1951 por el escribano Alfredo Lasarte, los señores Juan Prieto Morales, Atilio y Carlos Rodríguez Oxchufuwdr, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, automóviles, tractores, maquinarias agrícolas y repuestos y accesorios para los mismos. Razón social: "PRIETO y RODRIGUEZ LIMITADA". Domicilio: Ciudad de Montevideo Capital: $ 20.000.00 aportados en efecto: $ 10.000.00 por Prieto y $ 5.000.00 por Carlos y Atilio Rodríguez cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Por Prieto. Para solicitar créditos, contraer préstamos, enajenar y gravar inmuebles, firma conjunta de los tres socios. Ganancias y pérdidas, en proporción a la cuota del capital. Fondo de reserva: Se destina cinco por ciento. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 116, folio 254, volumen 4. Disolución: Cuando las pérdidas sumen el 20 o|o del capital.

$28.00 Ag.1.o-9695-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Cayetano Ippolito el comercio sito en la calle Arrieta 3450 ramo almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — TOROS GUIDIKIAN.

$14.40 Jl.31-9557-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad del comercio de provisión calle Chayos N.o 4830. Acreedores, balanceador Vila, Justicia 2087. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — PEREZ HERMANOS.

$6.80 Ag.1.o-9618-v.ag.20.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas en su Sede de calle Uruguay número 1891 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva fondo de reserva especial y destino a darse al mismo pago de dividendos y aguinaldo a los empleados correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la Agremiación Ruralista de Sopas una parcela de hasta tres hectáreas del Inmueble Local Sopas, para su Sede Social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene. — Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Julio de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri Secretario.

$60.00 Jl.27-9378-v.ag.13.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A). 2.o Elección del Directorio, de acuerdo con el artículo 51. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42) 4.o Asuntos varios. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). — Salto, Julio 25 de 1951. — El Directorio.

$48.00 Jl.27-9436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se hace saber que el señor Jorge Sienkiewicz transfiere sus derechos al señor Eduardo Castello, de la casa de comercio ramo taller de carpintería, sita en la calle Guayabos 1858. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SIENKWICZ. — EDUARDO CASTELLO.

$14.40 Jl.24-9284-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Luis Alberto Falchetti mi comercio en almacén, ferretería y juguetería ubicado en 18 de Julio N.o 798 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 7 de 1951. — CARMELO FALCHETTI.

$13.60 Jl.26-9364-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor CARLOS ERNESTO POCONE ZITO ha prometido vender al señor Francisco Salgueiro el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Mundial", gira en esta plaza en la Avenida Millán N.o 2901, esquina Enrique Martínez. Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, 4.o piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.26-9352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Añón y Eduardo M. Hernández el comercio de café y comestibles ubicado en esta ciudad Av. Larrañaga N.o 4249. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — MIGUEL FERNANDEZ.

$16.00 Jl.26-9367-v.ag.17.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Porteiro" establecida en avenida Italia 3351, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, desligándose de la misma Julio Rodríguez Borrazás, María Varela de Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre Antonio Porteiro Freire y José Rama Lovera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1951.

$20.40 Jl.17-9071-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Valentín Coronel promete vender a Mario Maraibar el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Estrella del Norte número 1879, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo Julio 13 de 1951.

$20.40 Jl.17-9053-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éste posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — JOAQUIN URGEL URES. — ELVIRA MALET DE URGEL. — JUAN CASSULLO PODESTA. — AGUSTINA ESEIZA DE CASSULLO.

$20.40 Jl.17-9072-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a MANUEL DOMINGUEZ y MANUEL ALONSO el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1336 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ANTONIO CERIANI AYOSO. — CARMEN MIGUEZ DE CERIANI.

$20.40 Jl.17-9073-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Bouzán y Primo López el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$20.40 Ag.17-9074-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Asunción Cerdeiro de Doldán el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Acevedo Díaz 2205, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — SERAFIN JUAN LEOPOLDO SOTELO PEREIRA. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$20.40 Jl.17-9075-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre Alberto Alonso Domínguez - Carmen Alonso de Alonso y Antonio Sansó, relacionada con el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado posesión nuevamente del comercio referido el señor Alberto Alonso en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1951.

$20.40 Jl.17-9076-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Preybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi casa de comercio en el ramo almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, calle Turquía N.o 1650; al señor Oscar Bautista Cardini Minerva. Acreedores, (ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO DIMOV. — Oscar B. Cardini.

$13.60 Jl.17-9055-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438 comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, establecidos con fábrica de pastas y fiambrería en la calle Jaime Zudañez 2747 de esta ciudad: retirándose de la misma el socio señor Domingo Apolaro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Lores. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO APOLARO RUGGIERO. — Juan Lores Besada.

$20.40 Jl.17-9056-v.ag.6.

"DIUNA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Junio último, —inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 55 del L.o 5.— las sociedades "Bath Mills Inc." y "Clearwater Finishing C.o" de Norte América, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, —constituir otras sociedades para explotar toda clase de negocios,— realizar toda clase de operaciones sobre mercaderías materias primas, productos, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, —efectuar préstamos y abrir créditos,— producir, elaborar e industrializar toda clase de materias primas, explotar fábricas plantas industriales y casas de comercio, etc., por el plazo indeterminado que podrá hacerse cesar cuando alguno de los socios lo pida por escrito y con plazo de seis meses, con capital de $ 100 000.00, dividido en 200 cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales cada socio suscribió 100 cuotas e integró en dinero 50 cuotas con depósitos hechos en "The National City Bank" siendo la firma la de "Diuna Limitada" (Distribuidores Unidos Limitada), bastando usar en todos los actos la dicha sigla. La firma social, la dirección y administración de la sociedad serán ejercidas actuando conjuntamente uno cualesquiera de los señores doctor Daniel García Capurro, Lindsay C. Hamilton y Horacio R. Calcagno, con uno cualesquiera de los señores José Pelenur, Lawrence F. Keating y Georges R. Murphy. El Directorio estará formado por los señores Hamilton y Pelenur, y siendo suplentes las demás personas antes nombradas, en el orden en que están designadas. El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario. Y las personas que usen la firma social, utilizarán sus firmas personales precedidas de la expresión "Por Diuna Ltda.", si se trata de los Directores, y si fueren apoderados, por la de "P. p. de Diuna Ltda.". — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Bath Mills Inc. — Clearwater Finishing Co

$52.00 Jl.30-9539-v.ag.9.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada por el escribano Roberto H Queirolo el 22 de Junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) el 27 del mismo mes, el señor TEOFILO SANCHEZ CASTELLANOS cedió a Dora Rey de Morillo la cuota que le correspondía en la sociedad "T. Sánchez Limitada", haciéndose además las siguientes modificaciones: I) La sociedad se denominará en el futuro "Compañía Cerrito Limitada" y no tendrá plazo de duración; II) La administración será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente.

$16.00. Jl.30-9501-v.ag.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c. ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial" (L.o 15, F.o 345), el lunes 13 de Agosto entrante, a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López calle José E. Rodó número 152, procederé a vender en remate público y al mejor postor un camión marca "Internacional" motor TBB, de 35 H. P. para 7 toneladas de carga, padrón número 7, matrícula C. 3.4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Julio 26 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Jl.30-9535-v.ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Julio de 1951 por el escribano Werner Dix se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Reg. Uruguay Limitada" por los señores Otto Hausmann y Henry Ross. Objeto: Importación, exportación y representaciones de toda clase de mercaderías; incluso fabricación e industrialización. Capital: $ 20.000.00 aportado por mitades, e integrado hasta la mitad. Uso de la firma social y administración: indistintamente los dos socios. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio prórrogas automáticas de 1 año. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: número 41: Folio: 103: Tomo 18 de Contratos, el 26 de Julio de 1951.

$20.00. Jl.30-9543-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad NOGUEIRA BARALES Y CIA., almacén y bar de la avenida General Flores N.o 2652|58, desligándose de la misma el señor Augusto Damonte. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Nogueira y Barales. — Montevideo, 5 de Julio de 1951. — Augusto Damonte. — Elida Platas de Damonte. — Ricardo Nogueira. — Casimiro Barales.

$26.40 Jl.21-9230-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor ANTONIO PEREIRO ha desistido de su promesa de compra formulada al señor José Argul por el almacén y bar sito en la calle Dante N.o 2201 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a los señores Mario De Armas y Raúl Negro.

Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — José Argul. — María Vecino de Argul. — Mario de Armas. — Raúl Negro.

$27.20 Jl.21-9213-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 1950 hemos resuelto disolver la sociedad colectiva JESUS HELGUERA Y COMPAÑIA con sede en la calle Ituzaingó de esta ciudad y constituída por Guillermo María Imbriaco, Hugo Illanes y Jesús Helguera, separándose Imbriaco e Illanes y continuando el giro Jesús Helguera que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Pando, Junio 16 de 1951. — Escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063. Pando.

$27.20 Jl.21-9200-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BUENAVENTURA ALVAREZ prometió vender a Camilo Lao Alvarez el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 964. Acreedores en el mismo. — Pando, Julio 3 de 1951. — Escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063. Pando.

$13.60 Jl.21-9201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos a la señora Josefina Medina de Piffaretti la "Bombonería Saratoga", sita en la calle Rimac N.o 1402, que gira ramos venta de helados, café en grano y confituras. Acreedores presentarse Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO DESRETS. — GRACIANA D. ROJO DE DESRETS. — JOSEFINA M. DE PIFFARETTI.

$13.60 Jl.21-9209-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos, el almacén y bar de la calle Williman N.o 501|07 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1951. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$13.60 Jl.21-9232-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Washington Ferrari y Julián E. Rosas, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, de la Avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — ANTONIO VIDAL SOTO. — AMELIA SOLLA DE VIDAL.

$26.40 Jl.21-9233-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de A. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Pisco, Manuel Cermil y Arturo Lens, el restaurant y bar con bebidas alcohólicas de la calle Médanos N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — MANUEL TORRES. — JOSEFA TOURIÑO DE TORRES.

$13.60 Jl.21-9234-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José Romero, nuestra cuotaparte de capital en la firma "Veiga y Rodríguez", café y bar, de la Avenida Agraciada N.o 3038. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS.

$13.60 Jl.21-9231-v.ag.9.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que "La Textilia Limitada" ha transferido a "La Textilia Sociedad Anónima" el activo y pasivo de su comercio en los ramos de hilandería y tejeduría, ubicado en Uruguayana 3627 de sta Capital. Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de esta última, calle Rincón N.o 418 dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Por "La Textilia Sociedad Anónima" y "La Textilia Limitada": ISAAC MOISES TARRAB.

$24.00 Jl 10-8793-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. S. Fco Panzera, Sarandí 554 interviene se ha prometido vender a los señores Wilson Pedro y Welington da Costa Pereyra el comercio sito en la calle Maldonado 2250, ramo almacén de frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — INDALECIO MEDEROS. — INDALECIO MARTIN MEDEROS.

$13.60 Jl 19-9085-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER OLIVERA y GERARDO OLIVET, comunican haber prometido en venta a Hipólito Bonilla y Juan Pedro Glz. la Estanción de Nafta "Walger" de Larrañaga N.o 3903 en esta ciudad. Los arreedores, según ley 26 Setiembre 1904, presentarán sus créditos en duplicado dentro del término, al escribano A. V. Sardeña en Magallanes N.o 1954.

$13.60 Jl.19-9091-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Julio corriente, ha quedado disuelta la Sociedad "Gianarelli y Caffera" que giraba en esta ciudad, en el ramo de lavadero y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Julio César Gianarelli. Acreedores presentarse en "Lavadero Chaná" Giménez y Buenos Aires. De acuerdo a artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1951. — Julio César Gianarelli. — ATILIO CAFFERA LANZA.

$18.00 Jl.16-9038-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los interesados que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "BUSCHIAZZO HNOS." que gira en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., con comercio en la calle José Salvo s|n y camino Carretero s|n, haciéndose cargo del activo y pasivo del primero, Dimas Hugo Buschiazzo y del segundo Hermógenes Buschiazzo. Acreedores presentarse escribanía Washington López Temperán. Juan L. Lacaze. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan L. Lacaze, 5 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.16-9041-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que vendí al señor Francisco Salustiano Marini, el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en la calle Río Negro de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TELMO SALVADOR CERECETTO.

$20.40 Jl.16-9022-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar a los señores Francisco L. y Juan C. Pelusso y Fernando Rigali, la Empresa de Omnibus entre Florida y Villa Sarandí, padrón 1829, que gira bajo razón: "Chenlo y Sarla". Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 de esta ciudad. Activo y pasivo cargo vendedores. — Florida, Julio 13 1951. — PABLO A. SARLA. — ROMULO CHENLO.

$13.60 Jl.19-9082-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo pasado a pertenecer el activo de la firma "León Lansac" a la Sociedad "Biuda de León Lansac y Cía." cuyas operaciones comienzan el 1.o de Agosto próximo, y en virtud de haber quedado a mi cargo exclusivo el pasivo de la primera de las antedichas firmas, lo hago saber así a todos los efectos que hubiera lugar. — Montevideo, 11 de Julio de 1951. — SUZANNE BOYMIER DE LANSAC, Trienta y Tres 1371.

$24.00 Jl.11-8831-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "DELMONTE Y GREGA" que giraba en el ramo instalaciones sanitarias en Larrañaga N.o 3590 haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Abril de 1951 el señor Efraín Delmonte. Acreedores presentar al Estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa 1684. — 1.o de Abril de 1951. — Delmonte y Grega.

$19.20 Jl.14-8994-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Renée Rondán Reyes la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la Avenida San Martín 2581, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL. — Renée Rondán Reyes.

$14.40 Jl 23-9259-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Ricardo C. Dorrego, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local sin de la calle José Pedro Varela esq. Piedras de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el día dos del mes en curso. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo acreedores presentarse en domicilio vendedor, local expresado. — Carmelo, Julio 13 de 1951. — LORETO ALFREDO VERA.

$21.60 Jl-23-9257-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Duilio Bentancor y Nelson Pintos, el almacén y bar de la calle República 2051 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$14.40 Jl.23-9268-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), he prometido en venta a los señores José Manuel Menéndez y Enrique Pelufo, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Canelones N.o 850, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — José Manuel Menéndez. — Enrique Pelufo.

$21.60 Jl.23-9265-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Washington y Luis E. Borges y Oscar Estévez, el restaurant y bar, sito en la calle Colonia 1497, según ley 26 de Setiembre de 1904, intervienen oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — DANIEL DELLE PIANE. — ANASTASIO M. GARCIA. — Washington Borges. — Luis Eduardo Borges. — Oscar Estévez.

$14.40 Jl.23-9260-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometí en venta, al señor José David Lozar Silva, mi parte en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Lozar y Amoroso" en la calle Constitución N.o 2083, en el ramo de garage, venta de nafta y aceite, quedando en consecuencia disuelta la mencionada sociedad. De conformidad al compromiso de compra-venta firmado el 14 de Julio corriente el señor José David Lozar Silva se hará cargo del activo y pasivo que surja del balance a practicarse el 31 de Julio de 1951, debiendo concurrir los interesados con sus documentos correspondientes a la calle Cerro Largo 1380, Apto. 3. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — José David Lozar Silva. — EUFRASIO AMOROSO DELLA-CASA.

$43.20 Jl.23-9248-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julián y Abondino Martiarena, el café, bar y billar, sito en General Flores 2452, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — MANUEL NOVOA LEON. — MARIA BONILLA. — Julián Martiarena. — Abondino Martiarena.

$14.40 Jl.23-9258-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Godoy Baranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey, Juncal 1323, a LUIS SCARELA. Acreedores en Yaguarón 1503.

$16.00 Jl.24-9295-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto anticipadamente la razón social "BELZARENA y PINTOS" con asiento en esta ciudad e integrada por los subscriptos, quedando a cargo del activo y pasivo circulantes el señor Arturo Pinto da Silva. — Artigas, Julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Berzarena. — Arturo Pinto da Silva.

$24.00 Jl.24-9296-v.ag.13.

C. O. R. E. I. Ltda.

(Compañía Oriental Representaciones Exportaciones e Importaciones Ltda.)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Antonio Lamas, el 19 de Junio del año en curso, inscripta con el número 109 del folio 236 y siguientes del libro número 4 de contratos sociales, el 23 de Julio de 1951 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial denominada "Compañía Oriental de Representaciones Exportaciones Importaciones Limitada" que podrá expresarse en forma abreviada "COREI Limitada" Socios: Juan Enrique Hudson Jorge Mongrell Zuviría. Luis A. M. Capetta. José María Machado Roberto Dávila Glattli. Juan A. Montes de Oca. Ambrosio E. Calvermater Bernardo Partelli Alfredo Félix. Alfredo J Patrone, en representación de la sociedad comercial Fraschini, Patrone y Cía. y Celedonio Bresque Domicilio Montevideo. Objeto: Explotación del comercio en general importaciones representaciones y exportación de mercaderías de toda clase, máquinas accesorios, repuestos y materia prima. Capital: $ 55 000.00 en 11 cuotas de pesos 5.000.00 c|u. Aportes: 50 o|o al firmarse el contrato y el saldo en 5 cuotas sucesivas de $ 500.00 c|u pagaderas cada 30 días a contar de la fecha de firma del contrato Dirección y administración: a cargo de un Directorio formado por los socios Juan E Hudson (Presidente): Jorge Mongrell Zuviría (Vice): Luis Capetta (Secretario): José M. Machado (Tesorero); Alfredo J. Patrone y Roberto Dávila Glattli (Vocales). Firma social: A cargo del Presidente. Vicepresidente. Secretario y Tesorero. bastando firma conjunta de dos de ellos indistintamente Duración: 10 años y 11 días prorrogándose por períodos de 3 años en forma automática. Utilidades: 5 o|o fondo reserva legal: 10 o|o al socio J M. Machado durante 4 años: 12 o|o al Directorio y el saldo previa deducción del 50 por ciento durante 4 años para reserva especial, entre los socios a prorrata de sus capitales: Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas: ordinarias una vez por año: extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o la mayoría de socios. Ejercicio económico: cerrará el 30 de Junio de cada año. — Juan E. Hudson — Jorge Mongrell Zuviría. — Luis Capetta. — Alfredo J. Patrone. — Roberto Dávila Glattli. — José M. Machado. — Montevideo, Julio 25 de 1951

$60.00. Jl.28-9472-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber he prometido vender a Carla Moraldi de Piceda, la Provisión Carmelo. que tengo instalada en 19 de Abril 573, esta ciudad. Acreedores en la misma. — Carmelo, 15 Junio 1951. — FELISIA BLANCA DELIA COLO.

$16.00 Jl 16-9021-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he convenido con los señores Celso Bermúdez y José de León, en enajenarles el Café, Bar y anexos denominado "El Obrero" sito en Villa San Jacinto, Dpto. de Canelones. Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Junio 21 de 1951. — Osvaldo Omar Jardino

$13.60 Jl.28-9440-v.ag.16.

Al comercio y al público

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor León Lewi; vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de venta de cigarrillos y fantasías establecido Avenida 18 de Julio número 1020. Girará dicha sociedad bajo la razón PEISACH REZNIKAS Y LEON LEWI. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, 17 de Julio de 1951.

$20.40. Jl.28-9436-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Por disolución sociedad comercial colectiva FERROU HERMANOS, quedando el primero con activo y pasivo. Presentar créditos en el propio comercio. Sarandí Grande, Julio 10|951. — Adolfo Ferrou — Carlos Ferrou.

$6.80 Jl.27-9418-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RICARDO MISA prometió vender el Matadero y Carnicería ubicado en Carretera al Tala (Kilómetro 22 1|2) décimosexta sección judicial de Canelones. Ley Setiembre 1904. Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni. Treinta y Tres N.o 1336. José Ricardo Misa.

$13.60 Jl.27-9420-v.ag.18.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO

DECIMO SEGUNDO EJERCICIO

Convocatoria

De acuerdo con el artculo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1951, en la calle Yi 1813, a las 16 horas, con al siguiente orden del día:

1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19. inciso B) 4.o Retribución al Síndico (artículo 17. inc. F 5.o Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7 o) 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo 25 de Julio de 1951 — Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones será por cuenta de la sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio

$40.00 Jl.31-9612-v.ag.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 20 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de 2.o turno, el 13 del corriente, con el N.o 108. Fo. 232 y siguientes del L.o 4. se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, siguiente: Razón social "Impagliazzo y Villar Ltda.". Capital: $ 123.662.25 de los cuales se han integrado ya $ 111.239 48. Socios: F. C. B. MILNE $ 70 000.00: C VILLAR y N. R. IMPAGLIAZZO $ 26 831 42 cada uno. Objeto: Continuar los negocios del taller mecánico a cargo de Impagliazzo y Villar colectiva, y demás operaciones comerciales e industriales, sin limitación. Administración: Directorio integrado por los tres socios Uso firma social: Señor Milne con cualquiera de los socios. Balance: Anuales al 30 de Setiembre. Asambleas: Anuales dentro de los 3 meses de vencido el ejercicio Duración: Cinco años prorrogables. Se publica conforme ley 8.992 — Montevideo, Julio de 1951.

$24.00 Jl.31-9572-v.ag.10.

MODIFICACION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento fecha 18 de Junio próximo pasado, inscripto en el Registro Comercio con el N.o 112 libro 4.o. se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "A. Blache y Cía. Ltda" así: A) Se amplía el objeto agregando: explotación de líneas de transporte marítimo, fluvial o terrestre, realizar fletamentos por cuenta propia o de tercero, actuando en carácter de comisionista, armador o cargador B) Por cesión, quedan los capitales así: Aníbal Blache, pesos 1.700.00: Máximo Botet de Lacaze $ 1.700.00 y Néstor G. Piñón $ 1.600. Y a los efectos del decreto - ley 8.992 se hace esta publicación. — A. Blache y Cía. Ltda

$16.00 Jl.31-9581-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Juan Ismael Domínguez el comercio sito en la calle Alfredo Baldomir 2447 bis, ramo almacén, frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904 — ELIAS ROSICH Y MARCOS POPICH.

$14.40 Jl.31-9491-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ prometió vender su negocio de tejeduría y afines, importación y exportación, sito en las calles Misiones 1509 (escritorios) y Camino Casavalle números 5240 y 5242 (Fábrica). Acreedores presentar sus cuentas al señor Jaime Carbonell, calle Yaguarón 1506 de 10 a 12 horas. — Montevideo. Julio 26 de 1951. — Domingo García Rodríguez. — Dinora Loores de García.

$21.60 Jl.31-9545-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BERNARDO LUIS CROTTI ANTOGNOLI y RENEE MACCHI DE CROTTI, vendieron a Heriberto Alcalde López al restaurant y bar "El Copihue" sito en la calle Pedragosa Sierra de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en la calle Yi N.os 1519-21 de Montevideo. Ley 26|9|904 — Luis Crotti Renée Macchi de Crotti. — Heriberto Alcalde

$24.00 Jl.31-9573-v.ag.22.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950|1951 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951|1952 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950|1951. — Importante Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 deberán depositar en en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Av. Gral. Rondeau N.o 1902 Plazo máximo de inscripción, Agosto 14 de 1951. — El Secretario.

$25.60 Jl.31-9594-v.ag.8.

CINOCA S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el artculo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950|1951 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951|1952. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950|1951. — Importante Para esta asamblea rige las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria — El Secretario.

$19.20 Jl.31-9595-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky ha quedado sin efecto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nova Ars" para la fabricación de artículos de cerámica, instalada en la calle Fomento 1721|23, retirándose los señores Guido Olivetti y Elio Cohen El activo y pasivo ha quedado a cargo de don Mario Muzi quien continuará a su nombre individual Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento industrial — GUIDO OLIVETTI. — ELIO COHEN. — Mario Muzi

$20 40 Jl.20-9147-v ag.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado — Montevideo, Julio 27 de 1951 — El Gerente.

$6.40 Jl.31-9564-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904 Se hace saber que "EL TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo, entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408, escs. 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 hs — Montevideo. Julio 24 de 1951 — El Directorio.

$16.00 Jl.27-9397-v ag 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios Marco P. Passadore, Aristóbulo M. Walter P. Wilson J. y Heber W. Passadore Moizo, mi parte que me corresponde en la sociedad "Marcos Passadore S. C." ubicada en camino Carpín N.o 2854. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo Julio 23 de 1951. — OSVALDO H. PASSADORE MOIZO. — Marcos P. Passadore. Walter P Passadore. — Aristóbulo M. Passadore — Wilson J. Passadore. — Heber W Passadore

$21.60 Jl 31-9583-v ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1004, se hace saber que MARIO WASHINGTON PORLEY vendió su negocio de fábrica y venta de muebles ubicado en la calle Rincón N.o 573 y 575 (salón de venta y exposición) y Pablo Zufriategui N.o 982 bis (fábrica) a Porley Muebles Sociedad Anónima (en formación). Acreedores presentar sus cuentas en el local de la calle Rincón N.o 573 — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Mario Wáshington Porley — Herondina Monteiro de Porley

$28.80 Jl.31-9549-v ag 20

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco (18 de Julio número 551. San José) el próximo 18 de Agosto de 1951, a las 14 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de 3 miembros titulares para integrar el Directorio y 3 suplentes para el mismo. — San José, Julio de 1951. — Pedro Tappa, Presidente — Domingo Mazzone, Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 14 de Agosto próximo.

$13.00. Jl.30-9547-v.ag.3.

SURCO LIMITADA

En documento subscripto el 7 de Julio de 1951, inscripto el 19 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 86 y siguientes del Lo 18 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por CARLOS ALBERTO ALBURQUERQUE e IDILIO PEDRO VAIROLETTI: con las siguientes bases: Objeto: Producción industrialización y comercialización, dentro y fuera del país, de los distintos rubros de la producción nacional y anexos. Razón social: Surco Limitada Domicilio: Montevideo Plazo: 3 años. Capital $ 6.000.00 aportado por partes iguales por los socios Administración: a cargo de los socios, indistintamente.

$20.00 Jl.25-9297-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Rodríguez y Quirque" el negocio de estación de servicio y anexos que gira en esta ciudad, calle Yacó número 1405. Estación Indianápolis Los acreedores deben presentarse en escribanía Juan B Bértoli, Zabala 1372 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — ERNESTO RODRIGUEZ.

$24.00 Jl.24-9290-v.ag.15.

CIRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir tres aeronaves de instrucción de pilotaje y entrenamiento (dos en tandem y una triplaza), de acuerdo con lo que se dispone en el pliego de condiciones que puede retirarse en horas hábiles en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437 Montevideo.

La recepción de propuestas será hasta el día 21 de Agosto próximo, en el local citado, a la hora 14, y la apertura de propuestas se efectuará en dicho local y el mismo día, a la hora 14.30, en presencia de las autoridades y representantes que concurran. — Víctor Lyford Pike, Presidente; José San Martín, Secretario. — Montevideo, Julio 30 de 1951.

$16.00 Ag.1.o-9631-v.ag.9.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A, B, C y D), pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio N.o 907, 4.o piso, munidos del Cupón N.o 9, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1950|51, vencido el 31 de Julio de 1951.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aun no hubieren cobrado el dividendo correspondiente al Cupón N.o 1, que a contar de Octubre 30 de 1951, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

$9.00 Ag.1.o-9601-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hago saber que vendí a José Silvera Riso el horno de pizza de la calle Francisco Gómez 902. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — CORALIO DARRIULAT. — Montevideo Julio 26 de 1951.

$14.40. Jl.30-9517-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

MARIA YOLANDA GIORDANO promete vender a Florentino Tito Guiarte el comercio de almacén y fonda que tiene en Florida, calle Enciso, entre 18 de Julio y Lavalleja. — Florida Julio de 1951.

$6.60 Jl.19-9083-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3 Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 4 de Agosto próximo a las once horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$28.80 Jl.28-9429-v.ag.7.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos el Directorio de Soc. Ar S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Agosto de 1951 a las 10. horas en su local social, Cine Teatro Artigas Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1951: 3.o Propuesta de compra del activo y pasivo de Soc Ar S A.: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Por el Directorio: Dr. Simón Zunin Padilla. Secretario Artigas, Junio 30 de 1951.

$30 00 Jl.24-9287-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor EDUARDO POTRIE ha prometido ceder a su socio señor Héctor Lagarmilla su cuota en la sociedad "Lagarmilla y Potrie" (Barraca Panamericana) ubicada en la calle Propios esquina Lancaster de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación.

$16.00 Ag.1.o-9610-v.ag.23.

"HELIOS S. A."
COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, 25 de Mayo 728, piso 1.o Apto. 2, el 15 de Agosto de 1951 a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Ratificación nombramiento nuevo Director. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$9.00 Ag.1.o-9677-v.ag.3.

CAMARA FRUTICOLA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 45, 46 y 48 de los estatutos, el Directorio de la Cámara Frutícola Uruguaya convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria y elecciones de Directorio, que se realizará el día 10 de Agosto de 1951 en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria. 2.o) Lectura y aprobación del balance. 3.o) Designación de 3 asambleístas para firmar la memoria, balance y acta de asamblea. 4.o) Designación de 3 asambleístas para integrar la Comisión receptora de votos. 5.o) Proclamación por el Presidente de los miembros electos.

Nota: De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos la asamblea se realizará con el número de socios que asistan, una hora después de la fijada, considerándose el acto como segunda convocatoria. — El Secretario.

$10.80 Ag.1.o-9643-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la fábrica de sodas, gaseosas, almacén y alcohólicas, sita en la calle Vidal y Fuentes 621 de esta ciudad a Rubén M. Noguerol y Luis Alberto Correa. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas, Julio 9 de 1951. — DIONISIO DEL BARRIO. — Ruben M. Noguerol. — Luis Alberto Correa.

$14.40 Jl.31-9589-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el día 8 de Junio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de "Cianelli y Peyró" de la cuarta sección judicial de Salto. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Bismarck Julio Peyró. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. De acuerdo on el artíulo 492 del Código y ley del 26 de Setiembre de 1904, se Hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1951. — HUGO CIANELLI. — Bismarck J. Peyró.

$32.00 Jl.21-9210-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de: "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.).

EDICTO — Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.) en el que se encuentra extendida a fojas uno y dos el acta que transcribo literalmente: "En la ciudad de Montevideo, el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las ocho y treinta horas, en el local social Avenida Agraciada N.o 2871, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A. D.U.S.A.) para tratar la siguiente orden del día: I) Aumento del capital social. II) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Asisten al acto, según consta en el registro respectivo accionistas que representan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos sociales, la la mayoría necesaria para considerar la asamblea válidamente constituída (se inscribieron cincuenta mil pesos en acciones equivalentes a igual suma de capital integrado, ascendiendo el total del capital subscripto a la suma de sesenta mil pesos). Asiste además el Inspector señor José Pedro Bustos, de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Abierto el acto el señor Presidente don Pedro Leaniz, expone a los asambleístas, la necesidad de aumentar el capital social, dado que el existente es exiguo para que la sociedad cumpla los fines para los cuales fué creada. Estima que el mismo debería ser elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos y hace moción en tal sentido. Puesta a consideración de la asamblea la moción propuesta es votada por unanimidad. Acto seguido y considerando el segundo punto de la orden del día, se resuelve que todos los asambleístas firmen la presente acta. En este estado se resuelve facultar al señor Juan María Bordaberry y al escribano Walter Albanell Mac Coll que actuando conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas y la inscripción de las mismas en los registros respectivos, pudiendo los nombrados aceptar las modificaciones que se indicaren. Pedro Leaniz, Gonzalo Vilaró Méndez, Juan María Bordaberry, José Pedro Bustos. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Walter Albanell Mac Coll escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi. Presente: Walter Alba-

nell Mac Coll, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 463 piso 1.o, escritorio 1, comparezco y expongo: Que como lo acredito con el certificado adjunto han sido modificados los estatutos de la sociedad "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.), hallándose habilitado por dicho certificado para realizar la presente gestión. En uso de dichas facultades, vengo por el presente escrito a solicitar la aprobación de las reformas aprobadas, pidiendo que oportunamente se me devuelvan los recaudos acompañados y se expidan los testimonios del caso a fin de la oportuna inscripción de los mismos en los registros respectivos. Sírvase el señor Ministro proveer como queda solicitado. (Fdo.): W. Albanell Mac Coll.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Febrero de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Febrero de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. Señor Ministro: Para informar sobre el proyecto de reforma de estatutos de "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima", los interesados deberán presentar previamente el texto completo del artículo 5.o en la forma que quedará redactado en definitiva. Saluda al señor Ministro, muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Vista a los interesados. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi. Presente Walter Albanell Mac Coll, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 463, piso 1.o, evacuando la vista conferida (expediente N.o 500|1950 (M.A.D.U.S.A.) al señor Ministro digo: Que después de las modificaciones aprobadas por la asamblea de accionistas el artículo 5.o de los estatutos sociales queda redactado en la siguiente forma: El capital social será de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Estará representado por acciones de cien pesos cada una pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que por derecho corresponda. (Fdo.): W. Albanell Mac Coll. Credencial Cívica B.Q.A. 3357.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — A sus antecedentes y vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, para que evacúe el informe pendiente, (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de "Merino Australiano del Uruguay" (M.A.D.U.S.A.), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "MADUSA" de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia se ratificará en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, Inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922.—Montevideo, Marzo 13 de 1951. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — Vista: La precedente gestión iniciada por la sociedad anónima "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.) a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado de trescientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Atento: A que para adoptar dicha reforma se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias, correspondientes, según acta notarial adjunta. De acuerdo: Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.) en la forma establecida a fs. 14 de estas actuaciones y confirmar la resolución de 20 de Julio de 1950 por la que se autorizó su funcionamiento, en el entendido de que continúa sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. Es copia fiel. — Montevideo, Abril 13 de 1951. Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Walter Albanell Mac Coll, por la sociedad "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.) constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo N.o 463, piso 1.o, al señor Juez me presento y digo: I) Que como surge de los testimonios adjuntos han sido modificados los estatutos de la sociedad "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima" (M.A.D.U.S.A.) correspondiendo la inscripción de dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio respectivo. II) Que de los mismos documentos surgen las facultades conferidas al subscripto para la presente gestión. Por tanto al señor Juez solicito: Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción solicitada y que se me devuelvan los recaudos presentados, así como que se me expidan los edictos correspondientes a efecto de su publicación. (Fdo.): Walter Albanell Mac Coll.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 1454. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — N.o 5560. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. Hamlet Reyes. Ante mí: Julio E. Real.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 52 del folio 371 y siguientes del libro N.o 32 de "Estatutos, poderes, etc.". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$244.00—8529.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Metalia Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, recaída en los autos caratulados: "Metalia Sociedad Anónima", se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado dicha sociedad solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Metalia Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, almacenes, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o en el exterior, con o sin capital determinado.

Art. 2.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo su prórroga o disolución anticipada resuelta en ambos casos por una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Art. 3.o El objeto de la sociedad es la importación, exportación, fabricación, explotación, compra y venta de materias primas, artículos y productos manufacturados o no, productos minerales, plásticos y similares, subproductos y derivados, anexos y conexos. La sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se relacionan con el artículo 1º de estos estatutos y podrá practicarlos por cuenta propia y|o por cuenta de terceros.

Art. 4.o A los efectos del artículo anterior la sociedad en todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrias Metalúrgicas Metalia que gira en esta plaza bajo la razón social de "Metalia Limitada".

Art. 5.o La Sociedad de Responsabilidad Limitada Metalia transfiere a Metalia Sociedad Anónima todos sus derechos y obligaciones firmando estos estatutos todos los socios de la primera y constituyéndose también en iniciadores de la segunda.

TITULO II

Capital social

Artículo 6.o El capital autorizado inicial de la sociedad será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) a cuyos efectos podrá solicitar autorización al Poder Ejecutivo, abonando los impuestos del caso.

Art. 7.o Se emitirán las siguientes series de acciones en títulos de $ 100.00 (cien pesos) cada una pudiéndose remitir títulos representativos de varias acciones: Serie "A". Nominativa por un máximo de $ 30.000.00 (treinta mil pesos). Serie "B" Nominativa por un valor máximo de pesos 10.000.00 (diez mil pesos. Serie "C". Nominativa y reservada para premios estímulo o acciones liberadas para el personal de "Metalia Sociedad Anónima". Serie "D". Al portador por el saldo hasta el total del capital autorizado.

Art. 8.o Las acciones de las Series "A" y "B" sólo podrán ser transferidas previa intervención del Directorio quien dará opción para que los tenedores de la serie respectiva las adquieran a prorrata por el valor resultante del capital social ajustado que surja de la declaración de ganancias elevadas del ejercicio durante el cual se haya solicitado la intervención del Directorio a estos efectos. En caso de no hacerse uso de esta opción se dará opción a los tenedores de la otra serie.

Art. 9.o Las acciones de la Serie "C", sólo podrán ser poseídas durante el desempeño de cargos en la sociedad. Al cesar esta situación por cualquier causa el Directorio podrá optar entre rescatarlas por su valor nominal o por el valor ajustado de acuerdo al artículo anterior.

Art. 10. A los efectos de los artículos 8.o y 9.o la transferencia comprenderá cualquier causa incluída la sucesión por fallecimiento de los tenedores.

Art. 11. Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, así como las acciones definitivas serán firmado por dos miembros del Directorio.

Art. 12. El Directorio está facultado para entregar en pago acciones de la sociedad por compra de mercaderías, marcas, derechos de fabricación, créditos y toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusó los que constituyen el capital líquido de un comercio o industrias, o en virtud de acuerdos con terceros para el cumplimiento de negocios o actos legales resueltos por el Directorio, con la única limitación de que en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

Art. 13. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 14. El hecho de ser tenedor o subscriptor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas légalmente constituídas.

TITULO III

Debentures

Artículo 15. El Directorio queda facultado para la emisión de debentures y obligaciones de otra especie en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. Esta facultad se entenderá concedida dentro del límite que ésta establece el orden jurídico nacional (leyes de 22 de Octubre de 1915 y 23 de Noviembre de 1923).

TITULO IV

Administración

Artículo 16. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por seis

miembros de los cuales tres serán elegidos por los tenedores de la Serie "A", dos por los tenedores de la Serie "B" y uno por los tenedores de las Series "C" y "D" reunidos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario. En caso de empate en el Directorio o asamblea general, el Presidente tendrá doble voto. En caso de empate antes de haberse designado Presidente decidirá el Presidente del Directorio anterior.

Art. 17. Los Directores durarán dos ejercicios en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 18. En caso de vacancia temporal o definitiva de un Director, el Directorio designará substituto hasta la asamblea general más próxima El quórum para sesionar será de tres miembros.

Art. 19. Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales; representarla ante todos los Poderes y reparticiones nacionales y municipales por medio de su Presidente y Secretario o en su defecto por medio del Director o de los mandatarios generales o especiales que al efecto se designen; administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia y a vía de ejemplo: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patente, marcas, llaves de negocio, por compra ya sea en dinero efectivo y|o en letras o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago, y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios o de obras. B) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y forma de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, carta de porte y toda otra clase de certificados, firmar planos y contratos; asegurar los bienes sociales y el personal; endosar pólizas de seguros. C) Tomar dinero prestado en moneda nacional o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas celebrar contratos de locación y arrendamientos, constituir o reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias e industriales. D) Representar a la sociedad, efectuar operaciones, financieras u otras con las autoridades nacionales y departamentales, y sus respectivas dependencias, Aduanas Administración Nacional de Puertos y demás entidades del Estado o Municipios autónomas o no y empresas particulares. E) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval o letras, vales o pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. F) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. G) Solicitar, adquirir, arrendar, transigir y vender marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, constituir, fusionar, administrar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar o tomar participaciones en sociedades o sindicatos. H) Aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de Síndico liquidador que le fueren conferidos, recibir mandatos de cualquier índole. I) Emitir obligaciones (debentures) con arreglo o lo establecido en el artículo 15 de estos estatutos y resolver la emisión de las acciones que autoriza el artículo 7.o J) Nombrar y remover Gerentes, apoderados, representantes y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus deberes y atribuciones, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, remuneraciones y participaciones que deben gozar, en la forma que lo estime conveniente, K) Si lo considera conveniente, podrá delegar el ejercicio de algunas de su facultades en una o más personas de su seno, determinando sus atribuciones y fijándoles las correspondientes remuneraciones especiales, con cargo a gastos generales, determinación que debe resolver en sus reuniones e inscribir en el libro de actas respectivo, dando cuenta de la misma a la asamblea general, convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones de la misma al 31 de Diciembre de cada año y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, así como proponer el dividendo y demás medidas a considerarse por la asamblea. Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance y con previa aprobación del Síndico.

Art. 20. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes por convocatoria de su Presidente o en su ausencia cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten o dentro de los veinte días de ser solicitada la convocatoria a asamblea extraordinaria por los accionistas, de acuerdo a las prescripciones del artículo 25 de estos estatutos.

Art.º 21 (bis). El Directorio de acuerdo con el Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos.

Art. 21. El Directorio de acuerdo con el Síndico, podrá resolver todos los cargos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en estos estatutos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo 3.o y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas. Los honorarios del Directorio y del Síndico serán fijados por los accionistas en la asamblea general ordinaria anual, con cargo directo a la cuenta de gastos generales.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 22. Anualmente, en la asamblea general, se nombrará a un Síndico cuyas funciones serán las que prescribe el artículo 31 de estos estatutos pudiendo ser reelecto y no siendo necesaria su calidad de accionista.

TITULO VI

Asambleas

Artículo 23. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar en el mes de Mayo de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores que corresponda, así como del Síndico, resolviendo sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 24. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos el décimo del capital subscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día.

Art. 25. Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que represente, por lo menos la décima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los cuarenta días de formulada la petición.

Art. 26. Las convocatorias a las asambleas se harán por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario, con ocho días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

Art. 27. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la Caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente, la cual será registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista, pero no podrá recaer en un Director o empleado de la sociedad.

Art. 28. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 29. Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con accionistas presentes o representados que representen la mitad más una, por lo menos de las acciones subscriptas y en la segunda convocatoria con el número que asista, también un cuarto de hora después de la señalada; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos.

Art. 30. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto, y otro voto decisivo en caso de empate. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas.

TITULO VII

Balances

Artículo 31. Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al 31 de Diciembre que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado, a la asamblea general para su aprobación.

Art. 32. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de separadas las retribuciones que fija el artículo 21 de estos estatutos y deducidas las amortizaciones que corresponda efectuar sobre los rubros del activo, así como las sumas que la asamblea a proposición del Directorio resuelve efectuar para operaciones pendientes, se distribuirán como dividendo a las acciones, después de deducidas las sumas que a proposición del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva extraordinaria o de previsión y|o a cuenta nueva.

Art. 33. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos de reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de las acciones.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 34. Si se suscitaren, diferencias sobre la interpretación de estos estatutos o sobre (la interpretación de estos estatutos o sobre) cuestiones sociales entre el Directorio, o en su caso la Comisión liquidadora designada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 35 y el Síndico, o con los accionistas, o con ambos, serán resueltas inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley no dispusiera de lo contrario. En caso de que los dos arbitradores no se hubieran puesto de acuerdo sobre el tercero, dentro de ocho días de nombrados, su designación será efectuada directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los tres árbitros arbitradores actuarán conjuntamente y laudarán por mayoría.

Art. 35. La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y estos estatutos, se hará por una Comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas.

Art. 36. Para cualquier modificación de estos estatutos, se requiere la presencia de accionistas por sí o representados, que represente, por lo menos la mitad del capital subscripto y el voto favorable de la mitad más uno del capital representado en cada una de las series señaladas en el artículo 7.o, representados en la asamblea. No lográndose en la primera convocatoria una hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo 26, resolviéndose en este caso, un cuarto de hora después de la señalada en la citación, por simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Art. 37. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones por resolución de la asamblea, tomada de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo transitorio. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente, doctor Héctor Luisi; Secretario, señor Horace V. Brown; Vocales, señores Luciano Lesieur, Theodoro Vlaminck y Abel Faurroux.

El primer Síndico será el señor Ernesto A. Pierce.

Artículo transitorio. El doctor Héctor Luisi queda facultado para efectuar todos los trámites conducentes al funcionamiento de la Sociedad incluso solicitar inscripción en el Registro de Comercio, Matrícula de Comerciantes y rúbrica de libros y así mismo a aceptar las observaciones o modificaciones a estos estatutos que indiquen los funcionarios respectivos. — (Fdos.): Josefa L. de Romelli. — H. Luisi. — Horace V. Brown. — E. A. Pierce. — A. Fauroux. — L. Lesieur. — Carlos Fierro Vignoli. — T. Vlaminck. — Carlos Mario Garat, Escribano

Certifico: Que el doctor Héctor Luisi, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Grosso Ledesma, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos ochenta y seis; don Horace V. Brown, argentino, casado en primeras nupcias con doña Grace Mary Fenwick, domiciliado en la calle Francisco Aguilar, setecientos setenta y uno: don Luciano Lesieur, francés, casado en únicas nupcias con doña Gilberta Renée Lecomte, con domicilio en la calle Durazno mil setecientos quince; don Teodoro José Vlaminck, belga, casado en primeras nupcias con doña Rosa Hilda Seidel, domiliado en Bulevar Artigas mil doscientos catorce: don Abel Fauroux, argentino, casado en segundas nupcias con doña María Luisa Larrazábal, domiciliado en la Avenida Dieciocho de Julio mil novecientos cuatro: doña Josefa L. de Romelli, viuda de sus únicas nupcias con el señor Juan Romelli, uruguaya, domiciliada en la calle Martín García dos mil doscientos dieciocho: don Ernesto Alejandro Pierce, oriental, casado en primeras nupcias con doña Teresa Zabala, con domicilio en la calle Tabaré dos mil trescientos ochenta y siete: y don Carlos Fierro Vignoli, oriental, casado en primera nupcias don doña Hedwis Bichsel, domiciliado en Veinticinco de Mayo setecientos cuarenta: todos mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, subscribieron en mi presencia los estatutos que anteceden, declarando que son los que han de regir la Sociedad "Metalia S. A.", de la que son promotores. En fe de ello y para los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — (Hay un signo). — (Fdo.): Carlos M. Garat, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Héctor Luisi, constituyendo domicilio en Juncal 1486, escritorio 3 de esta ciudad, al señor Ministro digo: Que ha sido constituída la Entidad denominada "Metalia Sociedad Anónima", cuyos estatutos y demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes surgen de los recaudos que se acompañan. En virtud de la personería que surge del artículo de los estatutos y de acuerdo al artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro pido: 1.o) Que se reconozca la personería jurídica de "Metalia Sociedad Anónima" y se aprueben sus estatutos. 2.o) Que se expida testimonio de lo actuado devolviéndose los recaudos presentados a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los que serán entregados al firmante o al señor Néstor Ruocco. — (Fdo.): H. Luisi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Metalia, S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 7.o Corresponde fijar el monto de las acciones a emitir por las series C y D. Artículo 27. También estará inhibido de actuar como mandatario el Síndico de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943). Artículos 29 y 36. Donde dice "acciones suscriptas" y "capital suscripto" deberá decir "acciones integradas" y "capital integrado" respectivamente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1950. — Vista al interesado, quien deberá establecer la nueva redacción de los artículos cuyas observaciones acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Héctor Luisi, por "Metalia, S. A." (carpeta 887/1950), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o Que el monto de las acciones a emitir ascienda a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para la serie C y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para la serie D; 2.o Que en nombre de la Sociedad en formación acepto las observaciones de la Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas (artículos 27, 29 y 36). Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Que dando por evacuada la vista conferida se sigan los trámites de estilo. — (Fdo.): H. Luisi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — A sus antecedentes y pase a dictamen del Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad (artículo 3.o) mantiene el subscripto el criterio expuesto en dictámenes número 914 - 43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de la "Interamerican, S. A." y número 542|44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Dell, S. A.". También ratifica su opinión contraria a la emisión de "debentures", expresada en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 483|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, con las aclaraciones formuladas en el precedente escrito, reconociendo a la "Metalia, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Metalia", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la importación, fabricación, explotación de materias primas y productos manufacturados, productos minerales, plásticos y similares, subproductos, derivados y conexos; 2.o Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000'00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo: 3.o A fojas 13 de estas actuaciones los interesados, a requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, hicieron aclaraciones al artículo 7.o y manifestaron aceptar lo expuesto sobre los artículos 27 (cumplimiento del decreto de 16 de Julio de 1943) y 29 y 36 (sustitución de los términos "acciones suscriptas" por "acciones integradas". Considerando: 1.o Respecto a las observaciones formuladas por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, cabe manifestar: A) La disposición del artículo 46 del Código de Comercio, exigiendo se exprese el negocio que la Sociedad va a emprender, no excluye la pluralidad de ramos (casos contemplados en el artículo 3.o de los estatutos a estudio): B) La emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación, sino solamente limitada en el sentido de que las obligaciones garantidas podrán serlo únicamente con bienes propios de la sociedad emisora, según se desprende de la ley número 5.343, de 22 de Octubre de 1915: 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Metalia" en la forma expuesta precedentemente y autorizar su funcionamiento, sometida a la legislación nacional y, en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Luisi, constituyendo domicilio en Juncal 1487 (escritorio 3), de esta ciudad, por "Metalia, S. A.", según autorización del artículo transitorio final de los estatutos, al señor Juez digo: 1.o Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Metalia S., A.", reconociéndola como persona jurídica de derecho privado, según se desprende de los testimonios que se acompañan: 2.o Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o Se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación de edictos, recibiéndose los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito: 2.o Se disponga la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comerciantes y la expedición de certificados, a cuyos efectos se tendrá presente: A) Nombre: "Metalia"; B) Domicilio: Lima 1403; C) Objeto: Fabricación y comercialización de materias primas, productos minerales y plásticos; D) Administración: Directorio de seis miembros; E) Directorio actual: H. Brown, H. Luisi, T. Vlaminck, A. Faurroux, L. Lesieur. No se ha designado Gerente; 3.o Que oportunamente se efectúen los desgloses pertinentes, entregándose los recaudos al firmante o a la señorita Nelly Costa. — (Fdo.): H. Luisi.

Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Recibido hoy con un estatuto. — Mántaras.

Tomé razón al folio 119 del libro 47 de Conocimientos con el número 301. — Mántaras.

Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

Número 01718. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Presentado y constituído el domicilio Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Reyes. — Ante mí: Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 604. — Señor Juez: Puede usted decretar como se pide. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Imhof.

Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Recibido hoy. — Conste. — Mántaras.

Número 02796. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 13 y, al efecto, pasen al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, liquidados y satisfechos los tributos judiciales, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes. — Ante mí: Julio M. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 45 al folio 237 y siguientes del tomo 16 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$155.00 — 8566.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de doscientos mil metros de gasa hidrófila.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará el 20 de Agosto de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.2-22123-v|ag.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 386
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de papel para el Almanaque del Banco, edición 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22130-v.ag.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Zootecnia — Servicio de Avicultura
Licitación. Venta de huevos de consumo

La Dirección de Agronomía llama a licitación para al venta de huevos de consumo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en su Oficina Central, Misiones 1319, Sección Zootecnia, 25 de Mayo 575 o en el Servicio de Avicultura, Toledo, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Agronomía, el día 14 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Ag.2-2212-v ag 4.

CONSEJO DEL NIÑO
Llamado a Concurso de Méritos y Oposición para proveer un cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores. (Suárez. Depto. de Canelones).

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores (N.o de Orden 631. Partida 233. Asignación mensual: $ 250.00),

Podrán presentarse maestros varones que desempeñen cargos docentes en el Consejo del Niño o en las Escuelas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y tengan cinco años de servicios docentes en dichos organismos.

Las bases que regirán en este Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo (25 de Mayo 520. Montevideo).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en los sellados de ley, en la precitada Oficina, hasta el día 28 de Agosto de 1951. — Montevideo, 28 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.2-22125-v.ag.4.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

Se emplaza a la señora DAURA CARAMELLA DE JIMENEZ para que dentro del tercer día de aparecida esta publicación comparezca a reanudar sus tareas como Ayudante de la Escuela N.o 152, de 2.o grado (Camino Sanfuentes s|n.), so pena de ser declarada cesante por aplicación del decreto de 15 de Octubre de 1929. — Julio Castro, Insp. Dptal.

(Cuenta corriente) Ag.2-22128-v.ag..

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER INTERINAMENTE SUBINSPECCIONES DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE ARTIGAS, CERRO LARGO, COLONIA Y RIVERA

El Consejo de Enseñanza Primaria llama a aspiraciones entre directores efectivos de escuelas primarias del país que posean título de maestros de segundo grado, para el desempeño con carácter interino de sendas Subinspecciones de Enseñanza Primaria, en los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Colonia y Rivera. Las solicitudes para intervenir en este llamado de aspiraciones se recibirán en esta oficina, calle San José N.o 993, hasta el día treinta y uno (31) de Julio corriente. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ag.2-22129-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE INDUSTRIAS

Licitación pública

Camioneta o vehículo similar

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o vehículo similar adecuado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y condiciones particulares que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría, calle Cerrito No 572, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 15

(Cuenta corriente) Ag.2-22127-v.ag.10.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la carpintería del Depósito N.o 1, que levanta en el Parque Nal. de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, calle 25 de Mayo N.o 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 14 de Agosto próximo, a la hora 15, en los sellados correspondientes, siendo abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta de recepción respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Director.

(Cuenta corriente) Ag.2-22124-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63581. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con tesa fecha la señora Irma Pérez de Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUCID", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.2-9701-v.ag.13.

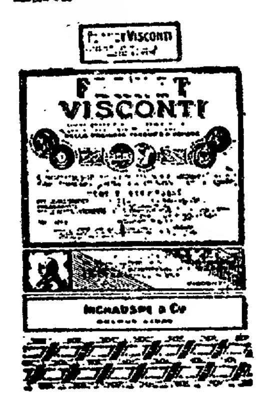
ACTA N.o 63316. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rapidal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.2-9709-v.ag.13.

ACTA N.o 63605. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 Ag.2-9706-v.ag.13.

ACTA N.o 63604. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

INCHAUSPE
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.2-9707-v.ag.13.

ACTA N.o 63615. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebr. Weyersberg, de Solingen, Bundesrepublik Deutschland (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.2-9705-v.ag.13.

ACTA N.o 63614. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ag.2-9708-v.ag.13.

ACTA N.o 63306. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOBETTROTER" para las clases 2, 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9653-v.ag.13.

ACTA S.o 63607. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA PANDERETA", para las cesals 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9654-v.ag.13.

ACTA N.o 63608. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALELUIA", para las clases 2, 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9655-v.ag.13.

ACTA No 63609. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la mraca "MAURICIA" para las clases 2, 6 y 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag..2-9656-v.ag.13.

ACTA N.o 63610. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "FORTUNA", para las clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9657-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8757. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rafael Alejo Robles y Alfredo Robles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un engrasador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-9711-v.ag.13.

ACTA N.o 8750. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Aldo Fergnani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecheros silenciosos de calentadores a querosene o nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-9710-v.ag.13.

ACTA N.o 8756. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Johannes Brynjulvsen Een (Moruega), solicitan patente de invención por quince años para "Montaje de tablas de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-9658-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 36|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de herramientas y madera para la ejecución de obras por administración directa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22121-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 37|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de siete tecnígrafos y reglas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22122-v.ag.9.

AMDET

LICITACION PUBLICA N.o 213

Segundo llamado

Suministro de cuatro (4) vehículos de auxilio. Fecha de apertura: 14 de Agosto. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$1 60 Ag.2-9719-v ag.2

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

pieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Jficina haciendo coconcer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 2 de 1951

5.a Sección

EUFEMIO LAURITO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1137 y MARIA LIDIA BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137.

AGUSTIN PODESTA, 46 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Canelones 1091 y ROSETTA BASSO, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1091.

8.a Sección

NISIM ELIAS TOBAL, 54 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado Hipólito Irigoyen 1237 (República Argentina) y JUANA SCHEININ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Luis Viale 106 (República (Argentina).

10.a Sección

FRANCISCO DEL ROSARIO JODAR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguaceros 2921 y OLGA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4246.

FELICIANO ACOSTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4007 y FERMINA ISABEL RIVERO, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Magenta 4007.

FRANCISCO MIGUEL BERTOA, 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Avellaneda 3658 y LILA NIEVES ABRAHAM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau número 3527.

15.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Municipio 1521 y GLADYS GILGORRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1521

ERNESTO ASZKENAZI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1885 y JUANA JACINTA PAVETTO, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Constituyente 1885.

DANIEL FURTADO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1241 y LILA AGRISPINA FURTADO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1808

BENNO MUNZ, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado P. de María 1464 y SONIA SOSENKE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2039.

17.a Sección

ROSESCRAN MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Peñarol 3564 y CORINA POSSE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Peñarol 3564.

CARLOS MARIA LAGOS, 21 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Berlín 3568 y MARTA SUSANA RIAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3568.

MARTIN GIL SILVEIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5363 y LILIA LLONA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5363.

PEDRO RIAÑO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y ELIDA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

JULIO ARTIGAS CAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suñer Capdevila 4075 y ANGELICA BELTRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3189

HENRY CAZENAVE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4041 y NELLY ZITA LLACH., 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3748.

19.a Sección

ADOLFO ISRAEL AGUÑIN, 24 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Benito Chain 1972 y ESTHER MANICHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1836.

22.a Sección

VICTOR ASDRUBAL VIÑOLES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3423 y LETICIA ROMANO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Isabela 3440.

ELBIO CESAR VIOJO, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3636 y OLGA ALFIA GÜENAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3662

RODOLFO BELON, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado O. de Zárate 3815 y MARIA JULIA RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3817.

[illegible]UALDO PUERTO PEREZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Pérez 4001 y MARIA ANGELICA PAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3483.

ADOLFO MARTINEZ LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mactan 3141 y BLANCA IRIS DE MELO, 19 años, soltal, domiciliada Cádiz 3089 bis.

24.a Sección

JOSE PEREIRA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Luis Lamas 3305 y ECILDA ISABEL MAGALLANES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3289.

$2.00 P|p.. - v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la vacencia de PEDRO L. CORREA. Lo. 46. Fo. 491" se cita, llama y emplaza a don Pedro L Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Julio E. Real; Actuario Adjunto

$48.00 Ag.2-9712-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de GERVASIA y SERVANDO RAUL PEREZ, donde dice: "Gervasio" debe decir: "Gervasia" y donde dice en la de Servando Raúl: "del mes corriente" debe decir: "del mes de Noviembre". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.2-9697-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.2-9651-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARC MARIE JEAN LE METAIS TARDIEU, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Le Matais debe decir Le Metais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.2-9684-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LANDABURU DE COLOM o MARIA LUISA LANDABURE DE COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9681-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CHILINDRON DE CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9668-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace shaer la apertura de la sucesión de PABLO o PAUL CASTAIBERT, citeándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9669-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DICANCRO o DI CANCRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9670-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA JUSTA GREGORIA o ANA GREGORIA o ANA GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9671-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE MONTOULIU DE GARCIA o IRENE MONTOULIU DE GARCIA BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9672-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO GONZALEZ o MODESTO GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9673-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GESTO BELAGORRI o ANGELA LOGESTO o DOGESTE BELAGORRI o BELEGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9674-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DE SOUZA LEAL CLAUDIO y EULOGIA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Claudio Souza Leal" y "Nemencio Souza Leal", debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente, y B) La de nacimiento de su hijo Luis Carlos, pues donde dice: "Claudio Soza Leal" y "Nemencio Soza Leal", debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.2-9646-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9716-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES JOSE ROGLIARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Ag.2-[illegible]-v.ag.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ y de doña AMALIA SALGADO DE DIAZ o SALGADO PAZOS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9660-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KALUZIVICIUS o KALUCEVICIUS o KALUZEVICIUS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9661-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 323, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9662-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BALOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9663-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROMANIELLO DE DA SILVA o ROMANELLI DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9664-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o JUSTA DOLORES VARIETTI DE AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9665-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9666-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUITPRANDA BARRELLA DE CUOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9667-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanila en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HOFFMANN, CARLOS R. con CARMEN RIBEIRO DA GAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos R. Hoffmann y Carmen da Gama Ribeiro o Ribeiro da Gama, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.2-9710-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PUIG DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9682-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GOMEZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.2-9691-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9686-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA UMPIERREZ DE BALIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9687-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA M. UMPIERREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9688-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ o CARMEN FERNANDEZ CHAVES, o CARMELITA o CARMELITA TRINIDAD FERNANDEZ CHAVES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9689-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.2-9690-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Salto, Mayo 31 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.2-9675-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO LUCIO GARCIA, en la que el inscripto figura como "Cipriano Lucio da Rosa García, hijo de Rosalino Da Rosa García" debiendo decir "Cipriano Lucio García Rodríguez, hijo de Rosalino García". — Salto, 29 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Ag.2-9652-v.ag.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SILVANA VIROGA DE GALLO. Sucesión (Lo. 5, Fo. 747)", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Angel C de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Garzón, 7a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.285 e inscripta con el N.o 157 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 63 hectáreas 2.568 metros, lindando: al Noroeste, Norte y Noreste, camino por medio con las fracciones que se deslindarán después; y Pablo Santa Cruz y Francisco de León; al Sureste, con Gabino de León y al Suroeste, con la Zanja de Silva; B), Otra fracción de campo, situada también en Garzón, 7a sección de este Departamento, y que comprende el padrón número 5.294 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 158, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 9.033 metros, lindando: al Noreste, camino por medio con la fracción que se indicará a continuación; al Sureste, camino por medio con la fracción ya deslindada; al Suroeste, la Zanja de Silva y al Noroeste, con Felipe Viroga; y C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que las anteriores y comprendida en el mismo padrón N.o 5.294 y en el mismo plano inscripto con el No. 158 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 44 hectáreas 9.396 metros, lindando: al Noroeste y Noreste con Felipe Viroga; al Este, con Pablo Santa Cruz y luego del Sureste al Suroeste, camino por medio con la fracción antes deslindada.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Julio 25 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$80.00 Ag.2-9692-v.ag.23.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Rocha, dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra OMAR GARCIA LES-

CASO. Ejecución de prenda", se procederá al remate público, sin base y al mejor postor el día miércoles 15 de Agosto a las 16 y 30 horas en el local sito en la calle Vázquez 1632, (Montevideo), donde se encuentra en exhibición, por el martillero Rodolfo Smeraldi del camión marca "Panhard" con motor "Diessel" número 624.028, modelo 1949 empadronado en el Departamento de Rocha con el N.o 70 y matriculado con el N.o C5—4070 en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Infs. Tel. 40 02 04.

$20.00 Ag.2-9702-v.ag.13.

RIDOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra PEDRO MIGUEL BARTABURU. Ejecución de prenda", se procederá al remate público sin base y al mejor postor, el día miércoles 15 de Agosto a las 17 horas en el local sito en la calle Vázquez N.o 1632 (Montevideo), —donde se encuentra en exhibición.— de un camión marca "Auteocar", modelo U—70, motor N.o 45—5302 chassis N.o U70—22680, empadronado en Soriano con el N.o 4075, matrícula K 1470, en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Infs. 40 02 04.

$20.00 Ag.2-9703-v.ag.13.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951, a la hora 10, en la sede social 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$8.40 Ag.2-9752-v.ag.9.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951 a la hora 10.30 en la sede social, 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales (Ampliación de capital y varios). 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$5.60 Ag.2-9755-v.ag.9.

REIMEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 inciso N) de los estatutos sociales, el Directorio de Reimex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1951 a las 17 horas en las oficinas de la sociedad, pueblo Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Depto. de Colonia a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectivo. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950|51. 3o. Determinar el número y elección de titulares y suplentes del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Joaquín Suárez, Julio 28 de 1951. — El Directorio.

$4.80 Ag.2-9715-v.ag.2.

SANATORIO REGIONAL S. A.

CARMELO - URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del mes de Agosto de 1951 a la hora 21 en el local del Yacht Club de Carmelo (Carmelo, R. O.) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance presentado por el Directorio. 2.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Receptora y Escrutadora. 3.o Elección de Directorio (parcial). 2 titulares y 5 suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Si así lo resuelve la asamblea). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que desen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (calle Zorrilla de San Martín N.o 520) hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y culquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, Agosto 1.o de 1951. — Dr. Juan Carlos Echeverría, Secretario.

$27.00 Ag.2-9574-v.ag.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD VULCAN INDUSTRIAL LTDA.

Por contrato privado de fecha 12 de Junio de 1951 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Vulcan Industrial Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por JORGE WOLFGANG ENGL y GERHARD VULKAN, de esta capital, sobre las siguientes bases:

Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden ocho cuotas al señor Jorge W. Engl y dos cuotas al señor Gerardo Vulkan.

Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general.

Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social.

Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1956, con prolongación automática.

Ejercicio: Del 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 25 al folio 140 y siguientes del Tomo 17 del Registro de Contratos con fecha 26 de Junio de 1951.

$32.00 Ag.2-9704-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en general que he prometido vender al señor Irenaín Varela, la provisión que tengo establecida en Melo, calle Treinta y Tres 504. Por ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el mismo. — Melo, 26 de Julio de 1951. — JOSE RUBEN CABALLERO.

$13.60 Ag.2-9659-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Galicia 1401 a los señores Agustín Héctor Castro, Hugo Eduardo Nieto, Juan Antonio García Oscar Bernardo de Pazos. Los que se consideren interesados deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en la calle Sarandí N.o 493, piso 4.o. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — (Firmado:) OSCAR BERNARDO DE PAZOS.

$20.40 Ag.2-9694-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos ersuelto clausurar nuestra sociedad "Campos Hermanos y Compañía", "El Auto Giro" con sede en esta ciudad calle Pozos del Rey N.o 1379 debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — VIRGILIO CAMPOS PRADO. — LEONARDO CAMPOS PRADO. — CANDIDO CAMPOS CAMPOS.

$13.60 Ag.2-9700-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "INGENIERO ALFREDO SCAFATI Y CIA.", habiéndose constituído una nueva que girará bajo la firma de "Alfredo Scafati y Cía.". Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1951.

$1.60 Ag.2-9699-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores A. F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, hemos vendido a los señores Prudencio Laclau y Eulalio Laclau el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — DOMINGO RIGO. — HILDA SAQUIERES DE RIGO.

$20.40 Ag.2-9714-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de saldos sintético al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	570.000.00
Banco La Caja Obrera	"	45.556.40
Inmuebles	"	278.218.55
Varias cuentas deudoras	"	109.826.98
	$	1.003.601.93

Pasivo—

Capital autorizado	$	570.000.00
Capital realizado	"	430.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	3.601.93
	$	1.003.601.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador de cartas rubricado el 30 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 6.o turno.

$ 14.40 — 3812.

Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	41.337.44
Muebles y útiles	"	863.50
Deudores varios	"	154.750.04
Derechos y patentes	"	900.000.00
Dividendos provisorios	"	200.000.00
Activo transitorio	"	34.490 20
	$	1.335.441.18

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reserva estatutaria	"	36.543.42
Acreedores varios	"	25.380.84
Pasivo transitorio	"	268.694.01
Ganancias y pérdidas	"	4.822.91
	$	1.335.441.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 4 de Junio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.60. — 3946.

The International Pen Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Participaciones en otras sociedades	$	32.062.87
Bancos	"	7.344.38
Deudores varios	"	48.557.92
Accionistas	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	2.374.89
Ganancias y pérdidas	"	20.444.03
Activo transitorio	"	19.701.02
	$	280.485.11

Pasivo—

Capital subscripto	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	5.034.04
Acreedores varios	"	75.451.07
	$	280.485.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 4 de Junio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.60. — 3947.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE ABRIL DE 1951

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 16.985.750.83			
B) Plata	" 1.708.418.00			
C) Vellón	" 41.924.05	$ 18.736.092.88		
2—Encaje fiduciario		" 23.293.245.00		
3—Encaje Oro depositado en custodia en el exterior		" 174.576.762.45		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 216.391.502.14
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.415.550.05		
2—Títulos y acciones		" 14.135.010.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 34.245.34		" 22.584.806.32
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 1.613.641.62		
2—Cuentas corrientes		" 23.816.617.44		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 63.413.068.55			
B) Conformes	" 6.981.518.41	" 70.394.586.96		
4—Redescuentos bancarios		" 6.608.260.73	$ 102.433.106.75	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 36.344.965.35		
2—Crédito industrial		" 56.132.430.79		
3—Crédito rural		" 68.307.571.66		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 278.292.41		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.804.459.73		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 3.489.824.66			
B) Garantías varias	" 5.609.476.18			
C) Por fallecimientos	" 832.643.07	" 9.931.943.91		
7—Deudores en gestión		" 2.099.938.03	" 175.899.601.88	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes y corresponsales		$ 93.663.059.14		
2—Cuentas internas		" 74.996.206.08		
3—Cuentas transitorias		" 105.690.061.43	" 274.349.326.65	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 48.258.123.09			
Municipios	" 0.50	$ 48.258.123.59		
3—Entes Autónomos del Estado		" 192.100.10		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.164.335.14	" 51.614.558.83	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas corrientes:				
Cajas de previsión	$ 265.570.05			
Dependencias del Estado	" 72.094.465.54			
Municipios	" 14.491.997.19			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 3.442.431 94	$ 90.294.464.72		
2—Cauciones Oficiales		" 1.400.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 9.271.892.48	" 100.966.357.20	" 705.262.951.33
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.207.739.30		
2—Muebles y útiles		" 159.748.73		
3—Sección Proveeduría		" 147.047.96		" 4.514.535.99

TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 9.720.227.17		
2—Cupones de Deuda Pública		" 140.00		" 9.720.367.17
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.586.008.37
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 4.145.576.15
Total del Débito				$ 967.505.747.45

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Leyes 2|1|939 Art. 23 y 25|10|939 Art. 1.o		" 26.194.283.35		$ 96.194.283.35
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 48.143.917.15)		$ 151.596.691.58		
2—Depósitos a la vista		" 8.009.184.24		
3—Giros a pagar		" 1.832.960.66	$ 161.438.826.48	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 160.524.479.58		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.199.886.18	" 167.724.365.76	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 74.228.939.52		
2—Cuentas internas		" 125.718.197.58		
3—Cuentas transitorias		" 87.442.940.76	" 287.390.077.86	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
Cajas de previsión	$ 16.778.320.21			
Dependencias del Estado	" 36.991.099.16			
Municipios	" 7.579.504.70			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 125.351.15	$ 61.474.275.22		
2—Tesoro Nacional		" 20.073.557.73		
3—Depósitos Administrativos		" 1.786.724.36		
4—Depósitos judiciales		" 8.506.767.87		
5—Retenciones Judiciales		" 287.370.67		
6—Entes Autónomos del Estado		" 9.172.024.74	" 101.300.720.59	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.846.177.27	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2-1-939, Art. 20 y 24|6|948, Art. 1.o			" 50.000.000.00	" 770.700.167.96
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 9.571.242.97		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 5.163.523.52		" 14.734.766.49
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.586.008.37
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 11.290.521.28
Total del Crédito				$ 967.505.747.45

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de capitales del Estado — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 4.100.644.47
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al cobro	" 22.359.320.65
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 944.758.404.35
4—Descuentos y Redescuentos. — Art. 20, ley 2|1|939 y art. 1.o ley 24|6|948. Departamento de Emisión. — Cartera de	

Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de Billetes no emitidos ley 16|11|950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16|11|950	" 3.317.774.61
Total de Cuentas de Orden	$ 1.024.536,144.08

Alberto F. Zubiría,
Pesidente.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

21874. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1951

ACTIVO

ENCAJE			
1—Oro amonedado:			
A) En Tesoro	$ 81.148.400.00		
B) En custodia en el Departamento Bancario	" 7.506.000.00	$ 88.654.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En Tesoro	$ 106.396.772.53		
B) En custodia en el exterior	" 60.762.128.88	" 167.158.901.41	
3—Plata amonedada		" 9.004.901.40	$ 264.818.202.81
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido-Ley 2|1|939, Art. 19 Inc. A y ley 16|XI|950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Ley 2-1-939 y 24-6-948 Art. 20		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos - Ley 16|11|950		" 6.682.225.39	" 126.682.225.39
			$ 391.500.428.20

PASIVO

Billetes emitidos	$ 391.415.026.39
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 391.500.428.20

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no Emitidos — Billetes no Emitidos en Custodia — Ley 16|11|950	$ 3.317.774.61
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 29.00
	$ 3.317.803.61

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 391.500.428.20
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 391.415.026.39
En Poder del Banco de la República	$ 23.293.245.00	
En Poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 969.470.50	$ 25.262.715.50
En Poder de otros Bancos y del Público		" 367.152.310.89
		$ 391.415.026.39

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

21873. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION

Existencia de Oro y Plata

DETALLE DE LA EXISTENCIA DE ORO Y PLATA DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DE ACUERDO CON EL ACTA DE ARQUEO PRACTICADO EL 20 DE JUNIO DE 1951.

ORO

Depositado en el Tesoro:

111	bolsas con	110 600	Alemanas de 20 Marcos	de $	12.25	$ 1.354.850.00
41	" "	40.415	Argentinos	" "	12.40	" 501.146.00
67	" "	33.415	Brasileras de Rs 20$000	" "	28.10	" 938.961.50
37	" "	36.170	Brasileras de Rs. 10$000	" "	14.05	" 508.188.50
1	" "	85	Alfonsiños	" "	12.40	" 1.054.00
3.387	" "	846.743	Doble Aguilas	" "	51.44	" 43.556.459.92
484	" "	241.968	Aguilas	" "	25.72	" 6.223.416.96
140	" "	139.092	Medias Aguilas	" "	12.86	" 1.788.723.12
2.009	" "	2.009 000	Libras Esterlinas	" "	12.51	" 25.132.590.00
1	" "	1.000	Libras Peruanas	" "	12.51	" 12.510.00
85	" "	85.000	Artigas	" "	13.30	" 1.130 500.00
6.363	bolsas con	3.543.488	monedas de oro que importan			$ 81.148.400.00

6.359 lingotes que contienen 2.572.620.17 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 90.041.705.945 que equivalen a .... $ 136.777.810.44

Oro en viaje (embarque N.o 7):

359 lingotes que contienen 142.694.208 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 Dólares la onza troy, importan Dólares 4.994.297.28 que equivalen a .... " 7.586.884.90

Depositado en el exterior:

(En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, de Nueva York).

1.048 lingotes que contienen 228.736.254 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 15.005.768.89 que equivalen a .... " 22.794.506.07

Depositado en custodia en el Departamento Bancario:

1.600.000 £ al cambio de $ 12.51, equivalen a .... " 20.016.000.00

Total del Oro .... $ 268.323.301.41

PLATA

5.836	bolsas de $ 1.000.00 c/u. con monedas de $ 1.00	$ 5.836.000.00
3.168	" " " 1.000.00 " " " " " 0.50	" 3.168.000.00
1	bolsa con 901 monedas de $ 1.00 y 2 monedas de $ 0.20	" 901.40
	Total de Plata	$ 9.004.901.40

21893. — (Cuenta corriente).

HARAS CASUPA S. A.

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1951

	Debe	Haber
Capital autorizado		$ 923.000.00
Capital integrado		" 777.000.00
Acciones a emitir	$ 323.000.00	
Acciones y valores	" 6.500.00	
Caja y Bancos	" 11.870.48	
Bancos		" 37.457.00
Alimentos y cuidado de los equinos	" 61.687.83	
Equinos	" 539.644.96	
Enseres para equinos	" 1.918.07	
Deudores varios	" 117.363.58	
Acreedores varios		" 200.674.85
Muebles, útiles y herramientas	" 7.239.03	
Animales de trabajo	" 1.542.88	
Inmuebles	" 271.634.55	
Varias cuentas deudoras	" 98.582.77	
Varias cuentas acreedoras		" 68.020.26
Acciones depositadas	" 30.000.00	
Depositantes de acciones		" 30.000.00
Equinos tomados en arriendo	" 5.000.00	
Arrendadores de equinos		" 5.000.00
Reserva		" 114.232.04
	$ 1.475.384.15	$ 1.475.384.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 30 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 6104 a folios 66.

$ 52.40. — 5530.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1951 A PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE EFECTUARA EL 18 DE AGOSTO DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 2.231.70	
Vellón	" 447.36	
	$ 2.679.06	
Encaje fiduciario	" 599.923.00	$ 602.602.06
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 322.240.50
Suma del Encaje		$ 924.842.56
Realizable:		
Acciones y valores	$ 7.590.00	
Inmuebles	" 1.029.569.73	" 1.037.159.73
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.140.411.23	
Valores descontados	" 4.300.025.21	
Deudores en gestión	" 2.846.40	
Cauciones	" 117.724.00	
Otras colocaciones	" 278.888.24	
Bancos y Cajas Populares	" 7.979.54	" 5.847.874.62
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 45.962.73	
Edificios para uso del Banco	" 216.042.88	" 262.005.61
Total del Débito — (Activo)		$ 8.071.882.52
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 3.586.693.00

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.400.000.00	
Fondo de reserva	" 439.415.16	$ 1.839.415.16
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 711.648.75
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.135.182.68	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.593.515.13	" 4.728.697.81
Exigible:		
Varios acreedores		" 189.504.71
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 602.616 09
Total del Crédito — (Pasibo)		$ 8.071.882.52
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 3.586.693.00

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE—		
Gastos de administración		$ 163.662.53
Impuestos fiscales	$ 53.106.26	
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 33.306.91	
Total de Impuestos, Jubilaciones y Asignaciones Familiares		" 86.413.17
Total del Presupuesto		$ 250.075.70
Amortizaciones		" 14.858.89
Utilidades a distribuir		" 172.176.99
		$ 437.111.58
HABER—		
Intereses, descuentos, comisiones, propiedades, Alquileres, etc.		$ 437.111.58

$ 72.00. — 8196.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 40 de los Estatutos)

A accionistas	$ 117.916.55
A reservas	" 17.217.70
A fondo de fomento	" 2.582.66
A Directorio, Síndico, Gerente y empleados	" 31.852.74
A fondo de previsión	" 2.607.35
	$ 172.176.99

San José, Junio 30 de 1951.

Pedro Tappa, Presidente. — Domingo Mazzone, Secretario. — Nicolás Perera hijo, Gerente. — Julio C. Moreno Jardí, Contador.

$ 113.40. — 9549.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.